TOMO 195 Montevideo, Jueves 1.o de Abril de 1954 Núm. 14194

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

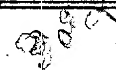

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1
Decreto. Se ratifican designaciones de Revisadores de Impuestos de Timbres, Papel Sellado y Patentes de Giro para la Capital, estipulándose normas para su actuación.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

2
Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales y obreros al Consejo Directivo de la Caja de Compensación número 18, Transporte.

3
Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de Soriano, para el personal de Panaderías, Grupo 9-A.

4
Resolución. Se da por presentada una ampliación, referente a los vendedores, al laudo del Consejo de Salarios de Salto para el personal de Tiendas, Mercerías, Zapaterías, etc.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se ratifican designaciones de Revisadores de Impuestos de Timbres, Papel Sellado y Patentes de Giro para la Capital, estipulándose normas para su actuación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de marzo de 1954. — (Carp. 30|53|A-16).

Vista la gestión iniciada por la Dirección General de Impuestos Directos, para que designen los Revisadores de los Impuestos de Timbres, Papel Sellado y Patentes de Giro, que deberán actuar en el Departamento de Montevideo durante el año 1954 .

Considerando: que las tareas de fiscalización se han desarrollado hasta ahora dentro de una correcta dedicación, que no ha merecido críticas respecto a la conducta observada por los funcionarios encargados de la misma y de eficientes resultados prácticos en lo referente a la vigilancia de los intereses fiscales.

Considerando: que existe conveniencia en mantener a los mismos funcionarios que actuaron durante el año anterior en las tareas inspectivas en el Departamento de Montevideo, dado que la labor realizada, de que instruye el memorándum anexo de la Dirección General de Impuestos Directos, así lo aconseja. Que en cuanto a los Revisadores de los Departamentos del Litoral e Interior, serán designados oportunamente, tan pronto las sucursales hayan formulado las propuestas respectivas.

De acuerdo con lo que establece el decreto de 25 de marzo de 1949, las asignaciones fijadas en el decreto de 2 de marzo de 1950, las facultades que el Poder Ejecutivo le confieren el artículo 58 de la ley N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923 y lo que dispone el artículo 21 de la ley N.o 9.173 de 28 de diciembre de 1933,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Revalidar en los cargos, para actuar durante el año 1954 en el Departamento de Montevideo, a las mismas personas que fueron designadas para el año 1953 por el decreto 2 de enero de 1953: al señor Raimundo J. Viera, como Inspector Revisador, y a los señores Darío Erausquin, Rogelio Milano, Antonio Macazaga, Alfredo Caro, Julio César Storace Viña, Agustín Dionicio, Justino Viñales, Bernardo Saint Clement, Héctor Almeida, Raúl Arancibia Olmedio, José Antonio Bruno, Pascual B. Lungo César, Emilio Barreiro, Manuel M. Goró, Pedro Antonio Oliva y Vicente González Baez como Revisadores.

Art. 2.o Las personas designadas en el artículo anterior, fiscalizarán simultáneamente los impuestos de Papel Sellado y Timbres y Patente de Giro, comprendiendo ésta negocios fijos, ambulante, licencias alcohólicas y fermentadas y percibirán por sus funciones las asignaciones establecidas en los incisos A) y B) del artículo 2.o del decreto de 2 de marzo de 1950, con los aumentos establecidos en la ley N.o 11.940 de 18 de setiembre de 1950.

Art. 3.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá todo lo concerniente al cumplimiento de las tareas por parte de los Revisadores, adjudicando zonas en la forma que lo estime más conveniente y todo lo demás que tienda a una mayor eficacia de la función a cumplirse.

Art. 4.o El Inspector de Revisadores, sin perjuicio de las tareas inspectivas que se la señalen de acuerdo al artículo anterior, tendrá a su cargo la inmediata vigilancia y dirección del cuerpo de Revisadores, debiendo cumplir y hacer cumplir las órdenes que imparta la Dirección General de Impuestos Directos y dar inmediata cuenta a ésta de cualquier irregularidad que comprobara.

Art. 5.o Las tareas inspectivas de fiscalización deberán orientarse de manera que el contribuyente reciba información circunstanciada de las obligaciones que tiene para con el Fisco, evitando así que por deconocimiento de preceptos legales o reglamentarios incurra en infracción.

Art. 6.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá de los servicios de sus dependencias a fin de ordenar debidamente estas tareas y controlar la actuación de los Revisadores.

Art. 7.o La Dirección General de Impuestos Directos dará cuenta trimestralmente al Ministerio de Hacienda de la labor cumplida, como también de cualquier irregularidad que notara en la labor de los Revisadores, a los que podrá sancionar provisoriamente hasta con suspensión del cargo, estándose a lo que ulteriormente resuelva el citado Ministerio.

Art. 8.o La erogación que demande este decreto se imputará al producido del artículo 50 de la ley N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923, conforme a las normas establecidas en el artículo 58 de la misma.

Art. 9.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales y obreros al Consejo Directivo de la Caja de Compensación número 18, Transporte.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de marzo de 1954.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.° Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas patronales y obreras para la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.° 18 Transporte.

2.° Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios y Paritarios.

GRAUERT.

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de Soriano, para el personal de Panaderías, Grupo 9 - A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de marzo de 1954.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano, por el que se fijan retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor para el personal afectado al Grupo 9 - A (Industria de la Alimentación y Afines).

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

El Consejo de Salarios del Departamento de Soriano, en uso de las facultades que le confiere la ley N.° 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en sesión del día veintisiete de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro,

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse las siguientes remuneraciones mínimas para el personal afectado al Grupo 9 - A, Empleados y Obreros de Panaderías, establecidas en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), con arreglo a las siguientes categorías:

A) Plaza Mixta, o sea maestro y amasador, sueldo mensual doscientos cuarenta pesos, $ 240.00.

B) Maestro de Pala, sueldo mensual doscientos quince pesos, $ 215.00.

C) Amasador, sueldo mensual doscientos cinco pesos, $ 205.00.

D) Maestro Galletero, sueldo mensual ciento noventa y cinco pesos, pesos 195.00.

E) Turnante, sueldc mensual doscientos cinco pesos, $ 205.00.

F) Maquinero, sueldo mensual ciento ochenta y cinco pesos, $ 185.00.

G) Estibador, sueldo mensual ciento ochenta y cinco pesos, $ 185.00.

H) Ayudante, sueldo mensual ciento ochenta y cinco pesos, $ 185.00.

I) Fajinero, sueldo mensual ciento ochenta y cinco pesos, $ 185.00.

J) Aprendiz, sueldo mensual ochenta pesos, $ 80.00.

K) Facturero, sueldo mensual ciento ochenta pesos, $ 180.00.

L) Ayudante Facturero, sueldo mensual ciento cincuenta pesos, $ 150.00.

M) Aprendiz Facturero, sueldo mensual ochenta pesos, $ 80.00.

Art. 2.° Fíjanse las siguientes remuneraciones mínimas para el personal afectado al Grupo 9 - A, Empleados y Obreros de Panaderías establecidas en el Departamento de Soriano, exceptuadas las de la ciudad de Mercedes, con arreglo a las siguientes categorías:

A) Maestro General, sueldo mensual ciento ochenta y cinco pesos, $ 185.00.

B) Maestro de Galleta, sueldo mensual ciento setenta pesos, $ 170.00.

C) Ayudante, sueldo mensual ciento cincuenta pesos, $ 150.00.

D) Maquinero, sueldo mensual ciento cuarenta pesos, $ 140.00.

E) Repartidor con obligaciones en fábrica, sueldo mensual ciento treinta pesos $ 130.00.

F) Fajinero, sueldo mensual ciento treinta pesos, $ 130.00.

G) Facturero, sueldo mensual ciento setenta pesos, $ 170.00.

Disposiciones generales

Artículo 3.° El obrero que trabaje accidentalmente por razones de orden interno en una categoría superior a la suya percibirá la diferencia de jornal que le corresponda con respecto a su asignación habitual durante el tiempo que la realice.

Art. 4.° Además de los sueldos establecidos todos los empleados u obreros de panaderías percibirán dos kilogramos de pan diario.

Art 5.° El presente laudo regirá, para todo el Departamento de Soriano, en la siguiente forma:

A) Para las panaderías establecidas en la ciudad de Mercedes, a partir del 1.° de setiembre de 1953.

B) Para las panaderías establecidas en el resto del Departamento, a partir del 1.° de enero de 1954.

Art. 6.° Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo a los efectos que hubieer lugar.

Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Mario S. Andriolo, Presidente. — Luis Maglia. — Eduardo Galagorri. — Por la Delegación patronal: Celino Nazer. — Angel Grisi. — Por la Delegación obrera: Benitos Santos, Secretario. — Luis Bernardo Pozzolo. — Por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: Lino A. Ferreira Goro, Inspector Departamental de Soriano

4

Resolución. Se da por presentada una una ampliación, referente a los vendedores, al laudo del Consejo de Salarios de Salto para el personal de Tiendas, Mercerías, Zapaterías, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de marzo de 1954.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

Salto, 3 de febrero de 1954.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, don Héctor A. Grauert.

Montevideo.

Señor Ministro:

De acuerdo a su decreto de 24 de febrero corriente, en el expediente 118|50, tenemos el agrado de transcribir a usted la siguiente resolución:

"El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Salto al tratar el cómputo de años para categorizar a los vendedores de Tiendas, Mercerías, Zapaterías, etc., comprendidos en el laudo de agosto 28 de 1953, aclara, que, el año de Auxiliar de Ventas debe computarse a los efectos de la antigüedad de la carrera de Vendedor. De consiguiente, el empleado, después de seis años de Vendedor, será por la sola razón del tiempo, Vendedor de Primera Categoría."

Saludamos a usted muy atentamente.

Gabriel Bentos Pereira (Presidente), Delegado del Poder Ejecutivo. — Julio Escanellas Secretario. — Italo Ferradini, Delegado del P. E. — Aurelio V. Geronazzo, Delegado obrero. — Carlos M. Gómez, Delegado Obrero. — Juan Angel Belzarena, Delegado patronal.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, los días 19 y 23 de marzo de 1954.

42—Se acepta la renuncia presentada por el señor Anaulelino Ramos, del cargo de Sub-Receptor de 2.a Clase de la Dirección General de Aduanas.

43—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Claudio Dubarry, del cargo de Jefe de 3.a Clase de la Dirección G. de Aduanas.

44—Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Achira, del cargo de Jefe de 2.a de la Contaduría General de la Nación.

45—Se acepta la renuncia presentada por el señor Ilario Torre, del cargo de Jefe de 2.a de la Contaduría General de la Nación.

46|47—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para liquidar en el presupuesto del corriente mes la partida de $ 16.74 al funcionario señor Amil-

car Lamenza Mauri por gastos de traslado.

48—Decreto aprobando la Memoria y Balance General del Banco de Seguros del Estado, al cierre del 31 de diciembre de 1952.

49—Ministerio del Interior. — Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros de dos camionetas marca "Ford" destinadas a la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

50—Facultad de Ingeniería. — Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, de un micromolinete y sonda, destinados a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

51—Corte Electoral. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de 30.000 docenas de películas y 1:250.000 hojas de papel fotográfico, destinado a la Corte Electoral.

52—Ministerio de Salud Pública. — Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes, de las importaciones autorizadas durante el mes de enero de 1954.

53—Valentín Grande Sociedad Anónima. — Se aprueba su estatuto. Objeto: realizar toda clase de operaciones con bienes y derechos. Capital: pesos 1:000.000.00.

54—United States Rubeer Export Company Limited. — Se cancela la autorización para funcionar.

55—Compañía Siderúrgica del Uruguay S. A. — Prórroga de plazo para integrar los mínimos legales de su capital.

56—Preload S. A. — Prórroga de plazo para integrar los mínimos legales de su capital.

57—Adolfo Schaich S. A. — Aprobación de estatuto. Objeto: realizar operaciones con bienes y derechos. Capital: $ 1:000.000.00.

58—Limetas Compañía Comercial y Financiera S. A. Reducción de capital.

59—Se revalida para Ejercicio 1954, la autorización concedida a la Inspección G. de Hacienda por resolución de 9 de julio de 1953, para disponer de un Fondo Permanente de $ 2.000.00 en el rubro 1.02 "Locomoción y Viáticos".

60—Se autoriza a la Administración Nacional de Loterías y Quinielas, a encomendar la vulcanización en pasta de 8 rodillos y 4 tomadores a la Fundición de Cilindros por $ 316.20, y a librar la orden de pago en su oportunidad.

62—Se autoriza a la Administración Nacional de Loterías y Quinielas, para adquirir a la firma José Castiglioni (hijo) S. A. 40 resmas papel de diario 81 x 113, por $ 776.00 y a librar la orden de pago en su oportunidad.

63—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos a encomendar al señor Hugo Vera, el arreglo de las veredas de propiedad del Estado, ocupada por una sucursal de la referida Dirección en el Departamento de Flores, por pesos 826.00 y a librar la orden de pago en su oportunidad.

64—Se autoriza a la Administración Nacional de Loterías y Quinielas, para adquirir a la firma Fábrica Nacional de Papel S. A. 500 kgs. papel embalaje número 1026 por $ 386.25, y a librar la orden de pago en su oportunidad.

65—Se libra orden de pago a favor de la Dirección General de Impuestos Internos por $ 357.00 que abonará a la Sociedad Uruguaya de Máquinas y Equipos de Oficina (Sumeo) por concepto de la adquisición de 1 armario metálico de 18 casilleros.

66—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para adquirir a la firma Barreiro y Ramos S. A. 1 tomo de "Legislación y Jurisprudencia Impositivas" del autor Luis Bellagamba Muguerza, por $ 21.80 y a librar la orden de pago en su oportunidad.

67—Gestión de la firma Atlántica S. R. L. contra resolución de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por la que se le aplica una multa sobre el monto de la declaración jurada N.o 11.071, por no corresponder las cantidades consignadas en la misma, con las efectivamente importadas.

68—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre al Banco La Caja Obrera, la suma de $ 62.18 por concepto de depósitos paralizados, correspondientes a la cuenta y orden de Teresa Valarino y Leo F. Buchfeld.

70—Se autoriza a la forma Laboratorios Dispert S. A., para instalar un alambique de procedencia nacional para bidestilar agua, el cual funcionará sujeto a las formalidades que prescriben las disposiciones legales en vigencia.

71—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre a las personas comprendidas en la Relación N.o 406, las sumas que a cada una corresponda, dentro de la cantidad total de $ 15.593.48, por concepto de depósitos paralizados.

72—Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, al señor José M. Bruno.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Propiedad Industrial

Montevideo, marzo 19 de 1954.

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo, los siguientes asuntos: Acta 7.422 "Hormigón alvealado y procedimiento de preparación", de Luis Mario Sorgentini y Luis Lauro Bonomi, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 8.841 "Cartón para embalajes a pequeños relieves y procedimiento para fabricarlo", de Camillo Villoresi, de Italia. — Acta 50.343 "A.E.C." "L'Alimentation Equilibrée", de Campo Longin Sociedad Anónima, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Pasa al Banco de la República, el siguiente expediente: Acta 848 "Fabricación de motores a explosión, a combustión interna, etc.", de Raúl de Malherbe y Ing. Carlos de Malherbe, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Pasan a la Dirección de Industrias, los siguientes asuntos: Acta 9.753 "Mejoras en quemadores de combustibles líquidos", de Juan A. Puigrredon y Wladimiro Iserte, de Santiago de Chile, Chile. — Acta 6.008 "Elementos para exterminio de animales dañinos para el suelo", de J. R. Geigy A. G., de Suiza. — Acta 8.765 "Nuevo procedimiento mejorado para aislar colesterol", de Organon Lab. Ltda., de Inglaterra. — Acta 9.735 "Porta cigarrillo aplicable en cajillas de fosfóros", de Justo José Naya, de Montevideo, R. O. U. — Acta 7.267 "Mejoras en o referente a fumigación y cargas fumigantes", de Imperial Chemical Industries Ltda. de Inglaterra. — Acta 9.336 "Procedimiento para la fabricación de papeles con fines insecticidas", de L. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — Acta 7.423 "Mejoras en o relativas a compuestos que se vaporizan y diseminan para combatir pestes", de Imperial Chemical Limited, de Inglaterra. — Acta 9.101 "Métodos de mejorar la estructura física de los suelos", de Monsanto Chemical Co., de EE. UU. de América. — Acta 10.025 "Forros cambiables para sacos, sobretodos y lo similar", de R. O. Javecchia Galimberti, de Montevideo, R. O. U. — Acta 10.028 "Compresor simétrico de mando electromagnético principalmente para fluido frigorífico", de Societé Anonyme des Usines Chausson, de Francia. — Acta 10.026 "Nuevo procedimiento de construcción de casas desmontables", de Alfredo Bolos Mancebo, de Montevideo, R. O. U. — Acta 10.027 "Mejoras en o relativas a telares para tejer", de Dunlop Rubber Company, Ltd. de Inglaterra. — Acta 10.030 "Mejoras en mesas", de Ernesto Rodríguez Carricabel, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 10.029 "Dispositivo para la lubricación, filtrado, etc.", de Societe Anonymes Des Usines Chausson, de Francia. — Acta 10.018 "Mejoras en compuestos orgánicos y su preparación" de Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 10.023 "Bandeja adicional para cafeteras u otros recipientes similares", de Ludivico Pedro Lowenstein, de Montevideo. — Acta 10.024 "Mejoras en o relativas a telares para tejer", de Dunlop Rubber Company Limitada, de Londres (Inglaterra). — Acta 10.006 "Gato elevador", de Lucio Jorge Magliano, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 10.020 "Un dispositivo para freir", de Techag A. G., de Suiza. — Acta 10.022 "Antibiótico y su preparación y recuperación", de Heyden Chemical Corporatión, de Estados Unidos de América. — Acta 10.039 "Mejoras introducidas en la fabricación de cierres corredizos separables", de Flexico, Intercontinental S. A. de Tanger (Zona Internacional). — Acta 10.019 "Nuevo sistema de lavado por realimentación", de Horacio A. Morandi, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 10.011 "Tratamiento de hilazas, hilos y los similares para uso textiles", de I. Du Pont de Nemoire and Company, de Estados Unidos de América. — Acta 10.015 "Procedimiento para la obtención de compuestos químicos que tienen valor terapéutico", de The Wellcome Foundatión Limitada, de Inglaterra. — Acta 10.013 "Dispensador para materiales pulvurulentos envasados", de Juan Ricardo Coaker, de Montevideo (R. O. U. — Acta 10.016 "Un nuevo cierre para botellas", de Carlos Demarco, de Montevideo (R. O. U. — Acta 9.772 "Mejoras en una placa de revestimiento para una cerradura de puerta", de Schlage Lock C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 9.793 "Mejoras en o relacionadas con mezcladoras para alimentos", de The Hoover Company, de Estados Unidos de América. — Acta 9.699 "Mejoras en aparatos monederos", de Pedro Arturo Verteni, de Montevideo (R. O. U. — Acta 9.592 "Perfeccionamiento en casilleros para envase", de Impesa Industrialización de metales y plásticos estampados S. A., de Montevideo (R. O. U.). — Acta 10.019 "Equipo móvil para aparatos de mando electromagnético comprendiendo una lanzadera que forma vínculo magnético que le desplaza en un movimiento alternativo", de Jean León Reutter, de Suiza. — Acta 8.832 "Bebida gaseosa sin alcohol a base de yerba mate", de Ricardo Martínez Segovia, Omar Argentino Guagnini y David Jacovkis, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 9.249 "Una almohadilla portátil", de The Dunlop Rubber C.o (Uruguay), de Montevideo (R. O. U.). — Acta 7.390 "Mejoras en ficheros circulares", de Guillermo Kraft, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 6.833 "Composiciones polipoxidos", de Devoe y Raynolds Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 8.402 "Mejoras en ficheros", de Jesús Ruiz del Castillo, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 10.037 "Dispositivo de escape de fluidos comprimidos en los compresores particularmente en los compresores para aparatos frigoríficos", de S. A. *Des Usines Chausson*, de Francia. — *Acta 10.041* "Un nuevo cierre protector para envases de bebidas

gaseosas y lo similar", de Paul Robert Pelisson Gateau, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 10.040 "Dispositivo de movimiento oscilante sincrónico, destinado principalmente a la comprensión de diversos fluídos", de Societe Anonyme des Usines Chausson, de Francia. — Acta 10.044 "Nueva máquina para desmenuzar y centrifugar frutas, legumbres y lo similar", de T. Oertli A. G. de Zurich (Alemania). — Acta 5.663 "Fabricación de ácidos fosfórico y productos intermedios", de la Southern Phosphate Corporatión, de Estados Unidos de América. — Acta 8.554 "Un procedimiento para neutralizar sulfonatos orgánicos o ácidos", de Frederick W. Trusler, de Canadá. — Acta 9.335 "Un aparato para efectuar tejido de punto", de Antonio La Neve, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 8.838 "Mejoras en estuches para lápices para los labios", de Financiera de Perfumería S. A., de Panamá. — Acta 8.975 "Estufa eléctrica individual-ética-con corriente de aire forzado, agregado de humedad y ventilación de verano", de José María Solazo, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 10.038 "Perfeccionamientos introducidos en un método y aparato para marcar caracteres sobre material receptor de impresiones", de Powers-Samas Accounting Machines Limited, de Inglaterra. — Acta 10.035 "Dispositivo para condensación del fluído frigorígeno en los aparatos frigoríficos de compresor", de Société Anonyme des Usines Chausson, de Francia. — Acta 10.031 "Un nuevo interceptor de grasa", de Mario Alcides Bengochea, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 10.034 "Dispositivo de rodamiento para vehículos de todas clases", de "Est" Etablissement Sciences Techniques de Leichtenstein. — Acta 8.575 "Mejoras en composiciones detergentes", de The Procter y Gamble C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 9.873 "Un procedimiento mejorado para la producción de manteca de cerdo molecularmente modificada", de Armour y Company, de Chicago, de Estados Unidos de América. — Acta 9.257 "Aparato para efectuar tejidos de punto", de Pompeo La Neve, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 9.556 "Mejoras en o relacionadas con el acondicionamiento de terrenos y agentes beneficiadores, terrenos establizados que emplean dichos agentes y método de acondicionar terrenos", de Monsanto Chemical C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 8.973 "Un nuevo sistema de máquina de escribir", de Emilio A. Portela, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 9.213 "Un nuevo aparato para efectuar tejidos de punto", de Pompeo La Neve, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 9.905 "Mejoras en porta-ligas modeladoras", de Amanda Pérez Olave de Domínguez, de Montevideo (R. O. U.).

Se autorizan las siguientes inscripciones de marcas: Acta 62.025 "Cinelli", de Zuccotti, Debenedetti y Carnevali, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 55.861 "Wagnermobil", de Mixermobile Manufactures, de Estados Unidos de América. — Acta 61.709 "A. C.", de Allis-Clamers Manuf. C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 64.705 "Daymán", de Ferro Hermanos S. A., de Montevideo (R. O. U.).

Se conceden las siguientes renovaciones de marcas. — Acta 67.646 "Atala", de M. C. de Casabó Limitada, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 68.369 "Iris", de Algorta Sociedad Anónima, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 68.282 "Hayder", de Humberto Marranghello Goslino, de Montevideo. — Acta 68.406 "Minué", de Minué Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 68.378 "Kralee indomitable", de G. B. Kralee Limitada, de Inglaterra.

Se autorizan las siguientes inscripciones de transferencias: N.o 54.848 "Paysandú", de Antonino C. Mannise e Hijos, de Paysandú. — N.o 45.379 "Melubrin", de Farbwerke Hoechst Vormals Meister Lucius y Brüning, de Alemania. — Número 40.098 "Fátima", de Jaime Raggio y Nelson V. González Maseda, de Montevideo (R. O. U.). — N.o 47.965 "Wear-Ever", de The Aluminum Cooking Utensil Company Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 55.103 "Hydron", de Cassella Farbwerke Mainkur, de Alemania.

Se autorizan las siguientes anotaciones de cambio de nombre: N.o 52.460 "Figuresaster", "Marchant", de Marchant Calculators Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 47.578 "White Rock", de Whitemor Corporation, de Estados Unidos de América.

Se concede vista por el término de 20 días, a los siguientes asuntos: Acta 10.036 "T V Antena Ezs-Canal 7", de Adolfo Zamora, de Montevideo. — Acta 8.385 "Un aparato para arreglar artículos de punto", de Pricenton Ho Hosiery Mills Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 8.904 "Una válvula o canilla para agua u otros líquidos compuesta de bronce u otro material", de Parsifal Ferrer, de Montevideo. — Acta 8.269 "Aparato perfeccionado para aplicaciones locales y por vía transpulmonar de productos terapéuticos o veterinario de origen sólido o líquido", de Fernand Gauchard, de Francia. — Acta 8.243 "Un procedimiento para economizar cobre de inducido y alcanzar una alta capacidad de carga con un grado de eficacia igual o mejor en las máquinas eléctricas", de Paul Hoffman, de Suiza. — Acta 7.528 "Mejoras en la construcción de edificios", de Bernard Brunton, de Inglaterra. — Acta 10.043 "Sifón invisible el uruguayo", sin soldadura, de Isaac Almeida Torres, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 8.704 "Mejoras en o relativas a materiales textiles", de Tootal Broadhurst Lee C.o Limitada, de Inglaterra. — Acta 9.269 "Adhesivos gomametal comprendiendo resina de dicloro butadieno y un elastomero clorado y los usos de los mismos", de Leroy Benjamín Kuhn, de Estados Unidos de América.

Se concede prórroga por el término de 90 días, a los siguientes asuntos: Acta 9.944 "Máquina para el envasado de fibras en general en forma de manta plegada en zig-zag", de Droguería de la Estrella Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 9.921 "Nueva turbina aplicable a licuadoras accionada por la presión del agua corriente", de Vladislao Alejandro Antonio Lagowski y Ramón Juan Tustanowski, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 9.853 "Mejoras en o relacionadas con planchas de vapor", de The Hoover Company, de Estados Unidos de América. — Acta 9.243 "Procedimiento para producir un antibiótico", de Chas, Pfizer y C.o Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 9.537 "Desulfurización catalítica de hidrocarburos que contienen azufre, etc.", de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres (Inglaterra). — Acta 9.795 "Un nuevo generador de gas acetileno a presión constante", de Francisco Passeri, de San Isidro, Buenos Aires (R. A.). — Acta 9.845 "Un cierra-puertas amortiguador", de Schlage Lock Company, de Estados Unidos de América. — Acta 9.833 "Archivo rotativo", de Guillermo Ñraft, de Buenos Aires (República Argentina).

Se detiene el trámite en los siguientes expedientes: Acta 1.015 "Fabricación de vehículos automotores, automóviles, etc.", de Edmundo Armando Solari, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 9.767 "Proceso para preparar en alcohol 1-Fenilo-2-Amido" 1-3 "Propaniodol", de S. A. Farmocéutica Italia, de Italia. — Acta 8.417 "Mejoras en ficheros rotativos y fijos", de Jesús Ruiz Del Castillo, de Buenos Aires (República Argentina).

Se autoriza el pago de las anualidades dentro de un plazo de 10 días: Acta 7.603 "Mejoras en aparatos lavarropas", de Fave Fábrica Argentina de Ventiladores Eléctricos y Afines S. R. L., capital pesos 200.000.00, de Buenos Aires (República Argentina). — N.o 4.158 "Nuevo sistema debastador deformable y suspensión elástica para soporte y rodadura de cochecitos para bebés, sillitas rodantes y similares en general", de Adolfo Ballebot, de Montevideo (R. O. U.). — Acta 7.410 "Mejoras en la fabricación de envases metálicos", de Marcel Defanw, de Bélgica.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Se transcribe el artículo 74 de la ley número 12.080, de 11 de diciembre de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

(Continuación de la sesión 118.a realizada los días 26 y 27 de noviembre de 1953)

En este último cargo su dedicación ejemplar le dió significación sobresaliente.

Como fácilmente puede ser apreciado, desempeñó fugazmente cargos remunerados, ocupando en cambio con carácter de permanencia los cargos sociales que no tienen remuneración alguna, a los cuales dedicó todo su entusiasmo.

Llevado por esa inclinación generosa, de su espíritu, no dejó al fallecer, resuelta su situación económica familiar.

Es un deber del Estado velar por los familiares de quien tanto y tan desinteresadamente hizo por la causa del interés social, siendo ese el motivo que mueve al Poder Ejecutivo a remitir el proyecto de ley que se acompaña.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General, las seguridades de las más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese a la señora Laura Cesconi de Lombardo y a su hija Selene Lombardo, una pensión graciable de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 22 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

REITERACION DEL MENSAJE DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 1949

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de diciembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de reiterarle el proyecto de ley remitido durante la XXXV Legislatura, con fecha 22 de setiembre de 1949, por el que se concedía una pensión graciable de $ 150.00 mensuales a la señora Laura Cesconi de Lombardo y a su hija Selene Lombardo.

Subsistiendo los mismos fundamentos que dieron motivo al proyecto referenciado, el Poder Ejecutivo ratifica los conceptos que se vertieron en aquella oportunidad.

Aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señora Laura Cesconi de Lombardo y a su hija Selene Lombardo, una pensión graciable de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de junio de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

REITERACION DEL MENSAJE DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1952

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de setiembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de reiterarle el proyecto de ley remitido con fecha 10 de diciembre del año próximo pasado, por el que se concedía una pensión graciable de $ 150.00 mensuales a la señora Laura Cesconi de Lorbardo y a su hija Selene Lombardo, pensión que en esta oportunidad se solicita sea acumulable a la que legalmente percibe.

Actualmente subsisten los mismos fundamentos que dieron motivo al proyecto de referencia, motivo por el cual el Poder Ejecutivo ratifica los conceptos que se vertieran en aquella oportunidad.

Con tal motivo renueva a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señora Laura Cesconi de Lombardo y a su hija Selene Lombardo, una pensión graciable de ciento cincuenta pesos (150.00) mensuales, acumulable a la legal que perciben, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de setiembre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 4 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, doctor don Amílcar Vasconcellos.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, para poner en su conocimiento —en respuesta a la solicitud contenida en su oficio N.o 140 de fecha 29 de octubre de 1953— que el monto de la asignación que percibe actualmente por el régimen jubilatorio ordinario, la señora Laura Cesconi de Lombardo e hija (Pensión N.o 18.932) es de $ 179.89 (ciento setenta y nueve pesos, 89|100) mensuales, según ha informado la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, ante pedido de esta Secretaría de Estado.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara de Senadores ha remitido con sanción un proyecto de ley por el que se concede a la señora Laura Cesconi de Lombardo y a su hija Selene Lombardo, una pensión graciable de ciento cincuenta pesos mensuales.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo envía mensaje de

reiteración del proyecto de ley aprobado por el Senado, propiciando por el mismo que la pensión a acordarse sea acumulable a la que legalmente percibe.

Luego de estudiar los antecedentes respectivos, vuestra Comisión resolvió someter a votación secreta esta última iniciativa, la que obtuvo resultado afirmativo por cuatro votos en seis.

Es cuanto tiene que informar a la Cámara, a efectos de que proceda a su consideración.

Sala de la Comisión, 25 de noviembre de 1953.

Amilcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 68 señores Representantes:
50 por la afirmativa;
12 por la negativa;
6 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resutlado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señora Laura Cesconi de Lombardo y a su hija Selene Lombardo, una pensión graciable de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, acumulable a la legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Pensión a la señora María Elena Pérez de Pérez Gomar.

Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 68 señores Representantes:
16 por la afirmativa;
25 por la negativa;
27 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Negativa.

33

Pensión al señor Valentín Alvarez.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 9 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable al doctor don Valentín Alvarez.

El doctor Valentín Alvarez ha ejercido su profesión de médico desde hace muchos años en forma intensa e ininterrumpida en la localidad de Colón, destacándose siempre por su amor a la ciencia, su bondad y su verdadero desinterés en el aspecto económico de su actuación, lo que no le ha permitido contar, al llegar a una avanzada edad, con bienes de fortuna que le aseguren, al final de su vida, un decoroso retiro de sus actividades.

Por tales razones, el Poder Ejecutivo eleva a esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que ha de merecer la consideración de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Cortés.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable al doctor don Valentín Alvarez, de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, acumulable a la legal que percibe, la que será atendida con cargo al remanente del producido que establece el artículo 6.o de la ley de 22 de octubre de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 9 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable al doctor don Valentín Alvarez, de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, acumulable a la legal que percibe, la que será atendida con cargo al remanente del producido que establece el artículo 6.o de la ley de 22 de octubre de 1952.

Art. 2.o Comuníquese ,etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 17 de noviembre del corriente año, la Cámara de Senadores remitió con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de cuatrocientos pesos mensuales —acumulable a la legal que percibe —al doctor Valentín Alvarez.

Por los fundamentos consignados en el mensaje respectivo, podrán los señores Representantes formar opinión acerca del grado de justicia que encierra esta iniciativa.

La Comisión, luego de su pertinente estudio, resolvió someterla a votación, bajo sobre cerrado, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la República. De su resultado afirmativo, por seis votos en siete, informa a la Cámara a los efectos pertinentes.

Sala de la Comisión, noviembre 25 de 1953.

Amilcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 65 señores Representantes:
44 por la afirmativa;
5 por la negativa;
16 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Negativa.

34

Pensión al señor José León Ellauri.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de mayo de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable de un mil ochocientos pesos anuales al señor José León Ellauri.

La excepcionalidad de este calificado funcionario, en las actividades ferroviarias que comenzaron en el año 1889 hasta su alejamiento en 1940 en el que ocupaba el cargo de Gerente-Delegado Administrador, tuvieron en don José Ellauri la prestación condigna, a las difíciles alternativas que exige esa función especializada, y ante los apremios y dificultades de administración imponía su sacrificio personal por sobre toda otra consideración frente al interés del servicio.

Era tradicional en la ex Empresa Ferroviaria y lo sigue siendo en la actual administración, exaltar en diversas manifestaciones perdurables, a sus funcionarios calificados, para estimular y fortalecer la disciplina, la regularidad y el mejoramiento de los servicios y cuya seguridad y eficiencia radica en la coordinación inteligente del valor humano con la racional adaptación de los instrumentos mecánicos empleados en la expotación.

Compensando los méritos y la prestación de estos servicios, queda un saldo desfavorable, en cuanto implica la retribución material que se deduce y le corresponde por su cédula jubilatoria, que apenas alcanza en forma nominal de pesos 550.00 mensuales.

En atención a los fundamentos expuestos precedentemente, es que el Poder Ejecutivo promueve la sanción del proyecto de ley referenciado.

Aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor José León Ellauri, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 6 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de agosto de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, para reiterar el mensaje y proyecto de ley remitido con fecha 6 de mayo del corriente año, por el cual se acuerda al señor José León Ellauri una pensión graciable de $ 1.800.00 anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe.

Al reactualizar dicho mensaje, el Poder Ejecutivo solicita de ese Alto Cuerpo quiera acceder a que dicha pensión graciable, sea trasmisible a la esposa del titular, señora Clara Demby de Ellauri y a su hija, señorita Sylvia Ellauri Demby, no abundando en otras consideraciones ya que ratifica los conceptos vertidos en el mensaje original mencionado, de fecha 6 de mayo de 1953.

En la seguridad que el proyecto que se acompaña ha de merecer favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo, el Poder Ejecutivo reitera las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase al señor José León Ellauri, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales, y que será trasmisible a su esposa, señora Clara Demby de Ellauri y a su hija, señorita Sylvia Ellauri Demby.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de agosto de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor José León Ellauri, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales y que será trasmisible a su esposa, señora Clara Demby de Ellauri y a su hija, señorita Sylvia Ellauri Demby.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de noviembre de 1953.

OVIDIO FERNANDEZ RIOS, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 6 de mayo de 1953, el Poder Ejecutivo remitió a consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley acordando al señor José León Ellauri, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe.

Posteriormente fué reiterado este mensaje por el Poder Ejecutivo, propiciando, además, que la referida graciabilidad fuera trasmisible a su señora esposa doña Clara Demby de Ellauri y a su hija, señorita Sylvia Ellauri Demby.

La Asamblea General destinó esta iniciativa a estudio de la Cámara de Senadores, la que tomando como base este último proyecto, lo sanciona y lo remite a consideración de este Cuerpo, con fecha 9 de noviembre de 1953.

Vuestra Comisión, luego de estudiar todos los antecedentes consignados en los mensajes respectivos, resolvió someter a votación bajo sobre cerrado el proyecto sancionado por la Cámara de Senadores, de cuyo resultado afirmativo, por cinco votos en siete, informa a la Cámara a los efectos consiguientes.

Sala de la Comisión, noviembre 25 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 64 señores Representantes:

43 por la afirmativa;

8 por la negativa;

13 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Negativa.

35

Pensión a la señora Julia Goñi de Palermo.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de diciembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Julia Goñi de Palermo, una pensión graciable de dos mil cuatrocientos pesos anuales, en su calidad de viuda del señor Miguel Ignacio Palermo.

El señor Palermo falleció en la pobreza sin jubilación en razón de que las actividades que desempeñaba no generaban ese beneficio, quedando sus familiares en consecuencia sin ninguna clase de recursos.

Dirigió durante algunos años una escuela rural de Florida, —actuó durante 28 años en la causa escolar en forma siempre honoraria, desde el cargo de miembro de la Comisión de Instrucción Primaria del Departamento de Florida. El señor Palermo fué un hombre que se dedicó durante toda su vida a obras sociales, desarrollando sus actividades a lo largo de cuarenta y tantos años, siempre en funciones de carácter honorario.

Tales los fundamentos que animan el proyecto de ley referenciado.

Aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General los saludos de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Julia Goñi de Palermo, una pensión graciable de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de diciembre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 23 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, doctor don Amílcar Vasconcellos.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, acusando recibo a su oficio número 139, por el cual reiteraba la solicitud contenida en su nota número 65, sobre el monto de la asignación que percibe por el régimen jubilatorio ordinario la señora Julia Goñi de Palermo, como asimismo, la relación de actividades cumplidas por el señor Miguel Ignacio Palermo, a fin de completar los antecedentes necesarios para el estudio del proyecto de ley del Poder Ejecutivo acordando una pensión graciable a la citada señora.

Al mismo tiempo me complazco en hacerle saber que la señora Julia Goñi de Palermo no percibe pensión alguna ya que los servicios denunciados del presunto causante no están amparados por nuestro régimen jubilatorio, exceptuando los de Director de Escuela Rural, pero éstos sólo fueron prestados durante 3 años y medio, siendo claramente insuficientes para generar derechos jubilatorios.

En cuanto a las actividades cumplidas por el señor Miguel Ignacio Palermo, fueron las siguientes:

A) Alumno becado de la Escuela Normal, obteniendo el título de maestro en 1893.

B) Director de la Escuela Rural número 11, Estación Goñi, Florida, del 15 de febrero de 1894 a fines de 1897.

C) En 1898, renuncia dicho cargo para seguir la carrera de Notariado, que no termina.

D) Se dedica, entonces, al periodismo y la procuración, en los Departamentos de Durazno y Florida. Es por espacio de 40 años, procurador de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, hasta su muerte el 17 de junio de 1949, no cobrando sueldo fijo sino en honorarios u otra forma.

E). Además, integró la Comisión de Instrucción Pública de Florida de 1905 a 1933, fecha de su supresión; y fué miembro de la Asamblea Representativa desde su instalación hasta 1933.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha remitido a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Julia Goñi de Palermo una pensión graciable de dos mil cuatrocientos pesos anuales, en su calidad de viuda del señor Miguel Ignacio Palermo.

Luego de estudiar los antecedentes consignados en el mensaje respectivo, la Comisión resolvió requerir del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social antecedentes complementarios sobre el monto de la asignación que percibe por el régimen jubilatorio ordinario la eventual beneficiaria, como asimismo, la relación de las actividades cumplidas por el señor Palermo.

Finalmente, fué sometido a votación secreta el adjunto proyecto, habiendo obtenido resultado afirmativo, por seis votos en siete.

Es todo cuanto vuestra Comisión debe informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, noviembre 25 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 66 señores Representantes:

42 por la afirmativa;
5 por la negativa;
19 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Negativa.

36

Pensión a la señora Ema Mainero de Pugliese.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 28 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se acuerda a la viuda del médico-cirujano Domingo Pugliese, señora Ema Mainero de Pugliese, una pensión graciable de $ 1.200.00.

El doctor Domingo Pugliese, destacado valor de nuestra

medicina, comenzó a ejercer su profesión en la localidad de Piedras Blancas, en el correr del año 1927, trasladando su consultorio posteriormente a nuestra Capital, donde a través de una actuación relevante supo sobresalir y ocupar un sitial acorde a sus condiciones y virtudes entre las que se destacaba su amplio sentido de humanidad y altruísmo.

Desde el año 1940 contrajo una grave enfermedad, por cuyo motivo sólo pudo atender de un modo muy precario su profesión, razón por la cual no dejó más que una mínima pensión para sus familiares.

Por tales fundamentos, el Poder Ejecutivo abriga la seguridad que ha de tener éxito en su iniciativa ya que tiende a beneficiar a los familiares de quien en vida supo velar por sus semejantes, ejerciendo la noble profesión de la medicina.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Ema Mainero de Pugliese, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, acumulable a la legal que le corresponde y atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 28 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 19 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, doctor don Amílcar Vasconcellos.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, para poner en su conocimiento —en respuesta a su solicitud contenida en el oficio número 149, de fecha 14 de noviembre del corriente año— que el monto de la asignación que actualmente percibe por el régimen jubilatorio ordinario la señora Ema Mainero de Pugliese (P. 20.50.05) es de pesos 187.00 (ciento ochenta y siete pesos) mensuales, según informe dado, a solicitud de este Ministerio, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha remitido a consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, acumulable a la legal que le corresponde, a la señora Ema Mainero de Pugliese.

Después de haber estudiado los antecedentes contenidos en el adjunto mensaje, la Comisión resolvió solicitar del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social informes sobre el monto de la asignación que por el régimen jubilatorio ordinario percibe la señora de Pugliese.

Una vez obtenida la información de referencia, se sometió a votación secreta esta iniciativa de cuyo resultado afirmativo (seis votos en siete) se da cuenta a la Cámara, a los efectos pertinentes.

Sala de la Comisión, noviembre 25 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 66 señores Representantes:

43 por la afirmativa;
7 por la negativa;
16 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Negativa.

37

Pensión a los señores Federico Ocampo y Ramón Vázquez.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 10 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se otorga un tratamiento de excepción a los efectos jubilatorios, a dos antiguos y meritorios servidores del Estado.

El señor Federico A. Ocampo ocupa desde hace casi 35 años, el cargo de Secretario de la Oficina Reguladora de Honorarios. La circunstancia de ser éste el de mayor jerarquía dentro de los administrativos de dicha oficina, por lo demás de personal reducido y limitado escalafón, impidió al señor Ocampo, no obstante su eficiencia y celo ejemplares, alcanzar la situación presupuestal más satisfactoria que dentro del Poder Judicial le habría sin duda reservado su antigüedad de prestar servicios en uno cualquiera de los Juzgados Letrados de la Capital al acceder a un empleo de Oficial Alguacil

Próximo ya a acogerse a la jubilación, el Poder Ejecutivo estima de justicia equiparar su situación a la de dichos Oficiales Alguaciles, en la forma que sugirieran oportunamente varios legisladores interesados en la suerte de este funcionario; que a lo largo de toda su carrera no tuvo otras mejoras en su condición que las que le depararon las leyes presupuestales.

En lo que respecta al señor Ramón Vázquez, Telefonista del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social esta iniciativa constituye reiteración del mensaje enviado a la Asamblea General el 13 de agosto de 1951.

Según se expresó en este último, el señor Vázquez es un correcto y ejemplar funcionario de esa Secretaría de Estado, a la cual pertenece desde el 23 de junio de 1911 —fecha de su fundación—, aunque su ingreso a la Administración Pública se produjo en la Dirección de Ganadería, el 20 de setiembre de 1910.

Más de cuarenta años de servicios ininterrumpidos, y su ponderable asiduidad y corrección en el desempeño de sus funciones, han permitido —no obstante tratarse del titular de un cargo de escasa jerarquía— haya podido gozar de la confianza de sus superiores y del aprecio y estima de sus compañeros.

"Motiva también el hecho de la consideración de este proyecto —se expresó en mensaje de 13 de agosto de 1951— la especial situación económica en que se encuentra el señor Vázquez, quien colabora con su escasa remuneración a la subsistencia de su señora madre, a la que sus precarias condiciones de salud y avanzada edad, la inhabilitan lograr con sus propios medios el más mínimo apoyo a sus exigencias".

Por las consideraciones expuestas el Poder Ejecutivo entiende que la iniciativa recogida en el proyecto de ley que se acompaña ha de merecer preferente atención por la Asamblea General.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Otórganse a los señores Federico A. Ocampo y Ramón Vázquez, como sueldos jubilatorios y en lugar de las asignaciones de pasividad que les corresponden en sus calidades de Secretario de la Oficina Reguladora de Honorarios y Telefonista del Ministerio de Insrtucción Pública y Previsión Social, el equivalente a las dotaciones de los cargos de Oficial Alguacil e Intendente, Item 13.01 y 2.01, respectivamente, del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2º Dicho benefio, de carácter graciable, será atendido con Rentas Generales y trasmisible a los causahabientes de los mencionados funcionarios conforme a las disposiciones de las leyes ordinarias en vigor.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 10 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se otorga a los señores Federico A. Ocampo y Ramón Vázquez, como sueldos jubilatorios y en lugar de las asignaciones de pasividad que les corresponden en sus calidades de Secretario de la Oficina Reguladora de Honorarios y Telefonista del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el equivalente a las dotaciones de los cargos de Oficial Alguacil e Intendente, Item 13.01 y 2.01, respectivamente, del Presupuesto General de Gastos.

Luego de analizar los fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo en el mensaje correspondiente, la Comisión resolvió considerar por separado el tratamiento jubilatorio especial que se proyecta para dichas personas, votándolo luego por cédulas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución de la República, de cuyo resultado afirmativo (5 votos en seis en favor del señor Federico Ocampo y 5 votos en siete en favor del señor Ramón Vázquez), se informa a la Cámara a los efectos pertinente.

Sala de la Comisión, noviembre 25 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 68 señores Representantes:

34 por la afirmativa;
14 por la negativa;
20 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se comuniquen en el día los proyectos aprobados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — ¿Puedo fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — La opinión personalísima del titular de la Mesa es que se puede fundar el voto, aún en estos casos de pensiones. Pero la Cámara no ha admitido, según la información que he recogido, este criterio personalísimo de la Mesa. Esto ha dado lugar a debates parlamentarios en más de una ocasión y creo que a resoluciones contrarias a la opinión personalísima de la Mesa. Se considera que es una violación del secreto del voto a que está obligado el legislador por la Constitución.

No obstante, si la Cámara lo autoriza, la Mesa concederá la palabra al señor Diputado Mattos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Mattos a hacer una manifestación relativa a una de las pensiones votadas.

(Se vota:)

—Treinta en cincuenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero dejar constancia de que con verdadera violencia he votado por la negativa, porque esto subvierte toda la tradición de la Cámara que yo conozco. Como integrante de la Comisión que informa estas pensiones, yo también quisiera hacer alguna manifestación respecto de las que han sido votadas negativamente. Y anuncio que mañana propondré en la Comisión que esas pensiones se pongan nuevamente en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Lamento el voto desfavorable que dió la Cámara a la pensión en favor de la señora Julia Goñi de Palermo. Lo lamento porque el Parlamento debería hacer justicia a la viuda de un hombre que dedicó cuarenta años a la enseñanza, sin percibir ni un centésimo y sin haber dejado causal jubilatoria. La viuda se encuentra en situación muy precaria. Yo la conozco y tengo autoridad para hablar en este asunto, porque nadie podrá sospechar que tenga otro interés que el de la justicia.

Nadie podrá negar que el señor Miguel Palermo, esposo de la viuda a que me refiero, era un militante activo hasta su último día, del partido tradicional adversario del mío.

Lamento que la Cámara, por falta de información, no haya dado esta vez su voto con total justicia. Por otra parte, su pasividad no hubiera durado mucho, por la edad de la causante.

38

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se reconsideren todas las pensiones votadas hoy negativamente y se incluyan en la orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que realice la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: Afirmativa.

39

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: hace largo tiempo, —creo que a esta altura deben haber sido aprobados todos— que se han aprobado algunos proyectos en el Senado cuya consideración no se ha iniciado todavía en Representantes y cuyos términos constitucionales vencen en el día de mañana.

Pediría que se incorporara a la orden del día de mañana los siguientes proyectos que estaban a estudio de la Cámara de Senadores: fondos de retiros y pensiones a profesionales universitarios; modificaciones de las leyes de jubilaciones y pensiones civiles e industria y comercio; que se incorpore al régimen de pasividad de la Caja de Industria y Comercio todas las personas que ejercen actividades lícitas y que se deje sin efecto la escala de descuentos que se aplica a las jubilaciones civiles y escolares.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Pediría que se incluyera también en el orden del día de mañana el proyecto relativo a la fuerza aérea que teníamos la esperanza con el señor Ministro de poder tratarlo esta noche.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — A esta altura de la noche y contra mi costumbre voy a hacer un llamado a la Cámara.

Algunos señores Diputados han tenido la suerte de poder ir a descansar hace un rato y han venido a la Cámara de refresco; otros señores Diputados y los taquígrafos hace muchas horas que estamos trabajando.

Sin ánimo de reproche para nadie yo pediría que prescindiéramos momentáneamente del artículo 53 y sigamos con el artículo siguiente a ver si durante el transcurso de su discusión nos serenamos un poco para luego poder seguir trabajando con las planillas a fin de poder adelantar su estudio.

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo me permito rogar —siempre uso de este verbo— a los señores Representantes que colaboren con la Mesa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que somos unos cuantos Diputados los que estamos aquí en la Cámara desde ayer a las nueve de la mañana y aún no hemos salido del Palacio.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Somos unos cuantos que estamos trabajando en las distintas Comisiones desde hace muchas horas.

(Apoyados).

—Creo que no hay derecho a que se nos exija este esfuerzo...

(Apoyados).

—Yo no me voy porque no me voy nunca mientras sesiona la Cámara. Creo que no estamos en condiciones de debatir correctamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda pendiente de votación todavía la moción del señor Diputado Vidal Zaglio con el agregado del señor Diputado Abdala.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Voy a pedir que se incluya también en la orden del día de mañana un proyecto venido con sanción del Senado que es de simple trámite legal y que se refiere a los Cuerpos de Ingenieros del Ejército para incluírlos en condiciones que dispone la ley número 10.757.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta, señor Diputado Vidal Zaglio la ampliación que propone el señor Diputado Trianón?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si tiene término constitucional, sí.

SEÑOR TRIANON. — Tiene término constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día de la sesión de mañana los asuntos a que se han referido los señores Diputados Vidal Zaglio, Abdala y Trianón.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

40

Continúa la consideración del proyecto sobre Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos para que se aplace la consideración del artículo 52, que ha pasado a ser 53.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

41

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Voy a solicitar que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de un proyecto llegado fuera de hora.

(Se vota:)

—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Dése cuenta.

"Los señores Representantes De Angelis y Parallada presentan un proyecto por el que se declara zona de interés nacional para el desarrollo del turismo a la ciudad de Durazno".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo me referí a un proyecto presentado por los miembros de la Comisión Investigadora de las Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, que ha de haber llegado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del proyecto a que se refiere el señor Diputado Ruiz Prinzo.

(Se vota:)

—Cuarenta y seis en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Dése cuenta.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Ruiz Prinzo, Abdala, Beltrán (don Wáshington), Brena, Cartolano y Puig, presentan un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría en la suma de siete mil pesos, con destino a retribuír los servicios prestados por los contadores contratados por la Comisión Investigadora de Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Mociono para que este asunto se incluya en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Tiene plazo constitucional?

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que sí. Pero se trata simplemente de incluirlo en el orden del día de la sesión de mañana.

(Interrupciones).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que hay también a consideración de la Cámara o en las comisiones pedidos de remuneraciones de igual carácter para contadores o funcionarios que han actuado en otras comisiones investigadoras. Parece justo que se les incluya a todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que se incluyan todos los proyectos análogos pendientes de resolución?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ruiz Prinzo con el agregado del señor Diputado Arosteguy.

(Se vota:)

—Treinta y uno en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

42

Continúa la consideración del proyecto sobre presupuesto general de gastos

En discusión el artículo 53 que pasa a ser 54.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Mociono simplemente para que se considere por incisos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay dos modificaciones al articulado que por error no figuran en el proyecto repartido. El miembro informante es el señor Diputado Malet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para hacer un agregado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — He formulado una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es previa, señor Ministro. Esto lo que hace es marcar el procedimiento; enseguida podrá volverse sobre cualquier otra cosa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero cuando algún Diputado pido para tratar por ítems, que se proceda automáticamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano.

(Se vota:)

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: hay dos enmiendas que fueron aprobadas por la Comisión de Presupuesto y no figuran en el repartido por error. Fueron entregadas al señor miembro informante, doctor Malet.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Aunque lo hemos aclarado varias

veces, quizás cuando se hizo la aclaración el señor Ministro no estaba presente: no soy miembro informante; todos estamos desempeñando esa función, colectivamente a veces.

La disposición a que se refiere el señor Ministro, con permiso de la Mesa voy a leerla y pasársela. Dice así: "Las asignaciones a que se refieren los artículos 177, 178 y 181 de la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de 27 de marzo de 1953 entrarán en vigencia en la fecha establecida por el artículo 258 de la misma".

Estas disposiciones se refieren a la provisión de cargos escolares y el señor Ministro lo explicó muy fácilmente. Como muy clara la explicación, le rogaría que repitiera ahora la razón de ser de esta disposición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando se trató el presupuesto general de gastos, que fué la ley de 27 de marzo de 1953, se consideró que a los maestros les correspondería el nuevo aumento presupuestal más tarde, desde la iniciación de los cursos, es decir desde el 15 de marzo. Naturalmente, en aquellos meses de noviembre y diciembre de 1952 nadie pensaba que se fuera a demorar tanto la sanción de la ley, y sobre todo que dicha ley determinara que todos los nuevos aumentos comenzarían a regir desde el primero de mayo. ¿Por qué entonces a los maestros se les ha de dar ahora el privilegio de cobrar desde el 15 de marzo sus nuevas dotaciones, en vez de estar regidos por el sistema general, que fija la fecha del 1.o de mayo para tener derecho a sus nuevas asignaciones?

Hay una contradicción evidente entre los artículos de la ley del 27 de marzo, uno estableciendo como fecha de iniciación el 1.o de mayo y otro para los maestros, fijando el 15 de marzo.

Los maestros pretenden cobrar el aumento desde el 15 de marzo y esto representa un millón y medio de pesos para el Tesoro Nacional. Las razones que expuse en Comisión fueron tan claras que por unanimidad se me dió la razón.

Esa es la explicación que doy.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite?...

Ese artículo dice así: "Las asignaciones a que se refieren los artículos 177, 178 y 181 de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 27 de marzo de 1953 entrarán en vigencia en la fecha establecida por el artículo 258 de la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasaría a ser artículo 54.

En discusión.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Yo no tengo los textos vigentes a la vista, pero creo que esta enmienda que propone el señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro no, el Poder Ejecutivo.

SEÑOR HUGALDE. — ... es para el caso de Enseñanza Primaria. Pero me parece que es un caso totalmente liquidado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se les ha liquidado ese aumento.

SEÑOR HUGALDE. — No tengo ningún inconveniente entonces.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No iba a intervenir en este debate, pero quería señalar esto: El artículo 258 a que se hace referencia establece que los sueldos y gastos sancionados por esta ley, regirán desde el 1.o de mayo de 1953; pero el artículo anterior, el 181, establecía que se liquidarían a partir de la iniciación de las clases correspondientes al año en curso.

Esto es lo que creó el problema. Quiere decir que dado un derecho, por otra ley se modifica ese derecho ya acordado.

Yo pregunto si se ha calculado cuanto puede significar en juicios contra el Estado esta modificación que se va a instaurar en esta disposición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es una contradicción evidente la de la ley del 27 de marzo, porque ha establecido un régimen legal que pasó inadvertido para el legislador. Y tan discutible es el asunto que la Contaduría General de la Nación no ha liquidado esos aumentos de sueldos a partir del 15 de marzo, sino que los ha liquidado al 1.o de mayo. Pero para evitar situaciones de litigio se establece aquí la situación igualitaria. ¿Porqué los maestros han de salir favorecidos debido a un descuido del legislador?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Bastantes beneficios, muy legítimos por cierto, hemos dado a los maestros, pero ¿por qué darles como iniciación el 15 de marzo cuando a todos los demás les hemos dado el 1.o de mayo?

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No estoy de acuerdo con este procedimiento que propone el Poder Ejecutivo de resolver la supresión de derechos concedidos por una ley, por medio de otra ley votada un año después. Ya se practicó ese sistema con evidente dualidad en cuanto al artículo 30. No se trata de discutir la justicia o injusticia, en su totalidad, del artículo 30. Yo fuí de los que lo defendí en su oportunidad, pero es evidente que el Poder Ejecutivo intervino frente al artículo 30 adoptando un criterio de manifiesta ilegalidad, proclamando por sí mismo la suspensión de la ley sin tener ningún derecho para hacerlo. Y aquí estamos ante un caso semejante.

Para los que votamos en su oportunidad —y yo fuí uno de los que intervinieron muy activamente, justamente en el estudio del escalafón docente en la Comisión— era claro que se establecía el derecho desde la inicación de las clases. Posteriormente en el Senado agregaron un artículo que planteaba el problema desde el 1º de mayo, pero cuando vino a la Asamblea General y a la Cámara la disposición por la que se sentaba el derecho general de los funcionarios a partir del 1º de mayo, todos entendimos que ese planteamiento significaba una situación especial.

Ha transcurrido un año desde entonces. Tengo entendido que autoridades de Enseñanza Primaria se han pronunciado destacando el derecho que tenían los maestros desde ese punto de vista, a percibir desde la fecha que marca la ley. Si inmediatamente, al otro día, se hubiera reaccionado con un artículo aclaratorio...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se podía, señor Diputado; había que esperar una modificación a la ley presupuestal, y en consecuencia hasta el 30 de junio no se podía mandar nuevo mensaje.

SEÑOR ARISMENDI. — Se hubiera aclarado con una interpretación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que sucede, señor Diputado, es que con el trabajo inmenso que tuvimos en aquellos días, a la Asamblea General le pasó inadvertida la dualidad de régimen.

Pero advierta que lejos de querer dar un beneficio extraordinario a los maestros desde el punto de vista de la fecha de iniciación de sus nuevas asignaciones, se estableció un sistema que era adverso a ellos, porque esa fecha del 15 de marzo se fijó cuando se pensaba que el presupuesto podía salir en diciembre, empezando a regir en el mes de enero, y a los maestros no se les decía: Ustedes van a cobrar desde el 1º de enero, sino que se les decía que cobrarían desde el 15 de marzo, fecha de iniciación de las clases, ya que se pensaba que en las vacaciones no había derecho a aumentar las asignaciones.

Pero el presupuesto demoró y se fijó la fecha del 1º de mayo. ¿Por qué los maestros van a gozar ahora de un beneficio que no quiso premeditadamente darles el legislador? Y la situación es tan discutible, que la propia Contaduría General de la Nación no ha liquidado esas diferencias que importan la suma de $ 1:500.000.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Comprendo qeu ante las dificultades de las finanzas públicas...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es ante las dificultades; es ante la justicia.

SEÑOR ARISMENDI. — ...se propongan explicaciones como ésta por la vía de la ley o como el que se adoptó frente al artículo 30.

Lo comprendo, pero no lo admito. No admito, de ninguna manera, que en el texto legal se conceda el derecho desde una fecha y luego, a un año después, se niegue el derecho por la vía de la interpretación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

No es un año después; el Poder Ejecutivo no tenía otro camino que esperar al 30 de junio para poder pedir la modificación de la ley presupuestal, y así lo hizo.

Si se ha demorado desde el 30 de junio hasta ahora, no es culpa del Poder Ejecutivo, porque esa disposición figura en el proyecto que el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea General el 30 de junio.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Además, recuerdo perfectamente el proceso del nacimiento del escalafón docente en el seno de la Comisión de la Cámara de Diputados...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El escalafón docente no tiene nada que ver.

SEÑOR ARISMENDI. — Repito que recuerdo, además, las modificaciones con sentido restrictivo que le quiso introducir el Senado. Recuerdo el establecimento de la fecha 1º de mayo para las obligaciones que emanaban del Presupuesto y para los beneficios generales que él otorgaba.

Pero todos entendimos, cuando en la Asamblea General vimos escrito esto, que se marcaba un régimen especial, porque a nadie se le ocurre que si se marca un régimen general del 1º de mayo, se deje por un artículo especial, para determinado sector, que comience a regir ese derecho desde marzo, por ejemplo.

Resulta una puntualización dentro del criterio general de una excepción, de un criterio especial marcado por el legislador, y eso es lo que dice el texto legal.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: creo que los dos puntos de vista han sido muy bien expuestos y explicados por los respectivos oradores.

Si no hay nadie que quisiera hacer uso de la palabra, mocionaría para que este punto se dé por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE (Lezama, don Arturo). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto.

(Se vota).

—Treinta en treinta y seis: Afirmativa.

El titular de la Mesa deja constancia de que lo que se ha votado se aparta totalmente de un criterio jurídico...

(Apoyados)

—...sin entrar a otros fundamentos, por lo que deja constancia expresa de su voto negativo.

Cree que la Cámara ha cometido un verdadero error e incurre en un verdadero despojo.

(Apoyados)

Las explicaciones del señor Ministro de Hacienda son muy valederas o hubieran sido muy valederas para no haber establecido esa diferencia en la ley, pero una vez establecida, según la simple lectura de los textos, es necesario respetar el derecho adquirido por esos maestros a esos beneficios de haberes desde el mes de marzo de 1953.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hubo tal derecho adquirido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la constancia de voto que deja el titular de la Mesa, porque tiene entidad el pronunciamiento de la Cámara.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Confieso que me sucede exactamente lo que le está acaeciendo a la totalidad de los integrantes del Cuerpo, es decir, que no ponemos la atención debida y necesaria para la dilucidación de puntos y problemas que podrán repercutir de manera desastrosa sobre legítimos derechos de terceros.

Por mi parte, confieso paladinamente que no sabía lo que se estaba discutiendo; pero la advertencia que acaba de hacer el señor Presidente me obliga a mí, personalmente, por lo menos, a solicitar del Cuerpo que se reabra el debate para tomar entonces una posición consciente respecto de lo que acaba de ser votado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me acabo de informar que algunos funcionarios de la Cámara, incluso los taquígrafos, se han quedado en la Casa sin tener tiempo de ir a comer, en todo el lapso que estamos trabajando. Esto me parece absolutamente insólito.

Propongo un cuarto intermedio hasta las 23 y 15, para poder dar el descanso que merecen estos funcionarios.

(Apoyados).

—Hago esta moción con carácter de urgente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR DUBRA. — La mía es previa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que sería más prudente hacer un cuarto intermedio hasta mañana a las 8 de la mañana...

(No apoyados)

—...y lo digo por lo siguiente: no sé cuál será el trabajo de la Cámara mañana, pero me permito señalar que mañana voy a tener que dedicar al Senado todas las horas del día, y podré disponer de dos horas a fin de terminar la consideración de este Presupuesto.

Me sería imposible acostarme hoy a las 2 de la mañana y estar después en el Senado a las 8.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y todavía esto, señor Presidente: En el día de ayer, cuando me retiré rendido de cansancio, hubo señores Diputados, que no son los más asiduos por cierto para concurrir a la Cámara, que reprocharon mi ausencia de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, por la responsabilidad que le incumbe, se permite advertir a la Cámara que si no quedara sancionado esta noche el proyecto de Presupuesto, se vería en graves dificultades para comunicarlo al Senado...

(Apoyados).

—...porque tiene que remitirle una copia muy voluminosa y con su texto muy prolijamente revisado.

Si recomenzáramos mañana de mañana, seguramente a medio día estaríamos en esta tarea.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Insisto en mi moción.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: Creo que si nosotros comenzamos a trabajar no haciendo tantos comentarios alrededor de pequeñas cosas...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Apoyado!

SEÑOR CARTOLANO. — ...supongo que en dos o tres horas más habremos terminado.

Nosotros lo que necesitamos es descansar. Estamos virtualmente agotados, señor Presidente. Desde ayer estamos aquí, en esta Casa, sin movernos.

(Murmullos).

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Pediría al señor Diputado Vasconcellos que postergue su moción hasta que se efectuara la rectificación de la votación anterior, porque declaro que estoy en la misma situación que el señor Diputado Dubra.

Confieso honestamente que voté inconscientemente, conversando con un compañero de bancada. Voté sin saber lo que votaba; fué un movimiento inconsciente de mi mano que ha contribuído a dar a la votación un resultado que ahora, que sé lo que se votó, desapruebo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Cuando se trata de los Diputados, que hacen el sacrificio que creen que deben hacer, pero que pueden retirarse de Sala en la forma que más les conviene y cuando lo desean, no hago cuestión de seguir trabajando hasta la hora que sea. Pero cuando se trata de funcionarios, que tienen que estar aquí, quieran o no, para cumplir con sus funciones, el problema cambia.

Hay personas que están sin comer desde ayer. Eso no puede ser, señor Presidente. Insisto en que se vote de inmediato el cuarto intermedio hasta la hora 23 y 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara podría resolver rápidamente autorizar a la Mesa para atender esa necesidad.

Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos, para que se pase a cuarto intermedio hasta la hora 23 y 15.

(Se vota).

—Diez en cincuenta y cuatro: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra, para que se reconsidere el artículo votado en último término.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco: Afirmativa.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda. — Campana de orden)

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: Cuando el señor Diputado Vasconcellos hizo conocer a la Cámara la situación de algunos funcionarios, la Mesa manifestó que si la Cámara la autorizaba tomaría medidas para corregir esa situación.

Dado que no se ha votado el cuarto intermedio, creo que la Cámara debe tomar las medidas para corregir ese estado de cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Coteio.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

(Murmullos).

—Léase el artículo 54.

(Se lee:)

"Artículo 54. Las asignaciones a que se refieren los artículos 177, 178 y 181 de la ley N.o 11.923, del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 27 de marzo de 1953, entrarán en vigencia en la fecha establecida por el artículo 258 de la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión nuevamente el artículo 54.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Que se vote nuevamente el artículo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Presidente, que se vote nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la Mesa tiene dudas de que reglamentariamente sea procedente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si nadie hace uso de la palabra, se puede votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente el artículo 54.

(Se vota).

—Tres en cuarenta y ocho: Negativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Parece realmente extraño lo que ha ocurrido. Hoy votaron casi todos. En medio minutos, una frase ha convencido de lo contrario a la gran mayoría. Esto me hace pensar que estamos votando con muy poca seriedad.

Los argumentos que hizo el señor Ministro me parecieron eficaces, y por eso voté el artículo. Hubiera sido interesante una controversia al respecto. Pero esta forma de votar realmente es el resultado de esta actuación tipo campeonato de resistencia que estamos teniendo aquí.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esto cuesta pesos 1:500.000.00, y es un regalo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un regalo que se hizo mediante la ley. Cueste lo que cueste, habrá que cumplir la ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se hizo por inadvertencia.

Tengan presente los señores Diputados que desde el primer día se les dijo a los maestros que no tendrían derecho a esa diferencia de sueldo desde el 15 de marzo al 1.o de mayo.

No la han recibido; y han sabido que la opinión del Ministerio y del Poder Ejecutivo era contraria.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — El señor Ministro acaba de decir una cosa que plantea el problema en otros términos. Me parece haberle oído decir que los maestros no han cobrado ese aumento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Claro que no; lo estoy diciendo desde hace rato.

SEÑOR ROCHE. — Eso cambia fundamentalmente el problema, porque podría generar un recurso contra el Estado.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR AROSTEGUY. — Mociono para que se reconsidere el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera nuevamente.

(Se vota).

—Treinta y tres en cincuenta y tres: Afirmativa.

En discusión nuevamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que no es posible que por un error de la ley, frente al cual el Poder Ejecutivo ha tomado medidas inmediatas, los dineros públicos se extravíen en cantidades millonarias.

Si el legislador al dictar el primer presupuesto encaró que los maestros cobrarían varios meses después, no es posible que si el presupuesto se demorara, esas razones que tuvo el legislador, desaparezcan. Creo que la Cámara había votado bien cuando había seguido la opinión del señor Ministro. Las frases rotundas del señor Presidente tuvieron un efecto tremendo sobre la Cámara. Nuestra Cámara ya está un poco inclinada; en materia de dinero, a votar todo lo que se le pida, lo cual no nos acredita.

Yo he visto que una sola frase que debió haber sido objeto de discusión y de análisis, ha bastado para que la Cámara alterara las finanzas en más de un millón de pesos.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego al señor Primer Vicepresidente, o al Segundo Vicepresidente, tenga a bien ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cartolano, Primer Vicepresidente).

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — La Cámara me disculpará si desarrollo mi pensamiento con torpeza. Yo no pretendí hacer unas frases.

La situación de ocupar la Presidencia me impidió hablar antes de que se votara el artículo. Por otra parte, se cerró el debate por una moción, que no llegó a votarse, del señor Diputado Malet, porque nadie había pedido la palabra.

Este asunto lo conocí, como toda la Cámara, en este momento, pero me parece tan claro que me ví en la obligación íntima de dejar una constancia de mi voto negativo. Ese fué todo mi propósito. Ni siquiera recuerdo con exactitud cuáles son los artículos que están en juego por lo que le ruego al señor Diputado Malet o al señor Ministro que me los indiquen.

Conviene que se preste atención, porque no solo basta prestar atención para resolver este problema.

(Apoyados).

—Dice así el artículo 181: "A partir de la iniciación de las clases correspondientes al año en curso, además de los sueldos indicados en las planillas presupuestales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 178, se otorgarán las compensaciones siguientes". Creo que no es necesario leer qué compensaciones son, aunque este es el objeto material de la discusión.

¿Hubo error del legislador? ¿Hubo descuido? Al contrario, el texto revela un examen, porque elige elementos en qué fundar un derecho y ese elemento en que se funda el derecho es el elemento normal, el que justifica la cobranza.

"A partir de la iniciación de las clases", es decir, desde que trabaja el maestro cobrará lo que el legislador dice inmediatamente.

¿Estaba distraído el legislador cuando votó este artículo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De acuerdo con ese mismo criterio, cuando los funcionarios públicos pedían retroactividad al primero de enero pudo haberles correspondido y se pudo haber dicho con toda justicia que era legítima esta aspiración, y que no tenían la culpa los funcionarios públicos de que se demorara la tramitación del presupuesto; y sin embargo, a pesar de ese deseo de darles retroactividad al 1º de enero, —deseo que, como saben muy bien los señores Diputados estaba flotando en el ánimo de los funcionarios públicos—, a pesar de todo, se fijó la fecha al 1º de mayo, posterior a la sanción del presupuesto, en un mes y días. ¿Y por qué? Porque se sabía que era un presupuesto desequilibrado y se pedía un sacrificio a todos los funcionarios públicos para que demoraran un mes después de la sanción del presupuesto en hacer efectivas las nuevas asignaciones. Y ¿por qué se iba a crear un régimen de privilegio especial para los maestros?

(Murmullos).

—Por inadvertencia del legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor Diputado Lezama en el uso de la palabra.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Continúo, señor Presidente.

No voy a conceder más interrupciones.

El señor Ministro insiste no ya en un sofisma, sino en un grueso error.

Todo lo que él dice con relación a los funcionarios públicos que reclamaban pudo hacerse antes en la ley.

(Apoyados).

—Pudo hacerse aquí mismo.

A pesar de que los maestros entraron a trabajar el 1º o el 15 de marzo, y aún teniendo en cuenta esa situación de actividad que merecía ser retribuída, pudo el legislador haber dicho: "sigan trabajando con la asignación anterior". Pero no lo dijo.

Es muy fácil, entonces, atacar todas las leyes por presunción de error o descuido del legislador. Así no queda ninguna ley en pie.

(Apoyados. — Interrupciones).

—¿Hay contradicción material, contradicción lógica, contradicción jurídica entre este artículo 178 y la disposición de carácter general de la cual esto es una excepción que establece que el pago empezará antes que todos los otros? No, señores Representantes.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Parece que discutir un problema jurídico con un Ministro de Hacienda resulta difícil.

Yo tengo el más alto respeto y consideración por el señor Ministro de Hacienda, aún como jurista. Pero en este caso, yo, que no soy ni un microjurista, con una información elemental en la materia, tengo la seguridad de que el señor Ministro está incurriendo en un error.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Supongamos, por ejemplo, que no se hubiera establecido fecha para la iniciación de los nuevos pagos y automáticamente el presupuesto habría empezado a regir el 28 de marzo, o que se hubiera establecido, por ejemplo, el 1º de abril. En ese caso, tal vez el señor Diputado Lezama tendría razón, porque los funcionarios públicos habrían tenido sus nuevos emolumentos desde una fecha inmediata a la sanción de la ley y se habría establecido un régimen de privilegio para los maestros que se retrotraería quince días atrás. Pero la verdad es que a los funcionarios públicos, deliberadamente el Parlamento les difirió un mes para recibir las nuevas asignaciones. Y yo pregunto a la sinceridad de los señores legisladores: ¿algún señor Diputado pensó en aquel momento que los maestros iban a ser los únicos privilegiados que iban a cobrar desde el 15 de marzo, cuando a los demás funcionarios públicos se les pedía el sacrificio de esperar un mes? Yo pregunto a los señores legisladores: si en aquel momento yo hubiera advertido el error y lo hubiera indicado, ¿me habrían acompañado en la reforma?

(Interrupciones).

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — No voy a permitir más interrupciones porque no he bajado a mi banca para tener una controversia jurídica. Me sentí tocado por alguna manifestación. Parece que yo había provocado aquí un conflicto o habría inducido a error a la Cámara, y tengo la seguridad de que mi interpretación es la justificada, la única justificada.

(Apoyados).

—El señor Ministro entra en la vía de la interpretación de las leyes por la sinceridad. No creo que en esta forma puedan examinarse. Entra en la vía de suponer que si se hubiera dicho del otro modo, en otra forma... ¡Es claro! Si se hubiera dicho de otro modo, otros serían los elementos del problema, otras serían las conclusiones.

Yo le podría decir que sería elemental que si este artículo 181 no existiera, no habría problema.

Admito que en el mecanismo del trabajo, en la elaboración de la ley, el legislador haya podido incurrir en un error; que habiendo tenido un propósito que debió haber sido general, por descuido aceptó una excepción; pero el legislador y el Estado tienen que cargar ahora con su responsabilidad jurídica.

Con este texto legal, ante los estados judiciales, yo me atrevo a afirmar que todos los maestros cobran no sólo esto, sino los daños y perjuicios.

(Apoyados).

—El problema para mí es muy sencillo. Quizá yo empleé alguna palabra desmedida, porque a mí me preocupa mucho cuando se trata de quitarle algo a alguien que lo ha obtenido por un medio legal; y esto es una vía claramente legal.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—No importan las demás consideraciones sobre la elaboración de la ley. La ley está allí, y hay que cumplirla.

(Apoyados).

SEÑOR HUGALDE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Desearía hacer una pregunta al señor Diputado Lezama. Parecería desprenderse de sus palabras que entiende que el único artículo que le da derecho a los maestros a percibir esas asignaciones desde el principio de los cursos es el 181.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Para mí el problema ha quedado reducido a dos disposiciones de distinto alcance. Una, de principio general y otra, excepcional, tal como se planteó acá. Y esta excepcional es la que ha beneficiado a los maestros de modo diferente que a los demás, ya lo sé; y sé que en un plano extra-legal podría discutirse la justicia de esto, pero debió discutirse antes y preverse.

SEÑOR HUGALDE. — Yo le pregunto concretamente al señor Diputado si entiende que el único artículo que le da derecho a los maestros a percibir estas compensaciones desde la iniciación de los cursos es el 181.

Esa era la pregunta.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — El problema lo conozco reducido a estos términos y creo que eso le da derechos muy claros.

SEÑOR HUGALDE. — Para mí es claro que si los maestros tienen derecho a cobrar estas compensaciones por la redacción del artículo 181, tienen también el derecho de cobrar desde la promulgación de la ley el escalafón, porque el artículo 178 establece lo siguiente: Desde la promulgación de la presente ley el persona docente, Inspectores de Enseñanza Primaria, Maestros, Directores y Maestros de Enseñanza Primaria comprendidos en la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en la ley tal, salvo las excepciones establecidas en el artículo siguiente, tendrán derecho a una asignación progresiva complementaria a partir de su ingreso a la efectividad con reconocimiento de su antigüedad jubilatoria docente hasta la cantidad de doscientos pesos, según la escala que sigue. Y eso es lo que hace el millón y medio que citaba el señor Ministro. Aquella compensación del artículo 181, nunca puede llegar ni a la quinta parte de esa cantidad.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Voy a contestar al señor Diputado Hugalde.

El problema es todavía mucho más grave de lo que yo pensaba. El legislador se cuidó dos veces. ¿Ha elaborado dos artículos erróneos? No. Todo esto está revelando que había una clara intención de concederles una situación excepcional a los maestros. Esto es lo que ha pasado. Por eso fundé mi voto. No tuve intención de perturbar a nadie pero no me pareció bien quedar en silencio contribuyendo a hacer un despojo —yo lo decía así claramente— y quítesele a la palabra "despojo", todo lo que pueda tener de inconveniente.

SEÑOR ALAMBARRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALAMBARRI. — Señor Presidente: de una lectura simple y sumaria de la ley creo que se deduce con toda claridad que el sueldo de los maestros ha sido disociado. Uno es el sueldo básico y otro el progresivo, y establece una vía distinta para la percepción de ese sueldo. Para el progresivo, el artículo 178, desde la promulgación de la ley; y para el básico el artículo 181.

SEÑOR DUBRA. — Es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero dejar bien establecido que yo no he reprochado al señor Presidente la frase que dijo. Lo que reproché fué que la Cámara con tres palabras pronunciadas en un asunto tan grave como era el que significa $ 1:000.000 de gastos, cambiara totalmente de parecer.

Yo no tendría que decirlo ahora porque se ha abundado en razones y entonces comprendo que frente a razones se pueda modificar la posición.

Pero me parecía totalmente inadmisible que por una sola frase, por mucha autoridad que tuviera quien la dijera— que sabemos que es una persona autorizada en cuestiones de derecho— la Cámara votara en esa forma, sin más estudio, sin más reflexión.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 54.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro por la negativa: Negativa. — Unanimidad.

(Murmullos).

—En discusión el inciso 2.o.

SEÑOR BOTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: en la tarde de hoy por intermedio de los Diputados Beltrán y Solares expresamos nuestra complacencia por la severa medida de economía, relativa a los autos oficiales incorporada en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de esta ley. Con ellas se realiza o se procura realizar una poda saludable y ejemplarizante en lo supérfluo, en lo excesivo, en lo que podría llamar —en esta hora de dificultades financieras que comprometen los prestigios de este Gobierno y las posibilidades de gestión del próximo Gobierno— una poda a un lujo absurdo y casi insolente de la Administración Pública.

Por esa medida se propone la venta en remate público de quinientos autos oficiales y una economía de un 50 o/o en el rubro de conservación y funcionamiento. Esto signi-

fica recursos iniciales por $ 3:500.000 y economías permanentes por $ 2:150.000; además, significa medidas de orden, de contención y de moral.

Esta disposición saludable contó, en el seno de la Comisión, con el apoyo de todos los sectores políticos, episodio que celebramos, y contó además con el apoyo decidido del señor Ministro de Hacienda.

Observo ahora, sin embargo, que esta actitud de la Cámara y del señor Ministro de Hacienda no parece tener reflejo en el Consejo Nacional de Gobierno. En efecto, por esta planilla modificativa de planillas presupuestales del Inciso 2.o, item 2.01, advertimos que mientras la Cámara y el señor Ministro de Hacienda se proponen hacer en el rubro automóviles oficiales una sensible, necesaria y saludable economía, el Consejo Nacional de Gobierno aumenta el número de los choferes a sus órdenes de ocho a trece, con un aumento del presupuesto de sueldos de $ 19.200, y seguramente con un aumento equivalente en el rubro de conservación y funcionamiento de esos automóviles.

No parece que quede bien esto de que el jerarca máximo no dé el ejemplo con una conducta de moderación.

(Apoyados).

—Me parece que este aumento de los automóviles al servicio del Consejo Nacional de Gobierno, con sus choferes y sus correlativos gastos de mantenimiento y funcionamiento de sus automóviles, no debiera votarlo la Cámara, y, si se expone a hacerlo, debe rectificar la votación de los artículos 46, 47 y subsiguientes, porque no es posible que esa economía se haga a expensas de todas las oficinas y de todas las reparticiones del Estado y que se exceptúe a quien debe dar el ejemplo en la moderación de los gastos públicos en estas horas sombrías para las finanzas del Estado.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Habíamos quedado —y es natural que con todas estas incidencias se olvide la línea que se trazó— en considerar algunos agregados a esta disposición que estamos estudiando.

Rechazada ésta, que hubiera llevado el número 54, hay otra disposición que yo creía que era más difícil que ésta que se votó, pero que, en realidad, tengo la esperanza de que sea más sencilla.

Esta disposición aditiva tiene la particularidad de que los secretarios de la Comisión entienden que esta norma no fué votada en la Comisión. No recuerdo bien si entienden eso o si entienden que fué votada negativamente.

En cambio, el señor Ministro —y yo participo en esto de la opinión del señor Ministro—, entiende que esta norma fué votada por la Comisión. El señor Diputado Castellanos puede que sepa, lo mismo que los señores Diputados Ciompi, Hugalde y Cartolano, para mencionar a los más asiduos concurrentes a la Comisión.

La disposición es aquella que autoriza al Poder Ejecutivo para convenir con los Gobiernos Municipales las contribuciones que éstos deberán aportar a los efectos de proceder a los reaforos de la propiedad inmobiliaria en los distintos Departamentos.

SEÑOR PUIG. — Tengo entendido que se discutió y se votó favorablemente.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Tengo mucho gusto en informar al señor Diputado Malet que mis recuerdos todavía lozanos, me permiten afirmarle que ese artículo se votó. El Diputado que habla cuestionó la procedencia de artículos siguientes, que posibilitaban el pago de personal, etcétera, con cargo a determinadas partidas, siguiendo su tradición en la materia para evitar esa burocracia escondida en la jungla de los rubros, etcétera, etcétera.

Pero ese artículo a que se refiere el señor Diputado Malet estoy seguro que se consideró y se votó.

SEÑOR MALET. — En ese caso, yo, como cualquiera de los otros miembros de la Comisión, tengo la obligación de entregarlo a la Mesa.

Pero, brevemente, debo repetir la definición que dí de este proyecto en la Comisión, cuando dije que fué una buena idea, que no tuvo expresión feliz, a pesar de lo cual la voté, puesto que tiende a salvaguardar, fundamentalmente, los intereses de los Departamentos.

En efecto, el reaforo de la contribución inmobiliaria beneficia directamente a los Departamentos y, desde luego, beneficia, por los adicionales, al Fisco.

Esta disposición yo la paso a la Mesa, a la que ruego que la lea, y, de acuerdo con los recuerdos coincidentes que hemos traído, se considere como votada por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con los Gobiernos Municipales, las contribuciones que éstos deberán aportar a los efectos de proceder a los reaforos de las propiedades inmobiliarias en los respectivos Departamentos.

El Poder Ejecutivo podrá acordar compensaciones, con cargo a los rubros destinados a la realización de dichos aforos, a los funcionarios de la Dirección General de Catastro que, además de sus cometidos normales, desempeñen tareas en horarios extraordinarios.

Igualmente podrá acordar compensaciones con cargo al producto de los artículos 30 de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, y 45 de la ley N.o 9.189, del 4 de enero de 1934, a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos que en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior, realicen tareas en horarios extraordinarios dentro de la Oficina.

En estos casos, no regirá lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la ley N.o 11.925, del 27 de marzo de 1953".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — A manera de fundamento de voto, manifiesto mi esperanza de que con la autorización legal que resulta acordada, no ocurra que se designe personal administrativo que venga, en un próximo presupuesto, a ser regularizado, como ocurrió con motivo de la consideración del Presupuesto General de Gastos, en cuya oportunidad hubo que regularizar la situación de personas que habían sido nombradas con cargo a esas mismas disposiciones legales, y como ya estaban en las oficinas, y parecía que se las necesitaba mucho, no hubo más remedio que regularizar sus situaciones.

Abrigo y expreso la esperanza, particularmente en presencia del señor Ministro de Hacienda, de que esto no ocurra con la disposición legal votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado a la Mesa un artículo 53 sustitutivo, presentado por el señor Diputado Roche, aceptado por los miembros de la Comisión y por el señor Ministro de Hacienda.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 53. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de la ley número 11.923 del 27 de marzo de 1953, las autoridades correspondientes podrán proveer, luego de realizadas las promociones, hasta el 25 o|o de las vacantes que resulten de ello o que se produzcan durante la vigencia de este Presupuesto. En la previsión autorizada del 25 o|o deberá darse preferencia a las oficinas del litoral y del interior. El 75 o|o restante, una vez llenado el 25 o|o, se suprimirá de las respectivas planillas presupuestales. No están comprendidas en este régimen las vacantes de servicios estrictamente asistenciales y preventivos del Ministerio de Salud Pública, docentes y de seguridad pública. Tampoco corresponde a la provisión de cargos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y Poder Judicial ni los cargos que resulten creados o regularizados por la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo leído.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ COREA. — Quería consultar al señor Diputado Roche, autor de esta moción, si no podría incluirse, también en las excepciones, las vacantes en el Instituto Nacional del Trabajo, sobre todo las que correspondan al interior del país, porque todos los Diputados del interior saben que en los departamentos el Instituto Nacional del Trabajo no tiene nada más que un funcionario, el Inspector del Trabajo, que prácticamente es no tener ninguno. De esa manera, si no se llenaran las vacantes que se crearon en el Presupuesto para el Instituto Nacional del Trabajo, se repetiría lo que hasta ahora viene ocurriendo, que la legislación laboral del país se aplica exclusivamente en Montevideo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: sé perfectamente que cualquier señor Diputado puede pedir que se vote por inciso, pero consultaría a la Mesa si a los efectos de votar por instituciones hay que hacer un artículo modificativo o no se puede hacer, porque entiendo que no se justifica la inclusión de la Caja Civil en estas excepciones.

Si nosotros vamos a hacer un plan de economías, si nos preocupamos por economías, no es posible que por preferencias se vayan incorporando organismos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Frente a la proposición anterior, creo que tenemos que tener presente que estamos en una hora en que las economías son necesarias, y que si empezamos a autorizar que se pueden hacer designaciones, todas las que se deseen, en campaña, no vamos a compensar lo que se consigue en materia de enseñanza, y los trastornos económicos del país van a seguir.

SEÑOR ALAMBARRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALAMBARRI. — Creo que se establece una excepción que es incompleta, la que se refiere a la parte asistencial del enfermo, porque hay también otros Institutos, como el Consejo del Niño, que también asisten a enfermos y que no están comprendidos en ese artículo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Ahí dice asistencial y preventivo.

SEÑOR ALAMBARRI. — Pido que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene el deber de poner a votación primero este proyecto venido de la Comisión, que cuenta con el asentimiento de los señores Ministros de Hacienda, Salud Pública y de Relaciones Exteriores.

Léase nuevamente el artículo 53.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo veo que el señor Presidente está muy imbuído en la Mesa del mismo espíritu inquieto que tenía en la banca: yo lo justifico.

SEÑOR PRESIDENTE. — A las once de la noche, señor Diputado: me tendrá que dispensar.

SEÑOR ROCHE. — Pero yo creo que si podemos aclarar el camino, es mejor. Si hay ambiente en la Cámara para suprimir la referencia al Ministerio de Salud Pública para dar cabida a la observación del señor Diputado Alambarri, yo creo que no hay inconveniente para votarlo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar tal como viene propuesto por la Comisión

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR ALAMBARRI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALAMBARRI. — Yo quiero destacar el grave error que comete la Cámara cuando excluye al Consejo del Niño. Hay un servicio como el Servico de Prematuros, cuya falta de equipamiento puede provocar tremendos desastres en un sector importante de la colectividad infantil.

Insisto en que es indispensable que también se comprendan en estas excepciones los servicios fundamentales del Consejo del Niño.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo dejar constancia de que voté el artículo de la Comisión, que fué rechazado por la Cámara. Deseo agregar que ahora he acompañado esta solución ante la posibilidad de que no votáramos ninguna.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Al fundamentar mi voto favorable al proyecto aprobado, quiero protestar por lo que manifestó el señor Diputado Vidal Zaglio referente a la Caja Civil. La Caja Civil merece el mismo respeto al público que las otras Cajas. Por eso he luchado para que fuera incluída, como lo ha sido, en este proyecto de ley.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Más que nada he pedido la palabra para una aclaración.

Por un error de copia —los señores Diputados me perdonarán lo que voy a decir; algo tuve que ver con la redacción de este asunto— hay una "Y" de más. Se dice: "servicios asistenciales y preventivos de Salud Pública. ¿Por qué, señor Presidente?

La "y" supondría que sólo los asistenciales y preventivos de Salud Pública están comprendidos, cuando en realidad están comprendidas en las excepciones todos los asistenciales aunque no sean de Salud Pública. De modo que la "y" está de más; es un error de copia. La Cámara debe rectificar la votación suprimiendo esa copulativa, porque en realidad ese era el espíritu de la Comisión.

En consecuencia, pido que se reconsidere el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Pediría, señor Presidente, que se leyera el segundo inciso del artículo en su primer párrafo, porque tengo la impresión de que, como está redactado, a pesar de las expresiones del señor Diputado Flores, no van a quedar comprendidos los servicios asistenciales del Hospital de Clínicas y los del Consejo del Niño.

(Interrupciones).

—Según mi copia, dice: no estarán comprendidos los servicios asistenciales y preventivos del Ministerio de Salud Pública. Por eso pido que se lea de nuevo tal como está redactado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Lamento decir, señor Presidente, que aunque discrepo con este tipo de medidas, he colaborado en la redacción de este proyecto de ley. El artículo incluye una "y" que es la que ha provocado justamente las alarmas de los señores Diputados Alambarri y De Angeli. Esa "y" está de más; en su lugar debe ir una coma...

(Apoyados).

—... porque son todos los servicios asistenciales y, además, los preventivos de Salud Pública.

(Apoyados).

—Al decir "asistenciales" sólo se comprenden los del Hospital de Clínicas y los del Consejo del Niño.

SEÑOR AROSTEGUY. — En la forma propuesta por el señor Diputado Flores ¿quedaría también la facultad de llenar las vacantes que se produzcan en el Hospital de Clínicas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; está hecha la aclaración.

Se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Habría que hacer una modificación al final, a los efectos de que quede con una buena redacción. Pido que se lea la última parte.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya está votado el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"No están comprendidas en este régimen las vacantes en servicios asistenciales preventivos, del Ministerio de Salud Pública, docentes y de seguridad pública. Tampoco corresponde a la provisión de cargos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y Poder Judicial, ni los cargos que resulten creados o regularizados por la presente ley".

SEÑOR ROCHE. — La corrección que propongo es que donde dice "ni los cargos", debe decir "ni a los cargos"...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría autorizar a la Mesa a efectuar la corrección que indica el señor Diputado.

(Apoyados).

—La Secretaría me dice que con la redacción con que se votó está bien.

(Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es natural que cuando hablamos de funcionarios asistenciales entendemos que lo son los administrativos que contribuyen a la asistencia; pero al tomar esta medida nosotros hemos comprendido el Hospital de Clínicas, creación fantástica en que hay un ejército de empleados para veintidós enfermos.

SEÑOR FLORES. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cuánto cuesta allí ca-

da enfermo? Creo que en esta materia habría que poner algún límite, porque sino van a ser burladas todas las disposiciones de economía.

Comprendo que el Hospital alguna facilidad debe tener, pero no así, ilimitada; porque ese Hospital, que ha resultado una calamidad para el país, con este procedimiento va a seguir haciendo daño como hasta la fecha, en vez de curar enfermos.

(Murmullos).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — No se me puede tachar de que haya hecho demorar este debate, porque he estado deliberadamente callado la boca todo el tiempo. Era partidario de una fórmula radical: suprimir todos los cargos vacantes con las excepciones que establece la disposición que se acaba de votar.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — A la Comisión llegó el mensaje del Poder Ejecutivo con estas modificaciones a estas normas en materia presupuestal, y aunque, desde luego, según mis recuerdos, contó con el asentimiento de la Comisión, no fué votada, por razones que no tengo muy presentes; por eso acudo al recuerdo de los compañeros de la Comisión.

(Murmullos).

—Las aclaraciones a que me refiero se conectan con el artículo 53, que dió lugar a tanto debate. No sé si el artículo 53 es sin perjuicio del artículo 19.

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado; es.

SEÑOR MALET. — Tampoco tengo bien presente este artículo, porque no lo he visto escrito —tengo buena memoria visual, pero no auditiva—; creo que contó con un buen ambiente en la Comisión, ampliando a dos o tres las posibilidades de excepción que tiene el artículo 19.

El artículo que viene en el mensaje dice así: "Modificase el inciso tercero del artículo 19" e incorpora las siguientes excepciones: "Así como los cargos del Ministerio del Interior y Defensa Nacional". No hay problema, porque está resuelto por el artículo 53, que dice: "Los del Ministerio Público y Fiscal, Registros Departamentales del interior y Liceo Departamentales del interior".

Los liceos departamentales del interior ya están resueltos por la excepción de los docentes; quedarían únicamente los del Ministerio Público y Fiscal, y los Registros Departamentales del Interior. De acuerdo con este criterio del "sin perjuicio", no tiene nada que ver con el artículo 53. En realidad, no complica las cosas. Pediría a los miembros de la Comisión si recuerdan haber prestado su buena voluntad a esta disposición, que traigo por sugestión del señor Presidente, lo manifiesten.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Cuando alguien en el futuro se ponga a estudiar la ley que estamos sancionando, en lo que se refiere a los artículos 53 y 54...

(Interrupción del señor Representante Malet).

—...con seguridad va a tener que usar muchas tabletas de cafiaspirina para sacarse el dolor de cabeza. Por un lado, señor Presidente, se establece en el artículo 53 una serie de excepciones con la seguridad de suprimir vacantes; por otro lado, el artículo 19 dice: "Los cargos administrativos correspondientes al último grado del escalafón de cada ítem, serán suprimidos cuando se produzca su vacancia, ya sea por ascenso de sus titulares o por cualquier otra causa".

(Interrupciones).

—El artículo 8º es más amplio; no hace referencia a cargos administrativos sino a toda clase de vacantes de peones, de sirvientas —tienen esa denominación todavía— vacantes aun de obreros manuales y no solamente de funcionarios administrativos.

A su vez el artículo 19 establece algunas excepciones que son el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa Nacional, y se agregan ahora unas, que están perfectamente justificadas, por otra parte, porque son oficinas donde por la naturaleza de las mismas y por los cargos que tienen, no pueden permitirse el lujo de perder algunas vacantes porque necesitan todos los recursos para las funciones que realizan. Pero nos encontramos con un problema: por un lado establecemos excepciones, por el principio del carácter general del artículo 53 mantenemos la supresión de vacantes, inclusive en estas oficinas, porque no están exceptuadas.

Confieso —es posible que sea un poco el producto de la fatiga— que tengo la sensación de que la contradicción de estos dos artículos es tan grande que cuando en el futuro un intérprete quiera comprender el sentido correcto de estas disposiciones legales va a pasar un mal rato, como lo hemos pasado nosotros esta tarde discutiendo este asunto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No tengo inconveniente a pesar de que discrepo en general con el sistema propuesto, aunque he colaborado en su redacción— en aceptar que se incluya entre las excepciones el Ministerio Público y Fiscal; pero no hay tal contradicción en la fórmula que acaba de votarse entre el artículo 19 y el 53 de esta ley. ¿Por qué? Seré muy breve.

El sistema es clarísimo. Por el artículo 19 se hacen las promociones y se suprime el último cargo del escalafón que resulte vacante; pero puede suceder que en una oficina al producirse las promociones en lugar de quedar vacante el último cargo, queden cinco cargos. Y entonces, ¿qué ocurre? Sin perjuicio del artículo 19 que obliga a suprimir el último cargo, quedan cuatro y esos cuatro ¿qué indica esta ley, aparte de las excepciones?: que se llena uno y se suprimen tres. Y entonces estamos ahorrando vacantes.

Pongámonos, pues, de acuerdo con la pletora burocrática: ¿hay quinientos millones de pesos de presupuesto o no hay? ¿Sabemos o no que hay demasiados funcionarios?

Esta fórmula no ofrece ninguna contradicción; el intérprete no tendrá dolor de cabeza y no tendrá necesidad de recurrir a cafiaspirina, a menos que la tome para doparse, de modo de no entender el artículo y llenar las vacantes y seguir así con los déficit del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Flores está en un arranque poco menos que de histerismo frente a un comentario de orden jurídico que realicé. Yo, que me he mantenido todas las horas en una actitud correcta, no le permito que se ponga de esa manera respecto a mí. Queda informado el señor Diputado.

(Murmullos).

—La explicación que realiza el señor Diputado Flores no me convence. Hay un rebuscamiento en la forma de explicar la contradicción evidente de dos artículos.

A esta altura de la noche no quiero seguir insistiendo y dejo constancia de mi discrepancia.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Dejo establecido que sólo la fatiga natural de estas largas horas de debate puede haber inducido al señor Diputado Vasconcellos a creer que en mis palabras había nada personal contra el señor Representante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me alegro que sea así.

SEÑOR FLORES. — No hay que confundir vehemencia con histerismo. Soy un Representante que jamás ha faltado el respeto a nadie, y no admito lecciones de conducta, pues, por otra parte, estoy acostumbrado en esa materia a proceder correctamente.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Como el señor Diputado Malet, también me veo en la necesidad de apelar al recuerdo de mis compañeros de Comisión, para plantear lo siguiente: cuando el señor Subsecretario de Ganadería y Agricultura concurrió a la Comisión, en el mensaje del Poder Ejecutivo figuraba el Vivero Nacional de Toledo, que por disposición de la ley puede disponer de todos sus proventos, y el Poder Ejecutivo establecía una disposición por la cual podría afectar hasta el 20 o|o de los mismos para contratación de personal.

El asunto se trató y el Ministro quedó en traer una fórmula que, si mis conocimientos no fallan, está en poder del Ministro de Hacienda, porque la ha traído esta tarde.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Recuerdo perfectamente el caso porque en este Vivero hay algunos sectores de trabajadores de la tierra, jornaleros, viejos funcionarios, algunos con más de treinta o cuarenta años, y se quedó en arbitrar una fórmula para que por medio de esta afectación de los proventos se pudiera contemplar la situación de esos funcionarios. Es claro que el Ministro no lo ha traído. No sé qué resolverá la Cámara, pero cumplo mi deber de plantearlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha hecho una puntualización, y no hay problema.

En discusión el inciso 2º.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como hace largo rato que se puso a consideración el inciso, y luego se trajeron otros antecedentes, quiero simplemente recordar a la Cámara que el señor Diputado Bottinelli hizo una precisa puntualización acerca de lo contradictorio que resulta que el Poder Ejecutivo por un lado se encuentre embarcado en una política de contención de gastos y que él mismo haya patrocinado, o por lo menos acompañado la decisión por la cual se reduce en un cincuenta por ciento el gasto de automóviles, y por el otro el propio Consejo lleve a trece el número de ocho choferes con que actualmente cuenta.

En consecuencia, digo estas palabras para recordar a la Cámara que está pendiente la proposición del señor Diputado Bottinelli, si no entendí mal, de mantener esta partida presupuestal con su actual cifra de ocho choferes.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: Es para apoyar lo expresado por los señores Diputados Bottinelli y Cardoso, e informar a la Cámara sobre la cantidad de automóviles oficiales que tiene el Consejo Nacional de Gobierno.

En total veintidós automóviles, a pesar de que los tres Consejeros nacionalistas utilizan sus automóviles particulares. No se me ocurre pensar quien puede necesitar automóviles, además, de los seis Consejeros restantes y de las dos Secretarías del Consejo, pero lo cierto es que hay 22 automóviles.

Esos son los datos que puede proporcionar la Comisión con respecto a la locomoción de este Item.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy de acuerdo con la proposición del señor Diputado Bottinelli. No sé si en otro momento se podría justificar esta ampliación de automóviles, pero actualmente, cuando se trata de hacer economías en esta clase de gastos, me parece que el Consejo Nacional de Gobierno debe dar el ejemplo.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — En realidad, no se crean estos puestos; estos funcionarios están desempeñando funciones y lo único que se hace es regularizar su situación, porque actualmente son choferes en el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Por vía de fundamento de voto, digo que no se realizan economías, sino que se evita la realización de economías, porque si los cinco choferes se incorporan a las planillas del Consejo Nacional de Gobierno las erogaciones que demanda el mantenimiento del servicio de los autos que les correspondían, no pueden suprimirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 2º tal como viene de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se vote por separado sueldos y gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, los sueldos y luego los gastos.

(Se vota).

—Dieciséis en cuarenta y siete: Negativa.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia que he votado por la negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Catorce en cuarenta y ocho: Negativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: hubiera preferido votar en silencio, pero debo decir que durante varios meses la Cámara ha tenido en su poder este proyecto de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal, y se ha mostrado omisa en el cumplimiento de su deber, al tener que esforzarse en esta forma para terminar su estudio, de modo que pueda pasar al Senado con algunos minutos para que pueda ser tratado.

Pero quiero decir que he votado por la afirmativa la planilla del Consejo Nacional de Gobierno, porque se ha votado también el régimen por el que se suprime el 50 o|o de los automóviles, con lo que se corrije cualquier demasía que se pueda haber advertido en esas planillas, porque son funcionarios a quienes el Poder Ejecutivo buscaba por esta vía su regularización, y no la creación de cargos.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar los gastos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Existen actualmente esos choferes a que se ha hecho referencia? ¿Al votar negativamente se les priva del puesto?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pide excusas a la Cámara, pero desea adelantar que de los cinco choferes, tres no pierden sus puestos, pero los otros dos, sí.

Son exclusivamente regularizaciones, de las miles que se han hecho en el Presupuesto.

SEÑOR FLORES. — No apoyado.

Pido la palabra para ocuparme de los gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que la Cámara no tiene por qué votar ahora los gastos cuyo monto se aumenta en función de las regularizaciones que no quiso votar.

(Apoyados).

—En la parte primera —sueldos— del inciso 2, lo que hacemos es dejar en su sitio a esos cinco choferes que están en otros Items y en otras Oficinas, porque conceptuamos que son demasiados choferes para nueve Consejeros.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Para seis Consejeros.

SEÑOR FLORES. — Bien; para seis Consejeros.

De modo que esos cinco choferes no pierden sus cargos. Quedan en sus respectivas planillas presupuestales. Lo que tenemos que hacer para que esos choferes queden en sus sitios prestando servicios en las oficinas de origen, es votar negativamente el aumento de gastos propuestos con ese fin.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

Parecería que en vez de aumento hay disminución de gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, porque de este rubro se pagaban los complementos de sueldos de los choferes.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Me llama la atención que si se trata de compensaciones para pagar a esos cinco choferes, haya compensaciones, sobre el sueldo, de casi cien pesos cada una, o sea, mil pesos anuales.

Parecería un exceso.

(Murmullos).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Parece que lo que corresponde ahora, si no se otorga el voto para el aumento de sueldo o de cargos de choferes, es dejar el presupuesto vigente en el orden de los gastos, en el rubro 1.08|01 del Item 2.01 del inciso 2.o.

Pero observo que el paréntesis que trae proyectado difiere del vigente, porque dice: "...para pago de choferes y Guardia Policial que presten servicios en la Secretaría del Consejo".

Parece ser que a esta Guardia Policial se le otorga una compensación por algún motivo.

Yo me limito a informar a la Cámara; no le pido que vote.

Si se dejara el vigente, correspondería colocar debajo de la expresión "compensaciones y complementos varios" la cláusula "para pago de choferes y Guardia Policial que presten servicios en la Secretaría del Consejo".

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite?...

Lo mejor es votar por la negativa y queda todo como antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar tal como viene de la Comisión.

(Se vota).

—Doce en cuarenta y dos: Negativa.

Se va a votar el inciso 3.o. No hay número para votarlo.

Se está llamando a Sala.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Si se vota la planilla Sueldos tal como está a fojas 2, "1 chofer equiparado a suboficial, pasa a Item 2.01 como chofer", tenemos que recordar que este cargo no fué creado. Si queda vigente, tenemos que colocarlo aquí.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Propongo, señor Presidente, que los cinco choferes que figuran viniendo de items distintos en la planilla Item 2.01, se mantengan en los items respectivos.

(Apoyados).

SEÑOR SARMIENTO. — Es natural, señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — No, señor Diputado, porque si en este momento se vota el inciso 3.o y no se hace la corrección respectiva propuesta recién por el señor Diputado Ciompi, esos cargos quedan anulados.

(Apoyados).

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: creo que éste es un problema de elemental razonamiento.

Admito oportuna la observación del señor Diputado Trianón, en el sentido de que hay que restituir a los items respectivos, a los cinco choferes cuya incorporación al Consejo Nacional de Gobierno se votó negativamente.

Votemos la inclusión de esos choferes en los items que corresponda, y salimos de este problema.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la observación que ha hecho el señor Diputado Ciompi es pertinente.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Mociono concretamente para que se restituyan a los items respectivos a los cinco choferes que no fueron incorporados a las planillas del Consejo Nacional de Gobierno.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 3.o.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso 4.o.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso 5.o.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso 6.o.

SEÑOR CARDOSO. ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: quiero llamar la atención de que en este inciso 6.o, en el Item 6.22, Dirección General de Institutos Penales, encuentro una situación que realmente me llama la atención. La quiero señalar, por lo menos, para mi tranquilidad de conciencia.

Hay allí un cargo de Médico Jefe Especializado en Psiquiatría, que pasa a designarse de este modo: "Médico Jefe Especializado en Psiquiatría, docente".

De tal manera, señor Presidente, que por la vía de esta ley presupuestal, el Parlamento declararía docente a un cargo técnico dependiente de Institutos Penales. Que yo sepa, este Organismo no tiene la calidad cultural docente como para que todos o parte de sus cargos técnicos tengan esa característica.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Mociono para que se suprima esa expresión, señor Presidente, porque no tiene sentido.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Quiero recordar, señor Presidente —ya lo hice en el seno de la Comisión—, que en mi concepto el artículo 35 faculta al Organismo para declarar docente el cargo.

El artículo 35 de la ley presupuestal dice lo siguiente: "Sólo se considerarán docentes los cargos que sean declarados tales de acuerdo con la ley por las autoridades superiores de cada rama de la enseñanza pública, superior, secundaria, primaria y normal, industrial y artística, o por el órgano público de quien dependa el servicio".

En este caso, la iniciativa parte del órgano público de quien depende el servicio, que es el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No niego, de acuerdo con la aclaración que hace el señor Diputado Hugalde, que legalmente el órgano público que corresponde —el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en este caso— haya tenido derecho a hacer la proposición.

Lo que me parece absurdo, además de inconveniente, es que se vuelva a la senda que se había empezado a abandonar, por lo menos en Salud Pública, comenzando a declarar docentes cargos que no tienen ninguna categoría de tales, a los efectos, simplemente, de lograr acumulaciones de sueldos.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: este problema fué examinado en la Comisión de Presupuesto. Tiene un poco la finalidad que se busca también para algunos sectores del personal del SODRE: que el Estado pueda disponer de funcionarios que, como en este caso, han ganado sus puestos por concurso y que, por sus actividades, el Estado se vería privado de servicios de gran importancia técnica y científica.

Esa es la finalidad que se persigue al establecer esta condición de docente para determinados funcionarios de la Administración Pública.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a pedir que este inciso se vote por items.

Además, deseo expresar que esta situación no es exacta ni cercanamente similar a la que plantea el señor Diputado Sarmiento. Una cosa es establecer por vía de la ley una situación de carácter general, asimilando algunas actividades a las funciones docentes por similitud, que se supone existe, y otra cosa es establecer una declaración de docencia para un caso por vía de la ley.

Llamo la atención sobre que el artículo 35 a que se ha referido el señor Diputado tiene, efectivamente, una relación con el personal docente, y es explicable que haya previsto la situación de que, además de los institutos de enseñanza pública, superior, secundaria, primaria y normal, industrial y artística, el órgano público de quien dependa el servicio pueda hacer la declaración de docente. Por ejemplo, hay casos de docentes que ejercen sus funciones dentro de los institutos penales: hay maestros, hay técnicos de pedagogía correctiva o simplemente maestros que dan clases a los reclusos dentro de ese establecimiento. Quiere decir que son docentes.

Ahora, si no nos explican mejor, si no nos dan un elemento de juicio que nos señale a quién enseña el médico jefe especializado en psiquiatría, es evidente que constituye un verdadero abuso de derecho pretender darle una clasificación de docente que evidentemente no tiene.

Si los señores miembros de la Comisión me dan una explicación satisfactoria, no tendré inconveniente en aceptarla.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Es evidente que los servicios de médico psiquiatra de Institutos Penales son funciones docentes, porque realizan una tarea sobre los procesados y penados de Institutos Penales...

(Interrupciones).

—Es psiquiatra, pero realiza una tarea tendiente a educar a los presos. A través de sus informes se crean todas las condiciones necesarias para que el preso mejore en sus condiciones de ciudadano, que lo ponga en condiciones de reincorporarse a la vida ciudadana.

Es evidente que el médico psiquiatra —y no hay más que leer los informes que ellos producen— realiza una labor docente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente, señor Presidente, que el señor Diputado Sarmiento y yo tenemos conceptos distintos de lo que son funciones docentes. Por otra parte el artículo 35 dice: "No se considerarán docentes los cargos que sean declarados tales de acuerdo con la ley", y evidentemente que la ley no autoriza a entender que los funcionarios técnicos que ejercen funciones médicas como médicos y que hacen esos informes a que se refiere el señor Diputado Sarmiento, estudiando al penado que tienen ante sí a efectos de ver qué procedimientos deben aplicársele o nó, ejercen una función con las características de docente. Si fuéramos a entrar por esta vía de extensión de la expresión docente...

(Interrupciones del señor Representante Dubra).

—...los médicos del Hospital Vilardebó que curan a los enfermos, por ese solo hecho serían docentes, y llegaríamos a la situación de que las limitaciones que se han

establecido para los funcionarios públicos, pero que han quedado circunscriptas a los docentes, por este procedimiento las extenderíamos ilimitadamente a personas que no cumplen funciones docentes.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Con respecto a esta declaración de docencia, en Comisión —posiblemente en error— mantuvimos la tesis de que la iniciativa en materia de declaración de docencia debía corresponder a las autoridades del centro de enseñanza donde el titular del cargo ejerciera la docencia,...

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—...en atención a la autonomía de los centros de enseñanza.

(Murmullos).

—A mi modo de ver, y a la luz del artículo 35 de la ley presupuestal, la Dirección de Institutos Penales no tiene —puedo estar equivocado— autoridad suficiente como para recomendar la declaración de docente a un cargo técnico.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: en definitiva y en muy pocas palabras voy a apoyar lo expresado por el señor Diputado Vasconcellos.

Si esta calificación de docente se deja actuar con esta liberalidad, tendremos que la Administración Pública del país podrá tener tantos docentes como funcionarios técnicos tenga a su disposición. Ingenieros, arquitectos, médicos, abogados, agrimensores podrán ser calificados de docentes.

Creo que ya el término de docencia indica algo. Pero si no nos circunscribiéramos exactamente a la etimología de la palabra, bastaría simplemente contemplar la naturaleza de las funciones que se cumplen por estos funcionarios públicos para poder afirmar que esta calificación de docente que se hiciera por ley, no tendría en definitiva otro propósito, otro objetivo, que el de permitir unas acumulaciones de sueldo que no estarían justificadas por las funciones que se desempeña.

En otros términos, señor Presidente: el que desempeñe la función de médico, función especializada en psiquiatría en la Dirección de Institutos Penales, es un técnico que no se diferencia en absoluto de otro médico que esté desarrollando una labor específica propia de la función y de la carrera que ejerce, en cualquier otra repartición pública. Significaría, en definitiva, —y termino con esto— que empezaríamos a hacer aquí pequeños paréntesis, los mismos que certificamos con respecto a lo actuado por el Senado en el Presupuesto General de Gastos, que no tendrían otra virtud, otra función ni otro objetivo, que el de permitir ilegalmente la acumulación de sueldos.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me sorprende, señor Presidente, los escrúpulos de la Cámara en este momento. Hoy votamos una magnífica procesión de docencias...

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola. — Campana de orden).

—...y digo que votamos, haciendo referencia al Cuerpo, aunque yo voté en contra— donde entraban bailarinas, componentes de orquesta, en fin, todos eran docentes. Creo que hasta los que corren el telón en el SODRE, contando con el acuerdo del Ministro y de la Comisión pueden ser docentes y tienen razón: son docentes porque enseñan a correr el telón, y a las bailarinas basta verlas bailar para que si se tiene alguna energía se pueda copiar ese baile y, entonces, están haciendo docencia respecto de los espectadores.

Resulta que si un señor asiste a un enfermo le está haciendo docencia. Quiere decir, que cuando vamos a ver a un médico para tratar de corregir nuestros males, debiéramos decir que vamos a clase, que vamos en procura de de un profesor que nos mejore el espíritu desde el punto de vista de la docencia y no el cuerpo, desde el punto de vista de la medicina.

(Hilaridad)

—Creo que en esto existe un verdadero abuso.

Lo que sucedió hoy con el SODRE es realmente escandaloso y es una vergüenza que la Cámara haya dado sus votos.

La situación que se plantea ahora, a mi juicio, también es equivocada, porque el hecho de que una persona, como psiquiatra esté atendiendo a un anormal, no quiere decir que le esté dando clase, sino que lo está estudiando para tratar de corregirlo.

Creo que tenemos que concluir con esto.

Me parece que el hecho de que sea el organismo quien establece la docencia quiere decir que el organismo determina que es docente la persona, pero no puede entenderse que el organismo pueda decir que el portero es docente. Sin embargo, basta que el organismo lo diga, y por ese hecho resulta docente el portero, porque siendo una ventaja la docencia, en cuanto a acumulaciones, naturalmente se produce una presión a cada momento para obtener esa ventaja.

Creo que lo que hoy votamos fué realmente extraordinario, y creo que el día que se haga un desfile de docentes, ninguno de los desfiles que se pueda hacer en la ciudad, será más interesante que el que hagan los docentes, que habrán de multiplicar por cuatro o por cinco el número de los que realmente son docentes.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A pedido del señor Diputado Vasconcellos se va a poner a votación por ítem y no por inciso.

Se va a poner a votación el ítem 6.01.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para referirme a este ítem.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En la ley de ejecución presupuestal aprobada el 27 de marzo, en el artículo 160 se establece la asignación que percibirán los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

En el artículo 161 se establece quienes quedan comprendidos en el régimen del artículo anterior. En el proyecto de presupuesto que consideró la Comisión de Presupuesto integrada, había un artículo 11 que establecía: "Agréganse a la enumeración contenida en el artículo 161 los cargos de las siguientes planillas: ítem 6.01, Asesor Letrado, Director General de Registro; ítem 6.01: Inspector de los Registros Departamentales".

Este artículo, por inadvertencia o por error, no ha venido a consideración del Cuerpo en el repartido hecho oportunamente.

De manera, pues, que estimo que debe ser votado para que estos funcionarios no queden excluídos del Presupuesto.

(Apoyados)

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿A quiénes agregan?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Establece la situación del Asesor Letrado, Director General de Registros y el Inspector de los Registros Departamentales y los pone en el escalafón de que hablaba el artículo 161.

SEÑOR CIOMPI. — Se asimilan al Presupuesto judicial.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es un problema de asimilación, no de incorporación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no entiendo, y en consecuencia no lo voto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. Si no se les asimila, ¿cómo quedan?

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Todos los registros siempre han tenido una situación presupuestal equiparada a la del Poder Judicial, porque son oficinas que marchan sincronizadas o paralelamente con las del Poder Judicial.

En la ley de 27 de marzo se estableció que las situaciones funcionales del Poder Judicial debían ser idénticas a las situaciones funcionales de los registros. Ahora, al enumerar en el artículo de la ley de 27 de marzo todos los cargos de registros que quedaban equiparados, como es tradición presupuestal, con el Poder Judicial, se omitieron estos dos cargos, de tal modo que estos dos cargos quedaron en inferioridad de condiciones con sus compañeros y con las oficinas que siempre han marchado al unísono con el Poder Judicial. Es para corregir un error.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiere decir que si incluimos a esos funcionarios quedarían comprendidos dentro de esta situación que establece el artículo 160. ¿No es así?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es exacto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Entonces, según la asignación que perciban, recibirán también una asignación complementaria mensual de determinada cantidad.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Qué funciones desempeñaron esos funcionarios?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Uno de ellos es Asesor Letrado Director General de Registros; el otro es Inspector de los Registros Departamentales. Los dos son del ítem 6.01.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no voy a votarlo porque tendría que analizar mejor el problema.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La Cámara tiene que com-

prender y sobre todo los que actuamos en otras Comisiones que funcionaron simultáneamente con la Comisión de Presupuesto, que estamos examinando, casi sobre su aprobación, todo este enorme repartido que se ha puesto a consideración de los legisladores.

Recuerdo que con motivo de la tripartición de las Cajas de Jubilaciones había algunos funcionarios que no entraban en ninguno de los presupuestos de las tres Cajas, ni en el de la Industria y Comercio, ni en el de la Civil, ni en el de la Rural. Yo desearía que me informaran si esos funcionarios quedaron incorporados.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

Estoy en condiciones de informarle que esos funcionarios están incorporados.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es lo que quería saber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del seor Diputado Ferreiro Iraola.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**

En consideración el item 6.01, gastos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta: **Afirmativa.**

En consideración el item 6.06, sueldos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta: **Afirmativa.**

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa la creación de este cargo en la Dirección de Registros del Estado Civil.

No quiero repetir aquí, para no cansar a la Cámara, las razones que me mueven a dar este voto negativo; ya las di en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el item 6.20.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta: **Afirmativa.**

En consideración el item 6.22, sueldos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

Pido que se suprima la designación de docente al médico especialista en psiquiatría del item 6.22.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Creo que la Cámara debe ser congruente en todas sus votaciones.

Lo que se busca con la calificación de docente es, como se ha dicho en Cámara, dar un medio para que las personas puedan acumular sueldos, como se ha establecido en este mismo presupuesto para determinado sector del personal del SODRE. Evidentemente no se busca otra finalidad. La Cámara en una circunstancia aplica un criterio frente a determinadas funciones, y no lo aplica en los casos, por ejemplo de técnicos universitarios que obtienen el cargo por concurso, y cuya función no puede compararse con la de aquellos, pues se trata de médicos psiquiatras, que atienden un servicio que realmente debería tener el carácter de docente, como es el que se presta en los establecimientos de detención,...

(Interrupciones).

—...establecimientos cuya misión debe ser la de recuperación de los hombres.

En consecuencia, señor Presidente, propongo, para que la Cámara sea congruente con la resolución que anuncia tomar, que se reconsidere lo aprobado respecto al SODRE, pues ello también no tiene otra finalidad que permitir la acumulación de sueldos a funcionarios de ese establecimiento a quienes pueda darse el carácter de docente.

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el item 6.22 tal como viene de la Comisión.

(Se vota).

—Ocho en cuarenta y dos: **Negativa.**

Se va a votar el item 6.22, gastos.

(Se vota).

—Veintidós en cuarenta: **Afirmativa.**

En consideración el item 6.23: (Consejo del Niño. — Sueldos).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La Comisión de Presupuesto resolvió, con respecto a un cargo de Directora de la Sección "Personal Docente" del item 6.23, proceder en la misma forma que aquí se consigna para tres maestros que figuraban como creación de cargos y que eran en realidad regularizaciones. Como dije, la Comisión resolvió agregar el caso de la Directora que figuraba en el presupuesto vigente como una creación, aunque era una regularización.

Tengo entendido que en la fe de erratas que la Secretaría de la Comisión ha hecho llegar a la Mesa figura esa corrección. Pido que se dé cuenta de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Item 6.23. Consejo del Niño. Personal Docente. Una Directora. Asignación, $ 3.360.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el item 6.23, sueldos, en la forma que se ha leído.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

En consideración el inciso 7.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

En consideración el inciso 8.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Se votó dentro de este inciso el item correspondiente a viviendas económicas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Sin considerarlo como un inciso independiente, a pesar de sus condiciones peculiares?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo voy a pedir la reconsideración del inciso 8.o, señor Presidente, a los efectos de poder considerar el item 8:10: Viviendas Económicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el inciso 8.o.

(Se vota).

—Dieciséis en cuarenta y cuatro: **Negativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Le ruego al señor Presidente que aunque todos tengamos prisa no vaya tan ligero como para que se vote sin que uno pueda hacer ninguna objeción y no se pueda luego reconsiderar lo votado.

Le agradecería que por lo menos nos diera tiempo para ir revisando lo que se vota.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el inciso 9.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

En consideración el inciso 10.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — Quiero dejar constancia de mi voto afirmativo al inciso 10.o y en particular porque en este inciso está el item 10.81 en el cual se encuentra la planilla para habilitar el Centro Auxiliar de Salud Pública de Guichón, una vieja aspiración de los ciudadanos de este lugar y del resto de esa zona de influencia, que se ve coronada ahora por el éxito.

Al mismo tiempo quiero dejar sentada mi conformidad porque con el sistema de los paréntesis votamos un nombramiento directo y ascensos en el item 10:81 a que me he referido.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero dejar constancia de que, de acuerdo con la inhibición reglamentaria, no intervine en la votación referente a las planillas de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el inciso 11.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el inciso 11.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En consideración el inciso 15.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el inciso 15.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Le ruego al señor Presidente que no vaya tan rápido porque yo estoy dando vuelta las páginas y no lo puedo alcanzar nunca.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el inciso 16.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — En este momento vamos con una rapidez tan prodigiosa, que apenas uno se distrae ya hemos votado todo el presupuesto nacional.

Si no estoy equivocado, y pido a la Mesa que me rectifique en caso que así sea, ¿el ítem 17:03 pertenece al inciso que se acaba de votar? Si así fuera, pido la reconsideración de este inciso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HUGALDE. — ¿Me permite, señor Prseidente?...

Tengo entendido que votamos el inciso 16 habiendo proclamado la Presidencia el resultado de cuarenta y un votos por la afirmativa en cuarenta y siete.

De manera que recién entraríamos a considerar el inciso 17.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ocurre, señores Diputados, es que en el repartido no está indicado el inciso donde comienza que es en el ítem 17:01. Se trata en realidad de una omisión en la impresión.

SEÑOR CIOMPI. — Propongo que se vote por items.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el ítem 17:01.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—Treinta y nueve en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Se va a votar el Item 17.02, Facultad de Agronomía.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

Se va a votar el Item 17.03.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: quiero ilustrar al Cuerpo sobre una situación especial que se ha creado en el Item que vamos a considerar, respecto a un funcionario que integra esta planilla.

Muy especialmente quiero que los señores Diputados deriven su atención a la página 68, "in fine", donde dice: "1 Bibliotecario Técnico, $ 4.560.00". Aquí se ha producido una situación singular, en mi concepto, no tiene mayor entidad desde el punto de vista legal, porque se trata de una omisión que trató de ser salvada por la Universidad de la República, luego que fué verificada esa omisión.

En efecto; cuando se trató de hacer la formulación del presupuesto universitario, se recurrió a un expediente, desde el punto de vista técnico inobjetable, que fué el de hacer la equiparación presupuestal de todos los funcionarios que estaban desempeñando funciones análogas en las distintas reparticiones universitarias. Cuando se lo aplicó y se lo formuló en este planillado que tenemos a consideración, se padeció una omisión que fué salvada por la Universidad apenas se tuvo conocimiento de la misma.

En efecto; con fecha 25 de noviembre, la Universidad de la República se dirigió al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social señalándole que con referencia al comunicado en el que se hacía el planillado y la uniformización de categorías de fecha 29 de junio —vale decir dentro de los plazos constitucionales—, se había padecido un error, y en el documento de la Universidad —copia que está en poder de la Comisión— se señala: "En el capítulo referente" —estoy leyendo textualmente el documento— "a los Jefes de Biblioteca se omtió citar el Item 17.03 de la Facultad de Arquitectura, cuyo Jefe denominado en las planillas presupuestales como Bibliotecario Técnico, se resolvió incluir en las equiparaciones solicitadas".

Se agrega: "Dicho funcionario desempeña tareas y cumple funciones de igual o mayor responsabilidad que los funcionarios designados en otros Items, como Jefe de Biblioteca. A las tareas administrativas comunes a todos los Jefes de Biblioteca, une la responsabilidad técnica de la organización y funcionamiento de servicios que son propios de la Biblioteca de Arquitectura y que en verdad representa nuevos servicios en materia bibliotecaria, diapositivos, mapotecas, colección de fotografías de arte y arquitectura", etcétera, etcétera.

Por todos estos considerandos la nota señala que habiéndose padecido un error en las copias al no hacer la cita del Item 17.03, este funcionario que tiene, por lo menos, idéntica categoría que los anteriores, aunque por los elementos que hemos puesto en conocimiento del Cuerpo, tiene cometidos todavía especiales, debe ser incluído como Jefe de Biblioteca.

El problema no se me escapa, sobre todo si en este caso se procediera con un espíritu diríamos piedeletrista, a los efectos de exigir, para el aumento de los emolumentos, muy pequeños por otra parte, de este Jefe de Biblioteca, el mensaje correspondiente. Vean los señores Diputados que la equiparación de la categoría, en que por error se lo ha dejado, a la categoría que por uniformización presupuestal se dió a todos los que tenían hasta ese momento el cargo de bibliotecario técnico, varía de $ 4.560 a pesos 5.040. En otros términos, desde el punto de vista del tratamiento presupuestal, hay la diferencia de un grado, que en pesos se traduce en 400 anuales.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR VASCONCELLOS. — ¿El cargo a que se refiere el señor Diputado Dubra está en la página 68 y es de la Facultad de Arquitectura?

SEÑOR DUBRA. — Exactamente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En la página 74 hay un cargo de Director de Biblioteca, con $ 5.760, y en la página 75, Facultad de Arquitectura, un Jefe de Biblioteca con $ 4.560; un Jefe de Biblioteca con $ 5.040.

(Murmullos).

SEÑOR DUBRA. — Lo que acaba de señalar el señor Diputado Vasconcellos es precisamente lo que se ha hecho en cuanto a Jefes de Biblioteca para todas las reparticiones universitarias. En el caso de la Facultad de Arquitectura, por omisión que se explica de acuerdo con la nota que he puesto en conocimiento de la Cámara, quedarían en la categoría que tenían antes, es decir, de bibliotecarios técnicos, cuando todos han pasado a un grado superior, es decir, de Jefes de Biblioteca. Lo de Director de Biblioteca es un grado distinto, una categoría presupuestal que no estaría en cuestión.

Yo entiendo, señor Presidente, que frente a esta omisión reconocida en esta nota, instrumento público, esta omisión padecida por la Universidad, que la aclara, verdadero error de copia, en tales términos o en términos similares a los errores que pueden ser cometidos aún en las escrituras públicas —por que este no sólo es un error de calificación sino un verdadero error numérico— la Cámara está habilitada, frente a ese error de hecho, no de derecho, que significa la excepción a una uniformización presupuestal realizada sin ninguna excepción para todas las Facultades de la República a cambiar esa denominación, que quedaría exclusiva para la Facultad de Arquitectura, y se equiparara ese cargo a la denominación presupuestal que se ha dado para todos los cuerpos docentes integrantes de la Universidad de la República.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — A mi modo de ver es tan claro el error, que el Poder Ejecutivo, con arreglo a la facultad del artículo 255 de la ley de Presupuesto, estaría habilitado para corregirlo, dándole la designación de Jefe de Biblioteca, y sueldo de $ 5.040, que es común a todos los cargos similares en las Facultades.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR VASCONCELLOS. — Yo desearía saber, a efectos de fijar posición, si esa nota a que hacía referencia el señor Diputado Dubra ha llegado a la Comisión y obra en poder de la misma.

Yo deseaba expresar que si esa nota llegó por vía de la Universidad, en la forma como corresponde, no había problema alguno, porque de acuerdo con el artículo 221 el Parlamento puede tomar como base cualquiera de los dos procedimientos, ya el que viene de la Universidad o el que pueda remitir el Poder Ejecutivo.

Si así no fuera tendríamos que contar con la iniciativa del Poder Ejecutivo para poder autorizar este cambio en el monto del sueldo.

No creo que por la vía de la regularización o del error, como decía el señor Ministro, pudiera llegarse a esa solución.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No estoy de acuerdo con la tesis del señor Diputado Vasconcellos. Creo que frente a la constatación de un error de hecho, evidente, que está respaldado además por la nota a la que di lectura y cuya copia he pasado al señor Diputado Vasconcellos, el Cuerpo está habilitado para corregir el error.

Estaríamos en las mismas condiciones que si se nos hubiera enviado un mensaje con error de suma; el Cuerpo, desde luego, está habilitado para corregirlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que no estamos, en este momento, en condiciones de resolver esas cosas, porque si empezamos a discutir tal o cual detalle, no terminaremos este presupuesto. Si realmente se comete una injusticia como se sostiene, el Poder Ejecutivo tiene el medio de corregirla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, se va a votar el Item 17.03.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: frente a la necesidad de votar el ítem en la forma como ha sido presentado por la Comisión, voy a proponer una modificación. Donde dice "Un bibliotecario Jefe", que diga "Un Jefe de Biblioteca", que es la equiparación que se ha hecho por la Universidad para todos los que tenían el carácter de bibliotecario.

SEÑOR SARMIENTO. — La designación de Jefe traería naturalmente aparejada una asignación que no es la que figura.

SEÑOR DUBRA. — Desde luego.

SEÑOR SARMIENTO. — Y nosotros no estamos habilitados para modificar asignaciones. Y para ser congruentes con la ley de Ordenamiento Presupuestal, no podemos dar una designación que cree derecho a una reclamación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que poner a votación, en primer término el artículo tal como viene de la Comisión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que el caso que plantea el señor Diputado Dubra, a pesar de algunos elementos de complejidad jurídica de que aparenta rodearse, es, en el fondo, naturalmente, claro. ¿Por qué es naturalmente claro? No sólo porque la Cámara tiene los elementos y la comprobación de que es así como él dice, como dice el señor Ministro. En el seno de la Comisión el Contador de la Nación, señor Previtali, trajo una copia de la nota que envió la Universidad corrigiendo el error, y planteando prácticamente la situación.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: recojo un concepto del señor Diputado Ciompi, en momentos en que hablaba el señor Diputado Dubra, planteando la situación relativa a ese cargo de la Facultad de Arquitectura. Como está en Sala el señor Ministro de Hacienda, como representante del Poder Ejecutivo, podría adelantar algún concepto o por lo menos dar su opinión personal sobre este asunto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Mi opinión personal es que sin mensaje, el Poder Legislativo no puede hacerse ningún aumento. Y como el Poder Ejecutivo no piensa mandar ningún mensaje, yo no tengo más nada que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Item 17.03, Sueldos y Gastos, tal como viene de la Comisión.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Pasamos a considerar el Item 17.04, Sueldos.

SEÑOR HUGALDE. — ¿Todavía subsiste el interés de votar por ítems? Porque tengo entendido que se votó por ítems a pedido expreso del señor Diputado Dubra, que tenía interés en el 17.03.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Dubra tiene interés en que se siga votando por ítem?

SEÑOR DUBRA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar todo el resto del inciso 17.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — El señor Secretario de la Comisión me alcanza una fe de erratas. Creo que hay una copia en la Mesa y en consecuencia pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

FE DE ERRATAS

"ITEM 17.03	Vigente	Proyectado
	$	$
Facultad de Arquitectura, pág. 68	—	—
Personal Administrativo:		
1 Secretario	5.760.00	6.480.00
1 Prosecretario	4.560.00	5.040.00
1 Bedel	4.080.00	4.560.00
Pág. 70.		
Rubro 1.02 Sueldos con cargo a Partidas Globales para pago de Personal	42.870.00	27.120.00
ITEM 17.07		
Pág. 76: Facultad de Medicina	—	—
Personal Administrativo:		
1 Secretario	5.760.00	6.480.00
ITEM 17.11		
Pág. 80: Facultad de Humanidades y Ciencias	—	—
Personal Administrativo:		
1 Secretario	5.760.00	6.480.00"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Mesa a hacer las correcciones de acuerdo con la Fe de Erratas leída.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

A consideración el inciso 18.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: tengo aquí un mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 24 de setiembre de 1952, que concede un beneficio especial para construcción de viviendas a los funcionarios de la Corte Electoral.

Se ha hecho una gestión para incorporar a este ítem, la disposición del artículo 2.o de ese mensaje, que dice así: "Se extiende a los funcionarios dependientes de la Corte Electoral, Item 18:01, 18:02 y 18:03, con más de cinco años de servicios, los beneficios de la ley Nº 11.302, de 13 de agosto de 1949". Y luego dice: "Para servir el 2 o|o del interés anual a que se refiere la parte final del artículo anterior, incorpórase esta parte de la Corte Electoral, Item 18:04, la siguiente partida anual: Rubro 6.06, Obligaciones Diversas del Estado $ 30.000.00".

Había otro señor Diputado que tenía interés en hacer uso de la palabra para que se incorporara como una partida permanente a los efectos de que los funcionarios de la Corte Electoral gozaran de los mismos beneficios de que gozan otros funcionarios para la construcción de vivienda.

Yo someto a la consideración de la Cámara este asunto por si tuviera ambiente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — La modificación que plantea el señor Diputado Brena tiene iniciativa y mensaje del Poder Ejecutivo. Al parecer quedaría contemplada incluyendo al pie de este ítem un simple agregado que dijera: "Inclúyese en el ítem 18:04 en el rubro 6.01, Obligaciones del Estado, la cantidad de $ 30.000.00".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Diputado Brena ha planteado el problema con toda claridad. Hay un mensaje del Poder Ejecutivo de 24 de setiembre de 1952.

(Interrupciones).

—De manera que yo formularía moción para que se incorporara en el ítem 18:04, en el rubro 6.06, Obligaciones diversas del Estado, una partida de $ 30.000.00.

En la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios está registrado este proyecto por el cual los funcionarios de la Corte pueden ampararse en diversas leyes para construir vivienda propia, y en el artículo 2.o de este proyecto el Poder Ejecutivo solicita la inclusión de esa partida a fin de hacer frente al 2 o|o del interés de los préstamos.

De manera que concretamente formulo moción para que se incorpore en el ítem y rubro que cito una partida de pesos 30.000.00, con ese destino.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No parece regular esta incorporación de un mensaje de un año atrás. Es del año 1952, según se dice y parece que esta clase de mensajes debe venir cuando se trata todo el asunto. Si el Poder Ejecutivo no vuelve a remitir un mensaje, este mensaje no puede considerarse válido.

(Interrupciones).

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Participo de la observación del señor Diputado Batlle Pacheco. Estamos estudiando las mo-

dificaciones a las leyes presupuestales vigentes; si esta partida se quiere incorporar debió haberse incorporado naturalmente en el presupuesto que sancionamos en marzo de este año. Para incorporarlo ahora en el presupuesto, tendría que haber necesariamente un mensaje con posterioridad al presupuesto sancionado en marzo de este año. Me parece de toda lógica.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay Mensaje del Poder Ejecutivo, hay Mensaje de este Gobierno. Si se considera que es la oportunidad de incorporarlo a la ley presupuestal, no habría inconveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dejo constancia que, a mi juicio, es irregular.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Dice el señor Ministro de Hacienda que esto no es lo regular. Quiere decir que el señor Ministro reconoce que es irregular.

(Interrupciones).

—No puede ser más o menos regular; las cosas son regulares o no lo son.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay matices.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay matices; las actitudes en esta materia llevan muy lejos. Si el Poder Ejecutivo entendía que debía incluirlo en este presupuesto, debió venir en este presupuesto; si vino en el otro y no fué incluído, aquella exclusión no puede valer para este momento. El Poder Ejecutivo frente a un rechazo no vuelve a insistir y no ha insistido en esta oportunidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo al haber enviado un proyecto al Parlamento indica cuál es su propósito desde el punto de vista de la cristalización de la idea; que cristalice en la ley de presupuesto o que cristalice en otra ley independiente es una cuestión privativa del Parlamento.

(Apoyados).

—Desde ese punto de vista, el ítem, es lo más regular, porque ateniéndome a la técnica del presupuesto, consideraba que lo propio era que el proyecto de presupuesto enviado al Ejecutivo fijara esta inhibición.

Pero no hay solución más justa que la de incorporarlo a esta ley, ya que existe iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 18 y para que se incorpore el ítem 18:04 en el rubro 6.06, Obligaciones del Estado, una partida de $ 30.000.00.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR PUIG. — Solicito que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del inciso 18 con la modificación presentada por el señor Ministro de Hacienda.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero dejar expresa constancia de que este procedimiento es totalmente irregular.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Entiendo que este procedimiento es totalmente regular.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Voto afirmativamente este asunto porque entiendo que el procedimiento es regular y la índole de la iniciativa es perfectamente justa.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — En ocasión de considerarse los artículos de la ley de ejecución presupuestal, por uno de ellos, ahora no recuerdo cuál, se incorporaba a la Caja de Pensiones Militares este régimen o al fondo estímulo creado en otras Cajas.

En esa oportunidad yo manifesté...

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedó aplazado, señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — ...que en última instancia la Comisión en mayoría había resuelto anular este artículo y proponer el aumento proyectado en las planillas que están repartidas a todos los señores Diputados. Eso es lo que mociono ahora: votar por la negativa la inclusión del artículo 42 en la ley presupuestal y entrar a considerar las planillas que han sido repartidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en la forma solicitada por el señor Diputado Hugalde: en primer término la supresión del artículo 42...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

Yo propondría que se voten primero las planillas, porque eso está de acuerdo con el espíritu que motivó el aplazamiento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene su moción, señor Diputado?

SEÑOR HUGALDE. — Deseo advertir que el propósito de la Comisión en mayoría es dar aumento en las planillas a cambio de esta inclusión en el fondo estímulo.

Retiro mi moción y adhiero a la del señor Diputado Arismendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la planilla de sueldos correspondiente a la Caja de Pensiones Militares, que tiene mensaje, y que los señores Diputados tienen sobre sus mesas.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

De acuerdo con la moción del señor Diputado Hugalde, se va a votar el artículo 42.

(Se vota).

—Cero por la afirmativa: Negativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Como el artículo 42 desaparece, la Secretaría debería organizar la numeración correlativa de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Mesa para correlacionar los artículos.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — He votado esta modificación por considerar que es justa, ya que en realidad con el premio estímulo en lugar de las nuevas planillas se perjudicaba a estos funcionarios de la Caja de Pensiones Militares, en su situación presupuestal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 12.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso 25.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Si la memoria no me es infiel, este inciso 22, ítem 22-11, venía acompañado de una planilla de sueldos. Yo quisiera que la Mesa tuviera a bien informarme si esa planilla se eliminó.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa en este instante advierte que solamente tiene a la vista la planilla de gastos.

SEÑOR ROCHE. — Pero nosotros estudiamos en la Comisión la planilla de sueldos.

Pido que se reconsidere el inciso 22.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión, nuevamente el inciso 22.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Replanteo el asunto.

Conjuntamente con esta planilla de gastos había una planilla de sueldos en el repartido de la Comisión, y ahora no la veo.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite?...

Figura en la página 69 del repartido primitivo de la Comisión.

SEÑOR HUGALDE. — No figura en estos repartidos porque el proyectado se votó por la negativa, quedando el vigente; por lo que no hay necesidad de que figure más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, nuevamente, el inciso 22.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Se entra a considerar la planilla correspondiente a Administración de Obras Sanitarias del Estado, OSE.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: lamento que a estas horas de la noche, después de veintisiete horas de sesión permanente de la Cámara, tenga que distraer un poco la atención del Cuerpo, haciendo una referencia no muy prolija, pero lo más esclarecedora posible de la planilla que va a ser considerada por el Cuerpo.

He visto con satisfacción al señor Ministro de Hacienda señalar una tesitura legalista encomiable, cuando se ha referido a la situación que tuve oportunidad de señalar en mi última intervención, respecto a un modesto funcionario que, por error de la Universidad, reconocido en documento público, lo hemos perjudicado esta noche, expre-

sando que para eso era necesario el envío del mensaje correspondiente por el Poder Ejecutivo.

Es verdad que no siempre el señor Ministro de Hacienda y el Consejo Nacional de Gobierno se ciñeron a tan estrictos términos legales porque la Comisión de Presupuesto de la Cámara ha tenido oportunidad de verificar que esa tesis legalista ha jugado en ciertas oportunidades y en otras no.

Por ejemplo, y es interesante que se conozca, se han recibido con posterioridad al 30 de junio, firmados por el señor Ministro de Hacienda y por el Consejo Nacional de Gobierno, cinco mensajes: uno, de Viviendas Económicas; otro, referente a la Caja Militar; otro, a la Universidad del Trabajo —al que voy a hacer después una ligera referencia—; otro, referente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y, por último, el más tierno de todos, el relacionado con la gratificación que el señor Ministro de Hacienda y el Consejo Nacional de Gobierno habrían propuesto hacer a los funcionarios del Consejo Nacional de Gobierno con fecha 20 de noviembre de este año.

Es decir, ligeramente distanciados de esta fecha fatídica del 30 de junio del corriente año, plazo constitucional para se pudieran hacer estos proyectos de presupuestos y de planillados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a tener poco tiempo, señor Ministro, y tengo mucho de que hablar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es sólo un segundo.

SEÑOR DUBRA. — Bien. Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esta mañana, cuando el señor Diputado Dubra no estaba presente, expliqué de una manera circunstanciada porqué se envió ese mensaje —no varios mensajes— referente a cuatro situaciones: el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, la Caja de Jubilaciones Militares, el Liceo de San Gregorio y la Universidad del Trabajo.

SEÑOR DUBRA. —La Universidad del Trabajo y la gratificación al funcionariado de la Secretaría del Consejo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese es otro documento que no tenía carácter de mensaje presupuestal.

Con respecto a las cuatro primeras situaciones, no voy a fastidiar a la Cámara repitiendo lo que dije hoy.

Lamento no haber estado presente en toda la sesión, porque el señor Diputado me reprochó en la noche de ayer que yo no hubiera estado en Sala durante toda la jornada. Yo no le reprocho al señor Diputado el no haber estado presente esta mañana, cuando dí una explicación circunstanciada a la Cámara de por qué se habían mandado esos cuatro asuntos en un solo mensaje con fecha posterior al 30 de junio.

En cuanto al otro documento, repito que no le doy carácter presupuestal.

SEÑOR DUBRA. — Una primera aclaración previa. En las horas de la mañana de hoy, en que vino el señor Ministro, efectivamente yo me había retirado por un momento de Sala. No tuve la fortuna de oírlo. Esa ausencia razonable en quien ha estado toda la noche trabajando, desde luego que no puede ser pasible de ninguna crítica.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Lamento, en cambio, que el señor Ministro, que debió haber estado en Sala en tantas oportunidades, no lo haya estado, como por ejemplo cuando tuvimos que votar en las condiciones lamentables en que se hizo, las pasividades, sin haber tenido el asesoramiento y la asistencia del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda. — Campana de orden).

—Señor Presidente: Pido que se me respete en el uso de la palabra, y que se me descuente el tiempo que el señor Ministro me está tomando por su cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro no puede interrumpir. Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Este asunto, señor Presidente, tiene algunos antecedentes que vale la pena que sean conocidos.

Ya desde tiempo atrás, hace de esto varios meses, se tuvo conocimiento que el Directorio de este Organismo estaba haciendo los trabajos preliminares para la confección del Presupuesto. En esa oportunidad fué posible que los interesados y los que se preocupaban por una formulación razonable de este Presupuesto, fueran puestos en conocimiento de las situaciones verdaderamente irregulares que se habían mantenido en los Organismos que se fusionaban.

Pasa el tiempo, se formula el Presupuesto y éste llega a la Cámara de Representantes en condiciones singulares. Tuvo, en primer término, una cuestión de previo y especial pronunciamiento: la relacionada con la competencia de la Cámara para poder conocer en el Presupuesto que se había formulado por parte del Directorio de OSE.

La Cámara, con el asesoramiento de sus Comisiones, dió su pronunciamiento —como no podía ser de otra manera— en el sentido de que tenía aptitudes específicas para entender en el conocimiento del asunto.

Llega luego el Presupuesto, manteniendo la vigencia de las mismas situaciones de injusticia irritante que esta noche, si no se cambia de opinión, la Cámara mantendrá por algunos años más.

Había, en efecto, entre otras irregularidades graves que deben ser conocidas, las siguientes: el Estado había discernido categorías administrativas caprichosamente, pero aprovechaba, eso sí, como lo podría hacer el más usurero de los patronos privados, la capacidad técnica de estos funcionarios que habían sido contratados para otra cosa, y esto en condiciones singulares que realmente resultan irritantes y que hacen, en estas circunstancias, lamentable la tesitura legalista contemporánea del señor Ministro de Hacienda y del Consejo Nacional de Gobierno.

En la misma pieza, en el mismo salón, para desempeñar las mismas actuaciones técnicas, para realizar los mismos cometidos funcionales, para cumplir en el mismo nivel de responsabilidad la misma labor administrativa, con los mismos títulos técnicos, hay funcionarios que ganan menos que los porteros de OSE, y otros funcionarios a los que se les ha reconocido esa calidad técnica para ganar en la actualidad alrededor de $ 545.00.

Esto fué señalado al Directorio, primero y grande culpable de esta situación que será inicuamente sancionada esta noche. Luego este Directorio, cuando le fueron señaladas de una manera irrecusable estas verdades que no podía negar, porque nadie mejor que él estaba habilitado para constatarlas todos los días, se rectificó, y entonces, de aquel primer Presupuesto en algunos aspectos de acomodo, se salió buscando rectificar lo que resultaban los errores más gruesos y más condenables.

Fué así como este Directorio, principal responsable de esta situación inicua, empezó un "vía crucis", que no terminó con éxito. Como el "vía crucis", terminó con la crucifixión; pero no de los culpables directos de esa situación, sino con la de los funcionarios y de los técnicos, a los que no se supo, no se pudo, pero sobre todo no se quiso reconocerles la situación que ellos tenían.

Viene una segunda etapa, de la que es responsable directamente el señor Ministro de Hacienda. El Directorio de este Organismo empezó una larga e infructuosa correría a través de los vericuetos, las dificultades y las vallas que encontró en el Consejo Nacional de Gobierno.

Se empezó a gestionar un mensaje que, con mucha más razón que los enviados tan tardíamente por el señor Ministro de Hacienda, venía a restituir, aunque con tardanza, una situación a sus carriles normales. Para hacer justicia nunca es tarde; apotegma éste que el señor Ministro de Hacienda olvida algunas veces, aunque otras lo recuerda, pero no precisamente para hacer justicia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tengo la Constitución.

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro de Hacienda tiene la Constitución y otras cosas, entre las cuales su morosidad, y yo diría casi su mala voluntad para remediar esa situación de injusticia.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda. — Campana de orden).

—Yo diría, señor Presidente, que si alguno de los mensajes complementarios se justificaba, era el relacionado con las Obras Sanitarias del Estado. ¿Por qué? Porque había la confesión explícita, inequívoca, que no permitía error, del propio Directorio, de la equivocación padecida en función de no haber realizado la equiparación presupuestal de estos funcionarios.

Es ese mismo Directorio que hizo ese largo recorrido infructuoso. Pero se encontró esta vez sí, con la decisión del señor Ministro de Hacienda,...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda. — Campana de orden).

—... que en esta oportunidad ha sabido impresionar en tales términos al Consejo Nacional de Gobierno, que prácticamente lo ha paralizado para que éste realizara una labor de justicia.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda. — Campana de orden).

Yo le digo al señor Ministro que si hubiera tenido la misma decisión y hubiera utilizado la misma influencia cuando los paréntesis del Senado, cuando permitió, justificó y envió mensajes para que el Cuerpo Legislativo, violando la Constitución de la República hiciera nombramientos directos que alcanzaban y beneficiaban a importantes jerarcas de la Administración Pública, seguramente que en esa oportunidad el país se hubiera felicitado de tener un Ministro de Hacienda que hubiera estado al nivel de su función y de su responsabilidad.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda. — Campana de orden).

—Pero esta vez los funcionarios eran pocos, no eran influyentes no eran parientes, amigos, entenados o hijos de los grandes jerarcas políticos del país y, entonces sí había que demostrar una tesitura legalista que en este caso le ahorra al país muy poco en el orden monetario, pero que le infiere, en el orden moral, una ofensa lamentable que se enjugaría con muy pocos pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La culpa no es mía.

SEÑOR DUBRA. — La culpa, habrá que decir utilizando ya el término de otro señor Diputado, "que la averigüe Vargas", pero lo cierto es que aquí hay culpas y culpas graves que significan —y llamo al sentido de responsabilidad de los señores Diputados— condenar por inconsciencia —no del señor Ministro— por capricho, puede ser que no del señor Ministro, pero de cualquier manera por una tesitura que no se coñonesta con otras actuaciones anteriores del señor Ministro y que condena a pocos y muy poco influyentes funcionarios de OSE a tener que perder, durante años, muchos miles de pesos que necesitan para que sus hogares puedan vivir con la dignidad a que tienen derecho.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro, pero solamente un minuto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Mire, señor Diputado: yo no tengo mala voluntad para nadie; al contrario, lo que me sobra es buena voluntad. Lo que ocurre es lo siguiente: los Organismos Públicos tienen un término para presentar sus presupuestos; si se equivocan, la culpa no es mía. El presupuesto de OSE llegó a mi poder en el último día, el 30 de junio, y lo remití al Parlamento automáticamente. ¿Yo tengo la culpa de que ese presupuesto tenga errores?

Sepa el señor Diputado que me hace esa imputación, que yo fuí el primero en oponerme a los aumentos de OSE, y lo pueden decir todos los integrantes de la Comisión de Presupuesto, considerando que eran excesivos, y que esos $ 3:300.000.00 de aumento en el servicio representaban una cantidad que no estaba en relación con la potencialidad del país ni en relación con los aumentos presupuestales, porque sabrá el señor Diputado que en estos aumentos presupuestales de $ 6:300.000.00, el 50 o|o representa el aumento de OSE y yo a eso me opuse con todas mis energías.

SEÑOR DUBRA. — Yo no me referí a eso ,señor Ministro..

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Quiero decir al señor Ministro que el presupuesto de OSE llegó tarde, pero ¿cómo envió el de Viviendas Económicas?, ¿por qué envió el de Caja Militares?, ¿por qué el de la Universidad del Trabajo en condiciones similares, mensaje que tiene la característica especial de relacionarse con los gastos de representación del jerarca máximo, ignorando la situación de miseria o de justicia que es menester reconocer a los modestos funcionarios del instituto?, ¿por qué el del Consejo de Enseñanza Secundaria? Y, además, señor Ministro, ¿por qué este mensaje último, fresquito, de tinta de ayer, de gratificación a los funcionarios del Consejo Nacional de Gobierno, porque han cumplido con su obligación?

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Yo digo que este presupuesto ha sabido generar obligaciones de todo orden, en términos que han llevado al señor Ministro de Hacienda a regalarles a los funcionarios de su Secretaría el 60 o|o de su sueldo, porque han cumplido sus deberes.

Voy a terminar, señor Presidente, —a pesar de las interrupciones del señor Ministro, que está actuando como un novel Diputado— haciendo una proposición concreta: que con el mismo criterio con que se sancionó el artículo 88, que trata de reparar otra situación especial, como es la creada por los funcionarios del Instituto de Higiene, perteneciente a la Facultad de Medicina, se haga un agregado a ese artículo en el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que, también en uso de las facultades que establece el artículo 255, repare la situación de los funcionarios técnicos y administrativos que, en número no mayor de veintitantos, han sido perjudicados por la inercia, la incuria u otras razones del Directorio de OSE, y además yo diría que por el frenesí legal que a último momento, cuando no había paréntesis del Senado, está conturbando al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra. He sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las expresiones del señor Diputado Dubra me incomodan profundamente. Está diciendo cosas completamente injustas y fuera de lugar y yo las rechazo con toda mi vehemencia, con toda mi energía.

Podré haber cometido desaciertos y errores, porque los hombres estamos desgraciadamente sometidos a flaquezas, que son cosas de la vida; pero si algún fracaso, si alguna debilidad tengo, que me sea disculpada, porque no ha sido otro mi propósito que el de servir al país.

Se me reprocha de que no he llevado las iniciativas del Senado con paréntesis al Poder Ejecutivo para que el Consejo Nacional de Gobierno diera su aprobación a esa iniciativa a posteriori y pudiera cristalizar en un proyecto de ley en el Senado. ¡Pero señor! Si los paréntesis constituían un detalle. ¡Qué me interesaban los paréntesis a mí, si yo en el Ministerio los únicos paréntesis que tenía eran los que determinaban la defensa del funcionario que tenía derecho a un cargo cuando había cambio de denominación! En cambio el presupuesto del Senado tenía otras cosas. ¡Qué iba a hacer yo!

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—¿Qué era preferible? ¿Dejar naufragar el presupuesto en el Senado o tener la posibilidad de sacarlo, aunque tuviera que volver a la Asamblea General, donde fué mejorado notablemente el sistema? Yo creo que en esas condiciones era preferible que tuviera andamiento el proyecto del Senado, para darle oportunidad a la Asamblea General a pronunciarse sobre el presupuesto, porque si hubiera naufragado en el Senado el presupuesto en aquella oportunidad, no tendríamos hoy el Presupuesto General de Gastos, que si no está equilibrado, por lo menos es un presupuesto de orden, cosa que no teníamos antes.

A mí me impresionó muy mal este presupuesto, desde el principio, porque yo, que considero que en estos momentos todos tenemos que hacer un esfuerzo extraordinario desde el punto de vista de la contención en los gastos, no podía mirar con buena voluntad el hecho de que en este servicio de O.S.E. se hicieran creaciones y aumentos de sueldos hasta constituir una cifra tan considerable como la de $ 3:300.000.00.

SEÑOR FLORES. — Son cuatro millones largos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La cifra en que se calculó este presupuesto es de $ 3:300.000.00, pero podrían ser $ 4:000.000.00.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pueden decir los integrantes de la Comisión de Presupuesto cómo me opuse yo a este ordenamiento financiero, de manera que el señor Diputado Dubra, si no quiere cometer deliberadamente una injusticia conmigo —que no puedo creer que lo pretenda— no puede decir que estoy defendiendo las grandes posiciones y desdeñando las situaciones modestas de los funcionarios.

Yo defiendo a todos los que tienen derecho, pero desgraciadamente en este presupuesto yo, como Ministro de Hacienda no tenía nada que hacer. Fué la Comisión en mayoría la que determinó que prosperara ese presupuesto, porque el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que determina el artículo 221 de la Constitución, si no aprueba las comunicaciones enviadas por los Entes Autónomos o los Servicios Descentralizados, debe enviar los proyectos originales estructurados por esos servicios al Parlamento.

Yo no podía hacer otra cosa sino oponerme con toda mi energía a que prosperara esta iniciativa en el Parlamento, que considero perturbadora desde todo punto de vista, aún hasta del punto de vista del tratamiento a los obreros, puesto que coloca a los obreros de OSE en una situación excepcionalmente favorable respecto de los demás obreros de Obras Públicas.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo no he tratado de ser injusto con el señor Ministro de Hacienda; he tratado de no serlo. La injusticia que yo pueda cometer, en general, se objetiva más álla de mis intenciones.

Es evidente que frente á la situación planteada por el Presupuesto de OSE el señor Ministro tenía a mano los mismos recursos de orden legal que le han permitido al Cuerpo tratar estos cuatro presupuestos especiales.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—En lo que respecta a su actuación en el Senado, ya tuve oportunidad de pronunciarme largamente sobre ella. No estoy de acuerdo con el señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Felizmente para mí, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro me acota que felizmente, pero claro que desde puntos de vista divergentes. El dice que felizmente para él y yo opino lo contrario.

Creo que el señor Ministro estaba en situación, cuando se trató el Presupuesto de OSE en el Senado, de no tener las condescendencias exageradas que tuvo para con las fuer-

zas políticas que en aquel momento estaban repartiéndose la Administración Pública.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—El señor Ministro estaba en condiciones de señalarle a esas fuerzas que él podía si la emergencia se presentara, deslindar responsabilidades que, sin duda alguna, habrían de favorecerlo en el juicio público. Y puedo señalar que nadie, teniendo en su contra aquel legajo realmente lamentable de designaciones burocráticas, podía presentarse ante la opinión pública a disputar con el señor Ministro que actuaría, entonces sí, en la celosa defensa de los intereses nacionales.

Pero esta noche no interesa la revisión del caso, que ya ha sido considerado y juzgado. Lo que interesa hoy es que el Parlamento, con las mismas posibilidades que ha tenido para sancionar el artículo 38 de este Cuerpo de Leyes que estamos considerando, agregue un inciso por el cual se autorice también al Poder Ejecutivo para que haga las regulaciones que corresponda en función de la situación que ocupan los técnicos de OSE en dicho organismo

En cuanto a lo que dije —y termino— respecto a los obreros de OSE, me felicito de que estos obreros tengan las asignaciones que les ha señalado el Parlamento, y digo que si los de Obras Públicas no las tienen, será cuestión de que el señor Ministro de Hacienda se ingenie para que estos obreros tengan el mismo tratamiento presupuestal que merecen y que se ha dado a los obreros de OSE.

(¡Muy bien!)

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que la solución que postula el señor Diputado Dubra sea viable, habría que pedir la reconsideración del artículo 38.

SEÑOR DUBRA. — Hago moción para que se reconsidere el artículo 38.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra.

(Se vota).

—Treinta y uno en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

En consideración nuevamente el artículo 38.

¿Acepta la Comisión de Presupuesto integrada la sugerencia del señor Diputado Dubra en el sentido de que el Poder Ejecutivo haga jugar el mecanismo del artículo 205 para regularizar la situación de estos funcionarios de OSE?

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No puedo hablar en nombre de la Comisión, porque ésta no puede reunirse en Sala a deliberar en esta situación.

Como miembro de ella digo que sobre el punto estrictamente planteado por el señor Diputado Dubra, creo que él tiene razón.

Nosotros hemos conversado con el señor Ministro y con el Directorio de OSE, y se nos ha informado que hay algunas situaciones que deberían regularizarse, que por no haber venido el Mensaje correspondiente, no sólo no se regularizaron, sino que significarán disminución de los emolumentos que algunos funcionarios están cobrando actualmente en OSE. En este momento conozco el caso de un ingeniero quien va a ver reducidos sus haberes en cerca de pesos 400.00.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Yo no puedo, por lo tanto, hablar en nombre de la Comisión. Si la planilla complementaria que iba a venir con el Mensaje del Poder Ejecutivo hubiera llegado hasta nosotros, este problema no se hubiera planteado, pero como el Poder Ejecutivo no la ha remitido, nosotros creemos que hacemos bien en incluir en el artículo 38 esta autorización para que el Poder Ejecutivo, por lo menos, no rebaje los sueldos que los funcionarios están ganando en este momento.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Como miembro de la Comisión, debo aclarar algunos conceptos.

En el día de ayer o antes de ayer, el señor Ministro de Obras Públicas concurrió a la Comisión de Presupuesto a plantear, en nombre del Consejo Nacional de Gobierno, la situación de estos técnicos, y consultó a la Comisión en aquel momento para ver si estaría dispuesta a considerar esas situaciones, y en ese caso vendría el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Esto tiene que decirse en honor a la verdad.

Lo que pasó fué que la Comisión en aquel momento, agobiada de trabajo, creyó que no iba a poder dar cumplimiento dentro de los términos legales, y si bien no se tomó un pronunciamiento, por lo menos los miembros de la Comisión nos callamos la boca y el señor Ministro de Obras Públicas volvió al Consejo de Gobierno, puesto que nosotros nos habíamos desinteresado de ese Mensaje.

Creo que hay que decir las cosas con toda sinceridad, tal cual son.

Esto implica que no hay ni negligencia ni olvido ni deliberado propósito del Consejo Nacional de Gobierno, ni del propio Ministro de Hacienda, porque el Consejo por intermedio del señor Ministro de Obras Públicas vino a plantear esta situación buscando encontrarle solución.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FLORES. — Continúo. y termino.

Reconozco que, efectivamente, el señor Ministro de Obras Públicas concurrió a la Comisión y planteó el problema. Algunos señores Diputados, por fatiga, y otros por diversos motivos, habrán respondido al señor Ministro de Obras Públicas lo que el señor Diputado Castellanos señala. Es exacto. Pero otros que sabíamos que el Poder Ejecutivo se negaba a enviar Mensajes complementarios creíamos inútil insistir sobre el problema, porque si el Poder Ejecutivo no iba a mandar Mensajes complementarios, todo era inútil, repito, y yo personalmente al señor Ministro Fischer le dije: "Esto significa que el Poder Ejecutivo mandará Mensajes después del 30 de junio; cambia de criterio el Poder Ejecutivo sobre su opinión anterior? El señor Fischer me respondió con el silencio.

Pero me parece que el problema puede resolverse tal como lo plantea el señor Diputado Dubra. Es evidente que un grupo de técnicos y de funcionarios quedarán disminuídos en sus asignaciones si no introducimos en el artículo 38 la proposición del señor Diputado Dubra.

Yo creo que nadie, ni en el espíritu del Poder Ejecutivo, ni en el Directorio de OSE, ni en el señor Ministro de Hacienda, que ha colaborado con nosotros, ni en el de los miembros de la Comisión, existe el propósito de disminuir emolumentos, introduciendo este inciso en el artículo 38 resolvemos la situación sin crear ninguna nueva dificultad. De manera que anuncio que votaré afirmativamente la proposición del señor Diputado Dubra.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Simplemente para una constancia. Cuando ayer estuvo en la Comisión el señor Ministro de Obras Públicas, yo me encontraba trabajando en una sala contigua, con el señor Ministro de Hacienda. Francamente, no advertí la proposición que hiciera, sin duda —tal como lo manifiestan los compañeros de Comisión— el señor Ministro de Obras Públicas, pero yo digo una cosa: si el Poder Ejecutivo advierte un error, una omisión, o se ve en el ineludible deber de salvar una injusticia, ¿tiene que venir a consultar a la Comisión de Obras Públicas?

(Apoyados).

—Remite el mensaje y el asunto está liquidado.

Yo quería dejar esta constancia, y decir también que en lo que me es personal voy a votar gustoso la solución que se propicia, para salvar ese error que se cometió con estos técnicos de OSE, incorporándolos al imperio del artículo 38 que ha votado la Comisión.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Acá se afirma que se ha producido un cataclismo técnico y que han sucumbido no sé cuántos ingenieros y químicos. Yo no tengo en mi poder ninguna información que desde un punto de vista totalmente objetivo me permita afirmar que tienen razón el señor Diputado Dubra.

Subjetivamente estoy informado de que esa afirmación no es exacta. A la altura de los acontecimientos a que hemos llegado, yo ya no creo en nada. Le hago, pues, mil reservas a la afirmación del señor Diputado Dubra a quien respeto como camarada de Cámara, e inclusive tengo mis reservas para con el Poder Ejecutivo y el Directorio de OSE.

A efectos de que quede constancia en actas, expreso que, según mis informes, en OSE existen doce químicos que cobran el sueldo y que no reditúan absolutamente nada; y que en cuanto al ingeniero, hay muchos funcionarios de OSE —cuyos nombres podría proporcionar, que no lo conocen y que no saben cuál es la función que desempeña en ese organismo.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo ya estoy un poco trascordado de este problema de los funcionarios olvidados de OSE, de este grupo de olvidados. Desde luego, tengo espíritu dispuesto a que no se cometa injusticia con ellos.

No sé si la vía del artículo 38 será suficiente. Es claro que es la única que tiene abierta, por lo menos, una rendija para que por ella pueda introducirse la solución que sea de justicia.

Yo pregunto: ¿esta solución queda cometida al Poder

Ejecutivo y al Directorio de OSE, a ambos a la vez u a uno u otro de ellos? No alcanzo a comprender cómo se arbitrará esa solución, y lamento mucho que ésta sea otra de las consecuencias de la forma de presentación del Presupuesto de este organismo descentralizado.

Declaro que no tengo ánimo de molestar a los señores directores de OSE, Ello está muy lejos de mi espíritu y de mi intención. Pero en los 6 años que llevo en la Comisión de Presupuesto, nunca un presupuesto dió tanto trabajo a esa Comisión por distintos factores de presentación, de creación, de fórmulas de aumento porcentual de sueldos, por deficiencia de obligada adecuación a la ley de Ordenamiento Financiero, en fin, por mil factores. En los 6 años que llevo en la Comisión de Presupuesto, —repito— lo que nos da un poquito de veteranía, nunca tuvimos tantas dificultades para considerar un presupuesto como en éste caso. Lo declaro con toda lealtad. Este planillado yo lo voto totalmente en barbecho, porque mis seguramente escasas dotes de capacidad no me han sido suficientes para comprenderlo,...

SEÑOR FLORES. — No apoyado!.

SEÑOR CIOMPI. — ...como tampoco comprendo este otro problema.

De manera que con relación a ese expresado problema de los funcionarios perdidos, de esos que quedarían olvidados, rebajados sus sueldos, etcétera, etcétera, situación desde luego lamentable y que no deseo en forma alguna que resulte consolidada, yo voy a votar la moción que se formule a efectos de que por el arbitrio del artículo 255, el Poder Ejecutivo o el Directorio de OSE puedan solucionar este problema y, al mismo tiempo, formulo los mejores votos, totalmente en el plano teórico, totalmente en el plano doctrinario, por que esa solución sea lo más eficaz y lo más justa posible. Pero, desde luego, declino toda responsabilidad en la materia, porque, repito, el Presupuesto de OSE y sus accesorios todavía son para mí algo así como un misterio divino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso aditivo al artículo 38, propuesto por el señor Diputado Dubra.

(Se lee:)

"Autorízase también al Poder Ejecutivo, en uso de las mismas facultades, a regularizar cambiando su denominación presupuestal actual y otorgándole los sueldos fijados en el Presupuesto de OSE a nueve químicos y subacteriólogo que figuran en las planillas del Laboratorio de dicho organismo, así como al grupo de funcionarios que a continuación se expresa:

1 Subgerente (Servicio Litoral e Interior) (figura como Inspector General).
2 Contadores (figuran como Subinspector residente en campaña y primer Tenedor de Libros).
1 Agrimensor (figura como Subinspector residente en campaña).
1 Jefe Sección Arquitectura (figura como arquitecto).
2 Agrimensores (figuran como Ayudantes de Ingeniero).
2 Procuradores (figuran como 1 Auxiliar y 1 Auxiliar Asesoría Letrada).
1 Escribano (figura como Tenedor de Libros).
4 Ingenieros Jefes de Sección, de las Secciones:

Explotación
Mecánica
Estudios, y
Construcciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso aditivo del artículo 38.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Se va a votar las planillas de sueldos y gastos de OSE.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: Afirmativa.

Como hay imputación a Rentas Generales se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta: Afirmativa.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido que se llame a Sala y se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

Se va a votar si se comunica en el día el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta: Afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse y compleméntanse las disposiciones de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos número 11.923, de 27 de marzo de 1953, en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Art. 2.o Inclúyense el Instituto Geológico, División Fotocinematográfica, Comisión Nacional de Bellas Artes y Facultad de Odontología en la enumeración del segundo apartado del artículo 3.o, y agrégase a este artículo los siguientes apartados:

"Podrán afectar sus proventos para la contratación de personal, los siguientes servicios de acuerdo a los porcentajes y cantidades que se indican:

Vivero Nacional de Toledo, el 20 o|o.

Instituto Geológico, el 60 o|o, destinado al servicio de perforaciones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura, por los fondos provenientes de la "Administración de Reserva y Excedentes Agrícolas", la cantidad de $ 200.000.00.

El Ministerio del Interior deberá aplicar los proventos que se obtengan de la explotación de las chacras policiales, incluso los que deriven de la provisión a las Jefaturas de víveres frescos para la alimentación de personal, a la adquisición de semillas, animales, mejoramiento de las instalaciones y equipos de trabajo y desarrollo de las actividades de las mencionadas chacras".

Art. 3.o Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 4.o por el siguiente:

"1º Podrán aplicar sus proventos, en los porcentajes que se expresan: el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", el ciento por ciento (100 o|o) de los proventos de comidas, el ciento por ciento (100 o|o) de los de sangre y plasma y el cincuenta por ciento (50 o|o) de los de hospitalidades; Imprenta Nacional, el setenta y cinco por ciento (75 o|o), porcentaje del cual podrá aplicar hasta el treinta por ciento (30 o|o) para la contratación de personal; la Comisión Nacional de Protección a la Fauna Indígena, el cincuenta por ciento (50 o|o); el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", el veinte por ciento (20 o|o), porcentaje del cual podrá aplicar hasta la mitad, para la contratación de personal; la Dirección de Agronomía, el veinte por ciento (20 o|o); la Dirección de Hidrografía, el veinte por ciento (20 o|o); y el "Diario Oficial", el cuarenta por ciento (40 o|o) de sus entradas que deberá aplicarlas de acuerdo con el artículo 9.o de la ley N.o 9.538, de 31 de Diciembre de 1935".

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda que se denominará "Capital de Producción de Organismos Públicos", por la cantidad de $ 7:000.000.00 valor nominal, cuyo importe efectivo se entregará como capital de giro a los siguientes Organismos del Estado y por las cantidades que se indican: Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios $ 2:500.000.00; Administración Nacional de Puertos $ 1:000.000.00; e Instituto de Química Industrial $ 500.000.00.

Los títulos devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual pagadero trimestralmente y el uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa.

La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

El servicio de la deuda será atendido por los Organismos oficiales indicados, con los beneficios que les depare la gestión comercial e industrial que realizan.

Art. 5.o Las adquisiciones de artículos de primera necesidad que, por disposición del Poder Ejecutivo y con los fines previstos en los artículos 11 y 12 de la ley N.o 10.940, de 19 de Setiembre de 1947, realice el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, se harán con cargo a los fondos obtenidos de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 6.o Las utilidades líquidas que obtenga el Consejo Nacional de Subsistencias, de las operaciones mencionadas en el artículo anterior, se destinarán, en primer lugar, al reintegro de los intereses y amortización de la deuda emitida de acuerdo con el artículo 4.o; en segundo lugar, a amortizaciones extraordinarias de dicha deuda y una vez amortizada totalmente, a aumento de capital del Organismo, hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00). Posteriormente se destinarán a fondo de reserva.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Subsistencias podrá girar contra su capital para las adquisiciones y gastos necesarios que sean requeridos por su gestión comercial, previa intervención del Tribunal de Cuentas. A tales efectos, abrirá una cuenta corriente en el Banco de la República donde se depositarán todos los ingresos que perciba en virtud de su gestión comercial, los que se destinarán, en primer lugar, a la cancelación de las obligaciones que dicha gestión hubiere originado.

Art. 8.o El producto de las multas y decomisos aplicados por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor

de Precios, o por las Comisiones Departamentales de Subsistencias, en su caso se verterá íntegramente en Rentas Generales. Esta disposición y las de los artículos precedentes, modifican en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 4.o, apartado 2.o de la ley de Presupuesto General de Gastos de 27 de marzo de 1953.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, rendirá, anualmente, al Poder Ejecutivo, cuenta documentada de su gestión comercial durante el ejercicio, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del mismo.

Art. 10. El Consejo Nacional de Subsistencias procederá a liquidar la totalidad de las operaciones comerciales, pendientes al 31 de diciembre de 1953, rindiendo cuenta al Poder Ejecutivo del resultado de las mismas. Si después de cubiertos los créditos pendientes resultare saldo favorable, se lo destinará a amortizaciones extraordinarias de la deuda, emitida de acuerdo con el artículo 4.o.

Se exceptúan de lo dispuesto por este artículo, los fondos de estabilización de precios existentes (papa, etc.), los que se regirán por lo dispuesto en el artículo 12, apartado G) de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 11. Modifícase el artículo 31, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 31. El Poder Ejecutivo suspenderá preventivamente, con retención de sus haberes, a los funcionarios que en un período de tres años, a partir del 27 de marzo de 1953, incurran en más de 150 inasistencias, procediendo a instruir el sumario tendiente a su destitución de acuerdo con el artículo 168, inciso 10 de la Constitución.

Exceptúanse las inasistencias debidas a casos de tuberculosis, así como las motivadas por imposibilidad física transitoria, debidamente justificada".

Art. 12. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 32 por el siguiente:

"Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados, de carácter permanente con cargo a fondos públicos ya dependan de la Administración Nacional, ya de la Municipal, ya de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, u otros servicios de naturaleza estatal creados por ley, ya de una y otros, quedando en consecuencia prohibida la acumulación de sueldos en una misma persona".

Artículo 13. Modifícase el artículo 34 que quedará redactado como sigue:

"Artículo 34. Prohíbese la acumulación de sueldos de actividades por funciones públicas en cualquier ente (servicio o dependencia) del Estado, ya sea de la Administración Nacional o Departamental, con sueldos de pasividades a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, que tengan garantía subsidiaria del Estado, siempre que de la acumulación resulte una suma mayor de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales. En tales casos la acumulación quedará reducida a la suma preindicada, imputándose la baja del excedente al rubro que sirve el sueldo de actividades.

Esta prohibición no comprende a las situaciones de acumulación legalmente autorizadas a la fecha de promulgación de esta ley, ni a las especialmente previstas en la ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946 y sus modificativas.

Tampoco comprende al personal que ejercía efectivamente funciones docentes a la fecha de promulgación de esta ley, el cual podrá acumularlas con sueldos de actividad o de pasividad, siempre que de la acumulación no resulte una suma mayor de la que percibía en esa fecha.

Derógase la ley Nº 10.704, de 7 de enero de 1946 y el artículo 8.o de la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947, en lo pertinente".

Art. 14. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer hasta el 12 o|o de las rentas consulares recaudadas por el mismo, con destino a:

A) Pasajes y viáticos de los funcionarios diplomáticos y consulares en misión en el exterior, cuyos traslados deberán hacerse por decreto fundado;
B) Para complemento de gastos de las oficinas de las misiones diplomáticas, en los casos fundados por decreto del Poder Ejecutivo;
C) Gastos de repatriación de uruguayos indigentes.

Art. 15. Declárase que el artículo 80 de la ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, comprendía y comprende como retribución esencial del Servicio, las partidas asignadas a los funcionarios correspondientes, por el Item 9.02, rubro 2.10, e Item 9.03, rubro 1.08, con exclusión de las referentes a gastos de propaganda y oficina.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos, en los casos en que no se hayan recaudado montepíos por dichas partidas, liquidará sus créditos de acuerdo con el sistema en vigor para el pago de reintegros.

Art. 16. Modifícase el artículo 93 que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 93. Los Generales actualmente en situación de retiro con más de 45 años de servicios computados tendrán como asignación de retiro el sueldo asignado por esta ley a Generales en actividad o el sueldo del grado de General de División si ésta fuera su situación de retiro".

Art. 17. Modifícase el inciso 1º del artículo 108, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Los Directores de las Divisiones Higiene y Administración realizarán sus funciones bajo el régimen de dedicación total, pudiendo los actuales funcionarios optar entre esa situación y la dedicación parcial, percibiendo, en este último caso, la asignación anual de $ 9.600.00".

Art. 18. El Ministerio de Salud Pública deberá llamar a prueba de suficiencia para auxiliares de Laboratorio o Farmacia, a los actuales envasadores del Item 10.41 "Laboratorio Dorrego", los que en el caso de ser aprobados revistarán, a partir de ese momento en la categoría de Personal Especializado, con el mismo sueldo.

Art. 19. Los ingresos por publicaciones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se destinarán a reforzar el rubro 2.04 del Item 11.01.

Art. 20. Sustitúyese el artículo 139 de la ley por el siguiente:

"Artículo 139. Todas las impresiones de valores y especies valoradas —con excepción de los billetes de Banco y los que expendan la Dirección General de Impuestos Directos, la Dirección de Crédito Público y la Administración Nacional de Lotería— que necesiten las dependencias de la Administración Central y de los Servicios Descentralizados, deberán ser realizadas por la Imprenta Nacional".

Art. 21. El personal artístico y técnico del SODRE que integra la Orquesta Sinfónica, Cuerpo de Baile, Cuerpo Coral, Conjunto de Música de Cámara, Radioteatro, Maestro de Coros, Maestros Ayudantes, Pianistas Auxiliares, así como los que en el futuro desempeñen dichos cargos, no están comprendidos en el régimen de incompatibilidades que señalan los artículos 32, 33, 34, 35, 36 37 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, previa declaración de la Comisión Directiva, aprobada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de que tienen carácter cultural docente.

Art. 22. La Comisión Nacional de Educación Física reintegrará a Rentas Generales el importe de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) anuales fijado en el artículo 4º de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, del recurso creado por el artículo 2.o de la ley N.o 11.630, de 3 de enero de 1951, destinándose el excedente a la integración del Fondo de Cultura Física (artículos 10 y 11 de la ley N.o 9.892, de 1.o de diciembre de 1939).

Art. 23. Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda de "Edificios Públicos 5 o|o 1937", en la cantidad que podrá llegar a tres millones de pesos (pesos 3.000.000.00), cuyo importe será entregado a la Comisión Nacional de Educación Física con el fin de contribuir a que las instituciones deportivas amateurs adquieran predios, instalen y equipen sus campos, instalaciones, canchas o pistas de deportes.

Los recursos provenientes de esta emisión se aplicarán en un 60 o|o para los departamentos del Interior y un 40 o|o para Montevideo.

El servicio de intereses y amortización de esta emisión será atendido con la partida de $ 200.000.00 que establece el artículo 3º de la ley N.o 11.630, de 3 de enero de 1951.

El producido de la deuda se aplicará de acuerdo con lo determinado en el citado artículo.

Mientras no se emita la deuda autorizada la Comisión Nacional de Educación Física podrá aplicar directamente el saldo no afectado de la indicada partida de doscientos mil pesos.

Art. 24. Las economías que se produzcan en el Presupuesto de la Universidad del Trabajo, previa autorización del Poder Ejecutivo, podrán ser empleadas, hasta en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) en la instalación y equipamiento de nuevas escuelas de la Enseñanza Industrial.

Art. 25. Destínase hasta la suma de treinta y dos mil ciento sesenta pesos ($ 32.160.00) para el pago de los sueldos y jornales atrasados del personal que presta servicios en el Establecimiento Mauá, perteneciente a la Universidad del Trabajo.

Art. 26. Los funcionarios públicos que, de acuerdo con las leyes vigentes gocen de cómputos jubilatorios especiales en atención al riesgo que comportan sus tareas o por la insalubridad de sus cometidos, no están comprendidos en la ley Nº 11.577, de 14 de octubre de 1950, en lo que se refiere a la disminución de su jornada de trabajo.

Art. 27. Modifícanse los incisos 2.o y 3.o, del artículo 190, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Asimismo el personal docente con efectividad de cargo en escuelas comunes que al presente desempeñe direcciones o ayudantías en las Escuelas: Hogar, Preventorio Escolar, de Recuperación Psíquica, Jardines de Infantes, Aire Libre, Marítima, Experimentales, Escuela Refugio de Madres, de la Colonia Saint Bois y de la Colonia de Vacaciones de Piriápolis, será designado con carácter efectivo para ocupar los cargos que actualmente ejercen en las mismas. Todas estas confirmaciones se harán efectivas cuando los funcionarios hayan actuado por lo menos en dos cursos escolares completos".

"También será confirmado en sus cargos actuales, con carácter efectivo, el personal docente en cursos de especialización y tres años de ejercicio, por lo menos en el cargo".

Artículo 28. Confiérese carácter oficial al Liceo de Enseñanza Secundaria "José G. Artigas", de la localidad de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó.

Art. 29. A los efectos de la designación del personal docente y administrativo del Liceo que se oficializa por el artículo anterior, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dicho Liceo queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en el Liceo de referencia, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros correspondientes, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 30. Auméntanse las asignaciones del personal de Obras Sanitarias del Estado, de acuerdo con la escala siguiente:

A) Jornaleros no presupuestados, provenientes de ambos Organismos: 30 o|o.

B) Funcionarios provenientes de:

		Ex-Aguas Corrientes	Ex-Dirección de Saneamiento.
Obreros hasta	$ 220.00	30%	30%
Administrativos hasta	" 240.00	30%	30%
Obreros $ 221.00 a	" 300.00	15%	25%
Administrativos de $ 241.00 a	" 300.00	15%	25%
" 301.00 a	" 420.00	10%	20%
" 421.00 a	" 800.00	5%	12%

Las asignaciones que, con los aumentos resulten con fracción, serán redondeadas hasta la decena o media decena.

Los cargos técnicos profesionales que por la índole de sus cometidos obliguen a los titulares que los resempeñan, a desarrollar sus tareas fuera de la Capital y a tener, en consecuencia, residencia constituida donde el Directorio lo determine, además de la asignación que resulte de la aplicación de esta ley en concepto de sueldos, recibirán una compensación sujeta a montepío de cien pesos ($ 100.00) mensuales.

Esta compensación no se liquidará en los casos en que no se cumplan las exigencias precedentemente previstas.

Las denominaciones de los cargos que figuran en las planillas de "OSE" tienen carácter provisional y no dan derecho a la estabilidad en las funciones que actualmente cumplen sus titulares, ni alteran los derechos que para los ascensos puedan derivar de la aplicación de la Ley Orgánica de dicho servicio.

El proyecto de presupuesto para el próximo período deberá ser estructurado por el Directorio de "OSE" teniendo en cuenta la escala de sueldo establecida por la Ley de Ordenamiento Financiero.

Art. 31. Autorízase al Directorio de "OSE" a renovar los contratos del personal técnico pagado actualmente con cargo al rubro 1.02-02. De estas renovaciones dará cuenta al Poder Ejecutivo, quien a su vez lo comunicará a la Asamblea General.

Art. 32. El combustible utilizado por "OSE" estará exonerado de impuestos.

Art. 33. Se fija como fecha de fusión de la ex-Dirección de Saneamiento con la ex-Compañía de Aguas Corrientes, la fecha de sanción de esta ley.

Art. 34. No están comprendidas en lo establecido por los dos primeros incisos del artículo 19 de la Ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, las vacantes existentes y que se produzcan en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Art. 35. Fíjase en ocho millones cien mil pesos (pesos $:100.000.00), la suma con que contribuirá anualmente Rentas Generales, a subvencionar el presupuesto de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

La Contaduría General de la Nación transferirá, antes del día 5 de cada mes, el importe correspondiente al duodécimo de la subvención presupuestal establecida en el inciso anterior.

Art. 36. Declárase que la creación de cargos de Gerentes de 1ra. y Gerentes de 2.da de sucursales en el Item correspondiente a la Caja de Jubilaciones de la Industria y del Comercio, operada por el artículo 25 de la Ley de 27 de marzo de 1953, lo fué por transformación de los cargos de agentes departamentales.

Art. 37. Declárase comprendido en el artículo 224 al personal secundario de vigilancia y servicio de la Corte Electoral.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 255, incorpore al Presupuesto de Gastos en el Item 17.07 —Facultad de Medicina— a los diez funcionarios del Instituto de Higiene cuyas asignaciones se pagaron hasta la vigencia de aquella ley con rubro de gastos, así como a los funcionarios del ex-Instituto de Jubilaciones y Pensiones y que por no haber figurado en las planillas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Jubilaciones Rurales deberán ser tenidos en cuenta en las de una u otra institución respetando su antigüedad, jerarquía y derechos funcionales.

Autorízase también al Poder Ejecutivo, en uso de las mismas facultades, a regularizar cambiando su denominación presupuestal actual y otorgándoles los sueldos fijados en el presupuesto de O.S.E. a nueve químicos y un bacteriólogo que figuran en las planillas del Laboratorio de dicho Organismo, así como al grupo de funcionarios que a continuación se expresa:

1 Subgerente (Servicio Litoral e Interior). (Figura como Inspector General).

2 Contadores (Figuran como Subinspector residente en campaña y 1er. Tenedor de Libros).

1 Agrimensor (Figura como Subinspector residente en campaña).

1 Jefe Sección Arquitectura (Figura como Arquitecto).

2 Agrimensores (Figuran como Ayudantes de Ingeniero).

2 Procuradores (Figuran como 1 Auxiliar y 1 Auxiliar Asesoría Letrada).

1 Escribano (Figura como Tenedor de Libros).

4 Ingenieros Jefes de Sección (De las Secciones: Explotación, Mecánica, Estudios y Construcciones).

Art. 39. Los funcionarios que por este Presupuesto General de Gastos realizan tareas inspectivas, sin perjuicio de sus cometidos específicos, podrán ser requeridos para cumplir funciones de índole interna dentro del horario común cuando, a juicio del Poder Ejecutivo, lo exijan las necesidades del Servicio.

Art. 40. Incorpóranse a los beneficios que derivan del premio estímulo creado por el artículo 228, las siguientes Oficinas:

Ministerio de Hacienda.
Contaduría General de la Nación y Servicio de Garantía de Alquileres.
Dirección de Crédito Público.
Dirección General de Estadística.
Dirección General de Recaudación del Impuesto de Faros.
Inspección General de Hacienda.
Tesorería General de la Nación.
Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Art. 41. Agrégase el siguiente inciso al artículo 229: "No están comprendidos en el inciso A) los funcionarios de la Administración de Loterías que intervienen en el sorteo y su confrontación, fuera del horario normal"

Art. 42. Declárase que las normas de organización de premios estímulos no modifican las disposiciones que con anterioridad a la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, concedieron participación a funcionarios de la administración descentralizada o autónoma, en las multas por infracciones a leyes fiscales.

Art. 43. Modifícanse las partidas 5 y 6 del artículo 244, destinadas al Ministerio de Salud Pública, que quedarán redactadas en la siguiente forma:

"Para la construcción y habilitación del Centro Pro-

ventivo Asistencial "Doctor Alejandro Gallinal", en Cerro Colorado: $ 80.000.00.

Para el pago de deudas y compromisos contratados en los años 1952 y 1953 con cargo a los rubros del Item. 10.54: $ 2:600.000.00.

Art. 44. Autorízase por una sola vez las siguientes erogaciones que se financiarán con la Deuda "Instalación y Equipamiento de Oficinas Públicas 1953", creada por el artículo 244:

Para compra de medidores de agua ($ 700.000.00) e inversiones en obras ($ 300.000.00) de la Administración de Obras Sanitarias del Estado	$	1:000.000.00
Para reparaciones del local de la Administración de Lotería y adquisición de equipos para su imprenta ...	"	1:000.000.00
Para reforzar el rubro 1.02, inciso A) (Suplencias del Item 10.54	"	150.000.00
Para enjugar el défict pendiente de la Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales (Obra Morquio)	"	275.000.00
Para compra de un edificio para el Juzgado Letrado de Durazno	"	87.000.00
Para Gastos del Instituto de la Construcción de Edificios en el Item 17.03 de	"	2.000.00
Para gastos de instalación del Instituto de Estética y Artes Plásticas del Item 17.03. Facultad de Arquitectura	"	5.000.00
Para contribución de la República al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas durante el ejercicio 1952 y 1953; y para contribuir al Programa de Cooperación Técnica de la Organización de Estados Americanos durante los años 1952 y 1953	"	260.000.00

A tal fin se abaten en el 10 o|o las partidas de gastos autorizadas por el referido artículo 244, aplicándose la reducción a la atención de las partidas previstas en este artículo.

Art. 54. Dentro de los 180 días de promulgada la presente ley, se reducirán en un 50 o|o los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación correspondientes al servicio de automóviles oficiales de la Administración Central.

A tales efectos, se modificarán las partidas de gastos respectivas, autorizadas por la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 46. En el mismo período establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, venderá en remate público el 50 o|o de los automóviles oficiales que se encuentren en servicio, vertiéndose su producido en Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo podrá aumentar o rebajar de cada servicio ese porcentaje, siempre que las ventas por aquel concepto alcancen, en total, el minimun del 50 o|o fijado en el inciso anterior.

Art. 47. La adquisición o utilización de nuevas unidades, así como la ampliación de los servicios de locomoción requerirá, en cada caso, decreto fundado del Poder Ejecutivo, del que se dará cuenta de inmediato a la Asamblea General.

Art. 48. Lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47, en lo pertinente, regirá también para los Entes Autónomos y Servicio Descentralizados.

Art. 49. Dentro de los sesenta días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo 46, el Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General, información circunstanciada del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 a 48 inclusive, de la presente ley.

Art. 50. Mantiénese en vigencia lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley N.o 8.935, de 5 de enero de 1933; artículo 31 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946 y decreto de 13 de agosto de 1951, en todo lo que no se oponga a la presente ley.

Art. 51. Al personal de la Administración Central que quedare disponible como consecuencia de la aplicación del artículo 45, se le dará nuevo destino con arreglo a su situación presupuestal actual, quedando facultado el Poder Ejecutivo para redistribuirlo en sus distintas dependencias, con la constancia de que dichos cargos se suprimirán al vacar.

Art. 52. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, las autoridades correspondientes podrán proveer, luego de realizadas las promociones, hasta el 25 o|o (veinticinco por ciento) de las vacantes que resulten de ellas o que se produzcan durante la vigencia de este presupuesto. En la provisión autorizada del 25 o|o (veinticinco por ciento), deberá darse preferencia a las oficinas del Litoral e Interior. El 75 o|o (setenta y cinco por ciento) restante, una vez llenado el 25 o|o (veinticinco por ciento) se suprimirá de las respectivas planillas presupuestales.

No están comprendidas en este régimen las vacantes en servicios asistenciales, preventivos del Ministerio de Salud Pública, docentes y de seguridad pública. Tampoco corresponde a la provisión de cargos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y Poder Judicial, ni los cargos que resulten creados o regularizados por la presente ley.

Art. 53. Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con los Gobiernos Municipales, las contribuciones que éstos deberán aportar a los efectos de proceder a los reaforos de la propiedad inmobiliaria en los respectivos Departamentos.

El Poder Ejecutivo podrá acordar compensaciones, con cargo a los rubros destinados a la realización de dichos aforos, a los funcionarios de la Dirección General de Catastro que, además de sus cometidos normales, desempeñen tareas en horarios extraordinarios.

Igualmente podrá acordar compensaciones, con cargo al producto de los artículos 30 de la Ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, y 45 de la Ley N.o 9.189, de 4 de enero de 1934, a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos que, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior, realicen tareas en horarios extraordinarios dentro de la oficina.

En estos casos no regirá lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley N.o 11.925, del 27 de marzo de 1953.

Art. 54. Modifícase el Presupueto de Sueldos y Gastos de acuerdo con las planillas siguientes:

(Siguen las planillas en los incisos siguientes:

Inciso	3	(Item 3.01, 3.02, 3.07, 3.08, 3.12, 3.19 3.22-03 y 3.28. Ministerio de Defensa Nanal).
"	4	(Item 4.01, 4.02, 4.03, 4.05, 4.08 y 4.11: Ministerio de Hacienda).
"	5	(Items 5.05, 5.08 y 5.09: Ministerio de Industrias y Trabajo).
"	6	(Items 6.01, 6.06, 6.20, 6.22 y 6.23: Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social).
"	7	(Items 7.01, 7.03, 7.04 y 7.07: Ministerio del Interior).
"	8	(Items 8.01, 8.02, 8.03, 8.04, 8.06, 8.07, 8.09 y 8.10: Ministerio de Obras Públicas).
"	9	(Items 9.01, 9.03 y 9.04: Ministerio de Relaciones Exteriores).
"	10	(Items 10.02, 10.03, 10.04, 10.07, 10.09, 10.16, 10.21, 10.38, 10.41, 10.43, 10.44, 10.45, 10.46, 10.47, 10.48, 10.52, 10.54, 10.55, 10.56, 10.57, 10.59, 10.60, 10.65, 10.70, 10.77, 10.78 y 10.81: Ministerio de Salud Pública).
"	11	(Items 11.01, 11.03, 11.04, 11.05, 11.06, 11.07 y Ministerio de Ganadería y Agricultura).
"	15	(Items 15.01, 15.02 y 15.04: Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal).
"	16	(Items 16.01: Consejo Nacional de Enseñanza Secudaria).
"	17	(Items 17.01, 17.02, 17.03, 17.04, 17.05, 17.06, 17.07, 17.07 B, 17.08, 17.09, 17.10, 17.11 y 17.20: Universidades).
"	18	(Items 18.01, 18.02, 18.03 y 18.04: Corte Electoral).
"	21	(Item 21.01: Caja de Pensiones Militares).
"	22	(Item 22.11: Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica).
"	25	(Item 25.03: Créditos complementarios [illegible] Presupuesto) y las planillas correspondientes a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE).

Artículo 55. Comuníquese, etc.".

43

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Convendría que la Cámara considerara inmediatamente el asunto que figura en 17.o lugar de la orden del día, que se refiere a los recursos para el aumento de las asignaciones de los funcionarios municipales.

¿Por qué esa urgencia? Los señores Diputados saben que estamos en los últimos días del plazo constitucional y que el proyecto tiene que ir a los municipios y al Tribunal de Cuentas.

(Apoyados. — Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BOTINELLI. — No tiene plazo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Eso es una opinión de la Cámara.

SEÑOR ARISMENDI. — Como decía el señor Diputado, es una opinión de la Cámara, pero nosotros no podemos exponer a los funcionarios municipales a un conflicto de interpretación constitucional.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que lo más sencillo es considerar este problema inmediatamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Mañana a las 9 de la mañana tengo que estar en el Senado. No voy a poder concurrir a la Cámara de Diputados, porque se va a tratar en primer término el proyecto de aumento a las pasividades y, en segundo lugar, el ajuste del Presupuesto General de Gastos.

Pediría a la Cámara que votara ahora, inmediatamente, el proyecto de ley relativo a los recursos del presupuesto.

Y pediría además, como este proyecto no representa aumento alguno desde el punto de vista impositivo...

(Interrupción del señor Representante Castellanos).

—... y como ha sido muy bien estudiado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y no presenta ningún problema desde el punto de vista de la creación de recursos, sino que significa ajustes de los recursos actuales, que se votara todo de una sola vez.

44

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — En 9º lugar de la orden del día figura el proyecto de creación del Servicio Oficial de Sangre.

La Cámara recordará que los accidentes graves de transfusiones dieron motivo a una interpelación y que se le encomendó a la Comisión de Higiene y Asistencia que buscara soluciones para este problema tan importante.

La Comisión ha estructurado un proyecto de ley que crea impuestos y por eso sería necesario tratarlo ahora, ya que tiene plazo constitucional.

Destaco la importancia que tiene este servicio para la salud pública. Es una cuestión que si no se trata ahora, no podemos tratarla después porque el plazo constitucional vence.

Por eso pediría que se repartiera la ley de recursos y, si la Cámara lo cree conveniente, lo podríamos considerar de inmediato.

Son once artículos que podrían dar lugar a alguna discusión, pero me parece que podríamos intentar dar solución a este problema que si no lo resolvemos ahora pueden volver a producirse aquellos accidentes graves que dieron lugar a tantos comentarios, a aquella interpelación y a todas las publicaciones de la prensa.

45

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a pedir concretamente que votemos la ley de recursos e inmediatamente pasemos al problema que se refiere a los municipales y que el proyecto que propone el señor Diputado De Angeli se incluya en la orden del día de la sesión a realizarse más tarde.

A esta altura ya estamos excesivamente cansados.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—Es indispensable que descansemos después del esfuerzo que vamos a realizar. Terminamos este problema y luego seguiremos trabajando; de inmediato vamos a estudiar el proyecto que nos pide el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el proyecto de ley de Presupuesto de Recursos. — (Modificaciones a la ley Nº 11.924).

(Antecedentes:)

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Ganadería y Agricultura
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Industrias y Trabajo
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Obras Públicas

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Modifícanse y compleméntase las disposiciones de la ley de recursos Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Art. 2º Se modifica el artículo 5º, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Elévase al 5 o|o (cinco por ciento), la tasa del impuesto a las Ventas y Transacciones, creado por el artículo 2º de la ley Nº 10.054 de 30 de setiembre de 1941, modificado por el artículo 1º de la ley 10.604 de 23 de febrero de 1945.

Además de las exoneraciones que a texto expreso establecen las disposiciones legales vigentes, el aumento dispuesto no regirá para las siguientes mercaderías: la fariña; el aceite puro de oliva; los fósforos; las máquinas, implementos y utensilios agrícolas y sus repuestos; el aluminio perfilado, en chapas onduladas para cubiertas y en chapas lisas; el aluminio en lámina para impermeabilizaciones, los azulejos; los asfaltos y telas asfálticas para impermeabilizaciones; las baldosas, mosaicos y baldosas monolíticas; las bovedillas, bloques, caños tanques y otros artículos prefabricados de hormigón; cemento portland; los caños; chapas y tanques de cemento amianto o fibrocemento; los artículos de electricidad siguientes: caños y sus accesorios, cajas, conductores y sus accesorios, llaves y tomacorrientes, fusibles, pulsadores, campanillas y transformadores para timbres; los herrajes en general; los hidrófugos; el hierro redondo y perfilado; las chapas onduladas de hierro galvanizado; los caños de hierro galvanizado y sus accesorios; los caños de hierro fundido; los ticholos, tejas, bovedillas de cerámica y plaquetas; la masilla, la mezcla; los morteros para fachada; el pedregullo y piedras vendidas fuera de las canteras de producción; los aparatos sanitarios; la grifería; los caños de plomo y de gres vidriado; el vidrio plano; la arpillera y bolsas de arpillera; el hilo sisal; los productos químicos o farmacéuticos de aplicación terapéutica o profiláctica, que se encuentran sometidos al contralor de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, de acuerdo a lo establecido por la ley de 2 de enero de 1948; las ropas, abrigos y calzados que no fueren o contuvieren materiales suntuarios; los papeles de tocador; la cerveza; las aguas minerales; los jugos de fruta; las bebidas sin alcohol y los cristales y armazones para lentes".

Art. 3º Se complementa el inciso 2.o del artículo 81 en la siguiente forma:

"Estas exoneraciones comprenden también, en cuanto fueren aplicables, a las cuotas provenientes de donaciones entre vivos o por causas de muerte y a las operaciones que se realicen entre personas con vocación hereditaria, comprendidas en la ley Nº 8.012 de 28 de octubre de 1926 y sus modificaciones".

Art. 4º Modifícase el artículo 87, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Sustitúyese el inciso B) del artículo 2º de la ley número 7.742 de fecha 15 de julio de 1924, modificado por el apartado C) del artículo 6º de la ley N.o 11.617 de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

B) Los prestamistas hipotecarios, con excepción de los bancos oficiales e instituciones de ahorro del Estado pagarán un impuesto igual a la sobretasa inmobiliaria sobre los capitales dados en hipoteca, de acuerdo con la siguiente escala:

De		$ 20.000.00	a	$ 50.000.00	el	4	‰
De más de	"	50.000.00	a	$ 100.000.00	el	6	‰
De más de	"	100.000.00	a	" 150.000.00	el	9	‰
De más de	"	150.000.00	a	" 200.000.00	el	12	‰
De más de	"	200.000.00	a	" 300.000.00	el	15	‰
De más de	"	300.000.00	a	" 400.000.00	el	18	‰
De más de	"	400.000.00	en	adelante	el	20	‰

También alcanzará este impuesto especial a los importes de los créditos en cuenta corriente o vales, afianzados

con garantía hipotecaria. En las operaciones anteriores al 1º de enero de 1953, se computará para el pago de impuesto, el promedio del saldo mensual de la cuenta corriente o vales en el año anterior a aquél por el que se paga el impuesto.

A los efectos de la deducción establecida por el inciso A) del artículo 2º de la referida ley N.o 7.742, se tomará el mismo promedio.

Los interesados deberán adjuntar a sus declaraciones, las pruebas que la Dirección General de Impuestos Directos estimen necesarias para la debida comprobación de las bajas hipotecarias, quedando liberada la documentación que se exija, de los impuestos de papel sellado y timbres.

Si el monto de los préstamos ó créditos hipotecarios no alcanzaran a $ 20.000.00, se considerarán como bienes raíces a los efectos del pago de la sobretasa, sumándose su importe al aforo de los inmuebles.

No se dará trámite a ninguna gestión judicial por ejecución hipotecaria sin la previa presentación del certificado de pago del impuesto precedente ó de que no le alcanza el mismo.

La disposición que pone este impuesto a cargo del prestamista es de orden público".

Art. 5º Cuando se trasmitan, a cualquier título, bienes que hayan abonado el impuesto de sobretasa, los adquirentes quedarán liberados por ese ejercicio, del pago del impuesto; pero deberán complementar —si correspondiere— el importe por diferencia de tasa entre el patrimonio que tenía con anterioridad y el que resulte de agregar los bienes adquiridos y deducido lo ya abonado.

Dicho complemento se abonará conjuntamente con el impuesto del año corriente si aún no hubiere vencido el plazo respectivo o, en caso contrario con el del año siguiente y dentro de los plazos que rijan al efecto.

Art. 6º En los demás casos el impuesto se deberá por todo el ejercicio si la adquisición se realiza dentro del primer semestre del año y por la mitad del mismo si lo hacen después del 30 de junio.

A los efectos del pago del complemento que corresponda, los adquirentes quedan obligados a denunciar a la Dirección General de Impuestos Directos su nueva situación patrimonial, dentro de los plazos para el pago del impuesto o dentro de los quince días siguientes al de la adquisición si aquéllos ya hubieran vencido.

Los adquirentes de bienes por el modo de sucesión dispondrán de sesenta días contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto aprobatorio del cálculo del impuesto de herencias.

Art. 7º Vencidos los plazos establecidos en los artículos anteriores, sin que los interesados hayan abonado los complementos que les correspondiere, se les considerará defraudadores y se aplicarán las multas establecidas en los artículos 2º y 3º del decreto de 15 de julio de 1937.

Art. 8º Deróganse los párrafos segundo y, tercero del artículo 19 del decreto-ley Nº 10.138 de fecha 1º de julio de 1942.

Art. 9º Las disposiciones de los precedentes artículos que modifican el régimen de percepción de la sobretasa inmobiliaria, serán aplicadas desde el ejercicio 1954. Por los ejercicios precedentes regirán las normas anteriores a la promulgación de esta ley.

Art. 10. Deróganse los artículos 12 de la ley Nº 9.069 de 4 de agosto de 1933 y 8º de la ley Nº 11.495 de 26 de setiembre de 1950.

Art. 11. Modifícase el artículo 12 de la ley Nº 7.649 de 23 de noviembre de 1923, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 12. Los establecimientos bancarios abonarán el impuesto de timbres correspondientes a los cheques, en la Dirección General de Impuestos Directos, por medio de declaraciones juradas.

En dichas declaraciones juradas las instituciones bancarias establecerán cantidad, numeración y serie de los cheques que pondrán en circulación, abonando al contado el impuesto, a razón de dos centésimos por cada cheque.

Dichas instituciones llevarán un registro rubricado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, en el que establecerán la numeración, serie y distribución de los cheques, por oficinas y la de sus respectivas declaraciones juradas.

El procedimiento para el contralor del impuesto será el mismo que se determina en el artículo 13.

Las defraudaciones de este impuesto o cualquier violación a las disposiciones establecidas, quedan sometidas al régimen fijado por el artículo 50 de la ley Nº 7.649 de 23 de noviembre de 1923".

Art. 12. Se modifica el artículo 100, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Créase una estampilla denominada "Retiro Judicial", cuyo valor será de cincuenta centésimos, la que será aplicada en cada escrito conteniendo petición, presentado ante el Poder Judicial y ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

También se colocará dicha estampilla por la parte que solicite la diligencia, o por ambas si se dispusiera de oficio en las siguientes actuaciones judiciales; A) Actas de audiencias y comparendos verbales realizados ante el Juez, incluso de conciliación; B) Inspecciones judiciales; C) Inventarios judiciales; D) Juntas de acreedores; E) Informes "in voce".

No se aplicará este tributo en los escritos y actas que pertenezcan a la justicia penal, ni en los de aquellas personas o entes autorizados al litigar en papel común, sin perjuicio de lo que determine la sentencia definitiva.

No se suspenderán las diligencias por falta de estampilla, debiéndose suministrar éstas dentro de las cuarenta y ocho horas. Si así no se hiciera se percibirá duplicado su importe, al formularse el cálculo de tributos judiciales".

Art. 13. Sustitúyense los apartados 4º y 5º del artículo 61 de la ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950 modificados por el artículo 9º de la ley Nº 11.924 de 27 de marzo de 1953, por los siguientes:

"A los Agentes de Quinielas se les reconocerá para gastos de la explotación, un 2 ½ % (dos y medio por ciento) en Montevideo y un 4 y ½ % (cuatro y medio por ciento) en el interior, del monto total jugado"

"El Estado percibirá el 65 % (sesenta y cinco por ciento) del importe líquido de las apuestas que resulte una vez deducido el monto de los aciertos y el 12 ½ % (doce y medio por ciento) en Montevideo, y el 14 ½ % (catorce y medio por ciento) en el Interior, del total de juego recepcionado. Fíjanse sin efecto los gravámenes que afectan las apuestas y los aciertos".

Art. 14. Se modifica el artículo 74, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Art. 15. Auméntase en un cincuenta por ciento los impuestos creados por el artículo 69, inciso 1º de la ley número 11.285 de 2 de julio de 1949 y por el inciso A) del artículo 8º de la ley Nº 10.511 de 17 de agosto de 1944; este aumento será de cargo del propietario en las condiciones previstas por el artículo 69 de la referida ley Nº 11.285 de 2 de julio de 1949.

Art. 16. Auméntase en un veinticinco por ciento (25 %) los impuestos internos que gravan a los tabacos, cigarros y cigarrillos, establecidos por la ley Nº 11.326 de 7 de setiembre de 1949. Este adicional se calculará sobre las escalas del artículo 16 de la mencionada ley y será percibido de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 17. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las transferencias de automóviles con excepción de los taxímetros, camiones y demás vehículos de carga, serán gravadas con un impuesto que se liquidará con arreglo a la siguiente escala:

Por la primera transferencia, el 5 % del valor del vehículo; por la segunda, el 4 %; por la tercera, el 3 % y el 2 % por cada una de las subsiguientes.

Art. 18. Se contará como primera transferencia la que se realice a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 19. El impuesto será recaudado por la Dirección General de Impuestos Directos y sus Sucursales y Agencias.

Art. 20. El impuesto deberá ser abonado por el enajenante; pero cuando la operación se hubiera realizado, sin haberse abonado el gravamen creado por esta ley, el comprador será responsable del mismo. En todos los casos el vehículo afianzará con garantía real las deudas, recargos, multas y demás prestaciones a que el cumplimiento de esta ley diere lugar.

Art. 21. El impuesto deberá liquidarse en función del precio de venta del vehículo transferido, de acuerdo con el compromiso de compra-venta, recibos de pago y demás documentos concernientes a la transferencia.

A los efectos de la liquidación del impuesto, el precio de venta del vehículo no podrá ser inferior a la tasación realizada por los Municipios para el pago de la Patente de Rodados. En este caso se tomará como precio de venta imponible, el grado primero de la escala respectiva. Cuando los Municipios no hubieran realizado la tasación del vehículo, por graduar la Patente de Rodados por los HP. o por otra

circunstancia, se tomará como precio ficto del vehículo, el correspondiente al valor de la Patente de Rodados abonada, cuando ésta se hubiere liquidado en función de aquel precio. En este caso se tomará como base la escala correspondiente a cada Municipio, y a falta de ella la escala del Municipio de Montevideo.

Art. 22. Las casas importadoras, como asimismo todas las que se dediquen a la compra-venta de vehículos nuevos y usados, deberán exhibir, a los funcionarios verificadores de la Dirección General de Impuestos Directos, debidamente autorizados, los libros de contabilidad, facturas, etc., que acrediten fehacientemente el precio de los vehículos transferidos.

Art. 23. Las falsas declaraciones serán penadas con una multa equivalente a diez veces el valor del impuesto que se ha querido defraudar. Los morosos en el cumplimiento de este gravamen pagarán un recargo del 5 o|o mensual a contar de los 30 días de realizada la operación.

Art. 24. En los casos de ventas a plazos, el impuesto será obligatorio al firmarse el compromiso de compra-venta, y los recargos y demás penalidades correrán a contar de los diez de su firma.

Art. 25. El régimen contencioso será el determinado en el artículo 23 de la coordinación de Leyes de Patentes de Giro, ordenado por la ley N.o 9.173 de 28 de diciembre de 1933.

Art. 26. El pago del impuesto será obligatorio para todas las enajenaciones que se realicen, sean éstas onerosas o gratuitas.

Art. 27. Los Municipios no realizarán ninguna transferencia de vehículo comprendidos en esta ley, sin la previa exhibición del recibo que acredite el pago del impuesto.

Art. 28. Créase un impuesto a la vista fiscales que se expidan en los expedientes judiciales, contenciosos o de jurisdicción voluntaria. Por cada vista fiscal deberá cada parte reponer un sellado de valor equivalente a aquel en que se tramite el expediente. La reposición se hará en oportunidad de liquidarse los tributos.

Exceptúanse del impuesto que se crea, las vistas fiscales expedidas en materia penal, las solicitudes de diligencias previas a dictamen, así como la gestión del Ministerio Fiscal en representación del Estado, actuando como parte principal en la vía contenciosa.

Art. 29. Créase un impuesto a los dictámenes emitidos por las Fiscalías de Gobierno y Asesorías Letradas Administrativas, que recaigan en todo expediente iniciado por una petición de los particulares. El pago de este impuesto se realizará por el interesado, mediante la reposición de un sellado de $ 2.00 (dos pesos), previa a la resolución definitiva.

Art. 30. Duplícase el gravamen establecido en el inciso 2.o del artículo 73 de la ley N.o 10.793 de 25 de setiembre de 1946.

Art. 31. Autorízase al Poder Ejecutivo a correlacionar en la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, las disposiciones de la presente ley.

Art. 32. Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — JUAN T. QUILICI. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — ALFREDO DUPETIT IBARRA. — HECTOR A. GRAUERT — LEDO ARROYO TORRES. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CARLOS FISCHER.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse y compleméntase las disposiciones de la ley de recursos N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, en la forma que se establece en los artículos siguientes:

Art. 2.o Se modifica el artículo 5.o, el que quedará redactado en la siguiente forma.

"Art. 5.o Elévase al 5 o|o (cinco por ciento), la tasa del impuesto a las Ventas y Transacciones, creado por el artículo 2.o de la ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941, modificado por el artículo 1.o de la ley N.o 10.604 de 23 de febrero de 1945.

Además de las exoneraciones que a texto expreso establecen las disposiciones legales vigentes, el aumento dispuesto no regirá para las siguientes mercaderías: la fariña, los productos porcinos, el aceite puro de oliva; los fósforos, las máquinas, implementos y utensilios agrícolas y sus repuestos; el aluminio perfilado, en chapas onduladas para cubiertas y en chapas lisas; el aluminio en lámina para impermeabilizaciones, los azulejos; los asfaltos y telas asfálticas para impermeabilizaciones; las baldosas, mosaicos y baldosas monolíticas; las bovedillas, bloques, caños tanques y otros artículos prefabricados de hormigón, cemento portland; los caños; chapas y tanques de cemento amianto o fibrocemento; los artículos de electricidad siguientes: caños y sus accesorios, cajas, conductores y sus accesorios, llaves y tomacorrientes, fusibles, pulsadores, campanillas y transformadores para timbres; los herrajes en general, los hidrófugos; el hierro redondo y perfilado; las chapas onduladas de hierro galbanizado; los caños de hierro garbanizado y sus accesorios; los caños de hierro fundido; los ticholos, tejas, bovedillas de cerámica y plaquetas; la masilla; la mezcla; los morteros para fachada; el pedregullo y piedras vendidas fuera de las canteras de producción; los aparatos sanitarios; la grifería; los caños de plomo y de gres vidriado; el vidrio plano; la arpillera y bolsas de arpillera; el hilo sisal; los productos químicos o farmacéuticos de aplicación terapéutica o profiláctica, que se encuentran sometidos al contralor de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, de acuerdo a lo establecido por la ley de 2 de enero de 1948; las ropas, abrigos y calzados que no fueren o contuvieren materiales suntuarios; los papeles de tocador; alambres para cercas en general; las carrocerías de fabricación nacional; la cerveza; las aguas minerales; los jugos de fruta; las bebidas sin alcohol y los cristales y armazones para lentes".

Art. 3.o Se complementa el inciso 2.o del artículo 81 en la siguiente forma:

"Estas exoneraciones comprenden también, en cuanto fueren aplicables, a las cuotas provenientes de donaciones entre vivos o por causa de muerte y a las operaciones que se realicen entre personas con vocación hereditaria, comprendidas en la ley N.o 8.012 de 28 de octubre de 1926 y sus modificaciones".

Art. 4.o Modifícase el artículo 87, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Sustitúyese el inciso B) del artículo 2.o de la ley número 7.742 de fecha 15 de julio de 1924, modificado por el apartado C) del artículo 6.o de la ley N.o 11.617 de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

B) Los prestamistas hipotecarios, con excepción de los bancos oficiales e instituciones de ahorro del Estado, pagarán un impuesto igual a la sobretasa inmobiliaria sobre los capitales dados en hipoteca, de acuerdo con la siguiente escala:

De	$ 20.000.00	a	$ 50.000.00	el	4 o|oo
De más de	" 50.000.00	a	" 100.000.00	el	6 o|oo
De más de	" 100.000.00	a	" 150.000.00	el	9 o|oo
De más de	" 150.000.00	a	" 200.000.00	el	12 o|oo
De más de	" 200.000.00	a	" 300.000.00	el	15 o|oo
De más de	" 300.000.00	a	" 400.000.00	el	18 o|oo
De más de	" 400.000.00	en adelante		el	20 o|oo.

También alcanzará este impuesto especial a los importes de los créditos en cuenta corriente o vales, afianzados con garantía hipotecaria. En las operaciones anteriores al 1.o de enero de 1953, se computará para el pago de impuesto, el promedio del saldo mensual de la cuenta corriente o vales en el año anterior a aquél por el que se paga el impuesto.

A los efectos de la deducción establecida por el inciso A) del artículo 2.o de la referida ley número 7.742, se tomará el mismo promedio.

Los interesados deberán adjuntar a sus declaraciones, las pruebas que la Dirección General de Impuestos Directos estime necesarias para la debida comprobación de las bajas hipotecarias, quedando liberada la documentación que se exija, de los impuestos de papel sellado y timbres.

Si el monto de los préstamos o créditos hipotecarios no alcanzaran a $ 20.000.00, se considerarán como bienes raíces a los efectos del pago de la sobretasa, sumándose su importe al aforo de los inmuebles.

No se dará trámite a ninguna gestión judicial por ejecución hipotecaria sin la previa presentación del certificado de pago del impuesto precedente o de que no le alcanza el mismo.

La disposición que pone este impuesto a cargo del prestamista es de orden público".

Art. 5.o Cuando se trasmitan, a cualquier título, bienes que hayan abonado el impuesto de sobretasa, los adquirentes quedarán liberados por ese ejercicio, del pago del impuesto, pero deberán complementar —si fuere pertinente— el importe por diferencia de tasa que corresponda al patrimonio que tenían con anterioridad y al que adquieran, sumándose ambos a esos solos efectos.

Dicho complemento se abonará conjuntamente con el impuesto del año corriente si aún no hubiere vencido el plazo respectivo o, en caso contrario, con el del año siguiente y dentro de los plazos que fijan al efecto.

Art. 6.o En los demás casos el impuesto se deberá por

todo el ejercicio si la adquisición se realiza dentro del primer semestre del año y por la mitad del mismo si lo hacen después del 30 de junio.

A los efectos del pago del complemento que correspondiere, los adquirentes quedan obligados a denunciar a la Dirección General de Impuestos Directos su nueva situación patrimonial, dentro de los plazos para el pago del impuesto o dentro de los quince días siguientes al de la adquisición, si aquellos ya hubieran vencido.

Los adquirentes de bienes por el modo de sucesión, dispondrán de sesenta días contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto aprobatorio del cálculo del impuesto de herencias.

Art. 7.o Vencidos los plazos establecidos en los artículos anteriores, sin que los interesados hayan abonado los complementos que les correspondiere, se aplicarán las multas establecidas en los artículos 2.o y 3.o del decreto de 15 de julio de 1937.

Art. 8.o Deróganse los párrafos segundo y tercero del artículo 19 del decreto-ley N.o 10.138 de fecha 1.o de julio de 1942.

Art. 9.o Las disposiciones de los precedentes artículos que modifican el régimen de percepción de la sobretasa inmobiliaria, serán aplicadas desde el ejercicio 1954. Para los ejercicios precedentes regirán las normas anteriores a la promulgación de esta ley.

Art. 10. Modifícase el artículo 12 de la ley N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 12. Los establecimientos bancarios abonarán el impuesto de timbres correspondientes a los cheques, en la Dirección General de Impuestos Directos, por medio de declaraciones juradas.

En dichas declaraciones juradas las instituciones bancarias establecerán cantidad, numeración y serie de los cheques que pondrán en circulación, abonando al contado el impuesto, a razón de dos centésimos por cada cheque.

Dichas instituciones llevarán un registro rubricado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, en el que establecerán la numeración, serie y distribución de los cheques, por oficinas y la de sus respectivas declaraciones juradas.

El procedimiento para el contralor del impuesto será el mismo que se determina en el artículo 13.

Las defraudaciones de este impuesto o cualquier violación a las disposiciones establecidas, quedan sometidas al régimen fijado por el artículo 50 de la ley N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923".

Art. 11. Sustitúyense los apartados 4.o y 5.o del artículo 61 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950 modificados por el artículo 9.o de la ley N.o 1.924 de 27 de marzo de 1953, por los siguientes:

"A los Agentes de Quinielas se les reconocerá para gastos de la explotación, un 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento), en Montevideo y un 4 1|2 o|o (cuatro y medio por ciento) en el Interior, del monto total jugado.

El Estado percibirá el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) del importe líquido de las apuestas que resulte una vez deducido el monto de los aciertos y el 12 1|2 o|o (doce y medio por ciento) en Montevideo, y el 14 1|2 o|o (catorce y medio por ciento) en el Interior, del total de juego recepcionado. Déjanse sin efecto los gravámenes que afectan las apuestas y los aciertos.

Art. 12. Se modifica el artículo 74, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Art. 13. Los impuestos correspondientes a la traslación de dominio deberán liquidarse de acuerdo a la ley en vigor a la fecha de la escritura.

Y los derechos de inscripción se pagarán de acuerdo con la fecha de presentación al Registro.

Art. 14. Los contribuyentes morosos podrán pagar sin recargos, multas ni intereses, hasta el 20 de diciembre inclusive, los impuestos, tasas y contribuciones que adeuden en la fecha de promulgación de la presente ley.

No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos a las Cajas de Jubilaciones ni por defraudación de impuestos. En los casos en que no se hubiere comunicado a las oficinas recaudadoras el monto de la liquidación provisoria o definitiva de los impuestos de herencias y a los gananciales, el contribuyente podrá consignar en las referidas Oficinas, las que le expedirán el recibo correspondiente, el importe que estime adeudar. Si el importe de la liquidación definitiva fuere superior al consignado se aplicarán los recargos que correspondan a la diferencia entre ambos importes.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1953.

Jorge Carbonell y Migal. — Francisco Mario Ubillos. — Gustavo Castellanos. — Armando R. Malet. — Venancio Flores, (Discorde). — Ferreiro Iraola (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CASTELLANOS. — Hago la moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

En consideración el artículo 1.o.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: para que no se vaya después a presentar un problema de orden constitucional, yo quiero llamar la atención que la modificación del texto del artículo 5.o de la ley de 27 de marzo de 1953, al transformar la lista de exoneraciones del impuesto a la renta significa la aplicación del gravamen a artículos que no estaban comprendidos.

Para mí esto es un nuevo tributo que requiere la mayoría constitucional.

(Apoyados).

—Si no, la aplicación de gravamen a estos artículos, podría ser tachada de inconstitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Voy a hacer una pequeña observación. Se podría hacer un agregado, porque teniendo en cuenta la nueva estructuración de la explotación agraria, se deja también exonerado al alambre para cercas. Yo pediría que se agregaran los postes, que son tan necesarios como el alambre. Los piques pueden ser de fabricación nacional, pero los postes se importan junto con el alambre para aumentar las alambradas en el país, que es el elemento básico para una nueva explotación de la tierra, y me parece que sería conveniente que al mismo tiempo que se exoneran los alambres, se exoneren los postes también.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Quiero hacer notar que en realidad la industria nacional produce los postes. Están los postes de hormigón, que pueden hacerse también en la propia casa, y están los postes de piedra que en determinados lugares se usan comunmente. Ya no es esencial que los exoneremos. Bregamos en la Comisión y logramos la exoneración de los alambres que no tenían como ser reemplazados.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a solicitar una información a la Mesa. Como es notorio me retiré de Sala en la madrugada del día de ayer, en vista de que la Cámara decidió no hacer cuarto intermedio, puesto que por razones de salud física no podía soportar el horario especial que adoptaba el Cuerpo para sesionar.

En este intervalo la Cámara votó la ley de aumento a las pasividades. Entre los recursos que se afectaban al aumento de pasividades estaba el aumento de impuestos a las ventas al 5 1|2 por mil. Quería consultar, porque con el señor Ministro de Hacienda habíamos combinado ese criterio en la Comisión de Presupuesto, si en definitiva en la ley de aumento a las pasividades sólo queda el 1|2 por ciento del impuesto éste que se organiza o se repite.

SEÑOR PRESIDENTE. — 1|2 por ciento.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: entre las exoneraciones que a texto expreso establecen estas disposiciones, hay una serie de artículos, como la cerveza, el agua mineral, los jugos de frutas y bebidas sin alcohol. ¿Los vinos no están incluídos aquí?

SEÑOR CASTELLANOS. — Están exonerados por la ley de subsistencias.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El señor Diputado Rodríguez dijo que este artículo significaba una modificación de la ley de 27 de marzo de 1953 por el hecho de que elevaba la tasa que expendía la materia imponible a través de la eliminación de determinadas excepciones.

Quería saber si el señor Diputado Rodríguez nos podía decir cuáles son las excepciones eliminadas y además señalar lo siguiente: hoy se votó para las pasividades, invirtiendo un poco el orden en la sanción de este impuesto, una elevación al 5 1|2 por mil del impuesto a las ventas que aquí se eleva al 5 por ciento y por las excepciones que votamos hoy, —veo en una lectura rapidísima, porque el repartido recién me lo entregan,— que se exceptúan los productos personales y que en el artículo que votamos hoy los productos personales son eliminados, y aquí habrá otra excepción no comprendida en el actual artículo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las exenciones determinadas en el proyecto que fué considerado ayer por la Cámara, relativas al aumento de las pasividades, desaparecieron en Comisión. Lo único que queda vigente es este artículo —y me refiero al problema actual— con pequeñas modificaciones que presentó ante la Comisión el señor Diputado Puig vendrían a ampliar la órbita de las exoneraciones con la inclusión en ellas de los productos porcinos.

Yo no participé del concepto del señor Diputado Rodríguez. Aquí no hay aumentos de exención; hay especificaciones de exención. Donde dice por ejemplo la ley anterior, que es la del 27 de marzo, que repite el artículo 14 de la ley de subsistencias de setiembre de 1947 "materiales de construcción", no se dice cuáles son los materiales de construcción ni cuáles no son.

Yo no creo que se considere necesario el quórum de 50 Diputados, como si fuera una exención del impuesto. Es una especificación de las bases y no una generalización de las bases. No es un impuesto nuevo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

Nada más que de memoria porque no tengo a la vista el texto de la ley del 27 de marzo, no tengo ninguna duda de que están entre las exoneraciones el jabón de tocador de precio inferior a $ 0.20 y aquí no se ve que aparezca.

Si esta modificación no tiene cincuenta votos es anticonstitucional.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay suficientes Diputados en Sala. Se ha confesado que hay un excedente de $ 6:300.000 y la Cámara no quiere votar un sólo impuesto. El Poder Ejecutivo propone recursos; la la Comisión no quiere crear impuestos y la Cámara no quiere tampoco votar ajustes.

Yo lo anuncio desde ya; todas son dificultades y se ponen trabas para que los impuestos den su adecuado rendimiento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La observación la he hecho yo, de modo que sus palabras no pueden recaer sobre otro legislador más que sobre mí; y creo que el señor Ministro no tiene ningún derecho, porque si él está un poco fatigado tenga la seguridad de que yo también lo estoy; que hace casi cuarenta horas que estoy aquí.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No estoy fatigado; lo que estoy, es decepcionado, que es muy distinto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que quiero es evitar conflictos; no vengo aquí con el ánimo de un chicanero. Estoy moviendo mi empeño en colaborar con el Poder Ejecutivo para que no se le presenten dificultades en la aplicación de esos tributos.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Me temo que en la redacción de este artículo existe contradicción con el impuesto consagrado en la ley que se votó ayer. En efecto, ayer se elevó al 5 1|2 o|o el impuesto a las ventas, y en una ley posterior resulta que se reduce a 5 o|o.

Puede haber contradicción en cuanto al impuesto. Yo creo que en Cámara habría que hacer una aclaración en el sentido de que no hay contradicción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esto está resuelto. Es una cuestión muy sencilla: aquí se modifica el texto madre, el texto de la ley de 27 de marzo de 1953; y por la ley que votamos ayer se aumenta de 5 o|o a 5 1|2 o|o.

(Interrupciones).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que se vote el artículo 2.º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar; se necesitan cincuenta votos conformes.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Consulto lo siguiente a la Cámara: por el impuesto a las ventas están sujetos a tributos distintos los envases de vidrio y los envases de hojalata. Mientra que por la ley de 27 de marzo de 1953 los envases de vidrio pagan el 50 o|o, los de hojalata pagan el 30 o|o. Ahora, por esta ley, elevamos los impuestos a los envases de vidrio al 55 o|o, mientras que dejamos a los de la hojalata todavía en el 30 o|o.

Me parece que eso es injusto, porque los envases de vidrio en el país, representan una inversión del 68 o|o de la materia prima nacional, fuera de que la industria del vidrio agrupa una cantidad de obreros muy importante.

Si la Cámara estuviera de acuerdo, podríamos, por lo menos, igualar el tributo ..

(Apoyados).

—...y dejarlo con cargo a redacción de la Mesa, porque, en definitiva, no se trata de nada más que de igualar el tributo para los envases de vidrio y para los de hojalata.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Veo complacido que el señor Ministro de Hacienda, en estos momentos, ante algunas manifestaciones del señor Diputado Flores, declara que está de acuerdo.

Yo hoy le planteé el problema al señor Ministro. Me pareció que era perfectamente pertinente que dado que en los envases de vidrio empleábamos producción nacional, se equiparara por lo menos —y es el sentido de la moción que formula el señor Representante— la situación de unos y de otros, teniendo en cuenta además fundamentalmente que los envases de hojalata son casi todos importados.

(Apoyados).

Declaro, pues, mi complacencia ante las manifestaciones del señor Ministro, y mi adhesión a las puntualizaciones del señor Diputado Flores.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Voy a hacer una breve consulta sobre una expresión del señor Ministro de Hacienda. ¿La industria de la hojalata tiene en la misma medida las protecciones abundantes que tiene la industria del vidrio? Porque equiparadas y dejándola al margen de los favores en una cantidad de medidas que protegen a la industria del vidrio, podría, en definitiva, no ser una solución justa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La hojalata se importa toda, señor Diputado.

No conozco ninguna elaboración de hojalata nacional.

(Apoyados).

—Por eso, las medidas que propiciaban los señores Diputados Flores y Ferreiro Iraola, me parecen atinadas.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra, para formular una consulta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: deseo consultar al señor miembro informante, nuestro distinguido compañero de Cuerpo, el señor Diputado Rodríguez, acerca de si toda la producción agropecuaria está exceptuada del pago de este impuesto.

Personalmente no tengo ninguna duda, pero se me formula una consulta concreta a ese respecto, particularmente con relación a la lana y, entonces, abarco todo el renglón de la producción agropecuaria y le formulo, concretamente, esa pregunta al señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No tengo a la vista los antecedentes.

SEÑOR CIOMPI. — Como el señor miembro informante no tiene los antecedentes a la vista creo —y lo declaro así— que la producción agropecuaria, toda, está exceptuada del pago de este impuesto.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?... Esas exoneraciones están previstas en la ley originaria de 30 de setiembre de 1941.

SEÑOR CIOMPI. — Y están comprendidas, entonces, con carácter general, en la expresión "además de las exoneraciones que a texto expreso se establecen en la legislación vigente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: Negativa.

SEÑOR CASTELLANOS. — Que se retifique la votación.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Que se llame a Sala.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Advierto, señor Presidente, que si no se vota este artículo, el déficit aumentará en dos millones más; y lo haré presente en la Cámara de aquí a un año, si estoy en el Gobierno todavía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada acerca del artículo 2.o

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: Negativa.

SEÑOR MORENO. — Pido que se reconsidere el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el asunto.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que el criterio sostenido por el señor Diputado Rodríguez —a quien mucho respeto— es equivocado. Entiendo que no se hacen necesarios los cincuenta votos, cuando se trata de un ajuste de una ley anterior, que no establece ningún régimen impositivo nuevo.

Pediría que la Cámara se pronunciara sobre este punto, es decir, si son o no necesarios los cincuenta votos.

SEÑOR MORENO. — Pido que se aplace la consideración de este artículo y se siga con los otros.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hago moción para que se cierre la discusión sobre este artículo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 2.o.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Formulo consulta a la Mesa y a la Cámara sobre si se necesitan cincuenta votos para aprobar este artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se requieren cincuenta votos, y los señores miembros informantes así lo ratifican.

En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Deseo proponer una pequeña modificación de redacción.

En la página 3 del repartido, después de las escalas, dice el artículo: "También alcanzará este impuesto especial a los importes de los créditos en cuenta corriente o vales, afianzados con garantía hipotecaria". Aquí se pondría una coma, se agregaría la expresión "a cuyos efectos", y se suprimiría "En las operaciones anteriores al 1.o de enero de 1953", que es una redacción equivocada.

En consecuencia, esa parte del artículo quedaría así: "afianzados con garantía hipotecaria, a cuyo efecto se computará para su pago el promedio del saldo mensual de la cuenta corriente o vales en el año anterior a aquél por el que se paga el impuesto". Quiere decir que se indica cuál es el procedimiento que se seguirá en adelante sin efecto retroactivo, sin hablar de antes y sin hablar de futuro, a cuyos efectos se computará para su pago el promedio de saldo mensual de la cuenta corriente o vales en el año anterior a aquel por el cual se paga el impuesto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se vote el artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan cincuenta votos conformes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión del artículo 4.o, con las modificaciones sugeridas por el señor Ministro de Hacienda.

(Interrupciones).

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y tres: Afirmativa.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Empiezo por decir que el señor Ministro de Hacienda está un poco —y podría dejar de lado esa actitud— con carácter de bravata. Pero quiero hacerle notar que en este momento no se había tomado ninguna votación y, por lo que a nosotros respecta, estábamos dispuestos a votar este artículo.

El señor Ministro de Hacienda confundió una votación sobre cierre del debate con la votación del artículo.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Además lo que tiene que hacer el señor Ministro es tomar nota de los señores Diputados de su partido que están en su casa durmiendo y no de los que vienen aquí, a votar en favor o en contra.

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 5.o al 7.o inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 5º: cuarenta y seis en cincuenta y tres: Afirmativa;

Artículo 6º: Cuarenta y siete en cincuenta y tres: Afirmativa;

Artículo 7º: cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 8º.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Desearía saber qué quiere decir este artículo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por el artículo 8º se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo 1º del decreto-ley del 1º de julio de 1942.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace más uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 8º.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

En discusión el artículo 9º.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Quiero preguntar, señor Presidente, qué sentido tiene el último apartado de este artículo

Dice así: "Para los ejercicios precedentes" —vale decir, anteriores a 1954— "regirán las normas anteriores a la promulgación de esta ley".

Pero como en la parte anterior se dice que esta norma será aplicada desde el Ejercicio 1954, no veo qué utilidad tiene esa última parte. Creo que su supresión no perjudica nada y, en cambio, ahorra papel, tinta, energías y hasta vista para la lectura.

Formulo moción para que se suprima la última parte del artículo 9º

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Ministro de Hacienda?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

(Se vota).

—Veinte en cincuenta y cuatro: Negativa.

Se va a votar el artículo 9º con la supresión del último párrafo.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa.
Manifiesto a la Cámara mi profunda ignorancia en materia de cuentas corrientes, cheques y cosas por el estilo.
(Murmullos)
—En el segundo apartado de este artículo se establece que se abonarán al contado los impuestos a razón de dos centésimos por cada cheques. ¿Ese es el impuesto vigente?
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado. Eso se hace para evitar tener que sellar veinte millones de cheques por semestre en Impuestos Directos.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Eso se hace diariamente, señor Ministro?
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Y ese contralor, ¿cómo se lleva?
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se lleva muy bien. Los bancos llevan una contabilidad perfecta, y está todo controlado por la Dirección de Impuestos Directos y por la Inspección General de Hacienda.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lezama, —don Arturo— Presidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.
En discusión el artículo 12.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.
En discusión el artículo 13
SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite?...
Hay una redacción que en el orden gramatical rechina bastante. Dice "de acuerdo a", en vez de "de acuerdo con". Además, donde dice "Y los derechos de inscripción", como es punto y aparte debe eliminarse la "Y".
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Evidentemente existe una ley que establece cuáles son los impuestos que deben pagarse por concepto de traslación de dominio. Esa ley rige. De modo que no hay por qué establecer en un artículo este precepto de que los impuestos correspondientes a la traslación de dominio deben liquidarse de acuerdo con la ley vigente.
SEÑOR GONÇALVEZ. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado
SEÑOR GONÇALVEZ. — Este artículo se estableció porque en el Registro de Traslaciones de Dominio están exigiendo el pago de los impuestos en el momento de hacerse la inscripción. Se entiende que el impuesto universitario, para poner un caso concreto, se paga al inscribirse la escritura, lo que es un verdadero error. Los impuestos de traslación de dominio deben pagarse en el momento en que se trasmite el dominio, es decir, en el momento de la escritura. Ahora la inscripción debe pagarse en el momento en que se inscriba la escritura.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se envíe al Registro una copia de la ley, a efecto de que los que deben aplicarla la conozcan y la apliquen como corresponda. Pero me parece absurdo, me parece que no tiene sentido legal que establezcamos en una ley cómo debe cumplirse una ley anterior.
(Interrupciones. — Campana de orden).
—Me parece que este artículo 13 en esta primera parte no tiene sentido lógico.
SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que el señor Diputado Ferreiro Iraola está incurriendo en un error, que es lógico, por la fatiga.
Fíjese el señor Diputado que hay dos aspectos distintos: una cosa se refiere a la ley en vigor a la fecha de la escritura, y otra cosa al momento de la inscripción. Si no hubiera esta determinación podría haber confusión al respecto, estableciendo una analogía o una sincronización entre el momento de la fecha de la escritura y el momento de la inscripción. Para evitar el problema queda perfectamente clara la redacción que tiene el artículo.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo agradezco al señor Diputado Vasconcellos que haya interpretado mi cansancio.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Interpretaba el mío.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Diputado dijo: estamos todos cansados. Yo no estoy nada cansado.
La primera parte está preceptivamente establecida en una ley vigente.
(Interrupción del señor Representante Trías Du Pré).
—Yo pediría que los señores escribanos del Cuerpo se pusieran de acuerdo. El señor Diputado Gonçalvez ha dicho que el precepto vigente es este que se interpreta mal. El señor Diputado Trías Du Pré dice lo contrario.
SEÑOR GONÇALVEZ. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR GONÇALVEZ. — Este impuesto universitario se creó por una ley del año 1904 que establecía que se pagaría en ocasión del traspaso de dominio de los bienes raíces. Pero por leyes posteriores —una de 1916, después otra de 1946— se estableció que este impuesto se pagaría en el momento de efectuarse la inscripción en el Registro de Traslación de Dominio. Entonces, los encargados del Registro tuvieron en cuenta el valor de los bienes para pagar el impuesto en el momento en que se inscribía, lo cual es un verdadero error porque en el momento que se hace la escritura de traslación de dominio es que hay que pagar todos los impuestos. En ese momento el escribano debe controlar que se paguen los impuestos, como el de herencia, sobretasa, contribución inmobiliaria y el impuesto universitario.
Pero como la disposición de 1946 está mal redactada, el encargado del Registro ha entendido y sigue entendiendo que tiene que pagarse el impuesto universitario en ese momento, lo cual es un error.
Por este artículo, precisamente, deslindamos esas dos situaciones: una, el pago del impuesto universitario que debe hacerse en el momento en que se opera la traslación de dominio, en el momento en que se hace la escritura; y la otra es el pago del impuesto por concepto de inscripción.
Quiere decir que estos dos conceptos deben quedar perfectamente aclarados, porque de lo contrario se produciría el caso siguiente :una escritura que no se inscribió cuando debió haberse hecho de acuerdo con la ley presupuestal de 27 de marzo de este año tiene que pagar un doble impuesto. Sería un impuesto que se pagaría con una multa porque no fué inscripta en su oportunidad, lo que daría efecto retroactivo, cosa que el legislador no ha querido. Además, ya se establece la sanción para los que no han inscripto en su oportunidad la escritura, sanción que consiste en una multa del doble del valor de la inscripción.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13 con las dos pequeñas correcciones: "de acuerdo con la ley"... Punto y Seguido y: "Los derechos de inscripción se pagarán de acuerdo con la fecha de presentación al Registro".
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y tres: Afirmativa.
En discusión el artículo 14.
SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROSA. — Yo pediría a los señores miembros informantes que me aclararan el sentido exacto de la exoneración que se propone por este artículo.
En su primera parte dice: "Los contribuyentes morosos podrán pagar sin recargos, multas ni intereses", Se refiere a todos los contribuyentes, pero yo quiero referirme al caso de la contribución inmobiliaria.
En el caso de los propietarios de bienes raíces cuyos predios son destinados a explotaciones agrícolas, cuando están en mora en el pago del impuesto respectivo, tienen que pagar como si fueran destinados a pastoreo. Yo pregunto si esta disposición alcanza a exonerarlos también de esa sanción que establece la ley.
Hago esta pregunta, señor Presidente, porque tengo entendido, que algunos jerarcas de las oficinas de Impuestos Directos habrían aplicado la disposición en el sentido restrictivo, es decir, no teniendo en cuenta la exoneración del recargo en general, en otras oportunidades y frente a un texto legal análogo al que consideramos ahora.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: estamos desde hace un tiempo en un régimen de interpretaciones jerárquicas. Yo tenía entendido, de acuerdo con mis modestos conocimientos, que quien podía interpretar una ley era el propio Poder Legislativo; pero he visto que interpreta el Tribunal de Cuentas, los jerarcas de Impuestos Directos, a través de las aseveraciones de mi compañero de bancada el señor Diputado Rosa, y me parece que tenemos que sentar un criterio definitivo que se amolde y se adecúe a lo preceptuado por la Constitución de la República.

Quien interpreta una ley, señor Presidente, es el Poder Legislativo.

El texto que estamos votando es absolutamente claro. Al referirse a los contribuyentes morosos que pagan contribuciones, hace relación, indudablemente, a la contribución inmobiliaria. No obstante, señor Presidente, voy a proponer una modificación.

El año pasado, en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estudiamos un texto semejante, que propusimos hacer llegar al 1.º de enero. El señor Ministro de Hacienda nos dijo que había un régimen de contabilidad que impedía establecer diferencias de cuentas en esa fecha, y propuso el 25 de diciembre. De manera que yo voy a propugnar para que establezcamos una modificación en el sentido de que los contribuyentes morosos podrán pagar, sin recargo, multas ni intereses, hasta el 25 de diciembre.

Al margen de esto, desde un punto de vista absolutamente personal, quiero dejar sentada una encuesta al Poder Ejecutivo, que parece que dictó un decreto que, sin remitirse a los términos legales, es semejante en su sentido, en su intención y en su alcance, a esta ley que hoy pensamos votar, por el cual se establecía este mismo principio para un determinado Departamento; el de Artigas cosa que, en mi concepto, no puede hacer el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: he escuchado con mucha atención las palabras de mi compañero de bancada el señor Diputado Ferreiro Iraola, pero la pregunta que formulé a la Comisión no me ha sido contestada.

Desde luego que debo interpretar este artículo en el sentido de que comprende los diferentes impuestos, entre ellos la contribución inmobiliaria. Eso es muy claro. Lo que yo preguntaba, concretamente, era si en la expresión "recargos" también estaba comprendida la exoneración en el caso concreto que planteaba, de bienes dedicados a explotación agrícola, en mora en el pago del impuesto, cuando tienen como sanción, además del pago de los recargos de rigor el doble del impuesto, por cuanto deben pagar como pastoreo.

Mi pregunta concreta era si la expresión "recargos" comprendía también a ese tipo de recargos o sanciones que establece la ley, en el caso de predios agrícolas. Algunos jefes de oficina, con una interpretación de orden personal —desde luego no auténtica, que no podría serlo, como explicaba el señor Diputado Ferreiro Iraola— entendían que en la expresión "recargos" estaba solamente comprendido el recargo común, y no este tipo de sanción a que me he referido, en los casos de predios destinados a explotación agrícola en situación de mora en el pago del impuesto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No soy miembro informante de ninguna Comisión esta noche, y hago la aclaración en vista de que el señor Diputado Rosa hizo su pregunta dirigida a los miembros informantes.

Es posible que la interpretación que efectúan los funcionarios de Impuestos Directos, que, como todos los funcionarios administrativos, tienen —contra lo que opine el señor Diputado Ferreiro Iraola, opinión con la cual discrepo— que interpretar la ley para poder aplicarla, tenga un principio de fundamento técnico, por el cual se da el alcance que corresponde a la expresión recargo.

No obstante eso, estimo que el propósito del legislador, y puede quedar así en la historia de la sanción de la ley, es evitar la aplicación de toda multa, y ese procedimiento o esa forma de aplicación punitiva a que se refiere el señor Diputado, es precisamente una de las formas técnicas de la multa.

Quiere decir que, en mi opinión —desde luego, a título exclusivamente personal,— el alcance con que votamos esta ley es también referente a situaciones como la que acaba de plantearse en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — He votado por la afirmativa este artículo, a fin de facilitar la sanción de esta ley de recursos, aunque conceptúo —y estoy seguro que el señor Ministro de Hacienda compartirá mi opinión— que la exoneración de estos recargos perjudica notoriamente la percepción normal de estos impuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Diputado hace uso de la palabra para fundar el voto, el titular de la Mesa deja constancia de que votó negativamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Soy contrario a las amnistías en materia de impuestos. Constituyen un régimen malo, que favorece al contribuyente desordenado...

SEÑOR ROCHE. — ¡No apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ... y le da un privilegio respecto del contribuyente que paga con puntualidad sus obligaciones.

Es la última vez, posiblemente, que el Consejo Nacional de Gobierno propicia una franquicia, una amnistía de esta índole. Y, ¿por qué se ha acordado en este momento este beneficio? Por una razón: porque ante el nuevo sistema de tributos creado por la ley de 27 de marzo de 1953, hubo cierta incertidumbre del punto de vista de la recaudación de los impuestos, motivada naturalmente por los sistemas noveles que determinaron que muchos contribuyentes, en posiciones indecisas, en situaciones vacilantes, dejaran de cumplir ordinariamente el pago de su contribución.

Como el Ministerio de Hacienda quiere saber cuál es el monto en realidad de las recaudaciones efectivas de impuestos nuevos votados por la ley de 27 de marzo de 1953, es que se acuerda esa amnistía.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 15 es de orden.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay algunos artículos, señor Presidente, cuya discusión se ha cerrado y están pendientes de votación. Mientras se espera el quórum para votarlos, pediría que se entre al examen del proyecto sobre contribución inmobiliaria, que crea recursos para el aumento a los funcionarios municipales.

Pido que se reparta el proyecto y se entre a considerar directamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y la Ley de Ordenamiento Financiero?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Muy bien. Entonces, propongo que ese asunto se trate después de la Ley de Ordenamiento Financiero.

46

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a "Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo. — (Modificaciones a la ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953)".

(Antecedentes:)

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Obras Públicas
Ministerio del Interior
Ministerio de Industrias y Trabajo
Ministerio de Ganadería y Agricultura
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Salud Pública

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el último inciso del artículo 1.o que quedará redactado en la siguiente forma:

"Aplicará a los gastos necesarios, los recursos establecidos por el artículo 18 de la ley de 18 de setiembre de 1950, exceptuadas las Cooperativas de funcionarios. No podrá imputarse a estos recursos, erogaciones destinadas a pago de servicios personales, excepto la correspondientes al personal técnico".

Art. 2.o Modifícase el artículo 29, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Fuera de las cantidades votadas por el Poder Legislativo no podrá girarse contra el "Tesoro Nacional", sino en los siguientes casos:

1.o) Cuando acontecimientos graves o imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En tal caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes. El monto de los créditos que anualmente el Poder Ejecutivo podrá autorizar en uso de esta facultad no podrá exceder del equivalente al uno por ciento (1 o|o) del Presupuesto General de Gastos.

2.o) Cuando así se imponga por sentencia judicial o laudo arbitral ejecutoriado. Podrá además el Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General, girar contra el "Tesoro Nacional" hasta una suma equivalente a uno por ciento (1 c|o) más del Presupuesto General de Gastos, a fin de reforzar las autorizaciones anteriores y atender también insuficiencias producidas en rubros de gastos destinados al pago de servicios cuyo mantenimiento estime indispensable, en resolución fundada".

Art. 3.o Se entiende por provento el importe del ingreso bruto, deducido los gastos necesarios para la actividad que lo genera que no estén previstos en las planillas presupuestales. A tal efecto se comprenderá en los pagos a que se refiere el apartado B) del artículo 20º, los indicados gastos de explotación aunque excedan el porcentaje de disponibilidad de proventos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — CARLOS FISCHER. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICE. — LEDO ARROYO TORRES. — ALFREDO DUPETIT IBARRA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

Cámara de Representantes

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el último inciso del artículo 1.o de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Aplicará a los gastos necesarios, los recursos establecidos por el artículo 18 de la ley de 18 de setiembre de 1950, exceptuadas las Cooperativas de funcionarios. No podrán imputarse a estos recursos, erogaciones destinadas a pago de servicios personales, excepto las correspondientes al personal técnico".

Art. 2.o Modifícase el artículo 29 de la misma ley, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 29. Fuera de las cantidades votadas por el Poder Legislativo, no podrán girarse contra el "Tesoro Nacional", sino en los siguientes casos:

1.o) Cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En tal caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes. El monto de los créditos que anualmente el Poder Ejecutivo podrá autorizar en uso de esta facultad no podrá exceder del equivalente al uno por ciento (1 o|o) del Presupuesto de Gastos.

2.o) Cuando así se imponga por sentencia judicial o laudo arbitral ejecutoriado.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1953.

Jorge Carbonell y Migal. — Francisco Mario Ubillos. — Gustavo Castellanos. — Miguel A. Ferreiro Iraola (con salvedades). — Armando R. Malet. — Venancio Flores, (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va avotar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de lapalabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y nueve: Afirmativa.

El artículo 3º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

47

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Yo había pedido a la Cámara y a la Mesa tratar de inmediato el asunto que figura en 9.o término, relativo a "Servicio Oficial de Sangre. (Creación)."

(Apoyados

—Es un proyecto que consta de 11 artículos, y aunque tiene cierta complicación, creo que la Cámara haría bien en tratarlo esta noche y dejarlo pronto para pasarlo al Senado. Pido que la Cámara se pronuncie y vote la propuesta solicitada.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Había una resolución de la Cámara en el sentido de que una vez que termináramos con este problema relacionado con el Presupuesto la Cámara pasara a estudiar el proyecto de financiación de las asignaciones de los empleados municipaes.

Pido que se entre directamente a tratar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado de Angeli mantiene su proposición?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Presidente. El proyecto a que se refiere el señor Diputado Vasconcellos fué aprobado por el Senado y tenemos tiempo de resolverlo mañana; en cambio el que yo solicito tiene que pasar al Senado para ser aprobado.

Pido que se vote mi proposición.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Anuncio y estoy dispuesto a votar el proyecto a que se refiere el señor Diputado De Angeli, pero considero que hay que tener cierto tiempo para estudiarlo, porque consta de 14 o 15 artículos y según me había dicho el señor Ministro de Salud Pública, planteaba un problema de orden constitucional.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido disculpas a la Mesa y a los compañeros de Cámara. Hace unos instantes estaba presidiendo la sesión y no podía plantear un problema, del cual había dejado encargado a mi distinguido compañero el señor Diputado Ferreiro Iraola. Se refiere a un asnuto anterior, ya planteado en la ley de Ordenamiento Financiero.

Días pasados estuvo en el seno de la Comisión de Presupuesto el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Hicimos este planteamiento que explicaré brevemente, y él dió asentimiento a esta modificación.

Por error, en el presupuesto del 27 de marzo de 1953, al artícuo 42 de la ley de Ordenamiento Financiero, que dice "todas las asignaciones para gastos fijados en el presupuesto, incluso para viáticos, locomoción, movibilidad", etcétera, habría que agregarle una pequeña cláusula aditiva que dijera "con las únicas excepciones de lo establecido en el artículo 6.o de la ley número 11.549 de 11 de octubre de 1950".

Me mueve el propósito de hacer justicia con los funcionarios del SODRE, que tenían fijado un viático cuando iban al interior de la República, y por esa ley de 1953, este viático le fué fijado en $ 5.00 diarios. Yo pasaría esta moción a la Mesa para que si lo cree conveniente, la pusiera a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone una modificación a la ley de Ordenamiento Financiero? Es necesario reconsiderarla, pues ya se proclamó que estaba aprobado el proyecto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Diputado Cartolano no solicita ninguna reconsideración, sino que al artículo 42 se le injerte una frase que diría: "Las únicas excepciones de lo establecido en el artículo 6.o de la ley número 11.549 de 11 de octubre de 1950".

Esto es del presupuesto del SODRE, que establecerá un régimen especial de viáticos. De manera que lo que se haría con esto es salvaguardar en la ley de Ordenamiento Financiero el régimen legal vigente imperante con respecto al cuerpo del SODRE.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — El texto que ha leído el señor Diputado Ferreiro Iraola y el que ha leído el señor Diputado Cartolano, constituyen una norma de ordenamiento financiero.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Una de dos: puede hacerse por leyes separadas, pero puede incluirse en esta que acabamos de votar, que son modificaciones a la ley de Ordenamiento. Lo más lógico sería acoplarla a la que acabamos de votar y para eso se necesita reconsideración.

Se ha proclamado la aprobación del proyecto.

Llamo la atención a los señores Diputados que estamos perdiendo inutilmente un tiempo precioso.

(Apoyados).

—¿Pide la reconsideración el señor Diputado Cartolano?

SEÑOR CARTOLANO. — Retiro la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se comprende la actitud del señor Diputado Cartolano.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, se comprende.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se comprende tampoco la actitud del señor Diputado Ferreiro Iraola. como tampoco se comprendería que discutiéramos esto ahora; y perdónenme, señores Representantes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Mantengo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para que se trate de inmediato?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar la moción del señor Diputado De Angeli.

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No es por reclamar primacía, señor Presidente, pero antes de la moción del señor Diputado De Angeli yo había hecho una moción similar a la del señor Diputado Vasconcellos. Quiere decir que primeramente debe ponerse a votación mi moción.

SEOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES Arrillaga. — Señor Presidente: es indudable la proyección social que tiene la preferencia que se propone a la Cámara; pero yo quiero hacer notar, como médico del interior, la importancia capital que tiene el numeral 9.o, cuya preferencia ha sido solicitada por el miembro informante, señor Diputado De Angeli, respecto a la creación del Banco Oficial de Sangre para el servicio general de toda la República.

Es necesario que sepan los señores Diputados que la falta de un servicio de este orden significa anualmente pérdidas tremendamente lamentables de vidas, y frente a la pérdida de la vida, señor Presidente, sobre todo de los humildes, de los que no pueden costear un servicio oneroso como resulta éste, creo que este problema tiene prelación sobre cualquier otra preferencia que pueda votar la Cámara esta noche.

De manera que, por sentido de humanidad, yo excito a la Cámara a que vote como preferencia primordialmente este numeral 9.o para ser tratado de inmediato.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a reclamar que la Mesa dé cumplimiento a lo resuelto hace un rato en el sentido de tratar en primer término una de las leyes que aprobamos y luego esta disposición que es la que yo propongo actualmente.

Me explico que por fatiga la Mesa no haya procedido así, pero eso fué votado en momentos en que presidía el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al titular de la Mesa se le informa que no fué votado, que fué propuesto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor Presidente; fué votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por otra parte, la Mesa se permite dirigirse a los señores Representantes Morales Arrillaga y Vasconcellos para establecer que no hay tal oposición.

(Interrupciones).

—Si no hubiéramos hablado tanto tiempo sobre que proyecto va primero y cuál después, probablemente ya tendríamos andado mucho camino en el sentido de aprobar los dos proyectos.

(Apoyados).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Entonces que se siga el orden de los numerales. Si antes está el 9 que el 17...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está obligada a poner a votación primeramente la moción del señor Diputado Arismendi, porque fué presentada con anterioridad, y no había por qué hacer una oposición de ese modo.

Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi para que se trate de inmediato el asunto que figura en 17 lugar de la orden del día.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta: **Afirmativa.**

La Mesa entiende que debe poner a votación ahora la preferencia solicitada por el señor Diputado De Angeli...

(Apoyados)

—...para que, una vez resuelto el asunto relativo al aumento de sobretasa inmobiliaria para los Municipios del interior, se pase a estudiar el proyecto sobre creación del Servicio Oficial de Sangre.

Se va a votar la moción del señor Diputado De Angeli.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa.**

48

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: hago moción para que se pongan a votación los artículos que habían quedado en suspenso en razón de que necesitaban cincuenta votos para su aprobación: los artículos de la ley de recursos y un asunto que también había quedado pendiente en la sesión de ayer sobre refuerzo de rubros para el Presupuesto de Sala y Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en este momento para votarlo.

SEÑOR PUIG. — En la Casa hay más de cincuenta señores Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala sólo hay cuarenta y ocho.

49

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en 17 lugar en la orden del día: "Contribución Inmobiliaria. (Recursos para el aumento de las asignaciones de los funcionarios municipales)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 20 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, elevando a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aumentan las tasas de la Contribución Inmobiliaria.

El artículo 297 de la Constitución de la República ha destinado como fuente de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por los mismos, los impuestos sobre la propiedad inmueble.

La competencia de las autoridades departamentales para establecer o modificar esos impuestos, recién podrá hacerse efectiva a partir del 15 de febrero de 1955 (Disposiciones Transitorias y Especiales Letra G).

Es por ello que el Poder Ejecutivo hace suya la aspiración de la Reunión Nacional de Intendentes Municipales

de la República, fundamentada en los términos de la nota que se transcribe a continuación:

"Montevideo, julio de 1953. Señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Andrés Martínez Trueba. Señor Presidente: El suscripto, Presidente de la Reunión Nacional de Intendentes Municipales de la República, en nombre de este Instituto, tiene el honor de ocurrir al Alto Cuerpo de Gobierno de su digna Presidencia, proponiendo se digne auspiciar ante el Parlamento Nacional, el aumento, en dos por mil, del impuesto territorial a la propiedad urbana y rural a empezar a regir desde el Ejercicio 1954. Congregada en el día de la fecha la Reunión de Intendentes, consideró la necesidad de obtener nuevos recursos para inaplazables requerimientos departamentales. Es notorio que las dotaciones de los agentes de los servicios, empleados y obreros de muchos Municipios del país son inferiores a las retribuciones que acuerda el Gobierno Nacional a sus funcionarios, así como a los determinados por los Consejos de Salarios para los empleados y obreros de la industria y el comercio privado, de conformidad con el costo actual de la vida. También muchos Municipios se ven privados de realizar obra constructiva, de perentoria exigencia, por la exigüedad de los fondos de que disponen. Ante la imposibilidad de acrecentar sus ingresos por la vía de las tasas, y dada la índole de los tributos sobre la propiedad inmueble, que, por disposición de la Constitución de la República —inciso 1º del artículo 297— pueden considerarse la fuente impositiva natural de los Municipios, la Reunión de Intendentes, por unanimidad, acordó solicitar del Consejo Nacional de Gobierno quiera prestigiar la solución preindicada. Con el ruego de que el Consejo Nacional de Gobierno, se sirva prestar preferente atención a esta iniciativa, saluda al señor Presidente con su más alta consideración. Fdo.: Germán Barbato, Presidente. — Miguel A. Clavelli, Secretario".

En la seguridad de que la Asamblea General prestará a esta iniciativa especial atención, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Auméntanse en un 2 o|oo (dos por mil) las cuotas anuales establecidas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley N.o 9.189 de 4 de enero de 1934, modificados por el artículo 2.o de la ley N.o 10.977 de 4 de diciembre de 1947, debiendo aplicarse a dicho aumento lo dispuesto por el artículo 70 de la ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

Art. 2º Los Gobiernos Departamentales destinarán los recursos que se les acuerdan por esta ley a otorgar mejoras de asignaciones al personal de su dependencia. El excedente, si lo hubiera, se destinará exclusivamente a obras públicas de interés departamental.

Art. 3º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Auméntanse a partir del Ejercicio 1954 en un 2 o|oo (dos por mil) las cuotas anuales establecidas por los incisos A), B) y C) del artículo 1º de la ley número 9.189 de 4 de enero de 1934, modificados por el artículo 2.o de la ley N.o 10.977 de 4 de diciembre de 1947, debiendo aplicarse a dicho aumento lo dispuesto por el artículo 70 de la ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

Estos aumentos no se aplicarán a los bienes inmuebles cuyo valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sea inferior a $ 3.000.00 en los Departamentos del Interior de la República y de $ 10.000.00 en el Departamento de Montevideo, siempre que dichos inmuebles constituyan la única propiedad y sea habitada por el propietario.

Art. 2º Los Gobiernos Departamentales destinarán los recursos que se les acuerdan por esta ley a otorgar mejoras de asignaciones al personal de su dependencia.

El excedente, si lo hubiera, se destinará áa atender 'os déficit pendientes, de las Intendencias con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. Pagadas estas deudas, el saldo se destinará a obras públicas de interés departamental.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Ante el impedimento legal de orden constitucional que pesa sobre los Gobiernos Departamentales para el aumento de los tributos en general, hasta tanto no se cumplan los plazos establecidos en la letra G) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo, recogiendo una aspiración de la Reunión Nacional de Intendentes Municipales, propicia el adjunto proyecto de ley, ya sancionado por la Cámara de Senadores, por el que se aumentan en un 2 o|oo las tasas de la Contribución Inmobiliaria.

Dicha iniciativa tiene como finalidad esencial, la financiación del aumento de los sueldos de los funcionarios municipales, creando asimismo recursos para la realización de obras que las Comunas reputan de perentoria exigencia. En caso de obtenerse un producido suficiente de la aplicación de este gravamen, se destina el excedente que quedara sin afectar, al pago de los déficit que estos Gobiernos Departamentales tienen pendientes con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

Vuestra Comisión, compartiendo los fundamentos que sustentara la Reunión Nacional de Intendentes Municipales, que obtuvo el pronunciamiento favorable del Poder Ejecutivo, aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de ley referenciado.

Sala de la Comisión, noviembre 25 de 1953.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Rodney Arismendi. — Gustavo Castellanos. — Juan C. López Gutiérrez, con salvedades. — Venancio Flores, discorde. — Miguel A. Ferreiro Iraola, con salvedades que hará presente en Sala. — Gabriel Terra. — Armando R. Malet. — Delfos Roche, con salvedades que hará presente en Sala".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo hacer varias breves puntualizaciones a este respecto. Se ha controvertido la forma de presentación o el procedimiento empleado para la presentación ante el Parlamento de esta iniciativa.

Participo de que existe error y de que no juega cabalmente el proceso establecido por la Constitución para la creación de impuestos municipales, como será en definitiva el que estamos considerando y vamos a votar. Esta es la primera salvedad.

Segunda salvedad: absoluta carencia de informaciones sobre las reales necesidades y sobre el real rendimiento de este tributo, con el agravante de que tanto la información sobre las necesidades como la información sobre los rendimientos por Departamento son absolutamente fáciles de obtener. Para lo primero hubiera alcanzado una comunicación de cada Municipio y para lo otro una simple consulta al Ministerio de Hacienda, y por tal vía, a la Dirección de Impuestos Directos.

En algunos Departamentos el rendimiento del impuesto va a ser superabundante a los fines primordiales que se persiguen. Conozco, por ejemplo, el caso del departamento que represento. Una cifra de $ 50.000.00 resulta suficiente para financiar el aumento de sueldo a sus funcionarios presupuestados y a los obreros que tiene promedial-

mente ocupados en sus obras. Este impuesto le rendirá poco más o menos el doble de lo necesario.

Claro que me conforma el hecho de que del producido de este impuesto que vamos a votar y que gravará a la campaña, a la propiedad urbana y rural, una parte, por la vía de la mejor remuneración a los fnucionarios municipales que en una forma u otra sirven en campaña, volverá a esa misma campaña, y la otra parte, cuando haya excedentes, irá a enjugar déficit que los Municipios tengan con un instituto de previsión social, Caja Civil, y si aún hubiera excedente, como es el caso de distintos municipios, se destinará a obras, tan necesarias a los vecindarios del Interior.

Nos pronunciamos un poco en general; no conocemos planes de obras, no hay intervención profunda de autoridades de ningún tipo, etc. Me parece importante que se tenga en cuenta, para no hacer incidir un mayor castigo impositivo sobre la propiedad rural, ya bastante cargada con antiguos y recientes nuevos impuestos, que se cristalicen un poco los aforos, porque de lo contrario, si además de los aumentos porcentuales hacemos jugar la elevación de los aforos por esta vía, vamos a tener una máquina de fabricar dinero que se extraerá a las propiedades rurales medianas y pequeñas en beneficio de las arcas del Estado.

Con esas salvedades en una síntesis casi telegráfica. con esos reparos, y por el propósito que se desea cumplir, vamos a dar nuestro voto al proyecto. Sin mayor entusiasmo, casi con resignación.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: aunque no tengo el repartido quiero hacer dos observaciones. Primero, que el proyecto es evidentemente inconstitucional, porque el Parlamento puede votar la autorización de recursos para las Intendencias o municipios del Interior, pero no puede darles destino.

(Apoyados).

—Este proyecto fija destino, viola la autonomía municipal y es inconstitucional.

En segundo lugar, otra observación es la siguiente: conocemos todos los Diputados del interior la necesidad imperiosa que tienen los municipios de un recurso adicional o excepcional para poder remunerar de acuerdo con el costo de la vida el trabajo de sus colaboradores. Este proyecto afecta también la cuota de los contribuyentes en lo que se refiere a los adicionales. De manera que en oportunidad yo voy a proponer que se sancione este dos por mil de aumento sobre la propiedad inmobiliaria, urbana y rural, pero congelando al precio actual los adicionales que no tienen absolutamente nada que ver con el problema al cual va destinada la sanción de este proyecto, que es la penuria de los empleados y obreros de los Municipios del Interior.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a votar negativamente este proyecto de ley. En primer lugar este proyecto de ley no tiene plazo constitucional. ¿Qué vota la Cámara? Un impuesto. ¿Dónde está el plazo constitucional para votar impuestos con destino a los Municipios? En ninguna parte.

Se argumentará —ya se ha dicho en otras oportunidades— que los Municipios deben, con el producido de este impuesto, estructurar los presupuestos para dotar mejor a sus funcionarios. Ya lo hemos dicho, señor Presidente, y en todo caso para evitar la interpretación absolutamente inconstitucional del Tribunal de Cuentas, simultáneamente podría dictarse una ley interpretativa —el artículo 230 no rige todavía— o los plazos empezarán a regir a partir del 15 de febrero de 1955 para los Municipios. Digo, entonces, señor Presidente, que yo no estoy dispuesto a votar este impuesto. No sé cuánto rinde, y no sé cómo lo van a distribuir los Municipios. No sé tampoco cómo van a dotar a sus funcionarios, de tal modo que no veo la urgencia de que la Cámara aborde la consideración de este asunto que no tiene plazo constitucional.

Además, señor Presidente, la iniciativa es absolutamente inconstitucional.

(Apoyados).

—¿Qué órgano de derecho público es la reunión de Intendentes? Los señores Intendentes se han reunido en una fiesta social para pedir esta iniciativa y el Poder Ejecutivo la ha propiciado. Se ha violado el artículo 221 de la Constitución de 1942 que está vigente para iniciativas en materia de creación de recursos para los Municipios.

No existiendo por lo tanto ningún plazo para introducir modificaciones en los presupuestos municipales y agregando además que de entenderse que rige el 230 regiría también el 215, los funcionarios municipales no podrían tener aumento en este año. Por lo tanto voto negativamente este proyecto de ley.

50

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a proponer, ya que no tenemos votos en este momento en Sala como para seguir tratando los impuestos que nos quedan por tratar, que pasemos a cuarto intermedio hasta la hora 17 del día de hoy. La Comisión de Previsión Social tiene que realizar algunos informes y necesita reunirse a la hora 15, sesión que ya ha sido fijada para estudiar un poco sus asuntos.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: no sé cuándo fué, si hoy o ayer, pero sé que se votó una moción para una sesión extraordinaria que comenzaría a la hora 10 del día de hoy. Habría que reconsiderar, entonces, esa moción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se reconsidere esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de reconsideración propuesta por el señor Diputado Vasconcellos, con relación a la resolución tomada por la Cámara de sesionar en el día de hoy a las 10 de la mañana.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: Afirmativa.

Ha quedado reconsiderada la moción. Será necesario pronunciarse sobre ella.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Mociono para que se pase a intermedio hasta la hora 17.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: he votado la reconsideración por la afirmativa. Pero en este momento llamo la atención de mis compañeros de Cámara sobre lo siguiente: si nosotros mañana sesionamos a las 17 horas, ¿tendremos tiempo para enviar al Senado los proyectos a los que tienen que dar aprobación para que sean leyes antes de las doce de la noche?

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Cartolano tiene que tener en cuenta también, que esta tarde tenemos que estudiar varios proyectos de ley que necesitan forzosamente ser informados hoy.

Estoy dispuesto a quedarme dos horas más discutiendo este proyecto de ley, pero entonces se va a imponer a los miembros de la Comisión de Previsión Social, que vengamos luego sin la posibilidad de informar discretamente a la Cámara sobre lo que tenemos que votar.

Creo que es una verdadera falta de solidaridad, por lo menos para los que hemos estado toda la noche trabajando.

SEÑOR CARTOLANO. — De ninguna manera, señor Presidente, puede existir en mí ánimo espíritu de desconsideración hacia los compañeros que trabajan en la Comisión de Previsión Social, pero lo que ocurre es ésto: ¿cuántos son los proyectos que la Cámara debe aprobar mañana para que tengan sanción legislativa al ser pasados luego al Senado?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Tres o cuatro.

SEÑOR CARTOLANO. — Pero tenemos, además, un artículo de este proyecto de ley que necesita cincuenta votos, y que todavía no hemos votado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero está cerrada la discusión.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Pero acaso podemos comunicar el proyecto al Senado sin estar aprobado ese artículo? ¿Entonces se lo enviamos posteriormente? Yo no alcanzo a comprender esto.

Yo quisiera descansar hasta el año que viene, pero ocurre que tenemos que trabajar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite indicar al señor Diputado Vasconcellos que la observación del señor Diputado Cartolano es muy pertinente: si sesionamos a las cinco de la tarde la Mesa no sabe a qué hora podrá comunicar al Senado los proyectos aprobados.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

Pero tendremos que ver a qué hora comenzaremos la sesión.

Quiero aclarar a la Cámara que tenemos a estudio de la Comisión de Previsión Social el proyecto sobre jubilación de la mujer, sobre jubilación de los canillitas, proyectos que tenemos que informar medianamente, en forma discreta, a la Cámara. No es posible que a los que estamos desde hace dos o tres días aquí nos obliguen a informar de cualquier manera un proyecto a la Cámara.

El señor Presidente sabe que el otro día cuando nos pusimos a estudiar uno de los proyectos venidos del Senado, comprobamos que era absurdo, que constituía una serie de equivocaciones, que no podríamos aceptarlas así como así, que las aceptaríamos en última instancia para que se aprobara el proyecto, pero que más adelante tendremos que corregir.

Si quieren quedarse, nos quedaremos, pero entonces vamos a enfrascarnos en una discusión que no va a conducir a nada, porque no hemos podido estudiar medianamente este proyecto que tenemos sobre la Mesa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es muy razonable lo que dice el señor Diputado Vasconcellos, pero eso no supera la otra circunstancia.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite?...

Se le puede autorizar a la Comisión, que mientras sesiona la Cámara a la hora 10 de la mañana, ella se dedique a la estructuración de la orden del día.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 14.

(Apoyados).

SEOÑR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: quiero destacar —porque tengo la impresión de que se va a levantar la sesión de inmediato— y llamar la atención de la Cámara acerca de un problema que conceptúo importante.

Para integrar la orden del día se había constituído una comisión con delegados de todos los sectores y se había establecido como base la antigüedad del informe.

No obstante, en la orden del día de la sesión de ayer he visto que algunos asuntos habían sido desplazados a posiciones mucha más adelante de lo que les correspondía. Pediría que para la integración de la orden del día de la sesión de mañana se rectificara el criterio establecido para la sesión del día de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Representante Vidal Zaglio: la Comisión confeccionó una orden del día y luego, prácticamente, dejó de reunirse, entregando en la Secretaría algunas directivas para seguir confeccionando la orden del día, a las cuales se ajustó la Secretaría de la Cámara.

Eso es todo, señor Representante Vidal Zaglio.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: aquí hay dos criterios extremos a los cuales hay que buscarles una solución transaccional.

Por una parte, comprendo la urgencia que manifiestan algunos señores Representantes, en el sentido de seguir trabajando, para ir cumpliendo este itinerario ya casi heroico representado por la orden del día.

(Interrupciones).

—Por otro lado, las reservas que señalaba con todo fundamento el señor Presidente, en el sentido de la dificultad de poder comunicar los proyectos que se aprobaran por la Cámara, si se hacía a horas avanzadas del día de hoy.

Todo esto, señor Presidente, sobre la base de que algunos señores Representantes hace treinta horas, y otros hace cerca de cuarenta, que están en la Casa Puede ser que la buena solución esté representada por una moción que permitiera, dentro de lo posible, con criterio sensato, que los dos criterios se confudieran en esa buena solución que sería, por ejemplo, la de que la Cámara empezara a sesionar en el día de hoy a la hora 14.

(Apoyados).

—Esto permitiría que los señores Representantes fueran a descansar un poco, después de cuarenta horas y que, además, pudieran pensar sin esa viscosidad que ya se apodera del pensamiento de los que tenemos que hablar y tratar de cohonestar algunas ideas y que no nos permite casi el poder llegar a conclusiones felices.

Mocionaría, pues, señor Presidente, para que se hiciera u cuarto intermedio hasta luego a la hora 14, en que seguiría este régimen de trabajo forzado en que nos hemos empeñado desde hace dos días.

(Apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, pero la Mesa debe manifestar algo más: que puede haber un inconveniente reglamentario.

Hay una urgencia inexplicable; la Mesa trata de acelerar los trámites.

Ha sido votada con gran quórum la sesión de la hora 10, que acaba de ser reconsiderada, pero seguramente quedará firme aquella resolución.

No obstante —y en eso estaba pensando la Mesa— puede votarse un cuatro intermedio hasta la hora 14.

Se sobreentiende que luego a la hora 10 no vendrán los señores Representantes. Entonces, esta sesión continuaría a las 14 horas.

Pero esto requería ua explicación, y no merecía que veinte voces estimularan tanto a la Mesa a poner en movimiento la votación.

Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos, para que se pase a intermedio hasta la hora 14.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: Afirmativa.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 3 y 15 del día 27).

ARTURO LEZAMA
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
...eiro Iraola, Miguel A.

...adys Risso.

(... FINANCIEROS Y BANCARIOS

P. ... y Migal, Jorge.
Se ... Francisco Mario.
...endi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Galone, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario. Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodríguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Clompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ram... A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

(Instituído por decreto de 12 de agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908).

Los tomos contienen las leyes y los documentos oficiales de carácter permanente aparecidos en el año, un apéndice y un anexo judicial.

Compilados e indizados por "Diario Oficial"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose los documentos en cuatro índices: cronológico, numérico de leyes, de materias y alfabético.

Venta de tomos y colecciones en

"DIARIO OFICIAL"

FLORIDA 1178

"DIARIO OFICIAL"

FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — **Montevideo, Jueves 1.o de Abril de 1954** — **Núm. 14194**

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante		700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para el suministro de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de la fecha y hora de apertura de cada una:

Primer llamado

Lic. Nº 39 - Material de electricidad. — Abril 6. Hora 15.

Lic. Nº 40 - Víveres frescos para 1954. — Abril 6. Hora 17.

Lic. Nº 41 - Material de herradero para Serv. de Veterinaria. — Abril 7. Hora 15.

Tercer y último llamado

Lic. Nº 31 - Material fotográfico. — Abril 7. Hora 17.

Lic. Nº 34 - Utiles de limpieza (renglones pendientes). — Abril 8. Hora 15.

Lic. Nº 35 - Material de iluminación (renglones pendientes). — Abril 8. Hora 17.

Lic. Nº 36 - Material herrería y ferretería. — Abril 9. Hora 15.

Lic. Nº 37 - Material de albañilería (hierro red. y otros renglones pendientes). — Abril 9. Hora 17.

Lic. Nº 38 - Material de tapicería. — Abril 10. Hora 9.

Lic. Nº 29 - Material para vestuario (Cuerpo Bomberos). (1.920 mts. casimir azul y otros renglones pendientes). — Abril 20. Hora 15.

Lic. Nº 32 - Material para vestuario (4.000 mts. casimir azul, 800 mts. casimir gris, 800 mts. tropical gris, 1.000 mts. tropical azul y otros renglones pendientes). — Abril 20. Hora 17.

Lic. Nº 21 - 1.184 mts. brin o similar color kakí. — Abril 21. Hora 15.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esq. San José, 5º piso.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30954 Mz.29-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 138. As. 84|9937

Tercer llamado

Artículos: Calcetines color yerba mate, hule para mesa y manteles de nylon.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Abril 9 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30961-Mz.30-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 46. As. 161|4192.

Segundo llamado

Artículos: Lavado y planchado de diversas prendas pertenecientes a los alumnos de la Escuela Militar hasta el 31 de Diciembre de 1954. (Sábanas, fundas, manteles, repasadores, servilletas, gorros, bolsas y colchas).

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Abril de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30960 Mz.30-v.ab.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 42

Primer llamado

Artículos: Prismáticos de 8 x 30. Los proponentes podrán cotizar precios por mercadería puesta en los Almacenes de este Servicio, FAS., FOB. o CIF Montevideo, estableciendo en su propuesta el plazo de entrega.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo próximo de 14 a 18 horas.

Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1954.

(Cta. corriente) 26|pub. 30727 Mz.11.-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24. As. 84.
Tercer llamado

Artículo: Zapatos para lluvia color negro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Abril 10 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30959-Mz.30-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 47 — (1er. llamado)

Artículos: Botellones de vidrio, platillos de loza blanca, jarras esmaltadas, soperas de aluminio, fuentes esmaltadas, hervidores, guiseras, manteles, máquina de picar carne, máquina de pelar papas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 6 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30906 Mz.25-v.ab.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 52 — (1er. llamado)

Artículos: Forro gris, satinet rayado, entretela, percalina, acolchado, cretona, botones color gris, tela amarilla para vivos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 6 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30907 Mz.25-v.ab.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
APLAZAMIENTO
Primer llamado a licitación pública para las obras complementarias de construcción en el Parque Central del Ejército.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Dirección ha resuelto postergar la apertura de las propuestas para el día 23 de Abril de 1954, a la hora 15.
Asimismo se hace saber que se encuentran a disposición de los interesados los planos, memoria descriptiva, etc., como también las aclaraciones formuladas a los mismos. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 27|pub. 30686-Mz.5-v.ab.5.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública, para la venta de residuos del Instituto.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Abril de 1954 a las 9 horas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Escuela, Avenida Garibaldi número 1313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30894 Mz.24-v.ab.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 172

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de un Seriógrafo para Arteriografía.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Abril de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 23 de Marzo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30935-Mz.29-v.ab.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 171

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de pollos y huevos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día seis de Abril de 1954, a las hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30862 Mz.22-v.ab.1º

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación Nº 5|54
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1954 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30868 Mz.24-v.ab.1º

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
LICITACION 6|54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Manguitos de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Abril de 1954, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Marzo 23 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30942 Mz.29-v.ab.6.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 23

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una sierra eléctrica para cortes de metal de imprenta, cuyas características están establecidas en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta calle 25 de Mayo N.o 273.
Las propuestas deben presentarse el día 6 de Abril próximo a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo 23 de Marzo de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30915 Mz.26-v.ab.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 481
Artefactos eléctricos

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos, en un edificio propiedad del Banco sito en la calle Colón, Reconquista, Pérez Castellano y Rambla República de Francia de esta ciudad.
Recaudos: Sección Arquitectura (6º piso).
Apertura: 28 de Abril de 1954, Hora 16.
Precio: $ 10.00 el ejemplar. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30953 Mz.29-v.ab.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 477
Segundo llamado

Cortinados y persianas. — Hotel Fray Bentos.
Llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución y colocación de persianas y cortinados en el edificio de hotel, propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, y en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Abril de 1954, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 24 de Marzo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30927-Mz.27-v.ab.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de uniformes

Llámase a licitación para el suministro de 111 uniformes para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto. (Uniformes de invierno 1954).
Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección "Proveeduría", en horas hábiles.
Apertura de propuestas: Jueves 8 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30937-Mz.29-v.ab.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de zapatos y camisas

Llámase a licitación para el suministro de 107 pares de zapatos y 222 camisas para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto. (Uniformes de invierno 1954).
Pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes, en la Sección "Proveeduría", en horas hábiles.
Apertura de propuestas: Viernes 9 de Abril de 1954, a las 16 y 16 y 30 horas respectivamente, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30936-Mz.29-v.ab.5.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de muebles metálicos y escritorios de madera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito número 318), durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día viernes 9 de Abril de 1954, a la hora 16. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30956-Mz.30-v.ab.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA Nº 310
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer al Hospital Penitenciario de "material médico y hospitalario".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, el día 5 de Abril próximo a las 15 horas.
Pliegos de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30876 Mz.22-v.ab.1º

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA
LICITACION Nº 2
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes efectos:
2 (dos) auto-bombas-tanques,
1 (una) auto-bomba-cisterna,
1 (uno) vehículo tipo "jeep" y
5 (cinco) equipos de radio.
En un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará en las Oficinas de la Dirección, calle Colonia Nº 1665.
Fecha de apertura de las propuestas, viernes 30 de Abril de 1954 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30955 Mz.29-v.ab.8.

INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer dos cargos de chofer y uno de motorista.
Bases e informes en Sección Personal, Ellauri 306, de 14 a 16 horas.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30957-Mz.30-v.ab.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

TRABAJO A DOMICILIO

Ropa exterior de hombre y niño, confección y ropería y ropa exterior de mujer.

Primera categoría. — Nº 1) Saco derecho, $ 17.50; Nº 2) Saco cruzado, $ 18.50; Nº 3) Sobretodo derecho, $ 19.50; Nº 4) Sobretodo cruzado, $ 20.50; Nº 5) Pilots derecho, $ 15.00; Nº 6) Pilots cruzado, $ 16.00; Nº 7) Reversibles, $ 19.00; Nº 8) Gabardinas derechas, $ 21.00; Nº 9) Gabardinas cruzadas, $ 22.00; Nº 10) Chalecos derechos, $ 3.00; Nº 11) Chalecos cruzados, $ 3.60; Nº 12) Pantalones, $ 4.00; Nº 13) Cardigans, $ 8.00; Nº 14) Slacks, $ 9.00; Nº 15) Sacones, $ 10.00.

Especificación de la Mano de Obra de Primera Categoría

Estos trabajos se realizarán con entretelas de lana, orillas de los delanteros y de los cuellos, a máquina, costuras de los forros, a máquina, bajo de las prendas y de las mangas a mano, abiertas éstas, bolsillos exteriores con dos vivos e interiores con tiras de género. Los cardigans con vivos a mano en las sisas, dos pespuntes en las vistas, sin forros y con hombreras. Los pantalones se confeccionarán con atraques y hasta cinco bolsillos y cualquier tipo adicional para ellos sufrirá un recargo de $ 0.20.

Segunda Categoría. — Nº 16) Sacos derechos, $ 14.50; Nº 17) Sacos cruzados, $ 15.50; Nº 18) Sobretodos derechos, $ 16.50; Nº 19) Sobretodos cruzados, $ 17.50; Nº 20) Gabardinas derechas, $ 18.00: Nº 21) Gabardinas cruzadas, $ 19.00; Nº 22) Pilots derechos, $ 15.00; Nº 23) Pilots cruzados, $ 16.00; Nº 24) Reversibles, $ 19.00; Nº 25) Chalecos derechos, $ 3.00; Nº 26) Chalecos cruzados, $ 3.60; Nº 27) Pantalones, $ 4.00; Nº 28) Cardigans, $ 7.00; Nº 29) Slacks, $ 8.00; Nº 30) Sacones, $ 9.00.

Especificación de la Mano de Obra de Segunda Categoría

Los sacos se confeccionarán con entretelas de lana, orillas y delanteros, de los cuellos y costuras de los forros a máquina, bajos de las prendas y de las mangas, forradas a mano, con o sin abertura. Bolsillos exteriores con un solo vivo e interiores con vivos del mismo forro. Los pantalones se confeccionarán con atraques y hasta cinco bolsillos y cualquier tipo de adicional para ellos sufrirá un recargo de $ 0.20. Los cardigans serán de hechura corriente con hombreras y sin forros.

Tercera Categoría. — Nº 31) Sacos derechos, $ 10.00; Nº 32) Sacos cruzados, $ 11.00; Nº 33) Sobretodos derechos, $ 11.00; Nº 34) Sobetodos cruzados, $ 12.00; Nº 35) Pantalones, $ 3.50; Nº 36) Cardigans, $ 6.00; Nº 37) Slacks, $ 7.00.

Especificación de la Mano de Obra de Tercera Categoría

Estos trabajos se efectuarán con entretelas de yute o arpillera, y se considerarán de calidad inferior, no admitiéndose en consecuencia, ningún agregado adicional de los que se estipulan para los de segunda categoría. Las orillas de los delanteros, las costuras de los forros, los bajos de las prendas y de las mangas se confeccionarán a máquina. Mangas sin aberturas. Los forros de las sisas a mano. Los pantalones con cuatro bolsillos, sin atraques y bajos doblados a máquina. Los cardigans sin forro, con hombreras y terminados a máquina. Se autoriza la aplicación en los sacos entretela de lana, con un recargo por pieza de $ 2.00.

..Otras prendas. — Nº 39) Sacos de fumar con cordones ½ forro o forrado, con hombreras, derecho, $ 8.50; Nº 40) Sacos de fumar con cordones ½ forro o forrado, con hombreras, cruzado, $ 9.00; Nº 41) Sacos de fumar sin cordones ½ forro o forrado, con hombreras, derecho, $ 7.00; Nº 42) Sacos de fumar sin cordones ½ forro o

forrado, con hombreras, cruzado $ 7.50; Nº 43) Robes de Chambre con cordones, medio forro, con hombreras, $ 10.00; Nº 44) Robes de Chambre sin cordones, medio forro, con hombreras, $ 14.00.

Recargos parciales de las prendas

Nº 45) Dos vivos en los bolsillos exteriores, $ 1.95; N.o 46) Tiras de géneros en los bolsillos interiores, $ 0.98; Nº 47) Medio forro en sobretodos, $ 2.30: Nº 48) Prenda Sport, $ 0.98; Nº 49) Carteras, $ 0.98; Nº 50) Bolsillos plaquet en sobretodos, $ 1.50; Nº 51) Bocamangas, $ 0.98;

Nº 52) Prendas con más de un pespunte, $ 0.98; Nº 53) Todos los paquetes que contengan menos de seis prendas, se considerarán especiales y llevarán un recargo por prenda, de $ 2.00; Nº 54) Taloneros, $ 0 20; Nº 55) En pantalones y chalecos, todo paquete menor de seis prendas, sufrirá un recargo, por prenda, de $ 0.98; Nº 56) Medio forro en sacos, $ 1.00.

Tarifas de Confecciones de Ropa Exterior de Niños y Jóvenes. — De trece a catorce años.

Primera Categoría. — Nº 1) Saco derecho, $ 9.60. Nº 2) Saco cruzado, $ 10.20. Nº 3) Sacos sin cuellos, $ 9.00; Nº 4) Sobretodos derechos. $ 11.80; Nº 5) Sobretodos cruzados, $ 12.80; Nº 6) Sobretodos derechos Boston, $ 11.80; Nº 7) Levitones, $ 12.20; Nº 8) Ragland, $ 12.20.

Recargos para primera categoría

Nº 9) Tiras de género en los bolsillos interiores $ 0.60; Nº 10) Medio forro en sobretodos $ 0.90; Nº 11) Plaquet en sobretodos, $ 0.90; Nº 12) Medio forro en sacos, $ 0.60; Nº 13) Carteras, $ 0.60; Nº 14) Bocamangas, $ 0.60; Nº 15) Prendas con más de un pespunte cada uno pesos 0.90; Nº 16) Dos vivos en los bolsillos exteriores $ 1.15.

Especificación de mano de obra de primera categoría

Todas las prendas se confeccionarán con las orillas de los delanteros, del cuello y las costuras de los forros, a máquina. El bajo de la prenda y de las mangas a mano. Los bolsillos exteriores con un solo vivo. e interiores con forro.

La tarifa que regirá para los trabajos de jóvenes, comprendidos entre los 16 a 18 años, o talles 36 al 42, será de la segunda categoría de hombres con una rebaja del 10 %.

Segunda categoría de tres a catorce años

Nº 17) Sacos derechos mezcla o kashá, $ 6.70; Nº 18) Sacos cruzados mezcla o kashá, $ 7.30; Nº 19) Sacos derechos sarga o tropical, $ 7.50; N.o 20) Sacos cruzados sarga o tropical, $ 8.00; Nº 21) Sobretodos derechos mezcla o kashá pesos 7.80; Nº 22) Sobretodos cruzados mezcla o kashá, $ 8.70; Nº 23) Sobretodos cruzados finos, $ 8.60; Nº 24) Sobretodos cruzados finos, $ 9.40; Nº 25) Sobretodos derechos ragland, $ 10.30; Nº 26) Sobretodos cruzados ragland, $ 11.30; Nº 27) Cardigans con forro y hombreras. $ 4.70; Nº 28) Pilots para niños, $ 8.60; Nº 29) Pilots de jóvenes, $ 9.60; Nº 30) Chaqueta de niña, $ 8.50; Nº 31) Chaquetón de Marinero, $ 7.80; Nº 32) Tapados y Chaquetones de colegio sin distinción de los mismos, $ 8.60; N.o 33) Toda prenda probada llevará un recargo de $ 2.85; Nº 34) Talles especiales para todas las categorías, recargo $ 1.45.

Especificación de mano de obra de segunda categoría

Todas las prendas se confeccionarán con las orillas de los delanteros y de los cuellos, a máquina; costuras de los forros a máquina; bajos de la prenda y de las mangas, a máquina y cerradas éstas; es decir la prenda confeccionada totalmente a máquina, excepto los forros de las sisas que irán a mano. Estos trabajos llevarán entretela de yute o arpillera y se considerarán de calidad inferior no admitiéndose en consecuencia ningún agregado adicional de los que se estipulan para la primera categoría.

Tarifa para ropa exterior de mujer

Nº 1) Delantales cortos, sin petos, ni vivos, confección sencilla, confeccionados en percal, lanette, madrás o telas similares: cortados $ 0.25; sin cortar $ 0.30; Nº 2) Delantales cortos, sin petos, con vivos, trencillas y otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanette, madrás o telas similares: cortados $ 0.30; sin cortar $ 0.40; Nº 3) Delantales con petos confección sencilla, sin vivos, un bolsillo, confeccionados en percal, lanette, madrás o telas similares: cortados $ 0.30, sin cortar $ 0.40; Nº 3A) Delantales con peto, vivos, trencillas y otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanette, madrás o telas similares: cortados $ 0.40, sin cortar $ 0.45: Nº 4) Túnicas para personal de servicio, confeccionados en telas blancas o vichy: cortadas $ 0.70, sin cortar $ 0.90; Nº 5) Túnicas para personal de servicio, confeccionadas en telas blancas o vichy, con cuellos de Cambray, festones, bordados, tableados, etc.: cortadas $ 1.20, sin cortar $ 1.40; Nº 6) Polleras ordinarias confeccionadas en percal, lanette, brines, o telas similares, confección sencilla, dobladillo a máquina: cortadas $ 0.70, sin cortar $ 0 90; Nº 7) Polleras confeccionadas en telas imitación tobralco, simil hilo, brines, etc. con un tablón o cortes, dobladillo a mano: cortadas $ 1.40, sin cortar $ 1.50; N.o 8) Polleras sencillas, confeccionadas en géneros de lana, tobralco, o telas similares, dobladillo a máquina: cortadas $ 1.60, sin cortar $ 1.80; Nº 8A) Polleras sencillas, confeccionadas en mongol o marrocain, dobladillo a máquina: cortadas $ 1.80, sin cortar $ 1.90; Nº 9) Polleras confeccionadas en género de lana fina, hilos con o sin plegados, etc., dobladillos a mano: cortadas $ 2.30, sin cortar $ 2.70; Nº 9A) Polleras confeccionadas en seda, hilos, con o sin plegados, etc., dobladillos a mano: cortadas $ 2.50, sin cortar $ 3.00; Nº 10) Polleras finas confeccionadas en sedas finas: cortadas $ 3.20, sin cortar $ 3.70; Nº 10A) Polleras finas, confeccionadas en casimir, corte fantasía o con tablas: cortadas $ 3.00, sin cortar $ 3.40; Nº 11) Polleras pantalón confección sencilla, sin adornos, sin bolsillos, una tabla, dobladillo a mano, confeccionadas en telas de algodón, simil hilo, gabardina de algodón o similares: cortadas $1.90, sin cortar $ 2.20; Nº 12) Polleras pantalón, con una tabla, y bolsillos, confeccionadas en gabardina de lana, casimires o telas de lana: cortadas $ 2.70, sin cortar $ 3.20; Nº 13) Polleras pantalón en telas finas, de lana fina, con mayores detalles en su confección: cortadas pesos 3.90, sin cortar $ 4.30; Nº 14) Blusas confección sencilla, manga corta, un bolsillo, confeccionadas en telas de algodón, lengerie, o telas similares: cortadas $ 1.10, sin cortar $ 1.20; Nº 14A) Blusas confección sencilla, manga corta, un bolsillo, confeccionadas en mongol: cortadas $ 1.20, sin cortar $ 1.40; Nº 14B) Todas las blusas detalladas anteriormente si son confeccionadas con manga larga y puños el precio fijado sufre un aumento por pieza de: $ 0.10; Nº 15) Blusas con alforzas, entredos, valencianas y otros adornos, manga corta o larga en telas de algodón: cortadas $ 2.20, sin cortar $ 2.40; Nº 15A) Blusas con alforzas, entredos, valencianas y otros adornos, manga corta, o larga en telas de mejor calidad: cortadas $ 2.40, sin cortar $ 2.70; Nº 16) Blusas de manga corta o larga, entelas finas: seda fina, batista de hilo, boderie, o telas similares: cortadas $ 4.00, sin cortar $ 4.70; Nº 17) Batones sencillos confeccionados en percal, lanette, franela, etc.: cortados $ 0.80, sin cortar $ 0.90; N.o 18) Botones con aplicaciones y adornos, en telas de algodón imitación Brisas de Verano, Haicord, etc.: cortados $ 1.00, sin cortar $ 1.20; Nº 19) Batones en Kashá de lana, muflón y telas similares: cortados $ 2.20, sin cortar $ 2.40; Nº 20) Saltos de cama, confeccionados con telas de algodón estampadas de buena calidad, telas de lana, etc.: cortados $ 3.00, sin cortar $ 3.40; Nº 21) Saltos de cama de satén de seda, lengerie, estampados, telas capitoneadas o similares: cortados $ 4.80, sin cortar $ 5.30; Nº 22) Vestidos sencillos, de percal, lanette, franela, simil hilo, etc., hasta con dos botones en la blusa y dos bolsillos sencillos aplicados, pollera cerrada, todo a máquina: cortados $ 1.10, sin cortar $ 1.20;

Nº 23) Vestidos en imitación tobralco, Brisas de Verano, voile de algodón, o telas similares: cortados $ 2.20, sin cortar $ 2.40; Nº 24) Vestidos en tela de algodón fino, confección sencilla: cortados $ 2.90, sin cortar $ 3.40; Nº 25) Vestidos en telas de algodón fino, adornos de vainillas, pespuntes, etc.: cortados $ 5.50, sin cortar $ 6.30; Nº 26) Vestidos en telas de hilo con aplicaciones, pespuntes, vainillas y otros detalles: cortados $ 6.80; sin cortar $ 7.60; Nº 27) Vestidos en mongel, marrocain, o telas similares, confección sencilla: cortados $ 4.10, sin cortar $ 4.50; Nº 28) Vestidos en seda tipo albene de media calidad: $ 5.50, sin cortar $ 6.20; Nº 29) Vestidos en seda de calidad superior, con adornos de alforzas, volados, etc.: cortados $ 7.10, sin cortar $ 7.60; Nº 30) Vestidos en sedas finas, con mayor trabajo que los detallados anteriormente, con los siguientes mínimos: cortados $ 9.20, sin cortar $ 10.20; Nº 31) Vestidos en lana de calidad inferior, confección sencilla: cortados $ 2.70, sin cortar $ 3.20; Nº 32) Vestidos en telas de calidad mediana, con mayor trabajo que la anterior: cortados $ 5.50, sin cortar $ 6.00; Nº 33) Vestidos de tela de calidad fina, con aplicaciones, alforzas, y vainillas: cortados $ 7.60, sin cortar $ 8.40; Nº 34) Vestidos en géneros de lana fina, más trabajados, con los siguientes mínimos: cortados $ 9.20, sin cortar $ 9.90; Nº 35) Vestidos de fantasías, soirée, novia, confeccionados en algodones finos, tafetas, sedas, etc. Precio convencional, con un mínimo de: cortados $ 13.90, sin cortar $ 15.60; Nº 36) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en telas de algodón barato, simil hilo, brines, piqués de calidad inferior, confección sencilla sin forro, hasta dos bolsillos, y hombreras sin forrar: cortados $ 4.10, sin cortar $ 4.80; Nº 37) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en telas de algodón de superior calidad, sin forro, hombreras sin forrar, corte sencillo: cortados $ 5.00, sin cortar $ 5.60: Nº 38) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en gabardina de seda o brines de hilo o de seda: cortados $ 6.10, sin cortar $ 6.90; Nº 38A) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en shantug de seda: $ 6.80, sin cortar $ 7.40; Nº 39) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en sedas o hilos finos o telas superior calidad que las detalladas en el 38) y 38A): cortados $ 9.60, sin cortar $ 10 50; Nº 40) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en telas de lana de calidad inferior, sin forro, sin cuello o con cuello de aplicación sencilla, costuras sin envivar, hasta dos bolsillos, hombreras sin forro, todo a máquina. Dobladillo a mano: cortados $ 4.70, sin cortar $ 5.40; Nº 40A) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en telas de lana de calidad inferior, sin forro, sin cuello o con cuello de aplicación sencilla, costuras envivadas o forradas, hasta dos bolsillos, hombreras sin forrar, todo a máquina. Dobladillo a mano: cortados $ 5.50, sin cortar $ 6.30; Nº 41) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en telas de lana de calidad media, con mayor trabajo que los anteriores, costuras sin envivar, sin forro: cortados $ 6.30, sin cortar pesos 7.30; Nº 41A) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en telas de lana de calidad medio, con el mismo trabajo que el 41), costuras envivadas o forradas: cortados $ 7.40, sin cortar $ 8.40; Nº 42) Trajes de dos piezas (Chaqueta y pollera) en telas de lana fina, con forro: cortados $ 9.00, sin cortar $ 9.90; Nº 43) Trajes tailleur, corte sastre, brines de algodón, mezclas o telas similares, sin forro, con entretela de yute o arpillera. Todo a máquina. Dobladillo a mano: cortados $ 6.00, sin cortar $ 7.30; Nº 44) Trajes tailleur, corte sastre, en telas de lana casimires de mediana calidad, brines de hilo o seda y telas similares, sin forro, entretela de yute: cortados $ 9.20, sin cortar $ 9.90; N.o 44A) Trajes tailleur, corte sastre, en telas de lana, casimires de mediana calidad, brines de hilo o seda y telas similares, con forro, entretela de yute: cortados $ 9.40, sin cortar $ 10.10; Nº 45) Trajes tailleur, corte sastre, telas de lana fina, sin forros, y entretelas: cortados $ 11.80, sin cortar $ 12.60; Nº 45A) Trajes tailleur, corte sastre, en telas de lana fina, con forros y entretelas: cortados $ 12.00, sin cortar $ 12.80; N.o 46) Tapados confeccionados en telas de lana de calidad inferior, sin forros, corte sencillo, sin cuello o con cuello: cortados $ 6.50, sin cortar $ 7.60; Nº 46A) Tapados confeccionados en telas de lana de calidad inferior, con forro completo o medio forro, costuras sin envivar, corte sencillo sin cuello o con cuello: cortados $ 7.40, sin cortar $ 8.40; Nº 47) Tapados con telas de lana de mejor calidad que los anteriores, sin forro y sin envivar: cortados $ 8.70, sin cortar $ 9.70; Nº 47A) Tapados con telas de lana de mejor calidad (igual al 47) con forro completo o medio forro: cortados $ 9.20, sin cortar $ 10.20: Nº 48) Tapados en tela de lana de calidad fina, todo forrado o medio forro: cortados $ 11.50, sin cortar $ 12.70; Nº 49) Tapados en tela de seda, confección sencilla, sin forro: cortados $ 9.00, sin cortar $ 10.40; Nº 49A) Tapados en tela de seda, confección sencilla, con forro completo o medio forro: cortados $ 9.70, sin cortar $ 11.50; Nº 50) Tapados en telas de seda fina, mayor trabajado, sin forro: cortados $ 9.90, sin cortar $ 11.70; Nº 50A) Tapados en tela de seda fina, mayor trabajado, con forro o medio forro: cortados $ 10.70, sin cortar $ 12.20; Nº 51) Chaquetas 3|4 en telas de lana, mezclas o similares, sin forro, confección sencilla: cortados $ 6.30, sin cortar $ 6.90; Nº 51A) Chaquetas 3|4 en telas de lana, mezclas o similares, con forro o medio forro, confección sencilla: cortados $ 6.80, sin cortar $ 7.60; Nº 52) Chaquetones en telas de lana de mejor calidad, etc., sin forro: cortados $ 7.60, sin cortar $ 8.40; Nº 52A) Chaquetones en telas de lana de mejor calidad, etc., con forro o medio forro; cortados, $ 8.20, sin cortar $ 9.10; Nº 53) Pilotos confeccionados en telas impermeabilizadas con forro completo o medio forro, caperuza y piezas: cortados pesos 10.60, sin cortar $ 12.60; Nº 54) Pilotos confeccionados en telas impermeabilizadas con capucha y piezas: cortados $ 11.40, sin cortar $ 13.20; Nº 55) Camperas en telas de algodón; brines, telas de lana y de inferior calidad y de confección ordinaria: cortados $ 1.61, sin cortar $ 2.10; Nº 56) Camperas confeccionadas en telas de lana fina, sedas, telas impermeabilizadas, etc.: cortados $ 2.50, sin cortar $ 3.00.

Las prendas que sean de "Encargo", sufren un aumento del 15 o|o sobre los precios tarifados y si fueran de "Medida", el aumento será del 25 o|o con una prueba, pagándose $ 1.95 por cada prueba subsiguiente.

Los "Modelos", cuando sean entregados cortados, sufren un aumento del 25 o|o sobre el precio de tarifa y del 50 o|o si debe ser cortado por el obrero.

Si los trajes de Chaqueta son confeccionados sin pollera, se descontará el importe de ésta, debiéndose tener en cuenta la correspondiente categoría.

Cuando en la confección de las prendas se utilice el terciopelo, piel de camello, o felpa, el precio establecido se aumentará en un 50 o|o.

En los casos de exigir mayor trabajo que el que se comprende en la lista, se pagará un precio extra.

Se deja constancia que todos los precios de esta tarifa son exclusivamente por la mano de obra, debiendo el obrero suministrar solamente el hilo de coser.

Todas las prendas de mujer, que se pagan actualmente más de la tarifa establecida precedentemente, sufrirán un aumento del 10 o|o.

TARIFAS PARA ROPERIAS DE HOMBRES

Ropa de trabajo

N.o 1) Sacos ordinarios con un suzón en telas de algodón o borras de lana con entretela de yute y forrados, $ 5.75; N.o2) Sacos ordinarios con dos suzones de casimir mezcla y lana forrados con entretelas de yute, $ 7.40; N.o 3) Sacos con dos suzones forrados de casimir de lana con entretelas de yute, $ 9.50; N.o 4) Los mismos sacos anteriores con entretelas de lana, pesos 12.00; N.o 5) Sacos de vistas anchas sin vivos con media espalda, $ 7.75; N.o 6) Sobretodos ordinarios derechos o cruzados forrados con entretelas de yute, $ 8.50: N.o 7) Sobretodos de mejor calidad forrados, derechos o cruzados, con entretelas de yute, $ 9.00; N.o 8) Sobretodos forrados derechos con pespunte, mangas combinadas o rangland,$ 12.00; N.o 9) Gabardinas derechas, $ 14.50; N.o 10) Pilotos derechos, $ 11.00; N.o 11) Pilotos cruzados, $ 12.00; N.o 12) Cardigans hechura sencilla hasta un pespunte, terminación a máquina, $ 5.00; N.o 13) Slacks terminación a máquina, $ 6.00; N.o 14) Canadienses, $ 5.50; N.o 15) Sacos sin forro de

brin de algodón, casineta o gabardina, hechura corriente, $ 0.80; N.o 16) Pantalón de brin de algodón o casineta, sencillo, dobladillo a máquina, $ 0.70; N.o 17) Pantalón de brin, casimir de algodón, casineta, con bajo doblado, $ 0.80; N.o 18) Pantalón sin pinzas, sin sobrehilar, sin entretela en la pretina con bajos doblados a máquina y sin atraques, remachados a máquina, $ 1.50; N.o 19) Pantalón con dos pinzas en cada lado, igual que el anterior, $ 2.00; N.o 20) Pantalón de montar de género de algodón y mezcla, $ 1.50; N.o 21) Pantalón de montar de género de lana, $ 2.00; N.o 22) Bombacha porteña angosta hasta tres bolsillos en brin, casimir de algodón o casineta, $ 0.75; N.o 23) Bombacha porteña 4 bolsillos, casimir mezcla, $ 1.00; N.o 24) Bombacha porteña angosta, 4 bolsillos, casimir de lana, $ 1.35; N.o 25) Bombacha oriental, ancha, en brin, casimir de algodón o casineta, $ 0.90; N.o 26) Bombacha oriental ancha, 4 bolsillos, en casimir mezcla, $ 1.25; N.o 27) Bombacha oriental ancha en 4 bolsillos en casimir de lana, $ 1.75; N.o 28) Mameluco tipo mecánico, hechura corriente en tela de algodón, $ 1.00; N.o 29) Guardapolvo hechura corriente, $ 0.90; N.o 30) Blusa corta forma camisa, $ 0.50; N.o 31) Camisa campera con dos bolsillos parche, $ 0.75; N.o 32) Camisa campera con dos bolsillos parche, charretera y piezas de los hombros a los bolsillos, $ 0.90; N.o 33) Campera derecha con dos bolsillos parche, $ 0.90; N.o 34) Campera derecha con dos bolsillos parches y religiosa, $ 1.10; N.o 35) Campera derecha con dos bolsillos parche con religiosa y vivos, $ 1.35; N.o 36) Camperas cruzadas con dos bolsillos parches, $ 1.25; N.o 37) Campera cruzada con 2 bolsillos parches con religiosa, $ 1.50; N.o 38) Campera cruzada con 2 bolsillos parches con religiosas y vivos, $ 1.60; N.o 39) Chaquetilla para mozo con cuello militar, $ 1.25; N.o 40) Sacos de fumar con cordón sin costura envivada, $ 1.85; N.o 41) Sacos de fumar con cordón y costuras envivadas, $ 3.10; N.o 42) Camisas de trabajo, $ 0.40; N.o 43) Calzoncillos de trabajo cortos, $ 0.30; N.o 44) Calzoncillos de trabajo largos, $ 0.40.

Recargos para los trabajos anteriores

N.o 45) Medio forro en sacos, sobretodos y gabardinas, $ 1.00; N.o 46) Bolsillos plaquet en sobretodos, $ 1.00; N.o 47) Bocamangas, $ 1.00; N.o 48) Carteras, $ 1.00; N.o 49) Carteras más un pespunte $ 1.00; N.o 50) Prenda Sport, $ 1.00; N.o 51) Sacos, sobretodos, gabardinas pilots cuando se confeccionan cruzados sufrirán un recargo de $ 1.00.

Especificación de la mano de obra de ropería en ropa de trabajo

Todas las prendas serán hechas con los orillos de los delanteros, de los cuellos, las costuras de los forros, el bajo de la prenda y de las mangas a máquina. Bolsillos interiores con vivos del mismo forro, exteriores con un solo vivo y el del pecho a máquina. A mano solamente el forro de las sisas. Se considerarán estos trabajos como de mano de obra inferior y todo lo que tienda a mejorar la presentación del mismo se considerará como confección y se abonará de acuerdo con la tarifa de confecciones.

Tarifas de roperías para jóvenes

Los trabajos de jóvenes comprendidos entre los 14 y 18 años o talles 36 al 42 rige la misma tarifa anterior con una rebaja del 10 o|o.

Tarifas para confecciones de roperías

N.o 1) Sacos derechos, $ 13.50; N.o 2) Sacos cruzados, $ 14.50; N.o 3) Sobretodos derechos, $ 13.00; N.o 4) Sobretodos cruzados, $ 14.00; N.o 5) Gabardinas derechas $ 14.50; N.o 6) Gabardinas cruzadas, $ 15.50; N.o 7) Pilotos derechos, $ 11.00; N.o 8) Pilotos cruzados, $ 12.00; N.o 9) Reversibles, $ 1.00; Estas prendas pueden hacerse con hechuras de toda clase.

Tarifas de ropas de niños para roperías

N.o 1) Sacos de mezcla o kashá $ 5.45; N.o 2) Sacos derechos sarga o tropicales, $ 5.85; N.o 3) Sacos de mezcla o kashá cruzados, $ 5.75; N.o 4) Sacos cruzados de sarga o tropical, $ 6.25; N.o 5) Sobretodos derechos mezcla o kashá, $ 6.10; N.o 6) Sobretodos derechos finos $ 6.70; N.o 7) Sobretodos cruzados mezcla o kashá, $ 6.80; N.o 8) Sobretodos cruzados finos $ 7.30; N.o 9) Rangland derechos de 3 a 14 años, $ 7.95; N.o 10) Rangland cruzados de 3 a 14 años, $ 8.65; N.o 11) Sobretodos de manga tripartitas igual precio de rangland; N.o 12) Chaqueta de niñas, $ 6.70; N.o 13) Chaquetón marinero, $ 6.10; N.o 14) Tapados y chaquetones de colegio sin distinción de los mismos $ 6.70; N.o 15) Cardigans con forro y hombreras, $ 3.60; N.o 16) Pilotos, $ 6.65.

Recargos

N.o 17) Toda prenda probada tendrá un recargo de $ 2.20; N.o 18) Talles especiales, $ 1.10; N.o 19) Prendas con más de un pespunte cada uno, $ 0.75.

Especificación de la mano de obra para estos trabajos

Estos trabajos estarán realizados con entretelas de yute o arpillera, orillas de los delanteros, de los cuellos, costuras de los forros, bajos de las prendas y de las mangas a máquina, y ésta cerradas. Sólo irán a mano los forros de las sisas. Todo adicional que tienda a mejorar estos trabajos se considerará confección y se abonarán de acuerdo con la tarifa de confecciones.

Pago de aumento a obreros de talleristas. Los dadores de trabajo pagarán y aportarán al Instituto de Jubilaciones de la Industria y Comercio las diferencias de jornales o aumentos resultantes entre el 16 de Diciembre de 1953 y el 15 de Enero de 1954, fijados para el personal de talleristas por el Consejo de Salarios del Grupo 10-A, con fecha 8 de Febrero de 1954.

Artículo 2.o. Estas tarifas regirán desde el dieciséis, inclusive, de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Art. 3.o. La tarifa sobre ropa de licitaciones o uniformes, será motivo de aumento a partir del quince de Marzo del corriente año, fecha fijada para la iniciación de su estudio, no obstante se establece un aumento provisorio de veinte por ciento sobre los actuales precios y con la misma vigencia que las demás tarifas aprobadas en esta resolución.

Art. 4.o. Notifíquese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo al artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Art. 5.o. Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos de lo establecido en las leyes 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y artículo 10 de la 9.910 de 5 de Enero de 1940. — Aramís F. M. Nardini Núñez, Delegado del Poder Ejecutivo, (Presidente). — Jorge Devales, Delegado del Poder Ejecutivo. — Artigas Zufriategui, Delegado del Poder Ejecutivo. — Felciano Recupido, Delegado Patronal. — Abraham Martoy, Delegado Patronal. — Nicolás Scandaliariz, Delegado Obrero. — Raúl Coirolo, Delegado Obrero. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. 30964 Mz.30-v.ab.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Sulfato de Amonio y Sulfato de Potasio

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 (cien) toneladas de Sulfato de Amonio y de 100 (cien) toneladas de Sulfato de Potasio, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 29 (veintinueve) de Abril próximo, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 24 de Marzo de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30925-Mz.27-v.ab.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 5|954
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública Nº 5|954 por el suministro de leche al Comedor número seis de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiones de esta dependencia, o en el local que ocupa dicho Comedor.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Abril de 1954 a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Marzo 26 de 1954. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 30951 Mz.29-v.ab.8.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Licitación Nº 42

El Servicio de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de materiales radioeléctricos.

Licitación Nº 42. Vencimiento, 29 de Abril de 1954, hora 16. El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30931 Mz.27-v.ab.7.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la compra de los siguientes muebles metálicos: frentes de armario, armarios, ficheros y archivos, mesas de trabajo y escritorios, sillas y sillones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Facultad (Avenida General Flores 2125), de 14 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Abril de 1954, a las 16 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30963-Mz.30-v.ab.7.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles y enseres diversos, destinados al Servicio de Incendio del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el pliego de condiciones que los interesados obtendrán, en horas hábiles, en la Sección Contaduría de esta dependencia, Zabala 1338, tercer piso. — La recepción y apertura de las propuestas se realizará el próximo 9 de Abril, a las 15 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30962-Mz.30-v.ab.9.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION MUEBLES

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de muebles destinados a la Oficina Nacional de Turismo.

Los recaudos están a disposición de los interesados en el local de la Oficina de Turismo, Sarandí 394, en horas de oficina. — Fecha de apertura de propuestas: 22 de Abril de 1954, a las 16 horas. — Sección Arquitectura.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30958-Mz.30-v.ab.1.o.

ESCRIBANIA DE ADUANA
Infracción aduanera

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente número 254, del año 1952, sumario instruído contra ANTONIO RAFAEL D'ANDREA y ANTONIO LIVI. Mallas para relojes. Por imputación de infracción aduanera. Denunciante: Juan Gargiullo Barreto y Somel Gatti Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Antonio Levi, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, escribano.

$16.00 10|pub. 3145-Mz.25-v.ab.5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 66
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Tachos de Cobre, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 6 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 9|pub. 30932 Mz.27-v.ab.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 68

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de Ferretería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 2 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30916 Mz.26-v.ab.2.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 95
"Herramientas"
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de herramientas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.80 (dos pesos con 0.80).

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 6 de Abril de 1954, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30899-Mz.25-v.ab.1.o.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 93 "ARTICULOS PARA ESCRITORIO Y PAPELERIA"
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la compra de Artículos para escritorio y de papelería, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle José Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.80.

El acto de recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán Nº 2305 y San Martín, el día 7 de Abril de 1954, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30949 Mz.29-v.ab.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 15|54. — Suministro de Cartones y papeles. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura Mayo 5, hora 16.

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso; donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30896 Mz.24-v.ab.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 12|54. — Suministro de 1 (una) o alternativamente 2 (dos) máquinas duplicadoras. — Apertura: Mayo 6, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, segundo

piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30839-Mz.20-v.ab.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

G. M. 13|54. — Suministro de aparatos telefónicos portátiles, microteléfonos, cordones de conexión y cápsulas para microteléfonos. — Apertura: Mayo 12, hora 16. — Valor del pliego, pesos 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del Organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30807-Mz.17-v.ab.2.

S. O. Y. P.
100 TONELADAS DE SAL ROTA PARA SALAZON
Licitación pública Nº 98|54 — (2º llamado)

El S.O.Y.P. llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 100 toneladas de sal rota para la salazón de cueros de lobos y productos de pesca, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Julio Herrera y Obes número 1475, en horas de oficina de 13 y 30 a 18 y 30 donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día miércoles 5 de Mayo de 1954, en presencia de los interesados que concurran. El acto de apertura se realizará con cualquier número de oferentes presentes, por tratarse de un segundo llamado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30904 Mz.25-v.ab.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.316. — (Segundo llamado). Botellas de vidrio. Apertura: 21 de Abril de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.319. — (Segundo llamado). Refrigerador accionado a kerosene. Apertura: 26 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.220. — (Segundo llamado). Cortinas completas para el Ingenio del Espinillar. Apertura: 27 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.339. — Distribución de productos envasados. Apertura: 20 de Abril de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.340. — Transportes de mercaderías generales. Apertura: 20 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.341. — Goma laca. Apertura: 27 de Abril de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.342. — Impresión de etiquetas cerámicas de cristal en botellas de vidrio. Apertura: 23 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.343. — Construcción de un recipiente metálico. Apertura: 28 de Abril de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.344. — Adquisición de una camioneta. Apertura: 12 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.345. — Pinturas en pasta, en polvo, minio, aceite y lino y aguarrás. Apertura: 29 de Abril de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.346. — Pinturas de aluminio, lacas, thinner, esmalte sintético y barnices. Apertura: 19 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.347. — Pinturas navales y antiáxidos. Apertura: 8 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.348. — Suministro de agua a los buques petroleros. Apertura: 28 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.349. — Adquisición de formularios y fichas. Apertura: 29 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.350 — Algodones y materiales para curaciones. Apertura: 30 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.351. — Artículos de higiene y limpieza. Apertura: 3 de Mayo de 1954, a la s16 horas.

Nº 2.352. — Construcción de piletas para mezclas. Apertura: 7 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 30965 Mz.31-v.ab.8.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.338

Se llama a licitación pública para la construcción de edificios destinados a almacenes, talleres y cobertizo de la Planta de Portland en el Departamento de Lavalleja.

La apertura de las ofertas se realizará el día 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30926-Mz.27-v.ab.5.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS. EE. TT., EN ARTIGAS
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 27 de Abril de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de dos edificios para asiento de SS. EE. TT. números 2-7, en la ciudad de Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 10.00 m|n.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30938 Mz.31-v.ab.10.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|S. EE.TT., EN ARTIGAS
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 21 de Abril de 1954, a las 15 horas, para contratar las construcciones de dos edificios para asiento de SS.EE.TT. números 2-7, en la ciudad de Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 10.00 m|n.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30938-Mz.30-v.ab.9.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Nº 4004. — 1.500 tubos rectos de acero s|costura para precalentadores de aire de calderas de 9.150 mm. de largo, 63.5 mm de diámetro interior y 3.2 mm. de espesor. Ap.: 19 de Mayo de 1954, hora 16.

Nº 4005. — 2.000 tubos rectos de acero s|costura para generadores de vapor de 5.486 mm. de largo, 102 mm. de diámetro ext., 5.9 y 6.4 mm. de espesor. Ap.: 20 de Mayo de 1954, hora 16.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7 30 a 11.30 horas. Precio del c|ejemplar $ 2.00. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30858 Mz.22-v.ab.1º

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS.EE.TT., EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para contratar las construcciones de dos edificios en esta Ciudad; en la calle Ansina entre Tomás Gómez y Ramón Anador, para asiento de la S.EE.TT. Nº 617, apertura el 23 de Abril, hora 15 y en la calla Albania entre Malinas y Novara, para la S.EE.TT Nº 606, apertura el 23 de Abril, hora 16; de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada S.EE. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30859 Mz.22-v.ab.1º

U. T. E.
CONSTRUCCION DE DOS EDIFICIOS EN LA CAPITAL
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para contratar las construcciones de dos edificios en esta ciudad, en las calles Pintos Cardeiro y Lecocq, para asiento de la S.EE.TT Nº 613, apertura el 22 de Abril, hora 15 y en las calles Camino Sanguinetti y Las Flores para la S.EE.TT Nº 616, apertura el 22 de Abril, hora 16; de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada S.EE. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30860 Mz.22-v.ab.1º

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ELIDA CLAVIER, uruguaya, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un trabajo titulado: "Cerámica Locen" (Flores fragantes y brillantes de los Jardines del Uruguay) de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 3415 Mz.29-v.ab.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE B. YANNELLI, Consejero-Administrador de la Asociación General de Autores del Uruguay (A. G. A. D. U.), en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad.

NOMINA DE OBRAS PARA SU REGISTRO EN LA BIBLIOTECA NACIONAL

LUCIANO ROSANO, se declara único autor del libro titulado "Murmullo de mi arrabal", Letras.

HILARIO CONRADO RODRIGUEZ, declárase único autor del drama en 3 actos titulado "Pasiones camperas".

FERNAN SILVA VALDES, declárase único autor de las obras tituladas "El Testigo", Comedia, dramática y "Barrio Palermo", Drama de costumbres.

ROBERTO LAGARMILLA, declárase único autor del libro titulado "Eduardo Fabini".

CARLOS CROCCIA y ERNESTO V. SILVEIRA, decláranse únicos autores del álbum titulado "De mi sentir", música y letra.

JUAN MIGUEL KEMERLE, declárase único autor del album musical titulado "Album de revistas N.o 2 "De Yohnny"

SANTIAGO MOREIRA y BRAZILENCIO RODRIGUEZ, decláranse únicos autores de la obra titulada "Garrafa", Samba. Y del primero de los nombrados "Siempre alegre", Conga. "Despacito", Baiao y "Pamamerican", Album musical.

CARLOS CROCCIA y ANTONIO CASCIANI, declárase únicos autores de la obra titulada "Ciudad y Campo", Album, música y letra

ARTURO C. SENEZ, declárase único autor de la obra titulada "Arco iris musical", Album musical.

FELIX LAURENZ y MIGUEL PARETA PASCAL, declárase únicos autores de la obra titulada "Album de selecciones internacionales", música y letra.

JOSE N. SCOPELLI, declárase único autor de la obra titulada "Remember", Album musical.

LUIS FIDEL CALLERIZA, declárase único autor del argumento teatral titulado "Aguja".

RAMON COLLAZO y JULIO E. REGGIARDO, declárase únicos autores de la obra titulada "Cosas del carnaval", música y letra.

JAVIER OJER, declárase único autor de la obra titulada "Album Coreográfico", música.

BERTA BONAT CARRAU, declárase única autora de la obra titulada "Cicle de melodies", Album musical.

ROBERTO VAZQUEZ, declárase único autor de la obra titulada "Album Racing" música y letra.

ANA M. DASSORI de LABROCCA y FERNANDO BUZZI, declaránse únicos autores de la obra titulada "Miscelánea", Album, música y letra.

CONRADO CANNELLA, declárase único autor de las obras tituladas "Primeras notas", música y letra. "Cantos populares" Album, música y letra y "20 años", Vals, música y letra.

ANGEL MANCUSO, JULIO COMESAÑA y GERARDO FORINO, declárase únicos autores de lo bra titulada "Baile en el Cyro", Fox-trot.

PEDRO NATAL, declárase único autor de la obra titulada "Muñequita", Baiao.

HECTOR CARBONE y M. LORENZO FERNANDEZ declaránse únicos autores de la obra titulada "Palermo viejo, te fuiste," tango, música y letra.

CARLOS CROCCIA y ROGELIO COLL, declaránse únicos autores de la obra titulada "A suerte y verdad", Milonga y del último de los nombrados '40 Abriles', milonga.

FELIPE FIDELLES y JUAN ALBERDI, declaránse únicos autores de la obra titulada "Balanssa Morena", Baiao.

OSCAR GARRIDO y CARLOS CROCCIA, declaránse únicos autores de la obra titulada "Cruel destino", tango, música y letra.

JESUS GARRIDO y FELIX ORLANDO MARGUID, declaránse únicos autores de la obra titulada "Morena mía". Paso doble.

GERONIMO YORIO y DONATO RACCIATTI, declárase úicos autores de la obra titulada "Campo dormido", Zamba criolla.

DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, declárase únicos autores de las obras tituladas "Tu corazón", tango, y 'Llora pastora". Vals y del primero de los nombrados "Isolina", milonga.

JUAN ANTONIO FATTORINI y HERNAN NAVARRO, declaránse únicos autores de la obra titulada "Realidad". Bolero.

HOMERO N . EUSTAQUIO y RUBEN CONTI, declaránse únicos autores de la obra titulada "Jardines españoles", Vals-Jota.

JOSE CESAR MONZEGLIO y ERNESTO J. D'ANTUONI, declaránse únicos autores de la obra titulada "De mano". Milonga.

JOSE CESAR MONZEGLIO y CHELA VERA, declárase únicos autores de la obra titulada "Esperaré", Tango.

GERONIMO YORIO, CARMELO IMPERIO y ROMEO GAVIOLI, declárase únicos autores de las obras tituladas "Tumba catumbi", Candombe y "Ronda negra", Candombe.

ENRIQUE JOSE PERA ERRO, declárase autor de la obra titulada "Son cosas de la tarde", Bolero.

ALFONSO FOGAZA y LUZ MALA, decla-

ranse autores de las obras tituladas "A Néstor Feria le canto". Milonga y "La cabaña", Milonga y del primero de los nombrados "Parpalucho" Milonga.

OLDIMAR A. CACERES, declárase único autor de las obras tituladas "Retorno", Tango y "A primera vista", Tango.

ROMEO R. NUÑEZ, declárase único autor de las obras tituladas "Baion de la alegría", Baion y "Pa' los contras", Tango.

TEOFILO HILARIO PERCIBAL, declárase único autor de la obra titulada "Taco y punta". Tango.

ANTONIO M. PERNAS y ANTONIO CETINIC, declaranse únicos autores de las obras tituladas "Parece que hay romance". Baiao e "Inquieto", Baion.

HECTOR MORAS y WASHINGTON CAMPELO, declaranse únicos autores de la obra titulada "Milongón", música y letra.

ALFREDO SILVERA LIMA, declárase único autor de la obra titulada "Espérame". Bolero-Beguine.

LUIS E. CARABELLI y VIOLETA B. FERRANDO PONCE DE LEON, declaranse únicos autores de la obra titulada "Me alejé de tí", Bolero Mambo.

SERAFIN RICARDO NOGUEIRA y ROLANDO TOCCE ECCHER, declaranse únicos autores de la obra titulada "Se fué", Zamba.

OLGA BASTIANINI y CARLOS Y. ROMERO, declaranse únicos autores de la obra titulada "Alegría en el casorio" Candombe.

ENRIQUE PRESA y JUAN E. MARTINEZ, declaranse únicos autores de la obra titulada "Serpentinas", Vals.

LUIS CARUSO y RAUL LAVALLE, declaranse únicos autores de las obras tituladas "En buenos Aires" (Montevideo), Marcha "Despedida de soltero", Vals y "Los muchachos", Marcha-candombe.

ERNESTO CANTISANI y OSCAR BERNAL, declaranse únicos autores de la obra titulada "Sabor a tango", Tango.

ADOLFO LEMES y ENRIQUE SORIANO, declaranse únicos autores de la obra titulada "Tamboril brujo" Candombe.

JULIO SALIMBENE, BERNARDO ABATE y MANUEL GUARDIA, declaranse únicos autores de la obra titulada "No estás", Tango y "La milonga de las luces", Milonga.

EDUARDO E. PEREZ, CARLOS TERAMO y OSVALDO RODRIGUEZ, se declaran autores de la obra titulada "Playas del Este". Marcha.

OCAR CARDOZO, se declara autor de las obras tituladas "Falsa Alegría", Tango y "Déjame con mis penas", tango.

JUAN M. GONZALEZ y LEO PASCHOAL, se declaran tutores de la obra titulada "Bo fim", Batuque y del primero de los nombrados "Bajo la luz de las estrellas", Boogie.

HORACIO CASTELLANOS, se declara autor de las obras tituladas "María del Rosario", Vals y "Peringundín". Milongón.

BRAZILENCIO RODRIGUEZ, se declara autor de la obra titulada " O rei momo chegou", Marcha.

FEDERICO SILVA y HECTOR STAMPONI, se declaran autores de la obra titulada "Virgen de la aurora" Tango.

JOSE B. YANNELLI, se declara autor de la obra titulada "Ansias", Vals.

MIGUEL PIETRAFESA, se declara autor de la obra titulada "Mirmar campeón". Marcha.

WALTER E. SILVA y ORESTES GAZZANO, se declaran autores de la obra titulada "Uma mulher", Batucada.

CARMEN E. ALVAREZ PINTOS, se declara autora de la obra "Tres amores". Tango.

GABRIEL DEMARCO, WASHINGTON CAMPELO y LUIS CARUSO, se declaran autores de la obra titulada "Sacale biruta al piso", Milongón.

CARLOS A. SOÑORA, se declara autor de la obra titulada "Amanecer", Polka.

RUBEN CHILINDRON, se declara autor de la obra titulada "Madre", Vals.

ABEL BUELA, se declara autor de la obra titulada "Mi rancho", Milonga campera y "Viejo bulín", Tango.

DANTE SCIARRA VIGNOLI, se declara autor de las obras tituladas "El fustazo" Tango y "El púas", Tango.

RAMON COLLAZO y CARMELO IMPERIO, se declaran autores de la obra titulada "La conga de Berao" Conga.

ROBERTO LURATI, se declara autor de la obra titulada "Adiós" Vals.

RAMON COLLAZO, LUIS ETCHEGONCELAY y VICTOR SOLIÑO, se declaran autores de la obra titulada "Papá Noel", Marcha.

ENRIQUE A. MARCORA, se declara autor de la obra titulada "Deja a tu trompeta soñar" Fox-trot.

JOSE ESCOBAR y MIRTHA ARBOLEYA, se declaran autores de las obras tituladas "Ay Casiana", Vals y "Una y Une", Tango.

SILVIO E. MAINERO, se declara autor de la obra titulada "Sin libertad no hay felicidad", Tango.

RAMON DEUS, se declara autor de la letra titulada "Serenata de acordeones", Vals.

IRINEO GERMAN, se declara autor de la obra titulada "Yo sé que son mentiras" Vals.

JUAN R. FATTORINI y CARLOS LATORRE, se declaran autores de la obra titulada "La vida contigo", ango y del último de los nombrados "Que te vas a procurar" Marchinha.

CARLOS TERAMO, VICTORIO IRRAZABAL y BLANCA VIÑOLES de CARRACEDO, se declaran autores de la obra titulada "Himno a Pando", Marcha.

ISAAC SANDLER y ERNESTO V. SILVEIRA, se declaran autores de la obra titulada "Soñando", Vals.

PEDRO AICARDI y ENRIQUE SORIANO, se declaran autores de la obra titulada "Barrio del Cordón", Tango.

FRANCISCO NICOLAY y SILVIA de BERRUETA, se declaran autores de la obra titulada "Brisa p rimaveral", Vals.

JUAN E. MARTINEZ y FELIX ONTAÑILLA, se declaran autores de las obras tituladas "Amanecer". Bolero. "Lamento negro", Son cubano. "Al arrullo de las olas". Bolero.

RODOLFO ROMANELLI y MANUEL DE LOS SANTOS, se declaran autores de las obras tituladas "Pardo viejo", Samba y "Noches de amor", Fox-trot.

OMAR GONZALEZ MEDINA y JUAN A. PIRIZ, se declaran autores de la obra titulada "Vidrios rotos", Tango.

PEDRO MINOLI, LUIS CARABELLI y JUAN C. CROCCIA, se declaran autores de la obra titulada "Embrujo criollo", Tango campero

MARIO BELARDI, se declara autor de la obra titulada "Misa de Requien".

AMALIA DE LA VEGA y TABARE REGULES, se declaran autores de la obra titulada "Flor de ceibo". Milonga.

JUAN C. GALAN y JOSE PULCINO, se declaran autor de la obra titulada "Sí o no" Marchinha

EDUARDO MAROTE y PEDRO MINOLI, se declaran autores de la obra titulada "Guapa". paso doble.

WALTER ALBERTI y JULIAN ALVAREZ MUÑOZ, se declaran autores de la obra titulada "Palmeras", Fox-trot.

ELSA PIGRAU GUIDINI, se declara autora de la obra titulada "Batuta brava", Milonga.

WALTER E. SILVA y ENRIQUE SORIANO, se declaran autores de la obra titulada "Que peligro", Baion.

HUMBERTO ROMANELLI y LUIS ALBERTO VARELA, se declaran autores del libro titulado "Tiempos del amor y la amistad". Poemas.

DELFINO GUADAGNA DEL CORE, se declara autor de la obra titulada "Sertao" Baiao

ADOLFO MONDINO y VICTOR SOLIÑO, se declaran autores de la obra titulada "20 abriles", Tango y del primero de los nombrados el album musical titulado "Mi vieja", Música y letra

Montevideo, 17 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$134.00 10|pub. 3036 Mz.22-v.ab.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"TIPOGRAFIA ATLANTIDA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la Obra titulada "Campeones Olímpicos - Uruguay y sus ídolos", de la que es autora Niria B. Soca, y del seudónimo "J. Airin", con el que la autora firma su producción. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$4.00 10|pub. 3357 Mz.27-v.ab.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"SAUL IBARGOYEN ISLAS, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro de poesías titulado: "El pájaro en el pantano", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo Marzo 22 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$4.00 10|pub. 3200 Mz.25-v.ab.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER SCARPONI, oriental, empleado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la letra para tango titulada "Aurreko", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 3149-Mz.25-v.ab.5.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA Nº 70679. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

EL LUCERO

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 3109 Mz.24-v.ab 3.

ACTA Nº 70734. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glacoxan S. R. L., Cap. $ 130.000.00 m|n., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "VIRUSIL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3325 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70760. — Montevideo, 26 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Portela S. C., (Montevideo), solicita la marca

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 3496 Mz.31-v.ab.10.

ACTA Nº 70770. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TERTROXIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3502 Mz.31-v.ab.10.

ACTA Nº 70769. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Labur S. A., (Montevideo), solicita la marca "BEATOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3501 Mz.31-v.ab.10.

ACTA Nº 70768. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Jeanne Lanvin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "LANVIN", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3500 Mz.31-v.ab.10.

ACTA Nº 70767. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por P. Lorillard Company, (E.U.A.), solicita la marca "MICRONITE", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3499 Mz.31-v.ab.10.

ACTA Nº 70761. — Montevideo, 26 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Borden's

para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 3497 Mz.31-v.ab.10.

ACTA Nº 70766. — Montevideo, 26 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie S. A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "TRINESTRYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3498 Mz.31-v.ab.10.

ACTA Nº 70687. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N V Philips - Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven Holanda, solicita la marca

MAGNADUR

para artículos de las clases 9 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 3340 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70.753. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. Caley Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DARI-RICH", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3388 Mz.29-v.ab.8.

ACTA N.o 70.674. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha Luis Gasperini, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "THREE SPIRES" (TRES TORRES), para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3395 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70677. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. O. Smith Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca

para los artículos de las clases 11, 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 3042 Mz.22-v.ab.19

ACTA N.o 70.719. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "AMEBAMAGMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3246 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.695. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca PAYSANDU para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3280 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.696. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca COLONIA para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3281. Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.697. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca RIO NEGRO para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3282 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.698. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A, de Montevideo, solicita registrar la marca FLORES para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3283 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.699. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca FLORIDA para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3284 Mz.26-v.ab 6.

ACTA N.o 70.700. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca CANELONES para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3285 Mz.26-v.ab.6.

ACTA Nº 70710. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cuirex Limitada (Montevideo), solicita la marca "CUIREXPON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3110 Mz.24-v.ab.3.

ACTA Nº 70663. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Scott Paper Company (E.U.A.), solicita la marca

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 3016 Mz.22-v.ab.1º

ACTA Nº 70712. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ildefonso Soler, Cycles - Motors, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIGORELLI". para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3111 Mz.24-v.ab.3.

ACTA Nº 70711. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORMONULCE". para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3112 Mz.24-v.ab.3.

ACTA Nº 70676. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "BROADWAY". para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3041 Mz.22-v.ab.1º

ACTA Nº 70669. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAMBARE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3018 Mz.22-v.ab.1º

ACTA N.o 70680. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nepera Chemical C.o Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CHOLEDYL". para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3060-Mz.23-v.ab.2.

ACTA N.o 70.649. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DARLING", para distinguir la clase 9.a (especialmente chupetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3269 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.732. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Distribuidora Montevideo Ltda., de Montevideo, solicita la marca

PADUA

para artículos de la clase 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Comisión.

$12.00 10|pub. 3243 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.736. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha Santiago Koundahdjian, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "SULTAN", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3253 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.716. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLICICLINA". para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3244 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.717. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BRISTACICLINA". para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3245 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.694. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca SORIANO para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3279 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.718. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "VINCIGRIP", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3247 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.705. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca CERRO LARGO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3271 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.706. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca DURAZNO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3272 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.707. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LUXALBA", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3273 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.704. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca RIVERA, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3274 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.703. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca MONTEVIDEO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3275 Mz.26-v.ab 6.

ACTA N.o 70.701. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca LAVALLEJA, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3276 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.702. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca MALDONADO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3277 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.693. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca TACUAREMBO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 3278 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.722. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Societe des Produits Pharmaceutiques Medicaux du Docteur Bengue S.A.R.L., de París, Francia, solicita la marca

BEN-GAY

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 3305 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.724. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bohme Fettchemie GMBH, de Düsseldorf, Alemania, solicita la marca

Reonal

para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 3306 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.725. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hydrawerk A. G., de Berlín (Alemania), solicita la marca

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 3307 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.726. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hydrawerk A. G., de Berlín, Alemania, solicita la marca

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 3308 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.723. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca "REFORSAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3310 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.648. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "REGALON", para distinguir la clase 9.a (especialmente chupetes). — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

$4.00 10|pub. 3270 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.729. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Ameridan Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BELLADONNA", para artículos de la clase 11.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3309 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.728. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The A. C. Gilbert Company (EE.UU.A.), solicita la marca

ERECTOR

para los artículos de la clase 23 (juguetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 3292 Mz.26-v.ab.3.

ACTA N.o 70.731. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Distribuidora Montevideo Ltda., de Montevideo, solicita la marca

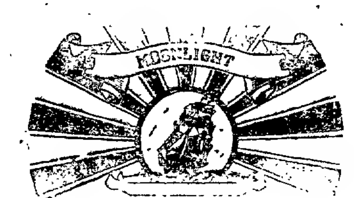

para artículos de la clase 15 (excepto papeles para escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 3242 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70765. — Montevideo, 26 de Marzo de 1954. — Con esta fecha Alacero (Uruguay) S. A., de Montevideo, solicita la marca "OVALUR", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3431-Mz.30-v.ab.9.

ACTA N.o 70763. — Montevideo, 26 de Marzo de 1954. — Con esta fecha De Frutos Hnos. y Yabeck, de Montevideo, solicita la marca "ALASKA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3432-Mz.30-v.ab.9.

ACTA N.o 70738. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha E. K. Cole Limited, de Inglaterra, solicita registrar marca "EKCO", para distinguir la clase 1º (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3428-Mz.30-v.ab.9.

ACTA N.o 70737. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar marca "TEMPOCILINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3427-Mz.30-v.ab.9.

ACTA Nº 70686. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips - Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven Holanda, solicita la marca

FERROXDUR

para artículos de las clases 9 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 3339-Mz.30-v.ab.9.

ACTA Nº 70.754. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Con esta fecha De Castro Hnos. S. A., de Montevideo, solicita la marca

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 3385 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70670. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 3108 Mz.24-v.ab.3.

ACTA N.o 70690. — Montevideo, Marzo de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Miles Laboratories Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca

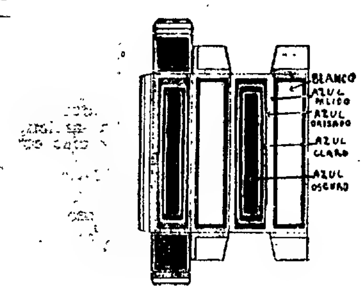

para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 3070-Mz.23-v.ab.2.

ACTA N.o 70683. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bausch y Lomb Optical Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "RAY-BAN", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3061-Mz.23-v.ab.2.

ACTA Nº 70650. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GUAYANERA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3173 Mz.25-v.ab.5.

ACTA Nº 70713. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Con esta fecha, Electrónica del Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita la marca "PEERLESS", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3208 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 70682. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bausch y Lomb Optical Company, Estados Unidos de América, solicita la marca

RAY-BAN

para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub 3057 Mz.25-v.ab.5.

ACTA Nº 70651. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GUALACHA", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3174 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 70681. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Nestle Company Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca

Eledon

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 3058-Mz.23-v.ab.2.

ACTA Nº 70671. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de SZABO HNOS., KESSLER Y BATKI, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARTRICAUSALON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3017 Mz.22-v.ab.1º

ACTA Nº 70748. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo, solicita la marca "ZUMBIDEX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3347 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70672. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

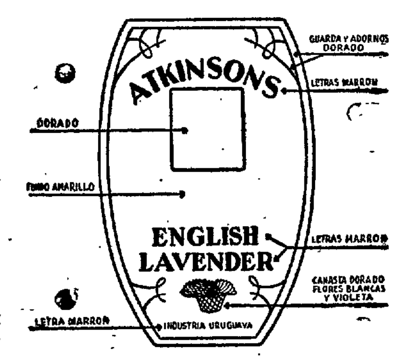

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 3336 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70733. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía BAO S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3326 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70673. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

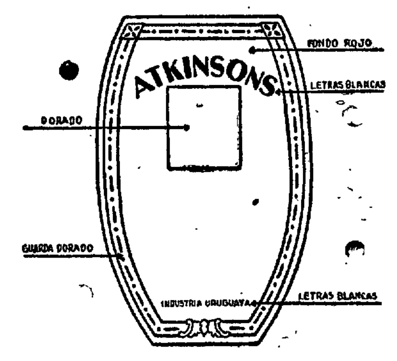

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 3335 Mz.27-v.ab.7.

ACTA Nº 70.758. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Con esta fecha Manuel Paradela (Montevideo), solicita la marca

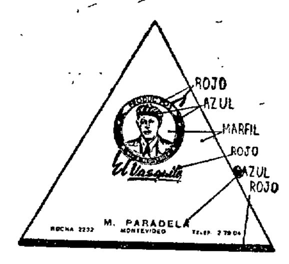

para los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 3405 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.749. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Columbia - Southern Chemical Corporation (EUA), solicita la marca

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub. 3383 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.750. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Columbia - Southern Chemical Corporation (EUA), solicita la marca

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 3384 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.689. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Yaffe y Mechoulam (Montevideo), solicitan la marca "ALBERTO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3376 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.730. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Manuel Epstein (Montevideo), solicita la marca "BEYROUX", para artículos de las clases 11 - 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3374 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.688. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Yaffe y Mechoulam de Montevideo, solicitan la marca "FELIPE", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3375 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.751. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Columbia - Southern Chemical Corporation (EUA), solicita la marca

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 3386 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.720. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. J. Bush y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1, 2, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 3387 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 70.752. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. Caley Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CALEY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3389 Mz.29-v.ab.8.

ACTA N.o 70678. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAMPERO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3059-Mz.23-v.ab.2.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.105. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha los señores Mario Collerati y Alfredo Schyadron, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva combinación de dispositivos aplicados a aparatos lavarropas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3377 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 10.099. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha el señor José Corallo Berutti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Spiedo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3378 Mz.29-v.ab.8.

ACTA Nº 10.104. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Marchon Products Ltd., domiciliada en 140 Park Lane, Londres W. 1., Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a polvos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3337 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 10.087. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha el señor José R. Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVA APLICACION DE UN PRODUCTO INDUSTRIAL PARA SER UTILIZADO EN LA FABRICACION DE TUBOS PROTECTORES DE CABLES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3286 Mz.26-vab.6.

ACTA N.o 10.101. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "CONTROL DE VALVULA HIDRAULICA PARA TRANSMISION DE CONTRAMARCHA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3248 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 10.102. — Montevodeo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN METODO PARA OBTENER GRASA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3293 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 10.103. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Mario Coccon, de Venecia, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DISPOSITIVO AUTOMATICO DE INSERTAR EN UNA MAQUINA DE ESCRIBIR, DESTINADO A SEÑALAR LA DISTANCIA QUE MIDE ENTRE UN LIMITE ESTABLECIDO COMO EL PIE DE LA PAGINA O LA LINEA A LO LARGO DE LA CUAL LA MAQUINA PUEDE IMPRIMIR LA ESCRITURA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3304 Mz.26-v.ab.6.

ACTA Nº 10096. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, el señor Alexandre Szundy, de Sao Paulo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en pilas eléctricas secas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3172 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 10100. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha, señor Pedro Brenes, de Colonia (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Embudo con filtro destinado a retener las impurezas en suspensión y el agua mezclada en los combustibles líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3062-Mz.23-v.ab.2.

(M. O. P.)
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 618
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la reparación de la Draga H. A. 11, perteneciente a la Sección Dragados de esta Dirección.

Apertura de las propuestas, el día 20 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de Oficina.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30969 Mz.31-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Liceo de Sarandí Grande"

EDICTO. — De acuerdo con la Ley Nº 3958 de 28 de Marzo de 1912, artículo 4º, ampliado por la ley Nº 5560, de 31 de Marzo de 1917, y la ley de 17 de Octubre de 1950, se hace saber a los interesados, que, por Decreto de 19 de Febrero del corriente año, ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la fracción de terreno ubicada en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Florida, según plano del Agrimensor Pascual Estevan, de Mayo de 1950:

Expropiación Nº 1. Propietario: Instituto Nacional de Colonización. Padrón Nº 2877 (parte). Superficie: 2 H. 0000 metros cuadrados.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — Celina Braga, Encargada del Despacho.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30908 Mz.25-v.ab.2.

(M. O. P.)
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 6|1954

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, hierros, alambres, postes y piques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30966 Mz.31-v.ab.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN, PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA ELISA SACIAS, ENCARNACION REQUENA FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA, CONSTANCIA REQUENA GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Dirección.
$216.00 90|pub. 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub 305 En.15-v.may.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL usuaria del sepulcro N.o 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo, Rafael Riestra, Dorila O. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de de VEDIA y CELIA de VEDIA de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953. — La Dirección.
$ 144.00 90|pub. 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles San Carlos entre las calles 3 de Febrero y Treinta y Tres, San Carlos entre Treinta y Tres y Arturo Santana. Treinta y Tres entre Santa Teresa y San Carlos, Treinta y Tres entre San Carlos y Rincón, Sarandí entre Ventura Alegre y Dr. J. T. Edye, José Pedro Varela entre 18 de Julio y Sarandí, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha concurra a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 15 de Marzo de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cuenta corriente) 15|pub 30895 Mz.24-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Román Guerra entre Arturo Santana y Montevideo, Román Guerra entre Florida y 25 de Mayo, Florida entre Román Guerra y Rincón, Arturo Santana entre Román Guerra y Rincón, Rincón entre Arturo Santana y Montevideo, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, Marzo 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30788 Mz.16-v.ab.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los señores Oclides Bonilla Odilio Bonilla, Héctor Gularte, Edilberto Gómez, Elbio Gularte, Sixto Iglesias, Mario Oribe, Manuel F. Rivero, Armando Rodríguez, Vital Rodríguez, Juan C. de los Santos, Graciano Silva, Asunción Viega, Gregorio Pérez, Yamandú Nogueira y Luis Vega, para que, dentro del término de diez días a contar desde la fecha, se presenten en la Contaduría Municipal en horas de oficina a cobrar sus haberes por concepto de aumento de jornales. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1954. — Edilio Ferreira Apolo, Contador Municipal.
$16.00 10|pub. 2989-Mz.22-v.ab.1.o.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Marzo 31 de 1954

2.a Sección

RAMON GABRIEL CRUCES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 224 y MARTHA NOEMI GIL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 224.

5.a Sección

GORDON MEYER, 34 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Canelones 1217 e INES OSELLA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1115.

ADEMAR SILVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1136 e IDA GUIDO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Maldonado 1331.

HECTOR MACHADO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1204 y MARIA JOSEFA BARCELO, 23 años, soltera, española, domiciliada Yaguarón 1204.

VARON IRAN VILLAR, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cebollatí 1374 y MARIA OFELIA COUTO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1374.

ENRIQUE WALDMAN, 40 años soltero, industrial, rumano, domiciliado Yaguarón 1096 y YOLANDA DEUTSCH, 41 años, soltera, rumana, domiciliada Yaguarón 1096.

ALFREDO KAUFMAN, 36 años, soltero, técnico norteamericano, domiciliado Maldonado 1295 y REGINA ZUKER, 26 años, soltera, española, domiciliada Santiago de Chile 1053.

8.a Sección

EDISON BALESTRINO VOGT, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Yí 1725, apartamiento 4 y AMELIA PEREIRA NUÑEZ, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Yí 1725, apartamiento 4.

9.a Sección

HORST OTTO CARL TESSMANN, 30 años, soltero, representante, alemán, domiciliado Besnes Irigoyen 5330 y MYRIAM BEATRIZ RAFFO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yutí 1948.

TOMAS HECTOR DE LEON, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Hámilton 1422 e IRMA LAPUBLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Eduardo Pérez 6522.

RUBENS CAINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guttemberg 6244 y MABEL FONTES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vidiella 5245.

EDUARDO ENRIQUE, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino el Polvorín 4245 y BLANCA ROSA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada El Polvorín 4247.

PEDRO TOGNAZZOLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pinta 2036 y ELSA GLADYS AGUILERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6381.

CARLOS HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matto Grosso 5626 y ALDA INES VILLAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Grosso 5626.

12.a Sección

LUIS ALBERTO GORDILLO, 21 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Pedernal 2020 y MARGARITA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arazcuá 2087.

CAMILO AUGUSTO ROSSEL, 42 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Vilardebó 1878 y CELSA MARINA PEREZ, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Larrañaga 3345.

URBANO LASCANO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2934 y DORA LIMA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2934.

RAUL BROSQUE, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guaviyú 3034 y ALBA VIOLETA NATIVIDAD NIEVES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3034.

GERVASIO LEONIDAS PRINA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 3619 y ANA MARIA REBOREDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3577.

CESAR NELIS FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1540 y AURELIA SATURNINA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1540.

13.a Sección

JUAN KAMANDULIS, 25 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Bogotá 4241 e HILDA REINA RUBLIAUSKAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1661.

JOSE TARAMASCO BLANCO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4332 y MARIA DEL CARMEN SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4041.

BAUTISTA JOSE MENDITEGUY GARAT, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3379 y TERESA ELADIA OLASCUAGA BLANCO, 30 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Grecia 3523.

LUIS ANTONIO CATTANI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rpca. Argentina 1730 y MARIA OLGA LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1957.

JULIO CESAR MORENO HERNANDEZ, 20 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1684 y ALBA ROSA HUELMO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 4258.

ALBERTO PLACIDO REQUENA, 31 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 5031 y MABEL CROSSA COSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Boyada 1871

14.a Sección

ROSARIO MINACAPILLI, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1395 y CELEDONIA BILELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1395.

CARLOS ALBERTO GUIBERNAU, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Arapey 1277 y PETRONILA TABAREZ FLEITAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ascencio 1363.

16.a Sección

RAUL EUSEBIO SILVA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Cibils 6641 y ELBA PALMIRA ANILIONES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tonkinson 2559.

19.a Sección

EVERILDO JOSE ACEVEDO, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2771 y MARIA PAGNOTTA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caganchа 2106.

BOYACUBA ANTONIO GERARDO GRIJALVO, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Blandengues 1862 y DOMINGA GADEA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1862.

GUMERSINDO GABINO ESTEVEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2136 y ELSA NORMA IGLESIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2221.

COSME PAULINO LAPETRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2381 y PAULA IRENE MAZZEI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mantín García 2231.

20.a Sección

JOSE MELLO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oberá 516 y SELANIRA SANDIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oberá 516.

PEDRO CATAU, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4061 y CARMEN IRIS RIVERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belveder 4347.

22.a Sección

EMILIO ZUNINO, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado N. Ortiz 4162 y MARIA LUISA LARROSA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Ortiz 4162.

$2.00 3|pub. v.ab.2.

Montevideo, Marzo 30 de 1954

1.a Sección

MANUEL VARELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bme. Mitre 1567 y ARACELI LIBI MEDINA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bme. Mitre 1567.

2.a Sección

VICTOR MARINO CACERES, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 385 y EMA ROSOLINA CATALDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 385

7.a Sección

LUIS EDUARDO REGUEIRO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mercedes 1510 y ROSA LILA FACELLI, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Mercedes 1510.

BARTOLOME OLIVER BARCELO, 26 años, soltero, corredor, español, domiciliado Durazno 1615 y MARGARITA PALOU QUINTANA, 19 años, soltera, costurera, española, domiciliada Durazno 1615.

BENJAMIN WALTER STUMBO, 30 años, soltero, modelista de calzado, oriental, domiciliado Constituyente 1471 y MIRTA IDIS LARRASOLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1417.

BRUNO AGUIRRE, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Magallanes 1608 y MARUJA TOUBES, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Magallanes 1608.

REMIGIO LUIS MOROSOLES, 21 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Charrúa 1780 y TERESA TRINDADE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1780.

ELBIO BORREA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1609 y MARIA NORMA GOÑI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1609.

JULIO PITTAMIGLIO, 27 años, soltero curtidor, oriental, domiciliado Colonia 1460 y MILKA IRIS SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1460

JESUS GERARDO PIRIZ, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Minas 1064 y MARIA IRASI PINTOS, 26 años, soltera, planchadora, orienal, domiciliada Minas 1064.

LUIS ENRIQUE ALURRALDE, 35 años, soltero, empleado, domiciliado Ansina 1007 y LUISA SLIPAK, 29 años, divorciada, argentina, domiciliada Ansina 1007.

9.a Sección

LUIS ALBERTO PATRON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Melilla s|n. y CARMEN TERESA CARRION, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Veraguas 1889.

10.a Sección

PEDRO SILVIO FORTUNATO, 21 años, agricultor, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2408 e YROPEYA MIRIAM BARRETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2418.

11.a Sección

ADAN JOSE SARLI, 49 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado Juan Francisco Santos 4941 y ARGELIA RAIMONDO, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Villegas 4670.

EDUARDO CONDE, 27 años, soltero, tornero mecánico, argentino, domiciliado Peteroa 3366 y REBECA BOSOGLIAN, 27 años, viuda, peinadora, armenia, domiciliada Cno. Maldonado 4912

HEBERT GUILLERMO SANTA CRUZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Argerich 4525 y DELMA CASSARINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4525.

NELSON ROVIRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 3918 y RAMONA MIRTHA FIGUEREDO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Dunant 3918.

12.a Sección

ALFREDO GREGORIO ALVAREZ, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Carmelo 1474 y MERCEDES DIAZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1474. (Han contraído matrimonio "in-extremis").

JULIO CESAR DEARMAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2614 y MARIA FACCIOLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2614.

WASHINGTON ALTIER, 32 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2819 y LEA ADELA OLGA MANZINI, 26 años, soltera ingeniera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2081.

JOSE AMADO BALIÑA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guadalupe 1946 y TEMIS LATORRE, 36 años, soltera oriental, domiciliada Guadalupe 1950.

GILBERTO GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 3584 y MARTA DESTOUET, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pando 2996.

16.a Sección

ALBERTO ROMERO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4575 y MARGARITA GAMARRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4575.

17.a Sección

NESTOR BORGES, 66 años, divorciado, chofer, portugués, domiciliado Tupambaé 5032 y ANTONIA NASO, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 5032.

20.a Sección

PATRICIO ESMIR VILA, 48 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado A. Suarez 230 y JOAQUINA TABARES, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Suarez 230.

ARMANDO ABEL GONZALEZ, 37 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Iglesia 4429 y CELIA MARECO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cordobés 171.

$2.00 3|pub.-v.ab.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubiliaga, de fecha veinticinco de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Simón Isolino contra MARIO JOSE P. GALVAN. Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento L.o 13 F.o 162", se cita, llama y emplaza a don Mario José P. Galván, a fin de que comparezca a estar a derechos en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Bue-

...s Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.
(Decreto 21|7|934) 30|pub. 30666 Mz.3-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: "Fisco, Ginocchio (Ramón) y otros con ZOANI (ENRIQUE LUCIO) y OTRO. Conocimiento. L.o 14 F.o 554", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Enrique Lucio Zoani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Ana E. Bonester.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 30605 Feb.24-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco I.) contra MARTIARENA (JUAN LUIS) y OTROS. Conocimiento por imputación aduanera L.o 13 F.o 323". se cita, llama y emplaza al señor Nuncio Russo o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Decreto 21|7|934) 30 pub. 30663 Mz.3-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Alfredo F. Bayssé contra ATILIO CARDELLINO y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 186) se emplaza a Atilio Cardellino y a Manuel Pérez Roubin para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Alberto M. Olivari, Actuario.
Decreto 21|7|934 30|pub. 30668 Mz.3.-v.ab.6.

Infracción Aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan Duarte contra SABINO FRANCISCO VAZQUEZ. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 581) se emplaza a Sabino Francisco Vázquez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Decreto 21|7|934) 30|pub 30606 Feb.24-v.ab.1º

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, Millor Pablo G., Fontana Juan Carlos y Vicente Pablo F. contra HIRSCHLAND FRANZ JOSEF. Infracción aduanera. L.o 5 F.o 398", se cita, llama y emplaza a don Franz Josef Hirschland o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Decreto 21|7|934 30|pub. 30665 Mz.3.-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 139.683 (Cuenta Nº 86.873). Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 52, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 139.683 ubicado en la calle Peteros entre Camino Maldonado y Martínez Nieto, en la 11ª Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30854 Mz.22-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, Laviña Julio C., Garguilulo Juan, González Ruben, Rigau Julio C. y Pla Emilio contra GONZALEZ GIMENEZ SATURNINO. Infracción aduanera. L.o 2 F.o 564", se cita, llama y emplaza a Saturnino González Giménez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Decreto 21|7|934 30|pub. 30664 Mz.3.-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Aprtura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA DE SOSA o PRIMITIVA DE SOSA AGUIAR o PRIMITIVA SOSA AGUIAR DE GARCIA o PRIMITIVA SOSA DE GARCIA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 3485 Mz.31-v.ab.10.

Aprtura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITTORIO o VICTORIO o GIOVANNI DOMENICO VITTORIO o JUAN DOMINGO VICTORIO MASCHI o MASCHI STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3486 Mz.31-v.ab.10.

Aprtura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3487 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BIRRIEL o BERRIEL DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3488 Mz.31-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "RUDIN DE MITELMAN, REBECA. Rectificación de Partida. Lº 48, Fº 429", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rebeca Rudín de Mitelman iniciando acción de rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde su nombre figura como Mnuje Rive, debe decir Rebeca y donde el nombre de su padre figura como Boris debe decir Bención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Febrero de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 3528 Mz 31-v.ab.24.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. OSCAR SCHUSTER con domicilio en Arsimendi 1427 al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores doctor Rodolfo Du Pré y José C. Riera que concurrirán al Juzgado y quienes deberán ser preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Oscar Schuster. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 3493 Mz.31-v.ab.10.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA PORTILLO o PORTILLO DE BLANCO, de don MANUEL BLANCO, de don TITO BLANCO DE LAS NIEVES o de las NIEVES o NIEVES y de doña GUILLERMA o GUILLERMINA NIEVES o DE LAS NIEVES o de LAS NIEVES DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario, Adjunto.
$16.00 10|pub. 3369 Mz.31-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don SAMUEL FLORENCIO SUAREZ y PETRONA G. MARTINEZ DE SUAREZ, solicitando la rectificación del acta de reconocimiento de su menor hijo Luis Ernesto Suárez, pues donde dice "Manuel Suárez" debe decir "Samuel Florencio Suárez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 3419-Mz.30-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO BERALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3371 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MELIAN o MELIAN VERA o MELIAN DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3370 Mar.29-v.abr.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3397 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA PODESTA DE RIVIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3366 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o GUILLERMO ANTONIO LUIS GUASTONI o GUASTONI GASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3367 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LIZUAIN o LIZUAIN VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3368 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA ABRAID o ABAID o EBEI DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3091-Mz.24-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido JUAN RUBIM DE MEDEIROS y PURA BENICIA PELUFFO, solicitando la recti-

...cación de la partida de nacimiento de su hijo Otto Miguel Angel, pues en lugar de decir "Juan Rubim" debe decir "Juan Rubim de Medeiros" y en lugar de "Pura Peluffo", debe decir "Pura Benicia Peluffo" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 2860 Mz.19.-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE A. o JOSE ALEJANDRO NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3088-Mz.24-v.ab.3.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JOSE TORRIERI concurso necesario solicitado por Emilio Fontana Sociedad Comercial, L.o 47, F.o 98". se cita a los acreedores de don José Torrieri para la junta de acreedores que deberá designar nuevo Síndico y que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, el día 28 de Setiembre, a las 13 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá válidamente con los que a ella acudan. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30924-Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO PALMIRANO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2999 Mz.22-v.my 4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA P. ECHEGONCELAY DE SANTINI y A. OSVALDO SANTINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de Febrero 3 de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre María P. Etchegoncelay de Santini y A. Osvaldo Santini, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2784 Mz.18-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MANUEL FRAGA PEREZ y DOMINGA AUZQUI de FRAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Manuel Fraga Pérez y Dominga Auzquí de Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2339 Mz.11-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2531 Mz.13.-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "SUCESION DE FRANCISCO CALIXTO BETELU. CONCURSO. Lo. 43 Fo. 399" se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada sucesión, para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico del mencionado Concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1. el día 30 de Julio próximo a las 16 y 30 horas previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1.673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 2348-Mz.11-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Manuel Moure contra MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña María del Consuelo González, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 1955 Feb.27.-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA BLANCA PEYRE LAPENNE. Prescripción (L.o 48 F.o 364) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Blanca Peyre Lapenne, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de campo, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte del padrón N.o 1832, la cual según plano levantado por el agrimensor Hipólito Zás Recarey en Noviembre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2534, el 13 de Diciembre del mismo año, está señalado con el "Lote B-2" y tiene una superficie de 15 hectáreas 7500 metros, con 500 metros al Nordeste lindando con servidumbre de paso, por medio con el lote A-2 y parte del lote B-1, adjudicados a María Elisa Peyre de Villalba y María Blanca Peyre Lapenne, respectivamente, 315 metros al Sudeste, lindando con el lote C-2, adjudicado a Sofía Peyre Lapenne de Lacaze, 500 metros al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 1836 de Raúl F Borrás y 315 metros al Noroeste, lindando con servidumbre de paso por medio con el lote A-3 adjudicado a María Elisa Peyre de Villalba. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa de Colonización Agrícola "La Cosmopolita". a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a la fracción de campo anteriormente descripta para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523 piso 1.o a deducir sus derechos por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo que determina en los artículos 282, 307 y 308 el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 1837 Feb.26.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FERMINA CLARA COITO DE CASTRO contra BENITO CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 49, F.o 235, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 5 de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fermina Clara Coito de Castro y Benito Castro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 3446-Mz.31-v.ab.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA o JOSE EULALIO LAPIDO y ROSA VIGNOLI CASTELLANO DE LAPIDO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49, Fº 118", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Noviembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José María o José Eulalio Lapido y Rosa Vignoli Castellano de Lapido, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$48.00 20|pub. 3457 [illegible] ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSUE WOLF MITELMAN SAPERSTEIN en el sentido de sustituir donde dice "Mauricio Mittelman" debe decir "Mauricio Mitelman" y donde dice "Feiga Mittelman" debe decir "Feiga Saperstein" por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 3529 Mz.31-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARSIGLIA o MASSIGLIA PUCCI DE GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3439-Mz.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de ANTONIO COLACE MANGINI, en el sentido de sustituir donde dice: Colassi debe decir Colace y donde dice Mancini debe decir Mangini por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $ 12.60 15|pub. 3361 Mz.29-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO HABIAGA o HABIAGA BORTHEIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3329 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PABLO HERNANDEZ o HERNANDEZ BENTANCOUR o HERNANDEZ BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 3234 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BERTA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3167 Mz.25-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de ANA WIERNIK GOLBROCH en el sentido de sustituir donde dice Wiermik debe decir Wiernik por ser dicha sustitución como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 3141 Mz.24-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE URIARTE o FELIPE FRANCISCO URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3051-Mz.23-v.ab.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en los autos caratulados: " Erebo Bayce contra EMA PRIMITIVA FERNANDEZ PREGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal; se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 22 próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Erebo Bayce y Ema Primitiva Fernández Prego, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo ten-

drán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 3168 Mz.25-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ETHEL TERESA MACHADO, en el sentido de que, donde dice Etel Teresa hija de Gregorio M. Bermúdez, debe decir Ethel Teresa hija de Gregorio Machado Bermúdez, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 3040 Mz.22-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de RENEE ALBA PIEDRABUENA en el sentido de que, donde dice "hija de Daniel Oscar Piedrabuena" debe decir hija de Candelario Piedrabuena, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 3039 Mz.22-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO GAZZO, en el sentido de que, donde dice Garzo debe decir Gazzo, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 3038 Mz.22-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JACHIG PANDIKIAN con ARSHALUS JACHUGIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 49, Fº 192", se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 22 ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jachig Pandikian con Arshalus Jachugian, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónguye deudor (artículo 7 de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 2995 Mz.22-v.ab.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO CARLOS MASCHERONI y MARIA ROSA VIRGINIA MACRI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 49, Fº 152", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Carlos Mascheroni y María Rosa Virginia Macri, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$48.00 20|pub. 2994 Mz.22-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ TASENDE o JOSE M.a MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2990-Mz.22-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO CASELLA LIBONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2991-Mz.22-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de EUGENIO VILCHE y ESELSA TORTEROLO, en el sentido de sustituir donde dice Estefe decir Vilche por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 2984-Mz.22-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "MARIA ANTONIETA PEREYRA DE VOLTERRA contra JULIO MARIA VOLTERRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 49, F.o 282", se hace saber que por resolución de 10 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Antonieta Pereyra y Julio María Volterra, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 2903-Mz.20-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ORLANDO CELESTINO MANSILLA y LEONOR CANDELARIA SANTOS, en el sentido de substituir donde dice "Silva" debe decir "Mansilla"; de nacimiento de OSCAR CELESTINO MANSILLA SANTOS, donde dice "Orlando O. Silva" debe decir "Orlando Celestino Mansilla" y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos"; de nacimiento de MARIO CELESTINO MANSILLA SANTOS" donde dice "Oscar Celestino Silva" debe decir "Oscar Celestino Mansilla y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos", y la partida de nacimiento de GLORIA CRISTINA MANSILLA SANTOS, donde dice "Orlando Celestino Silva" debe decir "Orlando Celestino Mansilla" y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos" por ser dichas substituciones como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 29.40 15|pub. 2918 Mz.20-v.ab.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "TAY-SEE N. GONZALEZ GONZALEZ DE VIGNOLI contra LUIS ALBERTO VIGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", "Libro 49, folio 152, se hace saber que por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Tay-see N. González González de Vignoli y Luis Alberto Vignoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 2844-Mz.19-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de CAROLINA LUISA PIEMONTE DE ROSSI, en el sentido de que: donde dice Luisa debe decir: Carolina Luisa. — De nacimiento de GLADYS LUISA, ORESTE, HERMINIA ANTONIA y ANGEL JOSE ROSSI PIEMONTE, en el sentido de que: donde dice hijos de Luisa, debe decir hijos de Carolina Luisa Piemonte de Rossi por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 2701-Mz.17-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO TORNQUIST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2045 Mz.4-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de Vicente Telesca Samela, donde dice "Victoria" debe decir "Vita Crescencia Samela"; la partida de nacimiento de Dominga María Telesca Samela donde dice "Crescencia Samella" debe decir "Vita Crescencia Samela"; la partida de nacimiento de Carmen Telesca Samela donde dice" Vita Samelo" debe decir" Vita Crescencia Samela" y donde dice "... se la ha puesto el nombre de "Carmela" debe decir "Carmen"; la partida de nacimiento de María Antonia Telesca Samela donde dice "Victoria Zamella" debe decir: "Vita Crescencia Samela"; en la partida de nacimiento de Angela María Telesca Samela donde aparece el apellido paterno como "Tedesca" debe decir "Telesca" y donde dice "Victoria Zamela" debe decir "Vita Crescencia Samela"; en la partida de nacimiento de Leonardo Telesca Samela donde dice "Victoria Samella" debe decir "Vita Crescencia Samela", por ser todas estas sustituciones como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 15|pub. 2561-Mz.17-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA ZILBERFARB o SILBERFARB y MAURICIO TUB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 1858 Feb.26.-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BOSSHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel. L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub 1723 Feb.24.-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PRATS NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario.
$36.00 30|pub. 3456 Mz.31-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN MIGUEL RABET donde dice: "Mil novecientos cuarenta y ocho" debe decir: "mil novecientos cuarenta y nueve". — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3444-Mz.30-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO SIMONELLI o SIMONELLI BENENTO o BENENTTO o BENNENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3391 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARMEN ANTONIO o FRANCISCO CARMEN ANTONIO CARMELO SABELLA o D'ISABELLA MIRALDI o MILARDO o MILARDI o MIRALDO o MILARDA o MILARDE o MILLARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3382 Mar.29-v.abr.8.

Segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VAZQUEZ FUREST ARTURO RAMON y otros. Segundas copias. L.o 51, F.o 182". se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se presentaron ante este Juzgado los señores Arturo Ramón, Elisa, Lila, Josefa y Ema Aurora Vázquez Furest, representados por el escribano Julio A. Cendán Alfonzo, solicitando segundas copias de la siguiente escritura: Escritura de compra-venta, autorizada en la ciudad de Minas, el 12 de Julio de 1905, por el escribano Pedro Daufin, cuya primera copia fué inscripta con el número 396, al folio 122 vuelta, del Registro de Ventas de Minas, por la cual don Pedro H. Píriz, vendió al señor Ramón S. Vázquez, el siguiente bien: dos fracciones de campo linderas, ubicadas en "Solís", paraje de la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas en conjunto con el número 3.398, que según título tiene una de ellas 613 hectáreas 7.841 metros 73 decímetros de superficie lindando por el frente con Eduardo Píriz, por el fondo con Sixto Píriz, por un cos-

tado con Félix y Elisa Piriz y por el otro con la Cuchilla Grande, M. Denis, Testamentaria Melyar y Patricio Rodríguez. — Y la otra fracción tiene 36 hectáreas 8.940 metros 50 decímetros de superficie lindando al Norte y al Oeste con Pedro Píriz; al Sur, con Genara Melyar y al Este, con Sixto Píriz. — Ambas fracciones integran según título una superficie de 650 hectáreas 6.782 metros 23 decímetros y según plano del agrimensor Carlos Percovich, de Setiembre de 1905, actualizado por el agrimensor Eneas Villa, de Abril de 1948, tienen en conjunto 656 hectáreas 5.960 metros 96 decímetros de superficie que se deslinda así: Al Noroeste, camino vecinal por medio con Félix y Elisa Píriz; al Este, Ubaldino y Ubaldina Píriz, camino vecinal y en parte departamental por medio; Braulio y Miguel Hernández. Donato Lombardo y Genaro Duarte; al Sur, Francisco Vila, Encarnación y Marcelino Deniz, estos últimos en parte Cuchilla Grande por medio; al Suroeste, Eduardo Píriz, en su mayor extensión Camino Nacional por medio, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$68.00 10|pub. 3093 Mz.26-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RUBEN ALEXANDRE o MARIO ALEXANDER COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3324 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GENTA DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10.pub. 3287 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BELLON DE MEIJIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3219 Mz.26-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CIOCCA DE PICCINI o PIZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3153-Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ACHABAL o ACHAVAL MARIZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3166 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SALES o SALE DE DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3090-Mz.24-v.ab.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CUROTTO ELISABEHET IRMA y LARRECHART ELBIO SILVERIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 51. F.o 249, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Silverio Larrechart y Elisabehet Irma Curotto y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2843-Mz.24-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RODRIGUEZ ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3049-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JAURI DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3073-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAMPIGLIA o CAMPILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3050-Mz.23-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de Camila Deidamia Candelaria Barreira donde dice: "Barreiro" debe decir: "Barreira"; en la de matrimonio de Manuel Otero y Camila Barreira donde dice: "Camila" debe decir: "Camila Deidamia Candelaria" — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2739 Mz.17.-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SOUTO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2619 Mz.16-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PETRONA SILVERA TORALEZ donde dice: "Silveira" debe decir: "Silvera". — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 2661 Mz.16.-v.ab.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en los autos caratulados: "'Astiazarán Pantaleón León contra RESTANO MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 50 F.o 486" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pantaleón Lorenzo Astiazarán Montes de Oca y María Esther Restano Molinari y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2576 Mz.15.-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ONETO DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2046-Mz.4-v.abl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ALBERTO o FREDERIO ALBERT MAETERLINCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2047-Mz.4-v.abl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DE ANGELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3473 Mz.31-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO APARICIO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Elisenda Chula, debe decir: Elisenda Chalá. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 3407 Mz.29-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ISABEL GUALANO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3233 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO LAZARO ROSAS VALES o ROSAS o ROSAS VALES o ISIDRO LAZARO ROSAS o REPUBLICO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3235 Mar.26-v.abr.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS o PRIETO DE MATIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 3202 Mz.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ERRA DE ARNOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3176 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MEDEROS DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3177 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PELUCCIO O PELUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3178 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOSIO MARTINEZ PIRIS o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3179 Mz.25-v.ab.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ARENA FERRARI HUM-

BERTO y MARIA DELIA BARALDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto José Arena Ferrari y María Delia Baraldi Cambón. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 3066 bis Mz.23-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO GALLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3180 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FABANI de ROLFI y MARIO ROLFI o ROLFI FABANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3126 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO MANLIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos a nte este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3121 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA VIDAL DE BUCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuairo.
$12.00 10|pub. 3181 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIDART de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3127 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CUNIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3128 Mar.24-v.abr.3.

Segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SGONTZOS o SGONTYOS SOTIRIOS. Segunda copia", (Lº 44, Fº 149), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por Sebastián Ramírez a favor de Sotirios Sgontzos o Sgontyos ante el escribano Gustavo R. Laborde en fecha 19 de Noviembre de 1951 relativa al siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, ubicado en la Villa del Cerro, señalado con el Nº 2 de la manzana Nº 1 letra "D" en el plano de fecha 19 de Junio de 1918 del Agr. Manuel F. Avilés, con una superficie de trescientos siete metros con cuarenta y cinco decímetros que se deslinda: siete metros con dieciséis centímetros al Sur frente a la calle General Miró, siete metros con dieciséis centímetros en la línea del fondo al Norte lindando con terreno del señor Turene, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste con el solar tres y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este con el solar uno. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse sin su intervención los procedimientos correspondientes. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, actuario.
$40.00 10|pub. 3031 Mz.22-v.ab.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL ECHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3129 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3130 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3114 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3115 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la suecesión de PABLO PEÑA, citándose a los heredores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3116 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO JUAN FRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3117 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CORBO DE LUALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3063-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO BUGARIN CERDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2869 Mz.22-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COSTAS o DOMINGO COSTAS RODRIGUEZ, citándose a los herederso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2870 Mz.19.-v.ab.30.

emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FUNICELLI DE NARIO ANA. Escrituración de oficio". (L.o 43, F.o 391), se emplaza por el término de noventa días a Vicente Staiff a sus sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Ana Funicelli de Nario con respecto al siguiente bien: Un solar empadronado con el número 27.113, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 102 del plano del agrimensor Juan Mier, de Abril de 1908, compuesto por 221 metros 88 decímetros con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tiburcio Gómez (antes Florida) y 25 metros 80 centímetros de frente también por formar esquina a calle Tomás Gómez (antes Sarandí). — A los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$84.00 30|pub. 2986-Mz.22-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "LIS BERNARDO y MARIA CLOTILDE PEREZ DE LIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernardo Lis y María Clotilde Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 2867 Mz.19.-v.ab.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. recaído en los autos: "SBARBARO ORESTES y SILVIA RINALDI DE SBARBARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Orestes Sbárbaro y Silvia Rinaldi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo, 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 2866 Mz.19.-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de JUANA ABELLAN DE PEREIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "falleció Juan Abellán de Suárez y que la extinta era casada con Juna Suárez". debe decir: "falleció Juana Abellán de Pereira y que la extinta era casada con Juan Pereira" — Montevideo. Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 2816 Mz.18-v.ab.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO. Escrituración de oficio" (Lº 44, Fº 39), se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo su esposa Manuela Conde López, o Manuela Conde o Manuela Fernández o Manuela Conde García o Manuela Conde Lorenzo, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien: un solar empadronado con el Nº 38.187, situado en el pueblo Victoria, 20ª Sección Judicial de Montevideo. señalado con el Nº 28, manzana 200 de dicho pueblo, compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 86 centímetros cuadrados, teniendo: 8 metros 78 centímetros de frente al Noroeste a la calle Emilio Romero distando su punto extremo al Este 42 metros 98 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino. Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8733, se hace este emplazamiento. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 2806 Mz.18-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Elbio Mier Aberastury y de Ema Adela Cordobés Lannes, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Ema Adela Cordovez Lannes", debe decir: "Ema Adela Cordobés Lannes" y B) En la de nacimiento de Elbio Ruben y Lyda Mier, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: "Ema Adela Cordovez Lannes", debe decir respectivamente: "Ema Adela Cordobés Lannes". — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 2641 Mz.16.-v.ab.1º

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RIENZI DE CARDEILLAC IRENE MARIA y OSCAR LEON CARDEILLAC. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha

30 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar León Cardeillac e Irene María Magdalena Rienzi Pastorino En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 5 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 2453 Mz.12.-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO —· Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o SABINA GRACIANA ESPONDA o EZPONDA ERRECART o ERRECARTE DE OXOVI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 1937 Feb.27.-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASQUALI o JUAN BATISTA PASQUALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 2276-Mz.9-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES COTTON, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 30|pub 1754 Feb.24.-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO ALONSO DE SAA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3469 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA DELGADO DE BARTOLOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3470 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO TITO FARAVELLI MUSANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 3472 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ISABEL FUENTES DE ROLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3474 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA AURELIA VALLES ALFARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3475 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAXIMA COLLAZO DE GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3476 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADOLFO CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3467 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10pub. 3464 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BONIZIO LAICATA o JOSE BONIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curia Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3461 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO ELADIO GANDULFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10pub. 3460 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MARTIN GASPAR REBUELTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 3434-Mz.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL JORDA o RAFAEL JORDA VICENS o VICENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3433-Mz.30-v.ab.9.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 3 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HISPANO GOMEZ y ZULMA NAVARRO, citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 3300 Mar.26-v.abr.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: FRANCISCO AMANCIO PEREZ y Otros. Rectificación de partidas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matromonio de Francisco Amancio Pérez con Dominga De Filippo, estableciéndose que donde los contrayentes figuran Francisco Pérez y Dominga Defelippo, debe decir Francisco Amancio Pérez y Dominga de Filippo: 2.o) de nacimiento Walter José, Ana María, Mirta Dominga y Nelly Margot Pérez De Filippo, donde los padres de los inscriptos figuran Francisco Pérez y Dominga Defelippo, debe decir Francisco Amancio Pérez y Dominga De Filippo; 3.o) de matrimonio de Wálter José Pérez con Herminda de León, estableciéndose que donde los padres del contrayente figuran Francisco Pérez y Dominga De Felippo debe decir Francisco Amancio Pérez y Dominga De Filippo y 4.o) De nacimiento de María Manuela Teresita, Francisco Luis, María Inés y María Cecilia Pérez de León, donde los abuelos paternos de los inscriptos figuran Francisco A. Pérez y Dominga De Filippo, debe decir Francisco Amancio Pérez y Dominga De Filippo. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 15|pub. 3399 Mar.29-v.abr.22

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR MARTINELLI POU y DELIA ORFILIA MITRE SOLARI DE MARTINELLI. A la vez se cita los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre 1946. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub 3249 Mar.26-v.abr.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "GERMINAL GARCIA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde el nombre de su madre dice Felicia debe decir Justa. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 3150-Mz.25-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEREZ BUTLER DE DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 3122 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o LEONEL ROEL o ROEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 3123 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA SALVO de CHALLIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3124 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SANCHEZ MARCO DOUSSINAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 3125 Mar.24-v.may 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA REPETTO DE SAQUIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 3026 Mz 22-v.ab 10

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "SEBASTIAN RODRIGUEZ NUÑEZ, Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Sebastián Rodríguez Núñez con Blanca Estrella Gómez y de nacimiento de Roberto Rodríguez Gómez estableciéndose en ambas que el nombre del contrayente en la primera y del padre en la segunda, en lugar de "Sebastián Núñez", debe decir "Sebas-

tián Rodríguez Núñez"; y agregando, además, en la primera, que el nombre del padre del contrayente es "Ventura Rodríguez". — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 2805 Mz.18-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA MARGARITA RUETE DE LEONHARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 2194 Mz.8.-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "ALCIRA BARAS DE MAUTONE. Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Federico Baras para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 1891 Feb.27.-v|ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CASAÑAS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 3454 Mz.31-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA SACCO o SACCO DE SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3453 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO FREIJEIRO o FREIJEIRO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3452 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ CONCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3537 Mz.31-v.ab.10.

Aprtura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUCIA FURII o FURII DE POLCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3451-Mz 29-v.ab.10

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BLANCO MOSQUERA, AMADOR MARIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella aparece con el nombre "Amador", debe decir: Amador Mario, y donde se hace figurar a su madre como "Josefa Díaz", debe decir: Dolores Mosquera. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 3535 Mz.31-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABELENDA o ABELENDA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3536 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3538 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SALATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3539 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN APESECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3540 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RISIERI MEDARDO ARTURO FULCO SPINETTI o RISIERI FULCO SPINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3420 Mz.30-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "ANTONIA FORNELLI DE BADO o VAGO y ANA MARIA o MARIA MARGARITA MORENO DE SARITJOL o SARITZOL. Sucesiones" se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María o María Margarita Moreno de Saritjol o Saritzol, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a su esposo don Esteban Saritjol o Saritzol y a doña Dominga Fornelli Trugni o Trogni o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira. Actuario

$60.00 30|pub. 2282 Mz.10.-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO CLAVIJO o EXALTACION CLAVIJO (hijo) o EXALTACION CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3421-Mz.30-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGIA o ARGIA MANUELA GOMEZ CAMPORA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3422-Mz.30-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CRISTALDI DE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3423 Mz.30-v.ab.9.

Título de escribano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França, en autos: "TEXIDOR JOSE ALBERTO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado ante dicho Juzgado, el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — José Alberto Texidor, domiciliado en Misiones 1422, escritorio 3, al señor Juez digo: Que habiendo optado al título de escribano público, presento a los señores escribano Erardo Alvarez y Rafael Iacovazzo, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — José Alberto Texidor". — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 3424-Mz.30-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la señora MARIA REMEDIOS MAROÑO DE SATRAGNO, a efecto de producir la información de vida y costumbres requerida por el decreto-ley 1.421, para solicitar la investidura de escribano, y solicitó que previa publicación de edictos se apruebe dicha información y se le expida el testimonio pertinente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 3425-Mz.30-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CIRILO ANTONIO TULIO. Sucesión". (Rectificación de partidas), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Cirilo Antonio Tulio y Magdalena Rizzi, y las de nacimiento de los hijos de ambos, llamados: Jaurés e Ilda Tulio Rizzi, pues donde en ellas dice: "Cirilo Tulio", debe decir: Cirilo Antonio Tulio, y B) La de nacimiento de Cirilo Antonio Tulio, pues donde en la misma dice: "Hijo de María Capruna", debe decir: Hijo de María Capella. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. 3426-Mz.30-v.ab.23.

Intimación de pago

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Banco de la República con herederos de ANDRES ZULAWSKY. Intimación de pago". (Lo. 44, Fo. 80), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de las siguientes obligaciones que quedó adeudando al referido Banco don Andrés Zulawsky, a su fallecimiento: 1.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 385.604.87; 2.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: pesos 122.913.14; 3.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones y materias primas: $ 45.929.79; 4.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 23.680.55; 5.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 42.369.78; 6.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 24.612.74; 7.o) Gastos por premios sobre pólizas de seguros, reinscripción de contratos de prenda y honorarios abonados al ingeniero agrónomo: $ 12.401.28. Las obligaciones mencionadas se hallan garantizadas, subsidiariamente, por otras personas; 8.o) Vale v|23|3|950, con intereses liquidados al 31|12|953, con garantía hipotecaria sobre dos fincas en calle Blanco 919 y 925 y solidaria de otras personas: $ 31.878.44; 9.o) Contrato de cambio 490, boleto 12704, por dólares 18.630 a $ 1.90 el dólar y boleto contado por dólares 47.72 a pesos 2.82, interés 5 o|o y seguro 1.25 por mil mensual deb. h|4|9|952, comisiones, impuesto, etc., garantía de mercaderías depositadas en Aduana a nombre del Banco. — Saldo: $ 37.594.19; 10). Contrato de cambio 568. Boleto número 12.702, por L. 5.568.12.10, a $ 5.35 la L. y Boleto contado por L. 16.8.8 a $ 7.00, interés 5 o|o y seguros, 1.25 o|o mensual, deb. h|4|9|952, comisiones, impuestos, con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 26.503.73; 11) Contrato de cambio 564 Boleto número 12.802 por francos suizos 26.520 a $ 44.70 y boleto contado por francos suizos 206 a F 66. Interés 7 y 1|2 o|o y seguro 1.25 o|o mensual, franqueos, impuestos, etc., con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 13.557.84; 12) Vale número 21.530, Andrés Zulawsky, Enrique

Sierra de los Santos, v|29|1|950, con intereses al 31|12|953: $ 2.557.18. — Y de acuerdo a lo resuelto se intima a doña Elena Irzykowski de Zulawsky o Halina Zulawska o Zulawska Halina y a Maciej y Jacek Zulawsky, esposa e hijos legítimos del causante andrés Zulawsky, mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de las deudas arriba relacionadas y la protesta judicial de dichas obligaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$264.00 30|pub. 3445-Mz.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMO o RAMO GISMUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3380 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BORDABEHERE c BORDABEHERE ECHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3295 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO HERMENEGILDO PRUNELL, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3296 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO DE PRADO o DE PRADO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3352 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL RAMON BAYARRES, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3294 Mar.26-v.abr.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO CUNS o CONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3353 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o ANITA SILVA FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3354 Mz.27-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SIRI DE DELUCCHI, JOSEFA LUCIA y DELUCCHI CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Josefa Lucía Siri de Delucchi y Carlos Delucchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 3092-Mz.24-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto turno. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3355-Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA GATTI MENENDEZ o LAURA GATTI MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3297 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA a AMELIA ESTEFANIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3298 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA o MARIA CAYETANA SERVERIZZO o CERVERIZZO DE PASQUARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3143 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DELIA MARIA MERCEDES PONGIBOVE DE DEL CASTILLO o DELIA PONGIBOVE DE DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3048-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GEORGE o GEORGE SAMUEL o SAMUEL YONAS o JONAS o YONAS BARTENSTEIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 3044 Mz.22-v.ab.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CRESPI, MARIO ESTEBAN con BAÑOS LAURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mario Esteban Crespi y Laura Baños, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 2992 Mz.22-v.abr 21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LIPONATI DE REYES, FRANCISCA. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en cuanto a su apellido y al de su padre, por aparecer en ella como "Libonatti" en vez de "Liponati". — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 2700 Mz.17-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEX SAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2705 Mz.19-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "ANTONIA FORNELLI DE BADO o VAGO y ANA MARIA o MARIA MARGARITA MORENO DE SARITJOL o SARITZOL. Sucesiones", se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María o María Margarita Moreno de Saritjol o Saritzol, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a su esposo don Esteban Saritjol o Saritzol y a doña Dominga Fornelli Trugni o Trogni o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 30|pub. 2282 Mz.10-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se cita y emplaza a JUANA DOPICO a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (43|516) y en los de auxiliatoria de pobreza (43|508) que le ha iniciado Pedro Ricoy, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 1896 Feb.27.-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FRANZ y la de JOSE FRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2490 Mz.13.-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DOROTEA RUIZ DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 1893 Feb.27.-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Aprtura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3449-Mz.31-v.ab.10.

Aprtura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PHOYU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3448-Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GUERRA o PATRICIO ROQUE JOSE GUERRA, MARIA DEL CARMEN o CARMEN DE CLEMENTE DE GUERRA, ELVINA o ELVIRA DE CLEMENTE DE CORREA y ANTONIO SEGUNDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 3458 Mz.31-v.my13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AMELIA MARTINA CASAL DE ZUCCA con PEDRO

ZUCCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 427", se hace saber que con fecha 10 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Zucca y Amelia Casal o Amelia Martina Casal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 3459 Mz.31-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO SCAGANI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, María Luisa, por figurar en ella el apellido "Scagano", en lugar de "Scagani". — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 3463 Mz.31-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ZULAWSKI o ANDRES CARLOS MIGUEL ZULAWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Elena Irzykowski de Zulawski o Halina Zulawska o Zulawska Halina, Maciej Zulawski y Jacek Zulawski, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 3484 Mz.31-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDINO DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3471 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CANOLI o CANALE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 20|pub. 1971 Feb.27-v.mz.12.
Mz.30-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMADO GUIRALDEZ o GIRALDES o ARAZANZU FRANCISCO AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3359 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SCIUTO o SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3342 Mz.27-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO FRANCISCO BONILLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisca Ignacia Bonilla, en la siguiente forma: donde dice: "Francisco Bonilla", debe decir: "Pablo Francisco Bonilla". — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3330 Mz.27-v.ab.21.

Información de vida y costumbre

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO REY SOSA DIAS, con domicilio en la calle Misiones 1361 esc. 45, al señor Juez digo: que a fin de obtener el Título de Procurador, solicito que, previas las publicaciones de ley, se interrogue a los doctores Jorge Pesano Deambrosi y José P. Aramburú, con el domicilio indicado "ut-supra" sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme el correspondiente testimonio, Mario Rey Sosa Días". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. 3261 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO FELIX PELUFFO FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3201 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA ARRUEBARENA o ARRUEBARRENA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub. 1015-Mz.23-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BONIFACIO JUAN PERILLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gilberto Heber, por figurar en ella como nacido el 26 de Agosto de 1934, en lugar del 26 de Julio de 1934. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 2993 Mz.22-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2987-Mz.22-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JAVIER ABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 38. F.o 334), le ha iniciado doña María Elida Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 2875 Mz.19.-v.ab.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARIA HUDEMA DE COPECHANSKEI con AKSENTI COPECHANSKEI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 590". se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Aksenti Copechanskei y María Hudema. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 2896-Mz.20-v.ab.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Mariano Adolfo Navajas contra OLGA LUISA BERGALLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38. F.o 346", se hace saber que con fecha 5 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mariano Adolfo Navajas y Olga Luisa Bergalli Ferraro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 2536 Mz.13.-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Bernardo Alpebuen a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 38. F.o 370), le ha iniciado doña Ester Borowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 2211 Mz.6.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 1828 Feb 25-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANNA GRIMBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Margarita Grimbert, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a la nominalmente emplazada. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Decreto 21|7|934) 30 pub. 30604 Feb.24-v.ab.1º

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "Lorenzo Bruzzone contra FRANCISCO BROSO. Ejecución de hipoteca. L.o 34 F.o 562". se cita y emplaza a don José Verdura, herederos, sucesores y demás interesados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a otorgar en forma, la escritura de cancelación de la hipoteca que a su favor otorgó el señor Francisco Brosso, el 22 de Abril de 1926, ante el escribano Juan B. Bazzano y que grava el bien ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.104, con frente al Norte a la calle Juan Ortiz, bajo apercibimiento de cancelarse de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 30|pub. 2290 Mz.10.-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SEGUNDA DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA DE LEON WAL VETHOVEN o FELIPA o FELIPA BRUNA DE LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, 2.o piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Doctora Blanca M. Pereda, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3064-Mz.23-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aprtura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA BIRRIEL DE PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3.o. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$12.00 10|pub. 3447-Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN SCIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3º — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuario.
$12.00 10|pub. 3072-Mz.23-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO RENTERIA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3231 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA GULARTE MOREIRA, citándosea los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera Nº 3667, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — María Nieves Martínez, Escribana Actuario.
$12.00 10|pub. 3198 Mz.25-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "MANUEL BOEDO BLANCO. Solicita escrituración" se cita, llama y emplaza, a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Paulino Elías Paino, Salvador Paino, Rosa Amelia García, María Lía Paino de Zarzabal, Alberto Zarzabal, Catalina Solsona y Mario Rodríguez Soutullo, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931) a Manuel Boedo Blanco: Un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 53.607, señalado con el número 23, en el plano del agrimensor Donato Gaminara, con una superficie de doscientos ochenta metros, deslindados así: Diez metros de frente al Noreste, a la calle Aragón, por veintiocho metros de fondo, lindando al Sureste, con el solar número 22; al Suroeste, con el número 6 y al Noroeste, con el solar número 24. — Dicho documento fué ratificado e inscripto en el Registro General de Inhibiciones, sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 642, al F.o 258 del L.o 54, con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954. — María Luisa Berta, Actuaria.

$132.00 30|pub. 3094-Mz.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATASILIO ALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 11 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$$12.00 10|pub. 3363 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 24 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 3343 Mz.27-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRONTINO MARMOL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Franklín Mármol y Zelmira Martínez Brites: donde dice Franklín Mármol debe decir Frontino Mármol; partida de nacimiento de Carlos María Mármol: donde dice hijo de Flanklín Mármol, debe decir hijo de Frontino Mármol. — Artigas, Febrero 19 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. 3252 Mar.26-v.abr.20.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos: "WILSON ACEVEDO FAGUNDEZ. Quiebra". (Lº 14, Fº 584), se ha ce saber que ha sido declarado en quiebra al comerciante de la segunda sección de este Departamento don Wilson Acevedo Fagúndez, fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores presenten al Síndico designado don Luis Benedetti, los justificativos de sus créditos; que todos los poseedores de bienes o documentos del fallido quedan obligados a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y no se deberán hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones correspondientes a favor de la masa. — Artigas, 1º de Febrero de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$30.00 15|pub. 2785 Mz.18-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DAVID GALVAN solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Davi debe decir David; donde dice hijo de Vasco Galbón y Jocefa Da Silva, debe decir David Galván y Josefa Correa Da Silva. — Artigas, Febrero 25 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. 2788 Mz.18.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BIRRIEL DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3481 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA SOFIA TURIALE o TURIALI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3267 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA COLLADO DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3266 Mar.26-v.abr.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "BERNARDICO BIBIANO. Rectificación de partidas", (L.o 40, F.o 214), se hace saber al público que en estos autos, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: "Partida asentada a fs. 11 del libro A. de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, en el año 1903, al margen N.o 221", donde el apellido paterno del inscripto aparece como Bernardicou, debe decir Bernardico, y donde el padre del mencionado procedentemente aparece como Pedro Bernardicou debe decir Pedro Bernardico, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$30 15|pub. 3256 Mar.26-v.abr.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3265 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS AMADO BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3197 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ROMANI DE CARIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3164 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ o PEREZ MONROY o PEREZ MONRROY y FERNANDA ALPUIN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3120 Mar.24-v.abr.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "CHICO ESPINOSA CARLOS y MARIA TERESA GELPI DE CHICO ESPINOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 40 F.o 203), se hace saber que con fecha 19 de Febrero de 1954 se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Carlos Chico Espinosa y María Teresa Gelpi de Chico Espinosa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 6.o y 7.o de la ley 10.783. — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Manuel H Bentancour, Actuario.

$40.00 20|pub. 2893 Mz.20.-v.ab.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ JUAN GUALBERTO y ANGELA FUENTES DE HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 40. F.o 97, se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Juan Gualberto Hernández y Angela Fuentes de Hernández, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 25 de 1953. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$32.00 30|pub. 2356 Mz.11.-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA LANDARTE de TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3351 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVIDELIA GOYENI de OLITA o EVIDELIA GOLLENI de OLITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3350 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO RODRIGUEZ MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3228 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAVELLI DE MALNATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 22 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3185 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MANUEL ZANFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3186 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN SEVERINO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3184 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA FUENTES DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2951 Mz.23-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión ESTELA o ESTELA INOCENCIA IGLESIAS ECHEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del

término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Marzo 22 de 1954. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3225 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FALERO DE DIEPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Diciembre de 1953. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3332 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO o INOCENCIO GUERRA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Febrero 26 de 1954. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 3165 Mar.25-v.abr.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DELGADO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Marzo 20 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 3402 Mz.29-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO Por mandato del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045, de C. de P. C. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, — Pando, Marzo 25 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 3403 Mar.29-v.abr.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3521 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3523 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3522 Mz.31-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ESTHER JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3082 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA SILVERA DUARTE DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 2982-Mz.22-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VILA DE LLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 2981 Mz.22-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO PEREZ o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 26 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 3478 Mz.31-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ESTEBAN o SEGUNDINO PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1758 Mz.31.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apetrura de la sucesión de AMADEO AUGUSTO VECCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado — Colonia, Marzo 20 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3364 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSFIGURACION NIEVES DIAS DE RIVERO o NIEVES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3323 Mz 27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3317 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RAYMUNDO o RAIMUNDO o REYMUNDO de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3318 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LUIS GIRIBONE MELOGNIO o MELONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3319 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSSOTTI de MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado paras que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3320 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRUCTUOSO SALLE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3321 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO PAREDES y ROMA CARMEN FLORES de PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3322 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO BARREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1954. —Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3085 Mar.24-v.abr.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Pou de la Quintana José contra CAMILO ALFANO Y SUCESIONES DE LUDOVICO, ANA Y CAROLINA ALFANO. Ejecución hipotecaria". Lo 33, Fo 252, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Camilo Alfano o a sus sucesores y a los sucesores de don Ludovico, doña Ana y doña Carolina Alfano, o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 30|pub. 2809 Mz.18-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3083 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIN ROSENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3084 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CABRERA de VARES o BARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3086 Mar.24-v.abr.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALCAIRE DE CABALLO, ALFONSA. Rectificación de partida". Lo 33, Fo 223, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfonsa Raimunda Alcaire, estableciéndose que, donde su nombre figura "Ildefonsa", debe decir "Alfonsa" y donde su apellido aparece "Alcaira", debe decir "Alcaire", por ser estos sus verdaderos. Y a los efectos legales se esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1954 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 2905 Mz.20-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Martínez Roberto contra JUANA INES GARCIA. Divorcio" L.o 33 F.o 238, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Juana Inés García, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. 2808 Mz.18.-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ARTECHE MARTINEZ GEREMIAS. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza" L.o 33 F.o 246, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Geremías Arteche Martínez, nacida en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, estableciéndose que donde su nombre figura Jeremías, debe decir Geremías y donde dice del sexo masculino, debe decir femenino, por ser este su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 6 de 1954. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 2807 Mz.18.-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado RODOLFO MÜLLER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como "Roberto Mulliy" en lugar de "Rodolfo Müller", que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 1º de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 2779 Mz.18-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ARCE GRACIANI SARA" L.o 32 F.o 365 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Arce, a don Eulalio E. Arce y a don Horacio Arce, a sus respectivos sucesores o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario; como, asimismo, en la división del condominio, por distribución, adjudicación o venta de los bienes comunes, bajo apercibimiento e nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicha liquidación y sus incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$72.00 30|pub. 2306 Mz.10.-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6ª Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO HECTOR RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 19 de 1953. — Dr. Nelson Catalurda, Juez de Paz de la 6ª Sección de Colonia.

$12.00 10|pub. 3006 Mz.22-v.ab.1º

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia en autos: "SANCHEZ JUAN. Prescripción" se emplaza por 90 días a los que se consideren con derechos al solar dos manzanas 121 del plano Oficial, padrón 565, con 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros al Noreste a calle Jacinto Laguna por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, —Suroeste y Sureste con los solares 1, 6 y 3 respectivamente. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 16 de 1954. — Mario R. Morquio, Actuario.

$48.00 30|pub. 3530 Mz.31.-v.ma.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o FRANCISCA GUMERSINDA CARBALLIDO de PEREIRA o PERERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 3517 Mz.31.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA AGUERRE de AZANZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 18 de Marzo de 1954. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 3515 Mz.31.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICTORIA ARBIZA de FRUGONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Marzo de 1954 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 3516 Mz.31.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MURDOCH ALEXANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Febrero de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 3106 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3105 Mz.24-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4ª SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4ª Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DONATA MONTIEL DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Febrero 17 de 1954. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 3028 Mz.22-v.ab.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA LADISLADA ETCHESSURE o ECHICHURI de RIOS, de MARINA FRANCISCA RIOS y de ERALIA o ERALIA DOROTEA RIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 27 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 3480 Mz.31.-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CASTRO GOMEZ DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 22 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 3362 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LORETO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 3095 Mar.24-v.abr.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Domingo Miglierina y Rosa Ventura de Miglierina contra LUISA LUSQUINO y OTROS. Prescripción adquisitiva treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Luisa Lusquino, Saturnino Callorda, Manuel M. Romay, Jaime Ribot, Marcelino Ramila, Exequiel Legascue y a todos los causahabientes a cualquier título de los mismos, así como a todas las personas que se consideren con derecho en todo o en parte de la fracción de terreno, parte del huerto N.o 37 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial del Departamento de Flores, Padrón N.o 2546, de una superficie de 2.392 mts. cuadrados, que linda: al Norte calle Santísima Trinidad, al Este y al Sur con Sucesión de Antonio López y al Oeste: primera calle de huertos al Este, todo ello según plano de deslinde del agrimensor Luis A. Ibiñete de Enero de 1939, registrado con el N.o 3 en la Oficina Técnico D. de Empadronamiento de Flores el 14 de Enero de 1939. — Trinidad, Febrero 26 de 1954. — Carlos María Reyes Vago, Actuario interino.

$96.00 30|pub. 2424 Mz12.-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "RAMIREZ DE DUQUE TORIBIA. Rectificación de partida. L.o 29, F.o 284". se hace saber que ante este Juzgado compareció la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece el apellido paterno Robaina en vez de Ramírez, que es el verdadero. — Florida, Marzo 18 de 1954 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$18.00 15|pub.3206 Mar.25-v.abr.10.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "VILLARRUETA PEDRO PAULINO. Rectificación de su partida de defunción, L.o 29, F.o 39". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del nombrado, solicitando la rectificación de la expresada partida, por cuanto en ella, su esposo figura con el apellido de Villaurreta en vez de Villarrueta que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro general del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. 3205 Mar.25-v.abr.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO BENTANCURT o BETANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12 00 10|pub. 3207 Mar.25-v.abr.5.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber que en los autos caratulados: "AGUIAR MARCOS JUSTINO segunda copia. L.o 29, F.o 265, N.o 85", se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura pública que con fecha 10 de Octubre de 1922, autorizó en Florida, el escribano Manuel L. Pérez, por la que el peticionante adquiría de don Miguel Santiago Icasuriaga, una fracción de campo, sita en la manzana N.o 34 de las Chacras de esta ciudad, empadronada con el N.o 3998, la 1.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 39 Htas. 8455 metros. 74 decímetros que lindan: Norte y Sur, con calles públicas; Este, fracción de Manuel Aguiar y Oeste, con Antonio Facciolo, antes Amalio Pintos. A los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión. — Florida, Febrero 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$28.00 10|pub. 3204 Mar.25-v.abr.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "BRITO AMARO Z. Prescripción treintenaria. L.o 29, F.o 194, número 724", se cita y emplaza, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Antonio N. Pereira y Vidal o sus causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, señalado con el número 11, ubicado en Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, en la manzana número 9 de dicha Villa, zona no rural, empadronado con el número 52, compuesto según plano de mensura del agrimensor Ariel Cabrera, de Setiembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 1.295, el 4 de Setiembre del mismo año, de una superficie de 800 metros cuadrados que se deslindan así: 20 metros de frente al Suroeste, a la calle Cerro, por igual medida al Noreste, limitando con solar número 9 de la sucesión de Abelina N. de Mendilarzu; 40 metros al Noroeste, limítrofe con el solar 8 de sucesión de Custodio Viana e igual medida al Sureste, a la calle Rivera, con la cual forma esquina. — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$120.00 30|pub. 2616-Mz.15-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO o JESUS ELIBERTO o HERIBERTO BARBITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 4 de 1954. — J Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 3037 Mz.22-v.ab.1º

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12ª sección de Florida, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio que ha iniciado JOSEFA MARGARITA LLOSAS por prescripción adquisitiva del siguiente bien: una fracción de terreno compuesta de cinco mil metros cuadrados dentro de las siguientes límites: Norte calle Cerrito, Sur sucesores de José Llosas, Este con frente a la calle 33, Oeste con frente a la calle San Ramón. Por el primero y segundo de los vientos con 100 metros de frente, por los otros dos con 50 metros; empadronado con el N.o 467, manzana N.o 73 de este pueblo y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo 25 de Mayo, Febrero 24 de 1954. — Juan F Martínez Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 2159 Mz.5.-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS JUSTINO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 22 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 3440 Mz.30-v.ab.9.

Cesación de pagos

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución del veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos respectivos, se ha fijado el diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido WALTER MENDEZ, y que el informe correspondiente y resolución sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Diciembre 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 3396 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ALONZO o DOMINGO DE LA CALZADA ALONZO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 3393 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 3392 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO JUSTO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 d 1954. — José Mamón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 3394 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don PASCUAL R. o PASCUAL RAMON FARINA o FARINA SALVANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 3254 Mar.26-v.abr.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIA E. BONILLA DE FARINA con JUAN FARINA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 574), se hace saber que por resolución de fecha 27 de febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Juan Farina Fernández y María E. Bonilla de Farina, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 15 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario".
$60.00 20|pub. 3255 Mar.26-v.abr.26.

Prescripción Treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FARID SALOMON. Prescripción treintenaria". (L.o 26. F.o 504), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, baja apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno y los edificios en ella construídos, ubicada en la manzana N.o 7 de Batlle y Ordóñez, compuesta según el plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Agosto de 1951, de 1:250 mts., y dividida según el mismo plano en tres solares que llevan los números 1, 2 y 3. El bien en su conjunto está empadronado con el N.o 100 y se deslinda de la siguiente manera: por el Noroeste 25 mts. lindando con Próspero Castillo; por el Sureste 50 mts. lindando con el solar N.o 4 del plano citado, por el Suroeste 25 mts. a la calle Gral. Lavalleja, y por el Noroeste 50 mts. de frente a la calle 18 de Julio formando esquina con la anterior. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$120.00 30|pub. 2184 Mz.6.-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO MIGUEL FERNANDEZ y de NATALIA ARIAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 10 de 1954. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3157-Mz.25-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 1.o de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3213 Mz.26-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA HERNANDEZ o MANUEL M.a HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3214 Mz.26-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3215 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVEIRO o SILVERIO ALBERTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3216 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE MARIA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 13 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3217 Mar.26-v.abr.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BRIOSSO GERONIMO. Rectificación de partida. (L.o 8, F.o 211)", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Gerónimo Brioso, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Gerónima" en lugar de "Gerónimo", como del sexo "femenino" en lugar del sexo "masculino" y como "hija" en lugar de "hijo" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 10 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 2848 Mz.19.-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BERNA PEDRO JESUS, BERNA M.a VENTURA, BERNA JUAN BERALDO y CALERO DE BERNA EUFEMIA. Sucesiones. (L.o 7, Folio 400)", se emplaza a los herederos ausentes Juan Beraldo y María Francisca Berna Calero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los representen y acepten por ellos las herencias con beneficio de inventario. — Maldonado, Febrero 20 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 2549-Mz.15-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA MIMBACAS de ALDAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3534 Mz.31.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ESTRELLA COSIO DE BALBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3417 Mz.30-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FAGUNDEZ FERREIRA o PAULA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3154-Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA BARBOSA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3155-Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3052-Mz.23-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COLOMBO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso, quedando habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 24 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 3532 Mz.31.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN PEDRO INNAMORATO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con

los justificativos del caso. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 3418 Mz.30-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de M. ENCARNACION MARTINEZ DE CASURIAGA o MARIA ENCARNACION MARTINEZ DE CASURIAGA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 3416 Mz.30-v.ab.9.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "SOFIA HORTA DE BERALDO. Prescripción" (L.o 10. Folio 263), se cita, llama y emplaza a Manuela y Sebastiana Bustos y a sus herederos a título universal o singular así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, mejoras, ubicado en la manzana número 195 de esta ciudad, empadronado con el número 1.335 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, consta de una superficie de 1 899 metros con 7.976 centímetros y se deslinda así: 34.50 al Norte, por donde linda con la sucesión de Juan Yaxaldebehere; 55.85 al Oeste, por donde linda con la misma sucesión: 55 metros al Este, por donde linda con la sucesión de José Bassotti y 34.28 al Sur, por donde linda con calle Colón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles así mismo para el juicio conciliatorio (artículo 282. Código de Procedimiento Civil). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Lemar, Actuaria Adjunta.
$108.00 30|pub. 3053-Mz.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don PEDRO CHIARINI o CIARINI o CHARINI o CARINI o CERINI o PEDRO JOSE CHIARINI o CIARINI o CHARINI o CARINI o CERINI, citándose a todos los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan con los justificativos del caso a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub 3236 Mar.26-v.abr.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRANSITA GORGALEZ DE ROVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1954. —Esc. Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 3300 Mar.29-v.abr.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Año 1953. AMALIA H ROHNER DE REGGIO y OTRA. Prescripción" L.o 18; N.o 411; F.o 663, se dispuso el emplazamiento por el término de noventa días de Heriberto, Enrique Upton, Sidney Wilcox, Florencia Ana, Emilia, Jorge Gerald Thorne, Eustaquio Ernesto, Vicente Federico y Alice Mand Ricketts y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1219 ubicado en la manzana N.o 102 cuyo terreno ubicado en esta ciudad, se compone según plano del agrimensor Alberto Darré inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 413, el 31 de Octubre de 1953, de un área de 922 metros, 56 decímetros y 60 centímetros, que linda así: 21 mts. 48 cmts. de frente al Sudoeste, a la Avenida 18 de Julio; por 42 mts. 95 centímetros de fondo, hacia el Nordeste, por donde linda con el solar siete, de Jorge Garcén; por el Nordeste, con el solar cinco de la Sociedad Limitada Barraca Río Negro y Anexos y al Sudeste, con la calle Roberto Young, por formar esquina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto
$108.00 30|pub 1844 Feb.26.-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILMURRY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILLMURRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1954. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2847-Mz.19-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de segunda sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1954. ALEJANDRA MATILDE VILLALBA DE DUARTE. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere dueño o con algún derecho del siguiente bien: una fracción de chacra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, de una superficie de tres hectáreas y 5.645 metros empadronada con el N.o 2995, y que linda al Noroeste con frente a Avenida: al Noreste calle por medio con Silverio Spinelli; al Sudeste calle por medio con sucesión Salvador Sbres; y al Sudoeste, calle por medio con Adelaida Minetto de Prino e hijos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Febrero 2 de 1954. — Américo Acland, Juez de Paz.
$72.00 30|pub 1845 Feb.26.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO GUEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 5 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 3103 Mz.26-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA OBRER DE SERRAT o ZORAHAYDA RAMOS de SERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 6 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3104 Mar.24-v.abr.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en autos "MARIO DOS SANTOS y GERONCIA CALLAVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal; (L.o 38, F.o 414)", se hace saber que con la fecha 12 de marzo de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mario dos Santos y Geroncia Caillava. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Rivera, Marzo 16 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 20|pub. 3101 Mar.24-v.abr.23.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "DAVID o DAVI o DABI LOPEZ o LOPES, FELIPA LOPEZ de NUÑEZ, CEFERINA FAGUNDEZ o FAGUNDES de LOPEZ y ASIOLI o ACIOLI NUÑEZ. Sucesiones", (L.o 38, F.o 125), se cita, llama y emplaza a Rezenda López o Recenda López, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente. — Rivera, Marzo 6 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3100 Mar.24-v.may.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALINA o CAROLINA RODRIGUEZ o QUEIROZ o QUEIROS o CAROLINA QUEIROZ (con que aparece en varios documentos), citándose por el término de treinta días a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Marzo 16 de 1954. — Juan Pinto de Mello, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3412 Mz.29-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de DONATO GREGORIO MAGLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3223 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO o TORIBIO LEONARDO AGUIÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3222 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CEFERINO GAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3221 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON o RAMON BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 3220 Mar.26-v.abr.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "Sucesión. MATEO CARDOSO", se hace saber que se han presentado Teótimo Juan Pérez y Flora Andrea Pérez de Decuadro, solicitándo se ordene la expedición de la segunda copia de la hijuela expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Rocha, don Juan Cendán el 8 de junio de 1908, para doña Andrea Cardoso de Pérez en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre legítimo don Mateo Cardoso, y en la cual se le adjudicaron los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, compuesta de sesenta y ocho hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y tres metros cuarenta y dos decímetros, lindando: Por el N. E., Suc. Serafina Cardoso de Pereyra; por el S. E., Magdalena Cardoso de Rocha; por el S. O., Fortunato San Martín y por el O., más campo de Andrea Cardoso de Pérez; 2.o, cinco animales vacunos y dieciocho ovinos; 3.o La casa rural ubicada en la fracción descripta y 4.o, la suma de seis pesos ochenta y un centésimos. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 19 de noviembre de 1951, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$40.00 10|pub. 3224 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de testamentaría

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de DOROTEA CONCEPCION MOLINA DE PEREYRA o DOROTEA CONCEPCION MOLINA VEIGA DE PEREYRA o CONCEPCION MOLINA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 3151-Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMERICO MONGABUR y ELEUTERIA GARCIA DE MONGABUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 2980-Mz.22-v.ab.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "ADAN NEREO VELAZQUEZ y MARIA DOLORES VELAZQUEZ DE VELAZQUEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se han presentado don Adán Nereo Velázquez y doña María Dolores Velázquez de Velázquez, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José F. Rivero, el 14 de Agosto de 1920, en Pueblo Velázquez, novena sección judicial de Rocha, y en virtud de la cual doña Luciana Velázquez de Caitano vendió a don Cornelio Eulogio Velázquez, un terreno solar ubicado en la manzana Nº 29 del Pueblo Velázquez, empadronado actualmente con el N.o 201 y que forman los solares Nos. 7 y 8 de la manzana Nº 29, de una superficie de 1.600 metros y lindando: al Norte, 40 metros con calle pública; 40 metros al Este, solar Nº 9; 40 metros al Sur parte de los solares 11 y 12 y 40 metros al Oeste, con el solar Nº 6. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la

ley del 19 de Noviembre de 1951, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$40.00 10|pub. 2979 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "SUCESION BELARMINA DAGUERRE. (L.o 10, N.o 594, F.o 190)", se hace saber la apertura de la sucesión de Dolcira o Dulcira Lina Daguerre de Barrios, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en esta sucesión y en la de Belarmina Daguerre, y especialmente a Benigno Elio Arrarte Daguerre y Basilisio Odeliz Daguerre, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente. — Rocha, Febrero 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$48.00 30|pub. 2851-Mz.19-v.ab.30.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente: "RAMON PIRIZ FERNANDEZ, EMA A. ACOSTA DE PIRIZ FERNANDEZ, MARCELINO CORBO OLIVERA, DORILDA DULCELINA BOBADILLA DE CORBO OLIVERA y ARIEL MIGUEL PIRIZ GUTIERREZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Rocha, Juan e Isidro Rocha, José Pereyra y Manuela Rocha o Manuela Rocha de Pereyra, Luis Salomé Sosa, Leonor Corbo de Iroldi, Juana Cecilia, Cipriana Eustaquia y Antonio Demetrio Corbo, Manuel de la Cruz Machado, José A. Machado y Eliseo Marzol; sus sucesores o causahabientes y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien incluso las obras y mejoras que en el existen: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Sierra de los Rocha". 1ª sección de este Departamento. Padrón N.o 495, que se compone según títulos de doscientas veintidós hectáreas mil seiscientos cuatro metros ochenta decímetros y según plano de mensura del agrimensor Roberto Bertolini de Octubre de 1950 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 28 de Abril de 1951 con el N.o 89, arroja una superficie de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos veintiocho metros, que se deslinda así: Al Norte línea quebrada compuesta de tres segmentos de recta de 1.677 mts. 05 dcmts. por medio, con campo de Eugenio Pereyra, de 255 mts. 08 dcmts. por medio, con más campo del citado señor Pereyra y de 716 mts. 09 dcmts. por medio, con predios de Robustiano Viera y de Bernabé Sánchez; al Este línea recta de 1.236 mts. 03 dcmts. por medio, con más campo del nombrado señor Sánchez, al Sur línea recta de 2.332 mts. 07 dcmts. por medio, con predios de Plácido de León, de Elías Pereyra y de Víctor de León y señora y al Oeste línea recta de 958 mts. 02 dcmts. por medio, con predios de María Pérez de Araújo y de Eugenio Pereyra; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Febrero 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$192.00 30|pub. 2170 Mz.6.-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en los autos: "DA COSTA LEITE DE RUBIO CLOTILDE. Quiebra. Lº 18, Fº 234", y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia a realizarse en este Juzgado el 10 de Mayo del corriente año a la hora 15. Se hace saber que los concurrentes a la audiencia deben justificar en forma sus créditos y que los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Salto, Marzo 23 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act. (Gestión Judicial) 15|pub. 30968 Mz.31-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: KEUERK, (ADELA, ANABEL, JUAN JOSE) —rectificación de partidas". (Libro 18 Folio 149) se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: en el acta de nacimiento de Adela Keuerk aparece con el apellido Kevert, cuando el verdadero es Keuerk. En el acta de nacimiento de Anabel Keuerk, aparece con el apellido Kevert cuando el verdadero es Keuerk. En el acta de nacimiento de Juan José Keuerk se ha establecido el apellido Kueverk, cuando el verdadero es Keuerk. A los efectos de ley, se hace esta publicación. — Salto Diciembre 2 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$30.00 15|pub. 3512 Mz.31-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que vengan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días. — Salto, 8 de Marzo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 3511 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GRACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 24 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. 3505 Mz.31-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUSES FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 3503 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO YACOZINA VASILIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 3495 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME JOSE KRISTAL o JAIME KRYSTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 3510 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO JUSTO OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 3508 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ALEJANDRO VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12 00 10|pub 3507 Mz.31 v ab 10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TELLERIA MENDIZABAL o GREGORIO TELLERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 3506 Mz. 31-v.ab.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en el expediente: "MANUEL DA ROCHA AMORIM y OTROS. Prescripción Treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 136 Hás. 5054 mts.2; 1496 contenido dentro de una fracción de campo sita en la 11ª sección judicial de Salto, padrón N.o 1187, compuesta según título de una superficie de 2.261 hectáreas y 204 centiáreas y según mensura practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos, inscripta en la Oficina Técnica Departamental el 26 de Febrero de 1932, de 2.397 Hás. 5258 mts.,; 1496 centímetros cuadrados, arrojando pues un sobrante de 136 Hás. 5054 ms.2 1496 cmts.2, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos del señor Manuel López D'Amorim (hoy sus sucesores); por el Este, propiedad de la sucesión de Adrían G. Amorim (antes Margarita Gonçalvez D'Amorim); por el Sur con campos de Arminda G. A. de Carvalho (hoy sus sucesores, antes los herederos de otro causante llamado también Enrique Gonçalvez D'Amorim) y caminos de Rosa G. A. de Ferraz; y por el oeste con el arroyo Tangarupá. Se emplaza especialmente a los linderos a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$120.00 30|pub. 2576 Mz.15.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO URRUZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 12 de Febrero de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 30|pub. 2572-Mz.15-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA HERNANDEZ DE LAGO o LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 23 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3345 Mz.27-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDES o MENDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3240 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES MOREIRA O MOISES MOREIRA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3014 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CHIMENCEJI ORLIOGLO o JORGE KEMENCHELLI o GHEORGHE NICOLAI CHEMENCEDJI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3012 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MASCHERONI DE ULIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3013 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO RAMON SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3011 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento; se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO KAMIETH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 3010 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA INES DE LEON u OLGA INES DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 3009 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ARBINI o ARVINI DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 3008 Mz.22-v.ab.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ERLATZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 3524 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRIETO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.—Mercedes, Marzo 22 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 3525 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO VALENTIN UBIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos antes este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 3520 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NELIDA BAUHOFFER o BAHOFFER DE GIMENEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$8.00 10|pub. 3519 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA RODRIGUEZ DE DUFOUR citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 3527 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LASARTE ALBERRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 3526 Mz.31-v.ab.10.

Junta de acreedores
En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra. Libro 29, Folio 146", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que se celebrará en la Sala de este Juzgado el día 3 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. — Se previene: Que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Mercedes, Marzo 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 30912-Mz.26v ab.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de sucesión de JUAN SOLDO, citnádose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 18 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.
$8.00 10|pub. 3080 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA FAUSTINA RUIZ de VELEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 3081 Mar.24-v.abr.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "AGUSTIN LUIS GOMEZ y TERESA GRAF DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, L.o 29, F.o 203", se hace saber que por resolución de fecha 19 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Agustín Luis Gómez y doña Teresa Graf de Cómez, citándose y emplazándose a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos en forma (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Marzo 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 20|pub. 3518 Mz.31-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KOCISZEWSKI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$16.00 20|pub. 2519 Mz.13.-v.mz.24.-ab.20.-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 3492 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GANCIO SILVERA o SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3504 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LOPEZ o LOPEZ GONZALEZ y de JUAN LOPEZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3509 Mz.31-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FAUSTINO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 3262 Mz.26-v.ab.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA PEREDA MENDEZ, representada por su curador, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que: donde al margen dice: "Pereda Méndez, Antonio", debe decir "Pereda Méndez, Antonia"; donde se expresa "del sexo masculino", "es hijo legítimo", y, "se le ha puesto el nombre de Antonio", debe decir "del sexo femenino" "es hija legítima" y "se le ha puesto el nombre de Antonia", respectivamente, por ser los verdaderos. La accionante goza de los beneficios de la auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1954. — Raúl Ferreira, Act. (Auxil.) $21.00 15|pub. 3264 Mz.26-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Segunda copia
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "AVILA MELIDA G. y FRANCISCO BENTANCUR. Segunda Copia" (L.o 21, N.o 88, F.o 228), se hace saber a todo el que se considere con derecho que ante este Juzgado se presentaron Melida o Nélida Gerarda Avila y Francisco Bentancur, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: Cesión de derechos que en Cuchilla de Dionisio, primera sección judicial de este Departamento autorizó el escribano Bernardino Real el 15 de julio de 1920, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de ventas de esta ciudad con el número 511 al folio 115 del libro número 1, el 27 del mismo mes y año adquirida de Florencia, Víctor Sandalio, Ignacio, Luisa, Petrona y Concepción Avila y de sus sobrinos menores de edad; Elda Telesfora, Ilda Benigna, Zulma Felicia, Clelio e Irma González Avila; de una fracción de terreno y sus edificios ubicado en parte de la manzana número 7 de la división de la chacra de los sucesores de Tomás Muniz, en el Barrio "General Artigas" de esta ciudad, compuesta de una superficie de 9 metros 239 milímetros de frente al Este a la calle Avelino Miranda; por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando por el Oeste con los sucesores de Eufronio Muniz; por el Norte con Francisco Bentancur, y por el Sur con los sucesores de Aguedo Isaguirre; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$48.00 10|pub. 3182 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALOMON DAER o DAHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3372 Mar.29-v.abr.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERREIRA de ARAUJO, TOMAS F. de ARAUJO o TOMAS F. ARAUJO o TOMAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3373 Mar.29-v.abr.8.

Prescripción
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "MORENO TEOFILO. Prescripción. L9 21, Nº 759, Folio 178". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4922, y según plano del agrimensor don José Antonio Spagnolo, inscripto con el N.o 433 en la Oficina Departamental de Catastro, el 15 de Agosto de 1953, tiene una superficie de 109 hectáreas 5776 metros y 83 decímetros y se deslinda así: una línea recta de dos tramos con la longitud de 68 metros y 1630 metros al Noroeste, con Belmiria Fabeiro de Estévez; otra línea recta de 522 metros, 40 centímetros al Noreste, con Víctor San Martín; otra línea recta de dos tramos de 1834 metros y 40 metros al Sureste, con Víctor San Martín; y el arroyo Sarandí al Suroeste.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a todo o a parte del campo que expresa el plano referido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$120.00 30|pub. 3067 Mz.23-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA ELORELINA BERRUETA DE AMILIVIA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3000 Mz.22-v ab.1º

REMATES JUDICIALES

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "Eulalia S. Russi contra MARTIN MAGNE. Cobro de pensión", Lo. 13, Fo. 344, se hace saber al público que el día 9 de Abril entrante, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Raúl I. Arriaga asistido del Actuario y Alguacil adhoc, se procederá a la venta al mejor postor de los siguientes bienes de la sociedad conyugal: un camión marca "Man" de

30 HP. motor 100-895-33, padrón 16.606. matrícula 6.401 y un semiremolque padrón 16.262, matrícula 11.022.

Se previene: 1.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero y 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 20 o|o de su oferta a los efectos de derecho — San José, Marzo 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 10|pub. 3239 Mz.26-v.ab.6.

LUIS DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos. "SUCESION JOSE QUINTEIRO", se hace saber al público que el día 30 de Abril a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Durán Burgueño, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de seis mil pesos ($ 6 000.00) del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 127.313, que según plano del Agrimensor Luis Caselli de Febrero de 1929, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas encierra una superficie de 101 metros 73 decímetros cuadrados, con 5 metros 12 centímetros de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1418 entre las de Méndez Núñez y Rivera; igual extensión al Este confinando con Salvador Angeloni; 19 metros 88 centímetros al Norte lindando con Juan Leonardo Sups, antes Francisco Biggot y 19 metros 86 centímetros al Sur, con Manuel Abelenda.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador, el pago de certificados y todos los demás gastos que por ley le correspondan pagar, como asimismo la comisión del rematador; 3.o) La documentación relativa al bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado; 4.o) El inmueble se escriturará libre de embargos y de gravámenes que le afecten, encontrándose abonadas todas sus mejoras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$78.00 15|pub. 3288 Mz.26-v.ab 20.

ANDRES PEREDA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|. FAGLIARDI ERNESTO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1, Fo. 575), se hace saber que el día treinta de Abril próximo a las quince horas en el Hall de este Juzgado, el martillero Andrés Pereda, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de trescientos dos pesos con sesenta centésimos del inmueble padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho, sito en la décimoséptima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli de Octubre de 1953 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 27788, tiene una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados y se deslinda así: 15 metros de frente al Norte sobre la calle Teniente Rinaldi; 15 metros 90 centímetros al Oeste confinando con el padrón N.o 89.787; 19 metros 75 centímetros al Este confinando con los padrones N.os 89.790 y 89.789; 15 metros 49 centímetros al Suroeste confinando con el padrón N.o 89.791.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) y el de otros derechos reales que gravaren el bien; C) Serán de cargo del ejecutado: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, contribuición inmobiliaria adeudada, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 2.o, apartado C), e impuestos municipales; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30855 Mz.27-v.ab.21.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 71.990. Cobro ejecutivo de pesos", Lº 1, Fº 382, se hace saber que el día veintidós de Abril próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dos mil novecientos setenta y ocho pesos con sesenta y seis centésimos, del inmueble padrón número setenta y un mil novecientos noventa, sito en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, que según plano del Agr. Natalio S. Bielli de 7 de Noviembre de 1953, registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 27922, tiene una superficie de doscientos veintiún metros, tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros (221mts. 3643 cms.), y se deslinda así: 8 mts. 59 cms. de frente al sudoeste sobre la calle Elcano; 25 mts. 77 cms. al noroeste lindando con el padrón Nº 71.991; 8 mts. 59 cms. al noreste lindando con el padrón Nº 71.987 y 25 mts. 77 cms. al sudeste lindando con el padrón. Nº 117.934.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Será del cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, contribución inmobiliaria adeudada y el de otros derechos reales que gravaren el bien; C) Será del cargo del ejecutado: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 2º, apartado C), impuestos municipales y el pago de la cuenta Nº 64.343 de colector que afecta a dicho inmueble y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma en el juicio ejecutivo seguido por el Municipio de Montevideo contra Orfilia Patiño de Rosso, Lº 5, Fº 405, que se tramita ante este mismo Juzgado; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Convención 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30884 Mz.23-v.ab.8.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c.|DI MURRA ANA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 2, Fo. 10), se hace saber que el veintiocho de Abril próximo a las quince horas y treinta minutos, en el Hall de este Juzgado, el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial, con la base de dos mil cuarenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos; del inmueble padrón número setenta y dos mil treinta y seis, sito en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli de Setiembre de 1953, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 27893, tiene una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Pablo Pérez; 34 metros 36 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 72.035; 8 metros 59 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 72009; 34 metros 36 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 72.037.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Serán de cargo de la ejecución: los gastos ocasionados en el presente juicio, honorarios del señor defensor de oficio, honorarios y gastos del périto tasador y honorarios y gastos del martillero; el pago de la cuenta N.o 69907 de pavimento motivo de obrados con sus intereses y recargos hasta la fecha de su efectivo cobro; el pago de los gastos judiciales ocasionados por cobro de la cuenta N.o 64496 de colector que grava el inmueble a rematarse: autos "Municipio de Montevideo contra Di Murra Ana María". (Lo. 5, Fo. 387), que se tramitan en este Juzgado, y reembolso que fueran de hacerse al actor en el mismo; gastos de escrituración del bien al mejor postor e impuestos que gravaran dicha transmisión; C) Serán de cargo del comprador: el pago de la cuenta N.o 64496 del colector que grava al bien a ejecutarse; el pago de los créditos hipotecarios que reconociera el bien, medianerías, y cualquier otro gravamen que pudiera afectarlo con derecho real; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cta. corriente) 15|pub. 30856 Mz.24-v.ab.7.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra "SOCIEDAD COSMOPOLISTA UNION DE OBREROS" Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 1 F.o 530)

Se hace saber al público que el día ocho de Abril próximo, a las horas que se indican en el Hall del Juzgado, el martillero señor Federico Ocampo, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora quince, Base $ 16.666.66. Inmueble padrón N.o 14.981. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el "Cordón", 15.a Sección Judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, con el N.o 3 y compuesto de una superficie de 284 metros 40 decímetros y se deslinda así: 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Lavalleja N.os 1991|95; al Norte 31 metros 60 centímetros de fondo, lindando con solar N.o 5; por el Este linda con solar N.o 1 de Antonio Torterella y solar N.o 2 de Ignacio Belloni; y al Oeste con solar N.o 4 de Tomás Sarina. 2.o) A continuación del anterior Base $ 466.66. Inmueble padrón N.o 79. Una fracción de terreno situada en el Pueblo Joaquín Súarez, 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, fracción 74 del Pueblo Joaquín Súarez, con un área de 1.106 metros 82 decímetros, que se deslinda así: 17 metros 18 centímetros al Noreste de frente a la calle Trabajo entre las de Libertad y Pando; por el Suroeste, 17 metros 18 centímetros lindando con solar letra F.; por el Noroeste, 64 metros 425 milímetros donde linda con solar N.o 19; y por el Sureste, 64 metros 425 milímetros lindando con solar letra G., y parte de los solares 23 y 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del C. de Pto. Civil. 2.o) Que los antecedentes del inmueble padrón N.o 79 de Canelones se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330; y los del inmueble padrón N.o 14.981 de Montevideo, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 473 Serie 28), ambas a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — E Mattos Ramos, Actuario.

$115.60 17|pub. 2391 Mz.15-v.ab.2.

ORESTES BIANCHI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue Agustín Caffera contra JULIO ARANEO BONNET y Otro. (Lº 48, Fº 569), se hace saber que el día 9 de Abril de 1954 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Orestes Bianchi Scoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Fracción de terreno y demás mejoras sito en la 10ª sección judicial del Montevideo, padrón 105.687, el cual según plano del Agrimensor Miguel L. Costa de 23 de Enero de 1924, está señalado con el Nº 11 de la fracción H, y tiene una superficie de 750 metros, con 15 metros de frente al Este a la calle Lapuente, entre Belanger y Fedra, puerta de entrada 2317 y 2319; por cincuenta metros de fondo lindando al Norte con solar 10, al Oeste solar 26 y al Sur solar 12.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá obtener el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º) Los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana A|48, Urbana Nº 2636) por estar hipotecado el bien en primer término a favor de esa Institución; y los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, piso 1º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 2861 Mz.19-v.ab.5.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primer aInstancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Nicolás Miguel Vaccaro contra SANTIAGO RILLA. Cobro de pesos, Lº 48, Fo 492". se hace saber que el 2 de Abril p.v., a las 16 horas, en la calle Alzáibar 1340, el martillero S. Smejoff, procederá a vender en remate público y sobre las bases que se establecen a continuación, los siguientes bienes: Balanza "Berkel" base $ 120.00; Vitrina "Siam" base $ 466.66; Registradora "National" base $ 500.00; Picadora de carne "Hobart" base $ 500.00; Sierra eléctrica base $ 320.00; Mostrador mármol base $ 106.66; Ventilador "General Electric" base $ 113.32; Comprensor "Frigidaire" e instalación cámara frigorífica base $ 640.00; Balanza de 1 plato base $ 20.00; Reloj eléctrico base $ 20.00; Báscula "Juan Negri" base $ 86.66; Mostrador mármol base $ 53.32.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Juan C. Altieri. Actuario Adjunto.

$ 28.00 10|pub 3054 Mz.23-v.ab.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Serrate sa y Castells S. A. c| JUAN OHANNESIAN. Ejecución de prenda L.o 51, F.o 260 Al mejor postor, el martes 6 de abril, a las 17 v 15 horas, en el local de la calle Paraguay 2282, una heladera de roble de 6 pts con compresor y motor Westinghouse Exhibición día anterior. Comisión, 6 o|o. Informes, Teléfono 50 16 27

$12.00 10|pub. 3148 Mar.25-v.abr.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos caratulados Serratosa y Castells S A. c|. WALTER JULIO ZANOTTA y FILOMENA OLIVERA DE NUÑEZ, Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 248, al mejor postor, el martes 6 de abril a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Paraguay 2282, un Camión "Chevrolet" doble rueda, padrón N.o 135.174, Matrícula N.o 90738. Exhibición, día anterior. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 50 16 27.

$16.00 10|pub. 3147 Mar.25-v.abr.5.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Fournie Emilio y Otros c|LUCIA CAROLINA FOURNIE DE SEADE. Cesación de condominio". (Lo. 43, Fo. 418), se hace saber que el día siete de Abril próximo venidero a las 16 horas 30 minutos en el lugar de su ubicación y sobre la base de veintiocho mil pesos por el martillero Fernando Ligroni Dotti ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate el siguiente bien en forma conjunta, los derechos de promitente comprador sobre el solar de terreno sito en la dieciocho sección judicial de Montevideo, padrón 157.541, solar N.o 255 plano agrimensor R. Schinca con una superficie de 300 metros con 10 metros frente al Sudoeste sobre la calle José María Montero (puerta N.o 3039); 30 metros al Noroeste con el solar 226; 10 metros al Noreste con el solar 236 y 30 metros al Sudeste con el solar 224, y la totalidad de los edificios y construcciones existentes en el mismo.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) Que el precio del solar se dará totalmente pagado; 3.o) El título del solar se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carp. urbana N.o 1181 serie 30) y los demás antecedentes de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 2820 Mz.18-v.ab.3.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL
Chasis de camioneta Goliath

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, en los autos Antonio Manzione S. A. contra JOSE ORTIZ PORLEY. Ejecución de Prenda L.o 48, F.o 284, rematará sin base y al mejor postor, en el local de la calle José Hernández N.o 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954, a las 16 horas, el chasis de Camioneta Goliath, Motor N.o 600551, Chasis 500545, Padrón 132761

Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes Avenida 8 de Octubre 3945. Tel. 5-34-19.

$16.00 10|pub 3003 Mar.22-v.abr.1.o.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL
Chasis de Camioneta con Cabina

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, en los autos "Antonio Manzione S. A. contra SATURNINO LAGES FRANCO. Ejecución de Prenda L.o 47, F.o 52", rematará sin base y al mejor postor, en el local de la calle José Hernández N.o 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954, a las 16 horas, el chasis de Camioneta con Cabina tipo frontal, Modelo G. V. 800 Motor N.o 600692, Chasis N.o 500683. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes 8 de Octubre N.o 3945; Tel. 5-34-19.

$16.00 10|pub 3002 Mar.22-v.abr.1.o.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL
Furgón Baúl Goliath

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, en los autos Antonio Manzione S. A. contra WASHINGTON QUINTANA. Ejecución de Prenda L.o 48, F.o 286, rematará, sin base y al mejor postor, en el local de la calle José Hernández N.o 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954 a las 16 horas el furgón Baúl Goliath, Motor N.o 18099, Chasis N.o 39967. Comisión 6 o|o Seña 30 o|o. Informes Avenida 8 de Octubre N.o 3945; Tel. 5-34-19.

$16.00 10|pub. 3001 Mar.22-v.abr.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en los autos caratulados Banco de la República O. del Uruguay contra SOCIEDAD COLECTIVA BEST-TERM, ejec. de prenda, remataremos al mejor postor el martes 6 de Abril, a las 16 horas, en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, todos los bienes embargados y que pertenezcan al referido contrato de Prenda Industrial. — Garantía en el acto: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — En exhibición. — Más informes: Piedras 318.

$16.00 10|pub. 3087 Mz.24-v.ab.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "González Couto, Joaquín y José Prado Pérez contra HEREDEROS DE GERMAN GONZALEZ PRADO. Juicio arbitral", (Lo. 38, Fo. 214), se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 31.187.56, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4.515 compuesta según plano del agrimensor Alfredo Lerena del 4 de Setiembre de 1901, de una superficie de cuatrocientos dos metros veinte decímetros y cincuenta y siete centímetros que se deslindan así: ocho metros treinta centímetros de frente al Este a la calle Bartolomé Mitre, antes Cerro, donde las pueras de entrada están señaladas con los números 1575|77, antes con el N.o 17, nueve metros noventa y ocho centímetros al Oeste por donde linda con Emiliano Ponce de León; cuarenta y cuatro metros seis centímetros al Sur, lindando con Angélica Márquez de Araújo; y cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros al Norte, donde linda con Teresa Márquez de Fernández.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 51, Serie "F") y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$90.00 15|pub. 3251 Mz.26-v.ab.20.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "MARIA LUISA SIENRA DURANTE. Sucesión. L.o 44. F.o 22", se hace saber al público que el día 6 del próximo mes de abril a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención de los martilleros "Ponce De León y Dutra", asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 133.613.22 centésimos, equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a los efectos sucesorios, del bien inmueble que a continuación se identifica Una fracción de campo con las mejoras que contiene, sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 256, que según resultancias del título de propiedad se compone de una superficie de seiscientas quince hectáreas siete mil ciento dos metros (615 hectáreas 7.102 metros) y que según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, referente a mensura practicada en el mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el nueve de Julio del mismo año bajo el número trescientos dos en la Dirección General de Catastro (en el que las ordenadas de la poligonal del arroyo fueron medidas hasta el medio del cauce), se compone de un área superficial de seiscientas treinta y seis hectáreas siete mil novecientos veintiséis metros (636 hectáreas 7926 metros). que se deslindan así: al Norte línea de mil novecientos setenta y dos metros sesenta centímetros, que separa del padrón número doscientos cuarenta y nueve; al Nordeste, recta de mil ochocientos un metros ochenta centímetros que linda con el referido padrón número doscientos cuarenta y nueve; al Nordeste, línea de mil cuatrocientos setenta y seis metros diez centímetros que, en parte separa del padrón número mil cuatrocientos treinta y cuatro y en el resto del padrón número doscientos cincuenta y siete; al Este-Sud-Este el Arroyo San Gregorio; al Sud tiene mil doscientos veinticinco metros ochenta centímetros que linda con el padrón número doscientos cincuenta y cinco y al Oeste línea de dos mil novecientos veinte metros ochenta centímetros que en una parte separa del referido padrón número doscientos cincuenta y cinco y en el resto del padrón número dos mil cuatrocientos veinticuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el remate es por área de mensura; y 3.o) Que el título de propiedad podrá examinarse en el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo propuesta número 118.168, y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$159.60 19|pub. 2677 Mz.16-v.ab.6.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Juan Albacete contra LUCIANO LAPENNE BERGES y otra. Ejecución de hipoteca. L° 38, F° 329", se hace saber que el día 23 de Abril próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Angel Floro Costa Nos. 1545-47-49, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.007, compuesto según títulos de una superficie de 299 metros 83 decímetros, y según plano trazado por el agrimensor Pío H. Braem, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Setiembre del año 1950, con el N° 23.000, se compone de 298 metros 32 decímetros, que de acuerdo con dicho plano se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Angel Floro Costa Nos. 1545, 1547 y 1549, entre las calles Batoví y Taia; 23 metros 85 centímetros al Oeste, limítrofe con propiedad de A. Guerra Estewart, padrón 11.991; 14 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando en parte con el padrón 11.991 y en parte con la Fábrica de Alpargatas, padrón 11.992; y 34 metros 27 centímetros al Este, con Lucio C. Alvariza, padrón 12.006.

Se previene: 1° Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2° Que el inmueble a venderse tiene sus mejoras de pavimento y colector totalmente pagadas, siendo de cargo del compador lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3° Que serán de cargo del compador, los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador; y 4° Que los títulos de la propiedad de que se trata, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N° 628, serie C(1942)) a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$90.00 15|pub. 3140 Mz.24-v.ab.9.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos caratulados "DARIO PIZZANELLI MELUCCI" Quiebra. (L° 34, F° 529), se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo a las 17 horas y en el local de la calle Larrañaga 3412 se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien mueble: Un automóvil marca Opel 6 cilindros 1936, como se encuentra. Transferencia judicial. — Seña 20 o|o al bajar el martillo — Montevideo, Marzo 23 de 1954.

$20 00 10|pub. 3210 Mz.25-v.ab.5.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Camioneta Baúl Goliath

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8ª Sección de Montevideo, doctor Carlos Benítez Serratosa, en autos Antonio Manzione S. A. contra LAVADERO 3 CORONAS LIMITADA, ejecución de prenda, F° 187, N° 73, rematará sin base y al mejor postor en el local de la calle José Hernández N° 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954 a las 16 horas, la Camioneta Baúl-Normal Goliath, motor N° 18025, chassis N° 39893, empadronada con el N° 131975, matrícula N° 77355. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. — Informes Avda. 8 de Octubre 3945. T 5.34.19.

$16.00 10|pub 3183 Mz.25-v.ab.5.

AGUSTIN MALNERO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Banco de la República contra JUANA ORTIZ DE MUSSELLI. Ejecución de prenda", (Lo. 33, Fo. 22), se hace saber al público que el día 26 de Abril del año en curso, a las 15 horas, en el domicilio de la señora Juana Ortiz de Musselli, sito en el paraje "Barra de San Juan" de este Departamento, el martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil del Juzgado, rematará sin base y al mejor postor: diez vacas Durham y cruza Holando con diez terneros, un toro Durham, tres vaquillonas, seis caballos, un tractor "Case" V. A. I. y un eje toma fuerza conjuntamente con un arado de dos rejas de catorce pulgadas.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|c de su oferta en el acto de serle

aceptada la misma y el saldo una vez aprobada la diligencia de remate y previamente a la entrega de los bienes adquiridos o retirarlos de inmediato previo pago de la totalidad de su precio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 22 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$32.00 10|pub. 3365 Mz.29-v.ab.8.

JOSE DOMINGO ERASUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "SATURNINA PAREDES de PAREDES o CELESTINA SATURNINA PAREDES. Sucesión" (L.o 39 F.o 620), se hace saber al público que el día veintisiete de abril entrante, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don José Domingo Erasun, presidido por el señor Alguacil, asitido de la suscrita Actuaria a la venta en remate público y con base de las dos terceras partes del aforo de $ 800.00 que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el siguiente inmueble: "fracción de terreno ubicada en la primera zona del ejido de esta ciudad con una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados, que se deslindan así: diez y seis metros de frente a la calle Reconquista, en su límite Norte; por el Este, cuarenta metros, su frente a la calle San Martín; por el Sur y Oeste, con terrenos de Octavio Ramos Suárez.

Se previene.: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 11 de Marzo de 1954. — Elsa J. Filipini de Vignoli, Actuaria.
$60.00 15|pub. 2985 Mar.22-v.abr.7.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "MARGARITA JOSEFA MARQUEZ. Incapacidad. Venia para vender, se hace saber al público, que el día 22 de Abril próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre de seiscientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 633.34), de la tercera parte indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de huerto, señalado con el número 22 en el plano topográfico de Trinidad, primera sección judicial de Flores, empadronado con el número 1.787, que según título tiene una superficie de 6.732 metros 20 decímetros cuadrados, y según plano de mensura practicado por el señor Policrates C. Braida, de Julio de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, con el número 298, consta de una superficie de 6.731 metros con 9 decímetros cuadrados y que linda: Norte, calle Manuel Irazábal; al Este, calle Landro Gómez; al Sur, Jacinto Ardanza y Severo Jesús Muñiz; y Oeste, Severo Muñiz.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el momento de serle aceptada, y B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado. — Trinidad, Marzo 18 de 1954. — Ramón D. Queiruga.
$60.00 15|pub. 3312-Mz.27-v.ab.21.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE JUAN SINFOROSO CASAÑA. (Lº 4, Fº 218)", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero don Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor y por la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que lo es de pesos 2.000.00, $ 450.00 y $ 6.000.00 respectivamente, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 66, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 6500 metros de acuerdo al plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla de Julio de 1930 que se encuentra agregado a los autos; B) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el Nº 377, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 1478 metros 80 decímetros, de acuerdo con el plano del Agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 141, el que está señalado con el Nº 1; y C) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada en mayor área con el Nº 327 y señalada con el Nº 1 en el plano del agrimensor Odizzio Revilla inscripto con el Nº 255 el 20 de Diciembre de 1950 en la citada Oficina Departamental de Catastro de Maldonado y compuesta de una superficie de 6 hectáreas 4062 metros 50 decímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$78.00 15|pub. 2772 Mz.18-v.ab.3.

WALTER HUNZIKER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos: "DIEGA BALLARES DE FIGUEIRAS. Sucesión", L.o 13, F.o 47-302, se hace saber al público que el día 23 de Abril del año en curso, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Walter Hunziker en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de los siguientes inmuebles: 1o) Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene sito en la planta rural de la 5ª sección judicial del Departamento Padrón Nº 9635, señalado con el Nº 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Santiago Arrarte de Octubre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 29 del mismo mes y año con el Nº 99, con un área de 849 metros 89 decímetros que se deslindan: Noreste, con Marcos Perdomo; Sureste, calle N.o 3; Noroeste, con solar N.o 4 del mismo plano. Base, la del aforo $ 50. 2.o) Una fracción de terreno sita en la planta rural de la 5.a sección judicial del Departamento empadronada con el N.o 5905, área 1 Há. 7364 metros según plano del agrimensor Aberto Davyt de Noviembre de 1948 inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales de Montevideo el 7 Diciembre del mismo año con el N.o 661 y deslinda: al Noreste, con Juana Perdomo de Pérez e Hijos; al Sureste, con Herminia Hunziker; al Suroeste, carretera Montevideo - Colonia, al Noroeste con Cristina H. de Scheidogger. Base. la del aforo $ 300.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisión del rematador e Impuesto Municipal. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. 4.o) Que los bienes se encuentran libres de hipotecas y gravámenes. 5.o) Que los bienes se encuentran libres y que se entregarán inmediatamente. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$120.00 15|pub. 2611-Mz.22-v.ab.7.

FEDERICO DURDOS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "FERNANDO CARBALLO CASTELLA. Quiebra", se hace saber que el día 24 de Abril próximo, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación (San Gregorio, Novena Sección Judicial del Departamento), se procederá, por intermedio del martillero señor Federico Durdós, al remate de todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles que componen el activo de esta quiebra y cuya nómina obra en autos; cometiéndose al señor Alguacil del Juzgado, la presidencia de dicha diligencia. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 10|pub. 3263 Mz.26-v.ab.6.

COMERCIALES

ASOCIACION URUGUAYA DE CRIADORES HEREFORD AMERICANO
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

La Asociación Uruguaya de Criadores de Hereford Américano, convoca a sus asociados para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 24 de Abril del corriente año, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

Orientación y progreso de la Asociación. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — El Secretario.
$2.40 2|pub. 3477 Mz.31-v.ab.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunicamos que hemos cedido los derechos de co-promitentes compradores del comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Lavalleja 1795, propiedad del señor Jacinto Filloy al señor Liberiano Enrique Marzovillo. Acreedores: Calle Cebollati N.o 1648|50. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — JULIAN MARTIARENA. — MANUEL ALVAREZ. — JACINTO FILLOY.
$24.00 20|pub. 2316 Mz.10.-v.ab.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Daniel Montes, el despacho y bar, sito en Zabala 1422. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — ESTELA SARACHU DE SIERRA. — HECTOR FRAGA. — JOSE MARIA SIERRA.
$16.00 20|pub. 2939 Mz.20-v.ab.20.

ODEON S. A.
TERCERA ASAMBLEA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1954 a las 18 horas en el edificio de la calle Soriano Nº 796 escritorio Nº 7 — a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2º Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 3º Fijación de honorarios para el Directorio y Síndico; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que — de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos: "a los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones hasta cinco días antes de la realización de la asamblea presentando las acciones o certificados de depósitos bancarios". — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — El Secretario.
$12.60 3|pub. 3482 Mz.31.-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José M. Abisab la lechería y comestibles sita en la calle Simón Bolívar 1500 según ley 26|6|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — GILBERTO J. NUÑEZ. — José María Abisab.
$16.00 20|pub 2389 Mar.11-v.abr.2.

("I. A. S. A.")
INDUSTRIA ALGODONERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1953 a las 10 horas, en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio; 2.o) Balance general de situación y de resultados al 31 de Diciembre de 1953; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Fijación de la remuneración al Síndico; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades; 6.o) Elección de un miembro del Directorio.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 3379 Mz.29-v.ab.2.

"PUNTAL" S. A.
Tejidos e hilados
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo de 1954, a la hora 17 y 30, en el local de la sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1953. Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea; 3º Integración de Directorio.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — El Secretario.
$32.00 10|pub. 3068 Mz.23-v.ab.2.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES
(C.O.U.R.E.C.O.)
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Abril de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Solís Nº 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del séptimo ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de 1953 con el dictamen del Síndico; 2) Remuneración al Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1953; 3) Designación definitiva de un Director por el término complementario de 2 años (artículo 8) y un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la sociedad, calle Solís Nº 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.
$32.00 10|pub. 3074 Mz.23-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que el señor Alfonso Picos Ameneiros y señora Teresa Vidueira Martínez, esposos, han vendido al señor Eliseo Collazo Facal, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de "Restaurant y Bar" poseen en esta ciudad calle Ciudadela N.o 1549 esquina Cerro Largo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio citado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — ALFONSO PICOS. — TERESA V. DE PICOS. — ELISEO COLLAZO FACAL.
$32.00 20|pub. 2714 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Natel Perlsteyn y Lila Milka Wilczynsky la casa de comercio ramo almacén y bebidas alcohólicas embotelladas, calle Guipuscua 350. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — LIDIS MOISES MORENA. — Natel Perlsteyn. — Lila Milka Wilczynsky.
$16.00 20|pub. 2625 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
(Ley de Setiembre de 1904). JACQUES y MARIO BENAROYO, ceden su parte de la firma Hack, Benaroyo e Hijo al señor Juan Leonel Hack. Acreedores presentarse por escrito en Andrés Latorre 5170. — Montevideo. 28 de Febrero de 1954.
$16.00 20|pub. 2829 Mz.18-v.ab.9.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Barrio Parque del Golf, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, se hace saber al promitente comprador, doctor ADOLFO HERRMANN, respecto a los solares N.os 1 y 1|2 del N.o 2 de la manzana 18 de dicho barrio, del plano del agrimensor Juan A. González Usleñghi de Diciembre de 1946 (N.o 59), hoy solar A. de la misma manzana 18 del plano del propio agrimensor de Marzo de 1948 (N.o 90), área: 2425 metros 51.
$30.00 15|pub. 2799 Mz.18-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a don Ceferino Mesa González mi cuota social en el comercio que con el mismo tengo instalado en el "Barrio Scavino" Klm. 101 de la Carretera a Colonia en el Departamento de San José, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Ceferino Mesa González. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1094. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1953. — SABINO BOLSA SCAVINO. — CEFERINO MESA GONZALEZ. — NELLY A. de BOLSA.
$24.00 20|pub. 3005 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender a mi ex-socio Luis Erodino Velázquez la parte que me pertenecía en el negocio que en el ramo de carnicería explotábamos en común, sito Barros Blancos, séptima sección de Canelones. — Pando, 12 de Marzo de 1954. — RAUL BERRUETA.
$16.00 20|pub. 3033 Mz.22-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender a los señores Mario Francisco y Alejandro Felipe Nicolás la peluquería que gira en ésta Plaza en la casa N.o 970 de la calle General Artigas. — Pando, Marzo de 1954. — ARTIGAS BONILLA.
$16.00 20|pub. 3034 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender al señor Pedro Borreani la carnicería sito en la casa ubicada en la esquina que forman las calles Dieciocho de Julio y Doctor Zorrilla de San Martín en esta Ciudad. — Pando, 10 de Marzo de 1954. — HIPOLITO CASIANO GOMEZ.
$16.00 20|pub. 3032 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender al señor Pedro Heriberto González el comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en esta Ciudad, esquina General Artigas y Solís. — Pando, Marzo de 1954. — ANGEL BONIFACIO IGLESIAS.
$16.00 20|pub. 3035 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Ernesto V. Ferrada y Ruben Rodríguez, el almacén y bebidas de mi propiedad, ubicado en 5.a sección judicial San José, paraje Arroyo Malo. Acreedores: Colón 487 San José. — San José, Febrero 17 de 1954. — JACINTO E. PONCE.
$16.00 20|pub. 3015 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que María Esther Gussoni y Wilfredo Itxassa, han prometido vender a Joaquín Benedito y a Alejandro Da Silva, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, que fué del causante Miguel Itxassa, ubicado en Florencio Sánchez y Gomensoro, de esta ciudad. La venta se retrotraerá al 5 de Octubre de 1953. Acreedores presentarse en dicho comercio Y a los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 25 de 1954. — MARIA ESTHER GUSSONI. — WILFREDO ITXASSA — JOAQUIN BENEDITO. — ALEJANDRO DA SILVA.
$32.00 20|pub. 2765 Mz.18.-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender la carnicería sita en Minas 1347 a Angel Traverso. Acreedores en Escribanía Héctor Tusso, Paysandú 1556. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo. Febrero 1º de 1954. — ADOLFO BACCINO.
$8.00 20|pub. 2768 Mz.18.-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha proyectado la transformación de la firma "Sociedad Comercial Clarión Radio Herbst y Catz", establecida en Convención N.o 1280 en "Clarión Radio S. A." con ampliación de capital. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Junta Económica Administrativa N.o 1684. — HERBST y CATZ.
$28.80 20|pub. 2504 Mz.18-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Andrés Jampol Piza mi casa de comercio en el ramo de venta frutas, verduras y comestibles ubicado en Yaguarón 1898. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — BELTRAN PIMIENTA. — BELMIRIA LARROSA DE PIMIENTA.
$16.00 20|pub. 2801 Mz.18-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Algazi y Compañía, Sociedad Comercial, Representaciones e Importaciones y Exportaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — SALOMON ALGAZI. — SUCESION DE ALEJANDRO AREST.
$16 00 20|pub. 2684 Mz.18-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a I.M.A. Sociedad en Comandita el comercio que en el ramo de importación y exportación tengo establecido en la calle Dante 1918. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 16 de Marzo de 1954. — ROBERTO M. PIETRACAPRINA.
$17.20 20|pub. 2696 Mz.18-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi casa de "Artículos de Electricidad" y "Taller de Electricidad" denominado "Casa Padrón", a doña Elsa Padrón de Duarte, según escritura autorizada por el escribano Jorge Robaina Ansó, con fecha 23 de Enero de 1954. Cuentas a cobrar y pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse en Artigas N.o 949 en Salto. — Salto, Enero 1954. — ALFONSO E. PADRON. — Elsa Padrón de Duarte.
$24.00 20|pub. 2571 Mz.15-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904. Con intervención del escribano Arturo F. Echevarría, Sarandí 444 3er. piso, escritorio 25), en representación de la Sociedad "Velia Campos de Pérez y Cía." prometí vender a la sociedad "Vicente Crucci y Cía." la casa de comercio en el ramo de farmacia, similares y anexos, denominada "La Fe" sita en la casa N.o 5515 del Camino Maldonado. Acreedores presentarse dentro del término legal en dicha casa de la calle Sarandí. — VELIA CAMPOS DE PEREZ.
$24.00 20|pub. 2595 Mz.15-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña Amelia Fernández de Rizzote y a don Pedro Pompeo Rizzote, la mitad indivisa que nos corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de mercería gira en esta plaza "Fernández y Cía.", con la denominación "El Ancla" y con domicilio en la casa N.o 1537 de la calle Constituyente. Los interesados deberán presentarse con sus créditos en la Escribanía R. Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 horas — OTILIA FERNANDEZ DE VERZI. — FRANCISCO VERZI.
$32.00 20|pub. 2556 Mz.15-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el socio Carlos Scanziani ha prometido ceder su cuota social a Hugo Humberto Da Re y Girolamo Lonati, integrantes de la firma Da Re y Compañía, tomando éstos a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. Acreedores: Calle Pública 437, La Paz, Canelones.
$16.00 20|pub. 2467 Marz.12-v.abr.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento al comercio y al público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Marco Aurelio Nº 3981 en el ramo de peluquería al señor Fernando Revilla Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANGEL PABLO TADDEO CAGNANI. — FERNANDO REVILLA RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 3158 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que con fecha Marzo 13 de 1954 ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de joyería y relojería venía girando en la Avenida 8 de Octubre 3840 de esta ciudad bajo la razón social Lado y Modelis, Nueva York Joyas, quedando a cargo de la misma el señor José Lado. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — JOSE LADO. — ANA SASSANO DE LADO. — MARIO MODELIS. — SOFIA REZNIKAS DE MODELIS.
$24.00 20|pub. 3144 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí en venta a mi consocio Ricardo Hugo García Luengo la mitad indivisa de nuestro comercio en el ramo de fábrica de envases, sita en Paraguarí 575. Acreedores presentarse en ese local. — JOSE MAXIMO ALONSO
$16.00 20|pub 3196 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a José Ruoco nuestra carnicería calle Heraclio Fajardo 3497. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANSELMO CATTIVELLI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI.
$16.00 20|pub. 3161 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos; según ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad que en el ramo de fábrica de sillas, giraba en plaza bajo la razón "Kolodny y Kanonicz" con sede en Marsella 2677, quedando con activo y pasivo el señor Kolodny. Por informes; estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Marzo de 1954. — JOSEIF A. KOLODNY. — PEDRO KANONICZ.
$24.0020|pub. 3169 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a Florencio Baccino mi carnicería calle Galicia 2223. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544, Ley 26 de Setiembre 1904. — ANA KRAUSZ.
$16.00 20|pub. 3160 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 18 de Febrero 1949 por la que el suscrito vendía a Grégorio Kaganas, la carnicería sita en esta ciudad, calle Gil 1044, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. — Montevideo. — VENANCIO MOREIRA.
$16.00 20|pub. 3209 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que con fecha 19 de Marzo de 1954 ha quedado disuelta la sociedad Belando Hnos. que giraba en el ramo de Fábrica de Coronas en la calle Rivera 3016 de esta ciudad, quedando a cargo de la misma Carlota Belando y Margarita Belando de Schenk. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — VICENTE CANDIDO PEDRO BELANDO. — CANDIDA ADANO DE BELANDO. — CARLOTA BELANDO. — MARGARITA BELANDO DE SCHENK.
$24.00 20|pub. 3136 Mz.24-v.ab.23.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Barrio Parque del Golf, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, se hace saber a la promitente compradora: ELISA MARTIN y OMAR DE RAMALLO LOPEZ, respecto al solar N.o 4 de la manzana N.o 12 de dicho barrio.
$24.00 15|pub. 2798 Mz.18-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta al señor Tomás Núñez Cardozo mi casa de comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle La Paz 2001. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — OSCAR ALBERTO RIVERA. — LEONOR CHARQUERO DE RIVERA.
$16.00 20|pub. 3135 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Bazar, Ferretería y Juguetería, sito en la Av. Millán 3780 al señor Jacinto Filloy. — Acreedores: Av. Millán 3780. — Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Marzo de 1954. — JOSE RAMON LORENZO. — PURA PELLEGRINI DE LORENZO.
$24.00 20|pub. 3113 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la calle Arenal Grande N.o 2347, esquina Marcelino Berthelot, al señor Federico Ibarzábal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 15 de Marzo de 1954. — JUAN OTERO MACEIRAS. — MARIA TERESA BARRETO.

$16.00 20|pub. 2864 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alvarez y Carbajal, el bar, bebidas alcohólicas y almacén comestibles, establecido en La Paz 2149, habiendo tomado posesión éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1954. — JOSE MARIA GONZALEZ RON. — MARIA COUSILLAS DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 2965 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Luis Alberto Torres, el almacén de comestibles, frutas, verduras y ferretería establecido en Félix Laborde 2202 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Marzo de 1954. — DOROTEO EVANGELIO CARDOZO VAZQUEZ. — AURORA FRANCISCA GARCIA DE CARDOZO.

$24.00 20|pub. 2961 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alcides Martínez Cabrera, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Juan Paullier Nº 2560, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — SOFIA RODRIGUEZ MARQUEZ DE SOTELO. — OCTAVIO SOTELO MENDIOQUE.

$24.00 20|pub. 2958 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alfonso García Otero, el salón de té, chocolatería y bebidas fermentadas establecido en Eduardo Acevedo Nº 1424, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954. — JUAN VALENTIN CASTRO REIGOSA. — HERMINIA GOMEZ DE CASTRO.

$24.00 20|pub. 2917 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad "Eduardo Muró Salvañach Limitada", con domicilio en la calle Agraciada número 2704 y con giro principal Estación de Servicio y Engrases será disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Erajmiel Skidelsky y retirándose el socio Eduardo Muró Salvañach. Los acreedores comerciales y civiles deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano W. Castellucci, Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 218, de 14 a 18.

$32.00 20|pub. 2936 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Niler Arrieta Acuña, el comercio en el ramo de mercería y venta de confecciones establecido en Convención 1477, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — DOMINGO CARCER TADEO. — BERTA DELANNES DE CARCER.

$24.00 20|pub. 2962 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Sosa y Ovelar, el café, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Yí 1365, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. — JUAN PEDRO BONILLA DE LOS SANTOS. — ELSA MACCAGNO DE BONILLA.

$24.00 20|pub. 2960 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Pan y Sosa, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Tristán Narvaja Nº 1599, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — LUIS RAMON INFANZON FERNANDEZ. — RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 2963 Mz.20-v.ab.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DENUEVA LIMITADA"

Constituída en escritura autorizada por el Esc. Duthilleul el 8 de Marzo de 1954. Socios Custofina Ltda. y señor Fridolin Michel. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, administración de cualquier clase de bienes, transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, derechos y cualesquiera valores; efectuar operaciones industriales o comerciales relativas a bienes muebles de toda clase; adquirir, financiar, asistir empresas, participar o asociarse a ellas, constituirse arrendataria o arrendadora de cualesquiera obra o servicios, aceptar mandatos, agencias y comisiones, hacer adelantos de dinero con o sin garantías e inversiones en bienes inmuebles, pudiendo al efecto realizar todo acto o contrato permitido por las leyes sin excepción alguna. Domicilio: en esta ciudad. Duración: cinco años, prorrogable. Capital: cinco mil pesos integrado, dividido en diez cuotas de quinientos pesos de las cuales nueve pertenecen a "Custofina Limitada" y una al señor Michel, transferibles total o parcialmente a otros socios o a extraños aceptados por socios que representen 4|5 del capital. Administrador: Organus S. A. domiciliada en Rincón 468, 4º piso. Contrato inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 107, Fº 402, Lº 2.

$32.00 10|pub. 3346 Mz.27-v.ab.7.

SANATORIO DE LA MUJER SOCIEDAD LIMITADA

Se constituyó por contrato privado de 1º de Febrero de 1954. Capital: $ 10.000 dividido en 20 cuotas de $ 500.00 cada una, totalmente integradas en muebles y útiles. Socios y aportes: Dolores Mariño Marichal, 16 cuotas; Walquihiria Oreales González Mariño y Elbio Pumares Mojimes 2 cuotas cada uno. Objeto: Sanatorio en general especialmente la obstetricia. Plazo 3 años prorrogable por períodos de 1 año. Administración y uso de la firma: Dolores Mariño Marichal. Fondo de reserva de las utilidades con el 5 o|o, hasta alcanzar el 50 o|o del capital, el resto para los socios en proporción al capital de cada uno, pérdidas en igual forma. Fallecimiento o incapacidad: continúa la sociedad hasta vencimiento del contrato. Domicilio: esta capital. Inscripto Registro de Comercio Nº 90, Fº 318, Lº 2.

$20.00 10|pub. 3338 Mz.27-v.ab.7.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Senén Rodríguez número 853, Las Piedras, Departamento de Canelones, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio 1953; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario según lo establecido por los artículos 24 y 25 de nuestros estatutos, en las oficinas de la empresa, antes de las 15 horas del día ocho de Abril del corriente año. — Las Piedras, Marzo de 1954. — El Secretario.

$19.20 8|pub. 3313 Mz.27-v.ab.5.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A. SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1954, a las 11 horas, en los escritorios de la compañía, calle 12 de Diciembre Nº 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria y balance general del año 1953 (artículo 10 de los estatutos).

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad, calle 12 de Diciembre Nº 911.

El registro se abrirá el día 26 de Marzo y se cerrará el 5 de Abril próximo a las 15 horas. — Santiago Fabini (hijo), Secretario.

$32.00 10|pub. 3099 Mz.24-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene se ha prometido vender a José Kuzel Kosas el garaje sito en la calle Nueva Palmira 1977. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE RUA AGUADO. — José Kuzel Kosas.

$16.00 20|pub. 2321 Mz.11-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a los señores Sena y Luzardo el negocio de lavadero que gira bajo el nombre de "Lavadero Centenario Limitada". Acreedores presentarse en Acevedo Díaz N.o 2361. Ly 26 de Setiembre de 1904. — RAUL C. ARNALDI. — CELESTINO PIANTELLI. — ELBIO AMAYA. — F. AMAYA. — MAURO GOMEZ

$16.00 20|pub. 3260 Mz.26-v.ab.26.

CURTIEMBRE DELBONO Y PENA S. A. CONVOCATORIA Primera asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la primera asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 de Abril de 1954 a las 17 horas, en el local social calle Barros Arana Nº 5500 para tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 14 inciso 6); 2º Pronunciarse sobre la memoria, balance general (artículo 14 inc. 1) y estado demostrativo de pérdidas y ganancias; 3º Aprobar el reparto de utilidades, fijación de dividendos (artículo 14 inc. 4) y retribución al Directorio; 4º Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículo 14 inc. 2); 5º Designación de Síndico y suplente (artículo 14 inc. 3º).

Se previene a los señores accionistas, que para poder intervenir en las asambleas deberán registrar en la sede sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 3203 Mz.25-v.ab.2.

MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA MODIFICACION DE SOCIEDAD

A los efectos del decreto-ley 8.992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo, el 1º de Febrero de 1954 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 18 de Marzo de 1954, con el número 113 al F.o 430 del Libro N.o 2 de Contratos, Alejandro Mellognio Postiglioni y Juan Enrique Mellogno, únicos socios de la Sociedad "Mellognio Hermanos Limitada", modificaron el primitivo contrato bajo las bases siguientes. — Objeto: Explotación comercial e industrial de herrería de obra y fundición; adquisición, construcción y enajenación a cualquier título, de toda clase de bienes, muebles o inmuebles y gravarlos. — Razón social: "Alejandro Mellognio Limitada". — Capital: Capital social, $ 100.000.00, aportado por partes iguales, $ 80.000.00 integrado y $ 20.000.00 en efectivo dentro de los 3 años. — Administración: Por ambos socios indistintamente.

$24.0 10|pub. 3159-Mz.25-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, el Banco de Londres y América del Sud pone en conocimiento del comercio y del público en general, que con la sola exclusión de algunos créditos activos y pasivos que quedaran al cobro y pago de la misma institución, ha convenido transferir al Banco La Caja Obrera, los negocios, créditos, débitos, inmuebles y existencias de la Agencias que el primero tiene establecidas en las ciudades de Mercedes, Paysandú y Salto, por cuya circunstancia la institución enajenante emplaza a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en su sede central calle Cerrito N.o 402. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — S. G. GORDON, Gerente.

$40.00 20|pub. 2865 Mz.19.-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio Pardiñas López y Julio E. Prieto, el Café y Bar de la calle Plaza Zabala Nº 370 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1954. — JOSE MARIA CALVO. — CARMEN GRANDAL DE CALVO.

$16.00 20|pub. 3133 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Plácido Añón Rivas y Francisco J. Añón Rivas, el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle 21 de Setiembre Nº 2435 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — JOSE CALVO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO. — MARIANO VERA. — IDALINA R. DOS SANTOS DE VERA.

$24.00 20|pub. 3134 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a John A. Skelton la Peluquería de la calle Orinoco Nº 4992. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores en Rincón 630 (Escribanía Rosso). — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — JOSE RODRIGUEZ. — RAMONA DOMINGUEZ DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 3107 Mz.24-v.ab.23.

LA FINANCIADORA POPULAR S. A. DISOLUCION

Se comunica que por disolución de esta sociedad, de acuerdo con lo resuelto en oportunidad por la asamblea general de accionistas, y a los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, cítanse a los señores acreedores y|o a todos aquellos que tengan intereses a deducir, presentarse dentro del término legal a la Comisión Liquidadora con domicilio en el estudio del doctor Héctor Payssé Reyes, calle Misiones 1475, piso 1.o — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Comisión Liquidadora de La Financiadora Popular S. A.

$32.00 20|pub. 2368 Mz.11-v.ab.2.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la "Agencia Marítima Vidal S. A." a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1954 a las 10 y 30 horas, en su local de la calle Colón N.o 1578. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Honorarios de Directores y Síndico; y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener derecho de participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 3381 Mz.29-v.ab.8.

TAPIE S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

El Directorio de Tapié S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la casa de la calle Constituyente N.o 1402 el día 22 de Abril de 1954, a la hora 15. para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1953; 2.o) Distribución de utilidades y remuneración al Síndico; 3.o) Remuneración al Directorio para el ejercicio 1954; 4.o) Autorización al Directorio para la obtención de un crédito hipotecario; y 5.o) Informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria, quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital realizado (artículo 23 de los estatutos).

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar las acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas para las cartas-poder. — Héctor E. Vázquez, Director Delegado.

$28.00 10|pub. 3358 — Mz.29-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuotas

Se hace saber que por instrumento privado otorgado el once de junio de 1953, don William Ewart Castleton y sus esposa doña Aminta Juana Lorraine Bridger cedieron y transfirieron a doña Catalina Snaider la totalidad de las cuotas sociales que le restaban en la Sociedad, Districón Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta plaza con domicilio en 25 de Mayo N.o 700. Dicha cesión se efectuó con efecto retroactivo al día quince de octubre de 1951, y se inscribió en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el día diez y ocho de Marzo de 1954, con el N.o 114 al F.o 436 del Libro N.o 2 de Contratos. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 8992 y artículo 492 del C. de Comercio.

$24.00 10|pub. 3406 Mar.29-v.abr.8.

ALMACENES AMERICA S. A.
(En liquidación)

De conformidad con la resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 23 de Octubre de 1952, "ALMACENES AMERICA S. A." entró en liquidación y a los efectos dispuestos en el artículo 12 de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893, se emplaza a los acreedores, para que dentro de lo streinta días, a contar de esta publicación, presenten los justificativos de sus créditos al señor Victoriano Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, escritorio 35, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

$16.00 10|pub. 3237 Mz.29-v.ab.8.

MODIFICACION DE "LA COMERCIAL LTDA"

Por contrato privado del 12 de Feb. de 1954 inscripto el 22 de marzo siguiente en el Registro General de Comercio con el N.o 116 en el L.o 2, quedó modificada la administración y uso de la firma la que estará a cargo de ISAAC CARRASCO o de ROBERTO CARRASCO con amplias facultades — ROBERTO CARRASCO. — GREGORIO CURBELO. — OSCAR CHIRIBAO.

$12.00 10|pub. 3390 Mar.29-v.abr.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a José Arango Alvarez mi cuota parte de la sociedad constituída con este señor de la casa de comercio en el ramo almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones 2298. Haciéndose cargo del comercio el señor Arango Alvarez con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 17 de Marzo de 1954. — MANUEL BAZ BUGA.

$24.00 20|pub. 3410 Mz.2[illegible]-v.ab.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que: 1.o Prometimos vender a María Fabre de Doncel la Panadería "Suiza", sita en Pueblo Ismael Cortinas, Departamento de Flores, habiéndose hecho cargo del comercio la compradora en Noviembre p.p. — 2º No se tendrán en cuenta los acreedores que se hayan presentado de acuerdo con las publicaciones anteriores hechas en "Diario Oficial" y "Nuevos Rumbos", quienes deberán presentarse nuevamente dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en Escribanía Risso, Treinta y Tres N.o 1356 (32) Montevideo, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — GUILLERMO ZAUGG. — MARIA ESTHER VILA.

$40.00 20|pub. 3348 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad "MONTEVIDEO EXPORT COMPANY LIMITADA" de Montevideo. Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos a Buenos Aires 484, 6º piso, esc. 28. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.

$16.00 20|pub. 3331 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito 609, he prometido vender al señor Alberto Scabone la Patente de Giro Padrón Nº 20489 y trasladarla de la calle Mirabal Nº 1877 a José Revuelta Nº 3477. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1953.— RAMON ALONSO PEREZ.

$16.00 20|pub. 3327 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender a Antonio Oliveros Bermúdez y Rubens G. Travertino, el Café y Bar de la calle Buenos Aires Nº 452 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904.— Montevideo, Marzo 24 de 1954. — ATAHUALPA OLMOS. — JOSE LORENZO. — ELVIRA PEREZ DE LORENZO.

$16.00 20|pub. 3328 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Marino Giannini y Claudio Walter Graña, el almacén y bar "El Puente", calle Sainz Rosas 5027. Acreedores a Zazala 1415, de 10 a 11 horas. — MANUEL PENA PORTEIRO.

$16.00 20|pub. 3315-Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he clausurado el comercio que en el ramo de panadería tenía instalado en la calle Alberto L. Draper entre las de San Carlos y Treinta y Tres de esta Villa, quedando el activo y el pasivo del comercio a mi cargo. Acreedores en la misma casa. — Atguá, Marzo 8 de 1954. — JUAN M. TRIAS.

$24.00 20|pub. 3218 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Rosa Sussmann de Loewenstein y Siegbert Davidsohn, el taller de confecciones sito en la calle Buenos Aires 444. Acreedores presentarse 25 de Mayo 669, escritorio 3. Ley Setiembre 26 de 1904. — CARL COHN. — AGNES KALLMANN DE COHN. — HEINRICH HURTIG.

$16.00 20|pub. 3230 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta a Luciano Orgaz la Carnicería de la calle Pablo de María Nº 1202. Acreedores: Julio Herrera y Obes Nº 1240. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — PEDRO ALVAREZ DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 3344 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Benjamín Misa Rial ha prometido en venta a los señores Jacques Rapaelián y Ruben Aprohamián el comercio que en el ramo de carnicería tenía instalado en la calle Yacó N.o 1458. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse n la call Sarandí N.o 444, 2.o piso, escritorio N.o 11. — BENJAMIN MISA RIAL. — Jacques Rapaelián. — Ruben Aprohamián.

$24.00 20|pub. 3257 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|904, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la Sociedad "BERNASCONI HERMANOS y SCHIAVO", retirándose el socio Raúl Schiavo y haciéndose cargo del activo y pasivo Homero Bernasconi y Elbio Pedro Bernasconi. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317.

$16.00 20|pub. 2499-Mz.13-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunico que he prometido vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y venta de leche, sito en la calle Eufemio Masculino 2596 al señor Henri Marcel Dumont. Acreedores: en la oficina nombrada Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 28 de 1954. — ALBERTO POLICARPO ABAB.

$24.00 20|pub. 2317 Mz.10.-v.ab.19

S. A. I. D. A.
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS DEL AGUA
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 19 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día treinta de Abril, a las 18 horas, en nuestro domicilio social, calle Sarandí N.o 687, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1953

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones que posean o el certificado bancario de depósito de las mismas. — Melo, Abril de 1954. — Enrique Fagúndez, Presidente. — Manuel López Benítez, Secretario.

$24.00 10|pub. 3258 Mz.26-v.ab.6.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá realizarse el día 8 de Abril, en las oficinas de la Sociedad, Punta de Lobos, (Cerro), a la hora 11 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobacin del acta de la sesión anterior; 2.o) Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos; 3.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Enero 1.o Diciembre 31 de 1953, y distribución de utilidades; 4.o) Elección de dos Directores titulares y tres suplentes y de Síndico titular y suplente

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 3291 Mz.26-v.ab.6.

"LA ALSACIANA" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava asamblea general ordinaria, para el día 9 de Abril del corriente año a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Yaguarón 1473, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1954; 2.o) Elección de los Directores titulares y suplentes; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta las 24 horas antes del día señalado para la realización de la asamblea en la calle Yaguarón 1473 de 14 a 19 horas. — El Directorio.

$16.80 7|pub. 3229 Mz.26-v.ab.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 27 de Marzo de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 108 al Folio 408 del Libro 2 de Contratos, Agustín León Vivas Urtubey, Teófilo Daniel Real, Julio Enrique Real, Raúl Alberto Real, Elida Elvira Real de Platero, Elina Alicia Real de Vivas, María Esther Real de Capurro y Blanca Lidia Real de Davenport constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada Objeto: Ganadería y agricultura en toda su forma de explotación. Domicilio: Montevideo, calle Coronel Mora 532. Razón social: "Real y Compañía Limitada" Denominación: Progreso. Administración: Será ejercida por Agustín Vivas Urtubey y Raúl Alberto Real. Capital social: $ 505.969.07 en el orden expresado en un dos, doscientos setenta y seis por ciento: el doce ciento setenta y siete; el doce cero sesenta y cinco; diciséis quinientos treinta y cuatro, trece quinientos noventa y cinco, trece ochocientos cincuenta y ocho, catorce setecientos ochenta y cuatro y catore setecientos once por ciento todos del capital social Plazo: Cinco años prorrogables año a año sino media denuncia en contrario. Asambleas: Anual. Extraordinaria cuando lo solicite socio o socios que representen la mitad del capital. Pérdidas y ganancias: A prorrata de sus aportes. División de utilidades y fondo de reserva: Treinta por ciento fondo de reserva, setenta por ciento restante se distribuirá en proporción al capital. Retiros periódicos: Se determinarán por la asamblea. Balance: Anual a practicarse en Junio de cada año. Fallecimiento e incapacidad: Continuará con los sucesores o persona que represen al incapaz. Disolución: En los casos previstos por la ley Liquidación: Mediante venta de existencias por los Administradores. Cesión de cuotas: Conforme a la ley. Arbitraje: Nombrados de común acuerdo o por el Juez en su defecto. — Montevideo, Marzo 22 de 1954.

$48.00 10|pub. 3232 Mz.26-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender el comercio de Carnicería sito en Pedro Piñeyrúa N.o 4847; a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — AMERICA DUTRA DE SOSA. — OMAR SOSA NOBLE.
$16.00 20|pub. 3436 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva, que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "BEHERAN Y VOITURET", establecida en la calle General Pagola N.o 1883 bis, en el ramo de establecimiento metalúrgico, por la proyectada enajenación de la cuota social del primero Walter Beherán al segundo Roberto Pedro Voituret. Dicha disolución se efectuó con retroactividad al 31 de Diciembre de 1952, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio adquirente. — Acreedores: calle Arenal Grande N.o 2264|66. — Montevideo, Marzo 19 de 1954.
$32.00 20|pub. 3438 Mz.20-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Julio Cecilio Alarcón el Almacén, Fiambrería, Venta de pan y Embotelladas, sito en la calle Dunant 4251 según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — JOSE CASSINA. — JULIO CECILIO ALARCON
$16.00 20|pub. 3429 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Yervant Tchakidjian el Almacén sito en Junta E. Administrativa 1651 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — HRANT AHARONIAN. — AKABI BALIAN DE AHARONIAN. — YERVANT TCHAKIDJIAN.
$16.00 20|pub. 3430 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Florentino O. Fierro la patente de bebidas alcohólicas de mi comercio sito en Cno. Melilla 275 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al mismo. — ANGEL A. RAVERA.
$8.00 20|pub. 3441 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido traspasar los derechos del compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de Almacén y Puesto sito en Juan Paullier 2221 a Sixto Guillen Ylardia y Adela Tour. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio — CELINA RAMIREZ PENELA DE FIGUEROA.
$16.00 20|pub. 3442 Mz.30v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Omar Rabino el comercio de mi propiedad sito en la calle Bella Vista 1747 en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al detalle de acuerdo a la ley setiembre 1904. Acreedores en la calle Sarandí 356, esc. 13. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — SAMUEL DORFMAN.
$16.00 20|pub. 3408 Mz.29-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a Julio C. Milhomens el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Evaristo Ciganda 1200 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — ANTONIO COPAS DOTTA.
$24.00 20|pub. 3409 Mz.29-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A estos efectos comunicamos resolvimos clausurar Empresa Constructora "Suárez y Godoy" que gira en esta plaza en local 18 de Julio esquina Rincón, con fecha 1º de Abril de 1954. Acreedores presentarse en domicilio citado. — Carmelo, Marzo 16 de 1954. — ISIDRO SUAREZ. — ALBINO GODOY.
$16.00 20|pub. 2907 Mz.20-vab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Mario y Manuel García, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avenida Italia Nº 3450 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — ALBERTO AÑON ALSINA — CARLOS AÑON ALSINA. — ANGELA EMET DE AÑON.
$24.00 20|pub 2959 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Lechería", sito en la calle Ituzaingó N.o 1399, esquina Rincón N.o 544, a los señores Victoriano y Cándido Correa (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ.
$16.00 20|pub. 2873 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Alcides Sosa Correa la cuota parte que me corresponde en la sucesión Francisco Duró, del Café y Bar de la calle Propios N.o 2839 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — MARIA PEREYRA DE DURO.
$16.00 20|pub. 2892 Mz.20.-v.ab.20.

DISOLUCION DE "SOCIEDAD DE HECHO"

Conforme ley 26-9-904 ANTONIO GANCIO ORIOL cederá a DIONISIO VAZQUEZ, todos los derechos en la "Sociedad de Hecho" sobre el comercio de la calle Ejido 1465, en el ramo de "Confitería y venta de pan", que gira con el nombre de "Confitería California". Activo y Pasivo a cargo del señor Vázquez, quien tomó posesión total el 7-1-954. Acreedores presentarse en Misiones 1475, esc. 12 y 13, de 10 a 12 y 17 y 30 a 19. Estudio Escribano Orosmán Gerpe. — Montevideo, Marzo 12|954. — ANTONIO GANCIO. — DIONISIO VAZQUEZ.
$32.00 20|pub. 3045 Mz.22-v.ab.21.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1954, a las quince horas, en el local de la calle Solís número 1533, de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953 e informe del Síndico; 2.o Elección de miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y Síndico por el período que comprende el balance general que se presenta; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 29 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Solís número 1533, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$48.00 15|pub. 3450-Mz.31-v.ab.24.

BANCO LA CAJA OBRERA
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Convocatoria

AVISO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1953, se hace conocer a don Bernardino Pérez, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 11 Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 145.414, señalado con el número 2 de la manzana H según plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto en la Dirección de Topografía o Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el día 22 de Abril de 1930. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
$36.00 15|pub. 3489 Mz.31.-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que se prometido vender a Lisardo Enrique González Fernández, el negocio de Carnicería, ubicado en la calle Cabrera N.o 4100 "Mercadito Venecia". Acreedores Escribanía Garino Bordenave. Misiones 1371, esc. 21. — ANTONIO ANDRES STRATA. — LISARDO ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 3468 Mz.31-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a la señora Golda Weinberg de Gurwitz el comercio que en el ramo de provisión tenemos instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier N.o 1611. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, esc. 806. Ley 26 de Setiembre de 1904 — ADALBERTO BERKOVITS. — MARGARITA MONDSCHEIN. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954.
$24.00 20|pub. 3466 Mz.31-v.ab.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que la Sociedad "Fernández, Garreta y Morillas", denominación "ARTESANOS UNIDOS" de esta plaza, ramo electricidad en general, constituída el 14 de Julio de 1947 ante el escribano Eugenio Krämer; desde el 11 de Diciembre de 1950, quedó disuelta en cuanto al socio Juan Morillas Villamil, continuando los socios Héctor Garreta y Carlos Fernández con el activo y pasivo Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Bulevar España 2055, de esta ciudad. — Carlos Fernández. — Héctor Garreta.
$32.00 20|pub. 3227 Mz.26-v.ab.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carmelo N.o 1491 en el ramo de provisión frutas y verduras, a la señora María Luisa Alvarez de Battistella. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE OLIVEROS DEBEN. — MARIA LUISA ALVAREZ de BATTISTELLA.
$ 24.00 20|pub. 2644 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Larrañaga 1151, en el ramo de café y bar, al señor Oscar Mortiner Troche. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — WOLF KOZUCH YTZKOVITCH. — OSCAR MORTINER TROCHE.
$24.00 20|pub. 2645 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Martín Fierro 2399 bis en el ramo de provisión, al señor Leonel María Correa Davila. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EDUARDO FELIX SOSA VESPA. — LEONEL MARIA CORREA DAVILA.
$24.00 20|pub. 2646 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Santiago Lavandera N.o 800, en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, al señor Antonio Zabetta, Campilla Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MANUEL MENENDEZ GARCIA. — ANTONIO ZABETTA CAMPILLA.
$24.00 20|pub. 2647 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Garzón N.o 1979 en el ramo de ferretería, al señor Juan Ricardo Meneguzzi Acreedores presentarse en el comercio de referencia — SERAFIN MENEGUZZI. — JUAN RICARDO MENEGUZZI.
$24.00 20|pub. 2649 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Azara N.o 3728 en el ramo de almacén, frutas y verduras, al señor Ramón José Gutiérrez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — RAMON JOSE GUTIERREZ.
$24.00 20|pub. 2648 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

Prometimos vender a don Delmiro Ventura, la carnicería instalada en avenida Gral. Flores número 3319 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 6 de Marzo de 1954. — SIMON DUMANIAN. — BEATRIZ SEBAYAN de DUMANIAN.
$16.00 20|pub. 2666 Mz.16-v.ab.7.

C. I. E. S. A.
COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA SUD-AMERICANA S. A.
Convocatoria

El Directorio de "Compañía Importadora Exportadora Sud-Americana (CIESA) — convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1954 a las 18 horas en el local de la calle San José 935 escritorio 6, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de nuevo Directorio. 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de las acciones hasta el 6 de Abril. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — El Presidente.
$11.20 7|pub. 3494 Mz.31.-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la calle Arenal Grande número 2297 a la firma "Ramón Gontad" — Acreedores: ley 26-9-1904 — Montevideo, 1.o de Marzo de 1954. — EUGENIO GONTAD VARELA. — GENARO HECTOR GONTAD VARELA.
$16.00 20|pub 2724 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto al 31 de Diciembre de 1953 la firma "Mariño y Almada" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Mario Mariño calle Mariano Moreno 2234 Ley 26 de Setiembre de 1904 — JUAN MARIA ALMADA. — MARIO MARIÑO.
$16.00 20|pub. 2426 Mar.12-v.abr.8.

N. U. R. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Negocios Urbanos Rurales S. A., convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrar el 21 de Abril de 1954 en su local de la calle Ejido 1363 escritorio 18 a las 18 horas para considerar el siguiente orden del día:

1º Designar los dos miembros de la asamblea que han de verificar el quórum de la misma, realizar el escrutinio y subscribir el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario y el señor Inspector delegado por la Oficina de Ganancias Elevadas, concurrente a la sesión; 2º Renuncia de titulares y suplentes del Directorio; 3º Elección de miembros y suplentes del Directorio para el Ejercicio 1954|59 (artículo 36): 4º Renuncia del Síndico titular y suplente; 5º Elección del Síndico titular y suplente para el Ejercicio 1954|59 (artículo 49).

Nota: El accionista debe depositar en Secretaría sus acciones o certificados bancarios con 24 horas de anticipación al día de la reunión (artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

$18.00 6|pub. 3483 Mz.31.-v.ab 5.

CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA S. A.
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 21 de los estatutos sociales de Ciudad Balnearia Punta Colorada Sociedad Anónima, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1954, a las 18 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Colón 1379, escritorios 11 y 12, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7º ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre de 1953, informe del Síndico, desarrollo general del negocio, continuación de la aplicación del plan financiero de adjudicación de tierras e inversión de capitales y medidas a tomarse de acuerdo a los resultados ya obtenidos. 2º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o presentar recibo de depósito bancario con dos días de anticipación por lo menos para participar en la asamblea, según lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 3462 Mz.31-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el socio Alejandro Beyhaut transfirió a Andrés L. Rodríguez Mata su parte en el activo y pasivo de la sociedad "Beyhaut y Rodríguez" que se declaró disuelta constituyéndose como continuadora de la misma otra sociedad bajo la razón social de "Luciano M. Rodríguez Alonso e hijo". Fecha de transferencia: 12 de Febrero de 1954. A los efectos legales hacemos esta publicación. — San Carlos, Marzo 27 de 1954. — ALEJANDRO BEYHAUT. — LUCIANO M. RODRIGUEZ ALONSO.

$9.00 5|pub. 3491 Mz.31-v.ab.5.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la Avenida Sayago 1385 el día 23 de Abril de 1954, a la hora 11.30, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1953; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de seis Directores; 4.o Modificación del plan de gratificaciones al personal; 5.o Distribución de gratificaciones para el año 1953; 6.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán presentar sus acciones a registro en la Secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$15.00 5|pub. 3479 Mz.31-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Felipe Galo Hernández el almacén frutas y verduras sito en la calle Carreras Nacionales 350; según ley 26-9-904 interviene Oficinas Pulumbo Hnos. San José 1.32 — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — JOSE SCAGLIONE. — ANTONIA MARIA GIMENEZ — FELIPE GALO HERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 2747 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido ceder a don Lorenzo López y don José V Palmeri la mitad de la cuota social que nos corresponde respectivamente en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez y Grie con domicilio en Juan Paullier 2383. — ANTONIO PEREZ. — VICTOR GRIE.

$16.00 10|pub. 2379 Mar.11-v.abr.2.

"LA PROPIEDAD" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 22 de Abril próximo a las quince horas en el local de la Sociedad calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente ordendel día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1953, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2º Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3º Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de esta asamblea deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 29 de 1954.

$28.00 10|pub. 3531 Mz.31.-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor JOSE NAVEIRA. el café y bar de a calle Comercio N.o 2602 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley del 26-9-1904. — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — MANUEL QUINTAS. — FELICIDAD PORCA DE QUINTAS.

$16.00 20|pub. 2725 Mz.17-v.ab 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Francisco Castro Trigo, el almacén y bar de la calle Bulevar España N.o 2746 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26-9-1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — CARLOS LANZANOVA. — MARIA PARIS DE LANZANOVA.

$16.00 20|pub. 2726 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a los señores Mario Monasterio González y Joaquín Gómez Medina el almacén de comestibles sito en 5 de Abril número 4403, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — FRANCISCO PETROVICH. — MARIA RILL de PETROVICH.

$24.00 20|pub. 2664 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|904 hacemos saber que la sociedad de hecho VEMI S. C. integrada por Berta Altman de Vegh y Lillian Seldes de Miodownik ha clausurado su comercio de confecciones de niños ubicado en Soriano 785 esc 2 y resuelto disolver dicha sociedad. Acreedores dirigirse a Soriano 796 esc 1. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — BERTA A. DE VEGH. — LILLIAN S. DE MIODOWNIK.

$24.00 20|pub. 2279 Mz.10.-v.ab.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consorcio Farmacéutico Sociedad Limitada

Se hace saber al público que por documento privado de fecha 28 de Setiembre de 1953, certificado por el escribano Eduardo Tamón e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 115 al folio 417 del Libro N.o 2 de Contratos y modificado por documento privado de fecha 30 de Noviembre de 1953, certificado por el escribano Eduardo Tamón e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 394 al folio 1469 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Consorcio Farmacéutico Sociedad Limitada" de acuerdo al decreto ley de 26 de Abril de 1933, y con las siguientes cláusulas: A) Objeto: Importación y distribución de productos destinados a la farmacia, productos químicos, productos veterinarios y específicos destinados a uso humano o animal. B) Girará bajo la razón social de "Consorcio Farmacéutico Sociedad Limitada". C) Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos de dos años. D) Capital Cincuenta mil pesos aportados por partes iguales por los socios. E) Socios: Pedro Capurro Etchegaray y Miguel Páez Vilaró. F) Domicilio: En esta ciudad. G) Administración: Ambos socios, conjuntamente H) Balance: Al 30 de Octubre. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954.

$32.00 10|pub. 3250 Mz.26-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto Alonso el Café y Bar de la calle Cerrito 602 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1954. — JOSE MANUEL PAZOS. — JESUSA PORTEIRO de PAZOS.

$16.00 20|pub. 2390-Mz.11-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor ROBERTO CASAL, ha prometido vender a los señores Berman y Baro el taller de reparaciones de autos, ubicado en esta ciudad Avenida General Flores 4217. Créditos: presentarse Escribanía Devoto, Avenida San Martín 2333, (de mañana).

$16.00 20|pub. 3241 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GHERS KIJNER venderá a Paul Rosenbaum las instalaciones y muebles y útiles del negocio de tienda y mercería que tiene establecido en Sarandí 558 en Montevideo y transfiere el local, libre de pasivo. Los acreedores presentarán sus justificativos en Cerrito 592, Escribanía Fonseca Amor y Fernández, de 9 a 12. Ley 26|IX|1904.

$16.00 20|pub. 3290 Mz.26-v.ab 26.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y CIA. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias el Directorio de ésta sociedad, convoca por segunda vez a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 10 de abril de 1954 a las 10 (diez) horas en las oficinas de la sociedad, calle Ceibal 1587, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953 e informe del síndico; 2.o) Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de cinco Directores suplentes, síndico titular y síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Artículo 23 de los estatutos).

NOTA: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (Artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 3413 Mar.29-v.abr.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "fiambrería, bar y despacho de bebidas alcohólicas" sito en la Avenida General Flores 2547 esquina Concepción Arenal, al señor Vicente Gómez Fernández (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 25 de Febrero de 1954. — FRANCISCO RUBIO ARNAEZ. — MARIA CELIA RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 2433 Marz.12-v.abr.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Jesús González Díaz la carnicería sita en Uruguayana N.o 3389. — Acreedores presentarse en Zabala 1372, esc. 36. — ALEJANDRO RODRIGUEZ BOSCH

$8.00 20|pub. 2743 Mz.17-v.ab.8.

BODEGAS CORREALE S. A.
2ª CONVOCATORIA

La Comisión Administradora de Bodegas Correale S. A. de acuerdo a lo previsto en el artículo treinta de los estatutos, avisa a los señores accionistas que el día 22 de Abril del corriente año a la hora 18 y 30, tendrá lugar una asamblea general extraordinaria, que se realizará en la calle Mercedes Nº 1226, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Informe de la Comisión Interventora de la Sociedad sobre su actuación y rendición de cuentas. 2º) Elección de Directorio y Síndico y sus respectivos suplentes. 3º) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir deberán acreditar su condición de tales, registrando sus acciones tres días antes de la fecha señalada para la reunión en el Registro de Accionistas que se encontrará en la calle Mercedes Nº 1226 de esta ciudad, y que se celebrará dicha asamblea cualquiera sea el número de acciones que concurran o se hallen representadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 29 de 1954.

$22.40 8|pub. 3455 Mz.31-v.ab.5.

COMISION NACIONAL DE HOMENAJE A ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Homenaje a Artigas llama a licitación pública para la edición de la obra del doctor Alberto Demichelli, "Formación Constitucional Rioplatense", en tres tomos.

Las propuestas serán recibidas en el Palacio Legislativo (Intendencia del Senado), hasta el día 3 de Mayo próximo a las 18 horas.

Los solicitantes interesados podrán apreciar los originales y retirar el pliego de condiciones respectivo, en la Secretaría General de la Universidad de la República, de 8 a 11 horas. — Marzo de 1954. — H. Gros Espiell, Secretario.

$24.00 15|pub. 3137 Mz.24-v.ab.9.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

AVISOS DEL DIA

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo llama a licitación pública para la realización de las obras de instalación, albañilería, etc., del Servicio de Fotoduplicación y Microfilm de la Biblioteca del Poder Legislativo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Abril a las 9 y 30 en presencia de los interesados que concurran, encontrándose los recaudos correspondientes a disposición de los mismos en la Oficina de Adquisiciones todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 horas. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 2|pub. 30985 Ab.1º-v.ab.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 16 — (4º llamado)

Artículos: 900.000 kilogramos de harina de trigo en bolsas de 70 kilogramos

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de ete Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Los sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 7 de Abril de 1954, a las quince horas. — Destino: Establecimiento de Panificación y Fideería Militar. — Montevideo, Marzo 30 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30986 Ab.1º-v.ab.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de construcción para el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto; que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio, calle 25 de Mayo Nº 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados el día 21 de Abril de 1954, a las 15 horas. labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 11|pub. 30984 Ab.1º-v.ab.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL VILLARDEBO
Emplazamiento

Se emplaza por el término de 5 días a partir de la fecha, para que se sirva concurrir a sus tareas en el Hospital Vilardebó, al funcionario del establecimiento señor RAUL EMILIO ACQUATTI.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30983 Ab.1º-v.ab.3.

CONSEJO DEL NIÑO
OFICINA DE CONCURSOS
Llamado para proveer cargos de maestros, en concurso de oposición

Llámase a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos presupuestales (Item 623) de maestros de instrucción primaria del Consejo del Niño: 9 (nueve) cargos de maestros a ubicar en: Montevideo, Colonia Educacional de Menores (Suárez), Colonia de Educación Profesional (Santa Lucía) y Hogar Agrario (Las Brujas), que son:

1 — Cargo de maestro, Nº de Orden 462, partida 89 asignación $ 250.00.
2 — Cargo de maestro, Nº de Orden 471, partida 89 asignación $ 250.00.
3 — Cargo de maestro, Nº de Orden 465, partida 89 asignación $ 250.00.
4 — Cargo de maestro, Nº 466, partida 89 asignación $ 250.00.
5 — Cargo de maestro, Nº de Orden 473, partida 89 asignación $ 250.00.
6 — Cargo de maestro, Nº de Orden 475, partida 89 asignación $ 250.00.
7 — Cargo de Maestro, Nº de Orden 476, partida 89 asignación $ 250.00.
8 — Cargo de Maestro, Nº de Orden 461, partida 89 asignación $ 250.00.
9 — Cargo de maestro, Nº de Orden 541, partida 94 asignación $ 250.00.
1 — Cargo de maestro redactor de ficha pedagógica. Nº de Orden 512, partida 40, asignación $ 250.00.
1 — Cargo de maestro de curso nocturno, número de Orden 545, partida 96, asignación pesos 185.00.
1 — Cargo de maestro a ubicar en Hogar Rural de Florida, Nº de Orden 494, partida 341, asignación $ 250.00.

En todo los casos podrán presentarse maestros de uno y otro sexo.

Las bases que regirán en los concursos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño, 25 de Mayo 520 y en la sede del Comité Delegado de Florida en su caso.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en los sellados de ley en la Oficina de Concursos, hasta el 30 de Abril de 1954 a las 18 horas. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30988 Ab.1º-v.ab.3.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA Nº 106 — (2º LLAMADO)
Adquisición de hasta 200.000 kilogramos de Arroz Elaborado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de hasta 200.000 kilogramos de arroz elaborado, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, los que pueden ser retirados en la Intendencia del Consejo, calle Cerrito Nº 618, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 6 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1492, primer piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30932 Ab.1º-v.ab.1º

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 13|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13|954, para la adquisición de aceite comestible, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Abril de 1954 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurrna al acto. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 9|pub. 30987 Ab.1º-v.ab.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo Directivo se llama a aspiraciones para Director Honorario del Instituto de Investigaciones Históricas y para profesores contratados de Historia Americana y Nacional, y de Lengua y Literatura Francesas. Asimismo se llama a aspiraciones para profesores contratados, por el año lectivo en curso, de Historia del Arte y de Filosofía de la Historia.

Los interesados pueden presentarse en la forma de estilo hasta el día 30 de Abril corriente inclusive, de nueve a once horas en esta Secretaría. — Montevideo, 1.o de Abril de 1954. — Cerrito 73, segundo piso. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30970-Ab.1.o-v.ab.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
MAESTRAS DE: CORTE Y COSTURA; BORDADOS Y ENCAJES, BORDADOS a MAQUINA Y LENCERIA Y CURSOS DEL HOGAR.
Llamados a concurso

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en su sesión del 22 de Marzo próximo pasado, resolvió llamar a concurso para proveer por concurso de oposición los siguientes cargos docentes:

Un cargo de Maestra de Corte y Costura para a Escuela Industrial de Guichón.

—Un cargo de Maestra de Bordados y Encajes, Blanco y Lencería y Bordados a Máquina para la Escuela Industrial de Guichón.

—Un cargo de Maestra de Cursos del Hogar para la Escuela Industrial de Guichón.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de la Universidad del Trabajo, deberán presentarse en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Concursos.

El plazo de inscripción vence el día 24 de Abril, a las 18 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Marzo de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30974-Ab.1.o-v.ab.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DIRECTOR (segunda categoría) DE LA ESCUELA DE SANTA LUCIA
Llamado a concurso de méritos

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en su sesión del 22 de Marzo próximo pasado, se llama a concurso de méritos entre el personal docente de la institución, para proveer al cargo de Director (segunda categoría) de la Escuela Industrial de la localidad de Santa Lucía.

Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de la Universidad del Trabajo y presentarse en la Sección Concursos, en los sellados correspondientes, con plazo hasta el 24 de Abril, a las 18 y 30 horas.

Los interesados deberán indicar claramente, en la solicitud, los siguientes datos: Nombre y apellido; Credencial, edad, estado civil y domicilio; certificado de enrolamiento, Carnet de Salud (en vigencia).

Enviar relación de méritos, antecedentes, etc., pues de acuerdo con el Reglamento de Concursos, para ser designados Director se exigirán las siguientes condiciones: A) Ser profesor en actividad, satisfactoriamente calificado en el escalafón; B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación; C) Haber cumplido un período de efectividad docente. — Montevideo, 24 de Marzo de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30975-Ab.1.o-v.ab.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"TOMAS PERFECTO SOSA SOSA, oriental, jubilado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Estudio de Concierto, para guitarra", de la que se declara autor". — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 3584 Ab.1º-v.ab.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 70777. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "DEFENDUE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3593 Ab.1º-v.ab.20.

ACTA Nº 70776. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "GRISOLUX", para los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3592 Ab.1º-v.ab.20.

ACTA Nº 70775 — Montevideo, Marzo 29 de 1954 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "JALOUSIE", para los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3591 Ab.1º-v.ab.20.

ACTA Nº 70774. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "CAPRICE ESPAGNOL", para los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3590 Ab.1º-v.ab.20.

ACTA Nº 70771. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INOXYLUX", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3608 Ab.1º-v.ab.20.

Patentes de invención

ACTA Nº 10108. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charito Ltda., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tablero parquet elástico adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presenet publicación. — Alberto V .Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3607 Ab.1º-v.ab.20.

ACTA Nº 10107. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de Américo Gabriel Boccara, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la articulación de los juegos de elementos para montaje de tablillas en cubre aberturas basculantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3606 Ab. 1º-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LA JUNTA LOCAL DE QUEBRACHO
Segundo llamado

1.o) Llámase a licitación por segunda vez para la construcción del edificio indicado, de conformidad con el pliego de condiciones, que al precio de $ 20.00, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 22 de Abril del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, 29 de Marzo de 1954. — Lucas Sierra Porro, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30971 Ab.1º-v.ab.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LA JUNTA LOCAL DE PUEBLO "LORENZO GEYRES"
Segundo llamado

1.o) Llámase a licitación por segunda vez para la construcción del edificio indicado, de conformidad con el pliego de condiciones, que al precio de $ 20.00, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15

del día 22 de Abril del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, 29 de Marzo de 1954. — Lucas Sierra Porro, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30972 Ab.1º-v.ab.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LA JUNTA LOCAL DE TAMBORES
Segundo llamado

1.o) Llámase a licitación por segunda vez para la construcción del edificio indicado, de conformidad con el pliego de condiciones, que al precio de $ 20.00, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 22 de Abril del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, 29 de Marzo de 1954. — Lucas Sierra Porro, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30973-Ab.1.o-v.ab.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Abril 1.o de 1954

10.a Sección

NICOLA DE DOMINICIS, 21 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Santander 1971 y MARIA MERICO, 26 años, soltera, costurera, italiana, domiciliada Tabobá 3862.

RAUL ARTEMIO JUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3975 y NORMA ROSA PARAMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 1890.

WELLINGTON PINTOS, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4753 y ROSARIO LIBERTAD ROBLES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 4590.

HECTOR COLLAZO, 29 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Candelaria 1685 y RUTH ALZA MORENO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Candelaria 1685.

MIGUEL ANGEL CRANA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4223 y MARIA GLADYS REYES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2479.

MARIO RUBEN CUSTODIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4118 y ADELA HORTENSIA CARBALLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4118.

12.a Sección

JUAN CARLOS CLAVIJO (hijo), 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1782 y TERESITA ROSA RAMAGLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1616.

WILLIARD ARIEL PICOS, 32 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Dr. Majested 1682 y ELSA BANCHERO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Majested 1682.

JULIO CIRIACO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabela 3127 y BLANCA OLGA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carabela 3125.

HECTOR ARTIGAS SANABRIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabela 2967 y LIRIA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carabela 2967.

14.a Sección

MARIANO PAPA, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Agraciada 2610 y MARIA IRENE ANGELICA ESCOBAR APARICIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2310.

18.a Sección

TERTULIANO RAFAEL [illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cleverland 220 y ELSA JOSEFINA NOGUERA, 20 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Timote 5786.

18.a Sección

EZRA DIBO ATTAR, 44 años, soltero, comerciante, sirio, domiciliado Tomás Diago 719 y LINDA CHAMMAH, 35 años, soltera, siria, domiciliada Tomás Diago 719.

VICENTE AGUSTIN MANSILLA, 31 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado Rivera 2690 e HILDA NIEVES CACERES, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2690.

JORGE RIAL COSTAS, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2990 y MARIA MEROLA SOÑORA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2233 ap. 8.

JUAN MIRONENKO (hijo), 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Zubillaga 1130 y MARIA JULIA LA ROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2626 ap. 1.

EMILIO EXEQUIEL CUNHA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 495 y MARIA DEL CARMEN MAZZEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuscoa 474

20.a Sección

ITALO FERRARI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3985 y ANA MARIA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 225.

21.a Sección

LUIS MARIA LUCAS, 29 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Albéniz 5334 y ALBA RODRIGUEZ REDON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Albéniz 5334.

IGNACIO GRUBITS VARGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro 1º 758 e IRMA AURELIA SCHUSTER YANOSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4367.

GARABED ICHKHANIAN, 28 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado Pintos Cardeiro 5432 y MARIA ANDOIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5432.

RUBEN MARIÑO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1065 y ALDA NOEMI VIGNOLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4716.

BONIFACIO LIMA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1343 y ELAIDE ZAMORA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 2583.

RAMON DI GIOVANINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1311 y GLADYS NORMA AUDITORE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1311.

22.a Sección

OMAR BIENVENIDO BORRAS BRANDA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Centenario 3868 y MARIA CARMEN TISSONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4115.

CESAR CECILIO ROCHA, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan Arteaga 4092 y ELIDA SANTOS, 17 años, soltera oriental, domiciliada J. Artigas 4092.

RAUL RAMOS CORSOGLIO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado R. Eguren 3437 y LIDIA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3437.

ENRIQUE PEREZ SACCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Fajardo 3459 y NORMA ELENA CHIARAMELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3493.

AUGUSTO OTTORINO BON, 37 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Lancaster 3758 y PASCUALINA NAPOLITANO, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Lancaster 3758.

JOSE CALVO RAMA, 25 años, soltero, chofer, español, domiciliado J. Sangunetti 2817 y ESPERANZA CALVO AMARELLE, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Sangunetti 2817.

LUIS ANDRES MENINI, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado S. Figueredo 3757 y MARIA INES PAGANINI, 42 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada S. Figueredo 3757.

JOSE MARTIN TATE GARCIA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huascar 3972 y SERVANDA AMALIA CELIS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Huascar 3972.

OSCAR COMENSAÑA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3370 y PURA DEL CARMEN DURAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3370.

FRANCISCO GALLO, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3529 y ELVIRA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3529.

ALCIDES ETCHEVERRY, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porongos 3580 y GLADYS HERNANDORENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3580.

PROPISIO SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Rodrigo 3177 y DORONILA ANADON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3177.

RUBEN MASELLO, 20 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado R. Eguren 3460 y CLARINDA COLMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Noviembre 3682.

JAIME PEDRO, 22 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado San Martín 3703 y NELLY TENENBAUM, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3833.

23.a Secció.

ROBERTO CONRADO TASSANI CHIESA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1763 bis y MARIA EUGENIA MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1763 bis.

JUAN CARLOS ACHAVAL, 28 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Juan Paullier 1772 y LIBIA ALBA BIANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1772.

NICANOR HECTOR PAREDES ZABALZA, 41 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Avenida 8 de Octubre 2622 y MARGARITA CAPDEHOURAT SIVORI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 8 de Octubre 2622.

RICARDO ANGEL GARCIA PATRONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2352 y ELLEN SELMA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2352

RUBEN WASHINGTON HERNANDEZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2735 y JOSEFA IRMA MOLAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2735.

ROBERTO MUÑOZ GOMEZ, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Joaq. Requena 1638 y DELIA SIR DUTRA SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joaq. Requena 1638.

JULIO CESAR CUCCURULLO FLORES, 22 años, soltero, músico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2597 y MARIA LUISA LARRAÑAGA LIMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2574.

ARTURO CALZADA VILLANUEVA, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Dante 2269 y BEATRIZ MARTINEZ GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2269.

24.a Sección

ADELIO DI BARTOLOMEO, 17 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Rivera 3690 y ELIDA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Caracas 1330.

FELIX DOMINGO ELIAS INFANTE, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 1971 y MARIA AMALIA AMOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3313.

$2.00 3|pub.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SUCESION HILARION MONTE". (Lo. 47, Fo. 237), se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos, del causante, que deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. 1589 Feb.22-v.mz.6. Ab.1º-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS RODRIGUEZ FONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 26 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3573 Ab.1º-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL PATRICIO TUTZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3574 Ab.1º-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de LORENZO SALINAS MEDINA o RAMON MACHADO, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por contetación de ligitimidad, anulación de partida de nacimiento, inscripción tardía, declaración de identidad y posesión notoria de estado civil les ha iniciado María Francisca Colina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3548 Ab.1º-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALVINA CALLEROS, pues donde dice "Balvina Callero", debe decir solamente "Balvina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 3549 Ab.1º-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GOOSMANN o GOOSMANN HOGEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3572 Ab.1º-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido LUIS ALBERTO MARTINEZ y MARIA ESTHER PIÑEIRO DE MARTINEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice: "Laura Esther Piñeyro", debe decir: "María Esther Piñeiro"; b) La de nacimiento de María Esther Piñeiro, pues donde dice: "María Esther Gómez", debe decir: "Exequiela Gómez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 3550 Ab.1º-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN LUONGO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura su apellido paterno como "Lungo" se ha padecido error, pues lo correcto es "Luongo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 3552 Ab.1º-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segund oturno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 3581 Ab.1º-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENJAMIN NUÑEZ ZIGNEGO o EDUARDO NUÑEZ ZIGNIGO o EDUARDO BENJAMIN NUÑEZ o EDUARDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3597 Ab.1º-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JORGE CHIJANI, donde dice: "Jacobo Elías", debe decir: "Jacobo Elías Chijani" y donde dice: "Hojías" debe decir: "Rosa". — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 3580 Ab.1º-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIANO APARICIO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3576 Ab.1º-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3575 Ab.1º-v.ab.20.

Notificación de sentencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "PARDO VICTORIA con CONSTANTINO FERNANDEZ. Conversión al divorcio", (Lº 42, Fº 66), se notifica a Constantino Fernández, de la sentencia dictada en los precitados autos y que se transcribe a continuación: 18 — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — Vistos: Para definitiva estos autos seguidos por Victoria Pardo contra Constantino Fernández, por conversión al divorcio de sentencia de separación de cuerpos. Resultando: 1º) Que comparece la accionante manifestando que como resulta del testimonio acompañado, por sentencia dictada el diecisiete de Diciembre de 1947, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil número cinco de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, fué decretada la separación de cuerpos del matrimonio que contrajo con la contraparte en la misma ciudad, el 19 de Marzo de 1927, ante el Jefe de la Sección Séptima del Registro Civil. Habiéndose cumplido las condiciones del artículo 185 del Código Civil, pide que esa separación se declare convertida al divorcio, notificándose al demandado por edicto en razón de desconocer su actual domicilio. 2º) Que a requerimiento de M. Público, se dispuso que la peticionante acreditara su domicilio en el país y de hallarse ejecutoriada la sentencia que fundó su pretensión. Cumplidos ambos requisitos, con la conformidad del referido Ministerio, se convocó para sentencia. Considerando: 1º) Que surge de los testimonios de fs. 4 y 11, que están cumplidas las exigencias del artículos 185 del Código Civil, pues a la fecha de iniciación de estos autos habían transcurrido más de tres años de decretada la separación judicial de cuerpos que se invoca y la sentencia se halla ejecutoriada. 2º) Que se ha realizado probanza bastante para tener por justificado el domicilio de la gestionante en el país y en consecuencia debe accederse a lo impetrado por la misma. Por ello, de conformidad con el M. Público, atento a lo dispuesto en la disposición legal precitada. Fallo: Declarando convertida al divorcio, la separación judicial de cuerpos existentes entre los cónyuges Constantino Fernández y Victoria Pardo, a que se refiere la sentencia testimoniada a fs. 4. Téngase por justificado el domicilio en el país, que invoca la promotora y notifíquese al demandado por edicto. Ejecutoriada, líbrese la comunicación dispuesta por el artículo 193, parte final del Código Civil y previa liquidación y pago de los tributos acrecidos, expídanse los testimonios que correspondan y archívese. — José Pedro Achard, Juez. — Raúl Calcagno, Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.40 1|pub. 3541 Ab.1º-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MARIO MAUTONE o MAUTONE JUNCOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3599 Ab.1º-v.ab.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LARA MARCHETTI PALMIRA y ALFREDO ROSSI VARRANNI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 178), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Rossi y Palmira Lara. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 3566 Ab. 1.o-v.my.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 22 de Febrero del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a BEATRIZ JULIA ZABALA DE GOMEZ, designándose curador dativo de la misma al doctor Delfino C. Morel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 3569 Ab. 1.o-v.ab.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ABDUL-KARIM ABRAHAM ABAS y de BAHIA ABELEN, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Abdelcarim Abraham Abas, debe decir: "Abdul-Karim Abraham Abas" — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 3568 Ab. 1.o-v.ab.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "FAZZIO BERRIOL DE GALLO ROSA MARIA ISABEL c.| JULIO CESAR GALLO PELUFO o PELUFFO. Disol. y liq. de soc. conyugal". (L.o 44, F.o 161), se hace saber que con fecha 18 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Gallo y Rosa María Isabel Fazzio Berriol. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 3567 Ab. 1.o-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3571 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ELISA RIAÑO DE FERRÚA y de ANTONIO JOSE FERRÚA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3603 Ab. 1.o-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3613 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MELITONA BERMUDEZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3614 Ab. 1.o-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "PORRA, CANDIDA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la menor nombrada, pues donde en la misma dice: "Jorge Porro", debe decir: Luis Jorge Porra, y donde dice: "hija legítima", debe decir: hija natural. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 3609 Ab. 1.o-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ERIAS LOPEZ, CARMEN. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Ramón Erias y Carmen López de Erias, y la de defunción de esta última, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Trias" y "Elas", debe decir: Erias, y donde dice: "Remiñan" y "Remuñan", debe decir: López, y en la segunda partida y con respecto a la persona fallecida dice: "Carmen Cerqueiro de Erias", debe decir: Carmen López de Erias. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. 3611 Ab. 1.o-v.ab.26.

Concurso civil

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "HUGO PUCCIARELLI. Concurso civil" (L.o 43, F.o 550), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, el día tres de Mayo próximo, a las quince horas, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los

que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 3594 Ab. 1.o-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAMUNDO VILARDO, MABEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor Mabel Emilia Rafaela Ramundo Vilardo, pues donde en la misma dice "Raimundo", debe decir: Ramundo, y donde la madre de la inscripta figura con el nombre "Teresa" debe decir: Teresita. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 3610 Ab. 1.o-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SENA SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3554 Ab. 1.o-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de la Capital, se hace saber el hallazgo de la suma de $ 173.00 que tuvo lugar el día 1.o de Diciembre de 1953 en las calles Yi y Canelones de esta Capital, emplazándose a quien se considere con derecho, para deducirlo ante este Juzgado.
$1.60 1|pub. 3617 Ab.1.o-v.ab. 1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SOTIRIOS TZOVANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 30|pub. 3615 Ab. 1.o-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 19 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 3558 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEVERINO BRASSEIRO o BRAZEIRO y doña FELICIDAD BRAZEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de Febrero de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 3559 Ab. 1.o-vab.20.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JOSE ANTONIO ARTOLA. Incapacidad" (L.o 15, F.o 19), se hace saber que por sentencia ejecutoriada de once de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fué declarado incapaz a José Antonio Artola, designándose curadora interina a su esposa doña Calia Ipar de Artola. — Artigas, Marzo 23 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 3557 Ab. 1.o-ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA DE GUZMAN VIÑA DE RICCI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Jesús Ricci Traversa con Dominga de Guzmán Viña: donde figura Dominga Guzmán Viña, debe decir Dominga de Guzmán Viña; y 2.o) De nacimiento de Italia Guzmana Ricci: donde figura Dominga Guzmana Viña, debe decir Dominga de Guzmán Viña. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar, que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Marzo 19 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$21.00 1 |pub. 3547 Ab. 1.o-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO JUSTINIANO BURIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3585 Ab. 1.o-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DANIEL o EDUARDO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 25 de Marzo de 1954. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3587 Ab. 1.o-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CARMELO FASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 24 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 3596 Ab. 1.o-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA o IGNACIA CANDIDA MARR DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3600 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA ZAJER DE DREHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3601 Ab. 1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO HORTONEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3605 Ab. 1.o-ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIRGILIA PEREIRA DE SARQUIS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 19 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 3562 Ab. 1.o-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO FRANCISCO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Marzo 20 de 1954. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3561 Ab. 1.o-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 25 de Febrero de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3577 Ab. 1.o-v.ab.20.

MILANO RABER Y CIA.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Schneiter de Bertotto, Otilia Alicia contra CARLOS MARIA CARABALLO SANCHEZ y otra. Ejecución hipotecaria", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber: Que el día veintiocho de Abril del año en curso, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público, por los martilleros de la firma "Milano Raber y Cía.", asistidos del Juez de Paz de esta Sección, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, ubicado en Nueva Helvecia, 10.a Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 432, señalado con el N.o 11 en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Octubre de 1935, registrado con el N.o 110, el 22 de igual mes y año en la Oficina de Empadronamiento de Colonia, con una superficie de quinientos sesenta y seis metros, 40 decímetros, y linda: Por el Noreste, con el solar 10; Noroeste de frente a calle 18 de Julio; Sureste con el solar 17 y por el Suroeste, con los solares 12, 13, 14 y 15 del mismo plano.

Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor sin base; B) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; D) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva y comisiones totales del rematador; E) Que el título y demás antecedentes de la propiedad se encuentran agregados a los autos de este Juzgado de Paz, donde podrán ser examinados por los interesados. — Nueva Helvecia, 23 de Marzo de 1954. — Gualberto González Berois, Juez de Paz Encargado.
$72.00 15|pub. 3546 Ab. 1.o-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Livio Chiaraluce nuestro Bazar y Ferretería de San José Nº 1142 Acreedores: Juan C Gómez 1522, escritorio 11, Escribano Fernández Pou. — "GREBE y NESTI".
$8.00 20|pub. 3602 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña Zulma de Andreoli la Farmacia "Atahualpa", sita en Avenida Millán 3699—Acreedores dirigirse a Palacio Salvo, 4º piso escritorios 9 y 13. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — PASCUAL FACCIO.
$16.00 20|pub. 3598 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manolo y Alfredo Alvarez Varela el Café y Bar sito en Camino Carrasco Nº 5739|41 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis piso 1º apartamento 2. Estudio escritorio Caride lunes miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — CANDIDO INOCENCIO SANCHEZ
$16.00 20|pub. 3582 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 20 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Lorenzo, la patente de giro de bebidas alcohólicas. Acreedores en Avenida General Artigas 1053. — Pando, Marzo 22 de 1954. — JOSE MARIA BONIFACIO — TIMOTEO BONIFACIO — LIBORIO BONIFACIO.
$16.00 20|pub. 3565 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que con fecha 25 de Marzo de 1954, con intervención de la Oficina del Rematador Carlos Sanguinetti, don Florentino Almenares prometió vender a don Manuel Mosquera el Comercio de su propiedad sito en esta Ciudad calle Río Negro Nº 1214, en el ramo Almacén de Comestibles y Fiambrería. Acreedores presentarse, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos en la Oficina mencionada, calle Colonia 1342 escritorio 9 piso 3, de 9 a 12 y 15 a 17. — Montevideo Marzo 30 de 1954. — FLORENTINO ALMENARES.
$32.00 20|pub. 3555 Ab.1.o-v.my.3.

SAIDAT

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES y TRACTORES

Pago de dividendo

Se hace saber a los señores accionistas de SAIDAT que se ha dispuesto el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1953, pudiendo hacerse efectivo en las oficinas de la Sociedad, Paraguay 1828, desde la fecha y en horas de oficina. — Montevideo, Marzo 30 de 1954.
$3.60 3|pub. 3616 Ab.1º-v.ab.3.

RENE PELUFFO VAZQUEZ, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Mayo de 1954, a las 18 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 841, (entrepiso) a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, el balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2º Ratificación de lo actuado por el Directorio; 3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, para participar de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 3604 Ab.1º-v.ab.6.

INDUSTRIAS REX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 y 39 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 8 de Abril de 1954 a la hora 11, en el local de la calle Canelones 1574, para considerar el siguiente orden del día:

A) Nombrar dos accionistas de acuerdo al artículo 27 de los Estatutos para verificar quórum y firmar las actas correspondientes; B) Considerar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria anual y el proyecto de destino de los resultados; C) Elección de Directores, Síndico y suplentes.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos sociales les deberán depositar los títulos de sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

$12.60 3|pub. 3595 Ab.1.-v.ab.3.

COMPAÑIA DE OMBIBUS DE PANDO S. A.
C. O. P. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Abril, del año en curso, a las 20 y 30 horas, en el local de la Compañía Avenida General Artigas Nº 940, de la ciudad de Pando, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Toma de posesión de cargos por los accionistas electos para integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 79 ap. H de los Estatutos; 2º Designación de cinco señores accionistas para firmar el acta (artículo 43 de los Estatutos). — Pando Marzo de 1954. — Juan José Daneri, Presidente. — Luis A. Aldabalde, Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Compañía por lo menos con tres días de anticipación de la fecha de aquella, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria (artículo 31 de los Estatutos).

$9.60 2|pub. 3589 Ab.1.-v.ab.2.

I P A S A

Convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Abril del corriente año, en los salones de la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros, a las 18 horas.

Asuntos a tratarse: 1.o Memoria anual; 2.o Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Elección de dos miembros del Directorio y suplentes; 4.o Elección de Síndico y suplente.

De acuerdo con el artículo 20, los accionistas podrán ser representados, debiendo conferir autorización por escrito. Ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones.

Los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en IPASA o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada ésta. — Juan Francisco Alzúa, Presidente en ejercicio. — Izas Narez, Secretario.

$4.80 1|pub. 3543-Ab.1.o-v.ab.1.o.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de Abril próximo, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito Nº 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1954. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954.

$8.00 10|pub. 3533 Ab.1.-v.ab.20.

COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S. A. C. O. M. A. D. I. N.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 30 de Abril de 1954 a las 8 y 30 horas, en la sede social, calle Andes 1217, 5º piso, apartamento 21, para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio; 2º Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1953; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección del nuevo Directorio; 5º Designación de las personas que firmarán el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos sociales, y para tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, dentro del mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en este último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. De estos requisitos podrán prescindirse por asentimiento de los accionistas si se presentaren físicamente los títulos. — El Directorio.

$9.60 2|pub. 3579 Ab.1.-v.ab2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Prometimos vender a Fernando Domínguez nuestra Carnicería calle San Martín 3299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON PEREZ. — JESUSA COSTA.

$8.00 20|pub. 3545 Ab. 1.o-v.my.3.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Abril del año corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Memoria; inventario y balance general correspondiente al décimo sexto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la sociedad, como lo establece el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$30.00 15|pub. 3544 Ab. 1.o-ab.26.

COLOFIN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Abril próximo a las 11 horas, en el local de la calle Misiones 1475, piso 4.o, esc. 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea de accionistas, deberán depositar sus acciones o depósitos bancarios en las oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — El Directorio.

$16.00 8|pub. 3542 Ab. 1.o-v.ab.9.

COMPAÑIA DE RENTAS e INVERSIONES S. A.
C O R E I N S A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 30 de Abril de 1954 a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle Andes 1217, 5º piso, apartamento 21, para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio; 2º Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1953; 3º Distribución de pérdidas; 4º Elección del nuevo Directorio; 5º Designación de las personas que firmarán el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos sociales, y para tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, dentro del mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en este último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. De estos requisitos podrán prescindirse por asentimiento de los accionistas si se presentaren físicamente los títulos. — El Directorio.

$6.40 1|pub. 3578 Ab.1.-v.ab.1.

BENETT y BRANDON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril a las 15 y 30 horas en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953 e informe de la comisión de cuentas; 2º Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y comisión de cuentas por el período que comprende el balance que se presenta; 3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años; 4º Elección de comisión de cuentas; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 3570 Ab.1.-v.ab.26.

FRIGORIFICO URUGUAYO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 1º de Abril próximo se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1953, en nuestras oficinas, Avenida Centenario Nº 3551. Horario de 9 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$3.60 3|pub. 3560 Ab.1.-v.ab.3.

URUGUAYANA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cónvocase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1954 a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 467 piso 1 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria presentada por el Directorio; 2º Elección del Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en el local indicado, con tres días de anticipación a la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario. (Artículo 20). — El Directorio.

$3.20 1|pub. 3553 Ab.1.-v.ab.1.

COMPAÑIA DE OMBIBUS DE PANDO S. A.
C. O. P. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 9 de Abril del año en curso, a las 21 y 30 horas, en el local de la Compañía Avenida General Artigas Nº 940 de la ciudad de Pando, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Adquisición de un inmueble en la ciudad de Pando para la sección talleres; 2º Designación de cinco accionistas para firmar el acta (artículo 43 de los Estatutos). — Pando, Marzo de 1954. — Juan José Daneri, Presidente. — Luis A. Aldabalde, Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Compañía por lo menos con tres días de anticipación de la fecha de aquella, las acciones que posean o certificado de depósito en una institución bancaria. (Artículo 31 de los Estatutos).

$7.20 2|pub. 3588 Ab.1.-v.ab.2.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Disponible.			
Encaje metálico:			
Plata	$ 820.00		
Vellón	" 2.101.37	$ 2.921.37	
Encaje fiduciario		" 107.200.00	$ 110.121.37

Exigible a la vista:			
Banco República — Cuenta corriente	$ 10.458.01		
Banco República — Cámara Compensadora	" 196.005.90	"	206.463.91
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública, valor nominal $ 189.000.00		"	162.547.29
Suma del Encaje		$	479.132.57
Realizable:			
Inmuebles		"	51.483.15
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 450.207.38		
Valores descontados	" 1.376.248.67		
Varias cuentas deudoras	" 85.418.54		
Deudores en gestión	" 1.00		
Otras colocaciones	" 691.367.27		
Cuentas en el exterior	" 294.575.06	"	2.897.817.92
Inmovilizado:			
Edificio para uso del Banco	$ 102.966.31		
Muebles y útiles	" 15.118.81	"	118.085.12
Transitorio:			
Gastos de constitución		"	50.227.55
Nominal:			
Acciones a emitir		"	1.900.000.00
Total del Activo		$	5.496.746.31
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 2.533.870.05		
Valores depositados (valor nominal)	" 2.070.529.59	"	4.604.399.64
		$	10.101.145.95

PASIVO

Patrimonial.			
Capital autorizado:			
Capital realizado	$ 1.100.000.00		
Capital a realizar	" 1.900.000.00	$	3.000.000.00
Exigible:			
A la vista	$ 911.529.23		
A plazo	" 924.299.72		
Cuentas en el exterior	" 480.359.81		
Varias cuentas acreedoras	" 97.804.27	"	2.413.993.03
Utilidad ejercicio 1953		"	82.753.28
Total del Pasivo		$	5.496.746.31
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$ 2.533.870.05		
Depositantes de valores	" 2.070.529.59	"	4.604.399.64
		$	10.101.145.95

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

DEBE—	
Gastos de Administración, Patente, etc.	$ 147.698.85
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 24.400.00
Impuestos Fiscales	" 28.126.05
Saldo de ganancias líquidas	" 82.753.28
	$ 282.978.18
HABER—	
Intereses y descuentos	$ 165.158.68
Comisiones y corretajes	" 110.337.04
Utilidades varias	" 7.482.46
	$ 282.978.18

Montevideo, 31 de Diciembre de 1953.

A. Raúl Núñez, Director Gerente. — Carlos Alberto Cabanne, Contador.

$ 122.40. — 3437. — 1 pub.